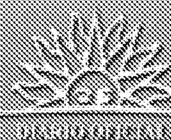
DIARIO OFICIAL

Año CIV - Nº 27.569 Montevideo, martes 16 de setiembre de 2008







103

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

103 aniversario del Diario Oficial

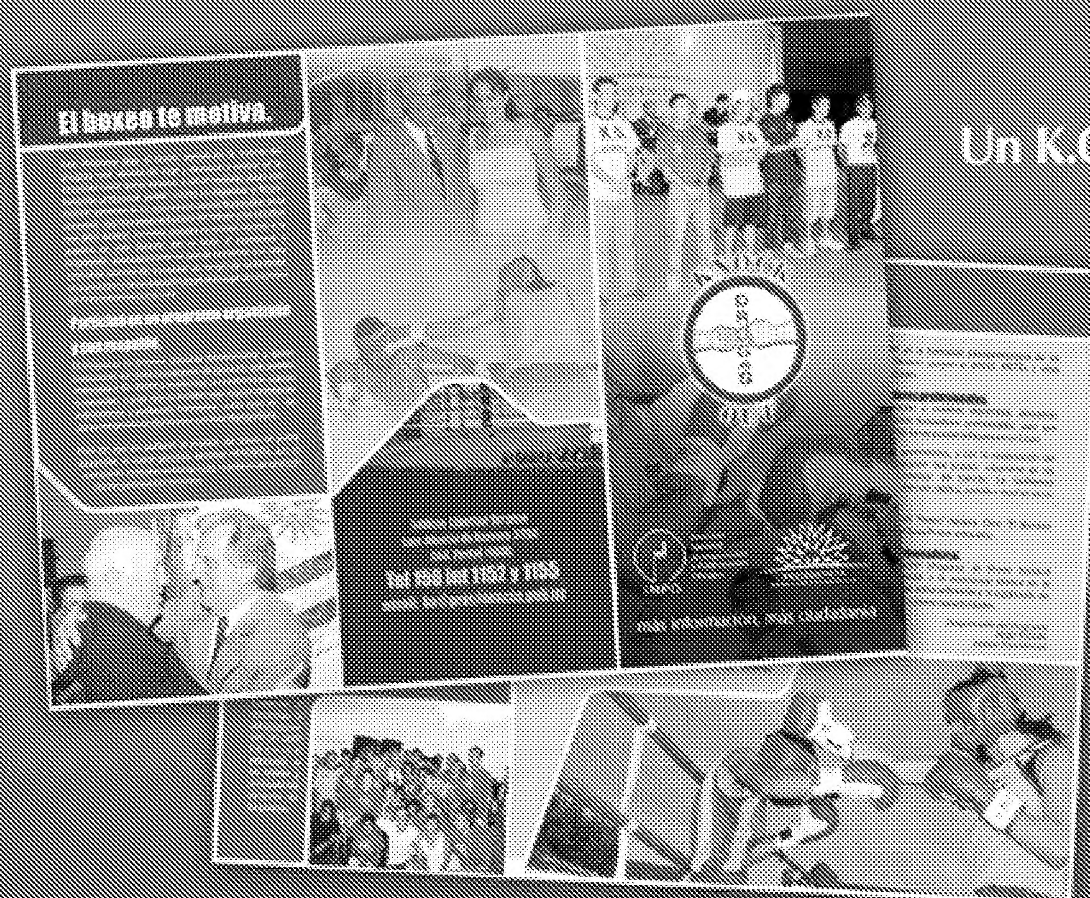


Carné de salud del Niño y de la Niña

700.000 registros de salud documentan la historia médica de las nuevas generaciones para prevención y fortalecimiento de la salud de nuestros niños.

Adhesión de





Un K.O. por la vida...

Adhesión de IMPO al Programa "Knock Out a las drogas" de Presidencia de la República.

Edificio Libertad 1er. piso
L.A. de Herrera 3350
Tel 150 int 1152 - 1155
ko@presidencia.gub.uy



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.569 - Montevideo, martes 16 de setiembre de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 413

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley 18.339

Apruébase el Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel y sus Anexos.
(1.877*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébanse el Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel, y sus Anexos, suscritos el 18 de diciembre de 2007, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de agosto de 2008.

JOSE MUJICA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.





TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE
EL MERCOSUR
Y
EL ESTADO DE ISRAEL

LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)
Y
EL ESTADO DE ISRAEL

INDICE

PREAMBULO

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (en adelante "los Estados Partes del MERCOSUR"),

y

El Estado de Israel (en adelante "Israel"),

TENIENDO EN CUENTA el Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (en adelante "MERCOSUR");

CONSIDERANDO el Acuerdo Marco firmado por el Estado de Israel y por el MERCOSUR el 8 de diciembre de 2005;

CONSIDERANDO la importancia de los vínculos económicos existentes entre el MERCOSUR y sus Estados Partes e Israel y los valores en común que comparten;

DESEOSOS de fortalecer sus relaciones económicas y de promover la cooperación económica, particularmente para el desarrollo del comercio y las inversiones, así como cooperación tecnológica;

DESEOSOS de crear un mercado ampliado y seguro para sus bienes;

DESEOSOS de establecer normas claras, predecibles y duraderas que rijan sus relaciones comerciales;

ANHELANDO promover el desarrollo del comercio con la debida atención a las características equitativas de la competencia;

CONSIDERANDO los intereses recíprocos del Gobierno del Estado de Israel y de los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR de fortalecer el sistema multilateral de comercio, como se refleja en los Acuerdos de la OMC;

DECIDIDOS A:

ESTABLECER una zona de libre comercio entre las dos Partes mediante la remoción de las barreras comerciales;

DECLARAR su disposición para la búsqueda de otras relaciones económicas a otras áreas no cubiertas por el presente Acuerdo;

ACUERDAN lo siguiente:

CAPITULO I
DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1 - Partes Contratantes y Partes Signatarias

A los efectos del presente Acuerdo, las "Partes Contratantes", en adelante las "Partes", son el MERCOSUR y el Estado de Israel. Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur, y el Estado de Israel.

Artículo 2 - Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes de este Tratado, de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) 1994, establecen por el presente instrumento una zona de libre comercio.

Artículo 3 - Objetivos

El objetivo del presente Acuerdo, como se especifica en sus disposiciones, consiste en:

1. Eliminar las barreras al comercio y facilitar el movimiento de bienes entre los territorios de las Partes.

2. Promover las condiciones para una competencia equitativa en la zona de libre comercio.

3. Aumentar de modo sustancial las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes y aumentar la cooperación en áreas de mutuo interés de las Partes;

4. Crear procedimientos efectivos para la implementación, la aplicación y el cumplimiento del presente Acuerdo y para su administración conjunta; y

5. Establecer un marco para una mayor cooperación bilateral y multilateral con el fin de aumentar y fortalecer los beneficios del presente Acuerdo.

Artículo 4 - Interpretación y Administración

1. Las Partes interpretarán y aplicarán las disposiciones del presente Acuerdo a la luz de los objetivos establecidos en el Artículo 3 de este Capítulo y de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional.

2. Cada Parte aplicará de manera consistente, imparcial y razonable todas sus leyes, reglamentos, decisiones y normas que afecten los asuntos cubiertos por el presente Acuerdo.

Artículo 5 - Relación con otros Acuerdos

Las Partes afirman sus derechos y obligaciones recíprocos de conformidad con el Acuerdo de la OMC, incluido el GATT de 1994, los acuerdos que le sucedan y otros acuerdos de los que ambas Partes sean parte.

Artículo 6 - Alcance de las Obligaciones

Cada Parte deberá garantizar que se adopten las medidas necesarias a fin las disposiciones del presente Acuerdo, incluido su cumplimiento por parte de los gobiernos y autoridades estatales, provinciales y municipales dentro de su territorio.

Artículo 7 - Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo, salvo que se especifique de otro modo:

1. Derechos aduaneros: Incluye cualquier derecho y cargas de cualquier tipo aplicados en relación con la importación de bienes, incluidas toda forma de impuesto complementario o sobretasa relativa a la importación, pero no incluye:

a) impuestos internos u otros cargos internos aplicados de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) 1994;

b) derechos antidumping o compensatorios aplicados de conformidad con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo de la OMC sobre Implementación del Artículo VI del GATT 1994, y el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias;

c) derechos o gravámenes de salvaguardia aplicados de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994, el Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias y Artículo 6 del Capítulo V (Salvaguardias) del presente Acuerdo;

d) otras tasas o cargas aplicadas de conformidad con el Artículo VIII del GATT 1994 y el Entendimiento sobre la Interpretación del Artículo II:1 (b) del GATT 1994.

2. GATT 1994 significa el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994, que es Parte del Acuerdo de la OMC;

3. Bienes significa un bien nacional, como se entiende en el GATT 1994, así como un bien que las Partes acuerden y que incluya un bien originario de esa Parte;

4. Sistema Armonizado significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus Reglas Generales de interpretación, Notas a Secciones y Notas a Capítulos, del modo adoptado e implementado por las Partes en sus respectivas legislaciones arancelarias;

5. Medida incluye cualquier ley, reglamentación, procedimiento, requisito o práctica;

6. Bienes o materiales originados significa un bien o material que sea calificado como originario en virtud de las disposiciones del Capítulo IV (Reglas de Origen); y

7. Acuerdo de la OMC significa el Acuerdo de Marrakesh por el que se crea la Organización Mundial del Comercio, incluido el GATT 1994.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Trato Nacional

1. Cada Parte Signataria del MERCOSUR o, cuando corresponda, el MERCOSUR, acordarán trato nacional a los bienes de Israel e Israel acordará trato nacional a los bienes de cada Parte Signataria del MERCOSUR o, cuando corresponda, al MERCOSUR, de conformidad con el Artículo III del GATT 1994, incluidas sus notas interpretativas. A tales efectos, el Artículo III del GATT 1994 y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo que le suceda, y del cual sean partes las Partes Signatarias del MERCOSUR e Israel, serán incorporados al presente Acuerdo como parte constitutiva del mismo.

2. Las Partes Signatarias acuerdan, de conformidad con sus normas constitucionales y su legislación interna, cumplir con las disposiciones del párrafo 1 en su territorio, sea a nivel federal, provincial, estatal o de cualquier otra subdivisión territorial.

Artículo 2 - Uniones Aduaneras. Zonas de Libre Comercio y Comercio Fronterizo

1. El presente Acuerdo no impedirá el mantenimiento o establecimiento de uniones aduaneras, zonas de libre comercio o acuerdos de comercio fronterizo que cumplan con las disposiciones del Artículo XXIV del GATT 1994 y con el Entendimiento sobre la Interpretación del Artículo XXIV del GATT 1994, así como, para el MERCOSUR, los acuerdos comerciales establecidos en virtud de la "Cláusula de Habilitación" (Decisión L/4903, de fecha 28 Noviembre 1979) del GATT de 1994.

2. A su solicitud, las Partes realizarán consultas en el ámbito del Comité Conjunto para que se informen recíprocamente sobre la

existencia de acuerdos que establezcan uniones aduaneras o zonas de libre comercio y, cuando sea necesario, sobre otros temas de importancia relacionados con sus respectivas políticas comerciales con terceros países.

Artículo 3 - Antidumping, Subvenciones y Derechos Compensatorios

Para la aplicación de derechos antidumping o compensatorios y en relación con los subvenciones, las Partes Signatarias se regirán por sus legislaciones respectivas, que serán consistentes con los Acuerdos de la OMC.

Artículo 4 - Acuerdo sobre la Agricultura

Las Partes Signatarias ratifican sus obligaciones relativas al Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

Artículo 5 - Empresas Comerciales del Estado

Cada Parte Signataria se asegurará que las Empresas Comerciales del Estado que se mantengan o se establezcan, actúen de modo consistente con las disposiciones del Artículo XVII del GATT de 1994.

Artículo 6 - Pagos

1. Los pagos en divisas de libre convertibilidad relativas al comercio de bienes entre las Partes Signatarias, así como la transferencia de tales pagos al territorio de una Parte Signataria, donde resida el acreedor, deberán estar libres de toda restricción.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo l, toda medida relativa a pagos corrientes en relación con el traslado de bienes deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo VIII de los Estatutos del Fondo Monetario Internacional.

Artículo 7 - Política de la Competencia

Sujeto a sus propias leyes, reglamentos y decisiones relativos a la competencia, cada Parte Signataria deberá brindar a las personas y empresas de la otra Parte el tratamiento que sea necesario para permitirles la continuidad de su actividad de conformidad con el presente Acuerdo. Este Artículo no estará sujeto al Capítulo XI (Solución de Controversias) del presente Acuerdo.

Artículo 8 - Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos

1. Ninguna norma del presente Capítulo podrá interpretarse como impedimento para que una Parte Signataria adopte medidas relativas a la balanza de pagos. Cualquier medida adoptada por una Parte Signataria deberá cumplir con el Artículo XII del GATT 1994 y el Entendimiento relativo a la interpretación de las disposiciones sobre balanza de pagos del GATT 1994, que se incorporarán y formarán parte del presente Acuerdo.

2. La Parte Signataria involucrada deberá notificar de inmediato a la otra Parte acerca de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1.

3. En la aplicación de medidas de comercio temporarias, según se describe en el párrafo 1, la Parte Signataria en cuestión otorgará a las importaciones originadas en la otra Parte, un tratamiento no menos favorable que el que se brinde a las importaciones originadas en cualquier otro país.

Artículo 9 - Inversiones y Comercio de Servicios

1. Las Partes reconocen la importancia de las áreas de inversiones y comercio de servicios. En su esfuerzo por profundizar y extender de modo gradual sus relaciones económicas, considerarán, en el Comité Conjunto, las posibles modalidades para la apertura de negociaciones sobre acceso a mercados en relación con inversiones y comercio de servicios, en el marco del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), en lo que sea aplicable.

2. Con el fin de ampliar el conocimiento recíproco sobre las oportunidades de comercio e inversiones de ambas Partes, las Partes Signatarias fomentarán actividades de promoción del comercio tales como seminarios, misiones comerciales, ferias, simposios y exposiciones.

Artículo 10 - Cooperación Aduanera

Las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación aduanera que aseguren el cumplimiento de las disposiciones relativas al comercio. A tal fin, establecerán un diálogo sobre asuntos aduaneros y se brindarán asistencia mutua de acuerdo con las disposiciones del Anexo 1 del presente Acuerdo (Asistencia Mutua para Asuntos Aduaneros).

CAPITULO III
COMERCIO DE BIENES

Artículo 1 - Alcance

Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a los bienes originarios de Israel y del MERCOSUR, salvo disposición en contrario del presente Acuerdo.

Artículo 2 - Principios Básicos

1. A los efectos del presente Acuerdo, los aranceles aduaneros israelíes se aplicarán a la clasificación de bienes para importaciones a Israel y la Nomenclatura Común del MERCOSUR se aplicará con respecto a la clasificación de bienes para importaciones al MERCOSUR, en un nivel de ocho (8) dígitos, ambos basados en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en su versión del año 2002.

2. Una Parte podrá crear nuevas aperturas arancelarias, en el entendido que los derechos aduaneros básicos, según se definen en el Artículo 3(1) de este Capítulo y las condiciones preferenciales aplicadas a la otra Parte en las nuevas posiciones arancelarias que se abran sean las mismas que las aplicadas a las posiciones arancelarias en forma individual.

3. Por el presente instrumento, las Partes y las Partes Signatarias acuerdan el cronograma de liberalización comercial bilateral para el comercio de bienes que figura en los Anexos I y II mencionados en el Artículo 3. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán únicamente a las posiciones arancelarias indicadas y, cuando correspondiere, a las cantidades detalladas en dichos Anexos. Cualesquiera otras posiciones arancelarias se sujetarán a los Acuerdos de la OMC y a las disposiciones del Capítulo VII (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) del presente Acuerdo y no estarán sujetos a ninguna de las demás disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 3 - Derechos Aduaneros y Eliminación Arancelaria

1. Los derechos de aduana básicos para las reducciones sucesivas establecidas en el presente Acuerdo será el arancel de la nación más favorecida que sea aplicado efectivamente el día 18 de diciembre de 2007, por cada Parte o Parte Signataria. Si con posterioridad a esta fecha se aplicare cualquier reducción arancelaria sobre una base nación más favorecida, tales derechos de aduana reducidos reemplazarán los derechos de aduana básicos desde la fecha en que dicha reducción se aplique en forma efectiva. Con ese fin, cada Parte cooperará informando a la otra Parte sobre los derechos de aduana básicos y las tasas preferenciales en vigor.

2. Los derechos de aduana aplicados a las importaciones por cada Parte o Parte Signataria sobre los bienes originarios de la otra Parte que se especifican en los Anexos I (para productos originarios de Israel importados al Mercosur) y II (para productos originarios del MERCOSUR importados a Israel) del presente Capítulo serán tratados conforme a las siguientes categorías:

Categoría A - Los derechos de aduana serán eliminados al entrar en vigor el presente Acuerdo.

Categoría B - Los derechos de aduana serán eliminados en 4 (cuatro) etapas iguales, teniendo lugar la primera en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras tres el 1° de enero de cada año subsiguiente.

Categoría C - Los derechos de aduana serán eliminados en 8 (ocho) etapas iguales, teniendo lugar la primera en la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y las otras siete el 1° de enero de cada año subsiguiente.

Categoría D - Los derechos de aduana serán eliminados en 10 (diez) etapas iguales, teniendo lugar la primera en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras nueve el 1° de enero de cada año subsiguiente.

Categoría E - Los derechos de aduana estarán sujetos a preferencias arancelarias del modo especificado para cada posición arancelaria, en

ocasión de la entrada en vigor del presente Acuerdo, bajo las condiciones también especificadas para cada posición arancelaria.

3. Salvo disposición en contrario del presente Acuerdo, ninguna de las Partes o de las Partes Signatarias podrá aumentar ningún derecho de aduana existente ni adoptar ningún derecho de aduana sobre un bien originario de la otra Parte mencionada en el párrafo 2.

4. A los efectos de la eliminación de los derechos de conformidad con este Artículo, las tasas serán redondeadas hacia abajo, por lo menos al décimo más próximo de un punto porcentual o, si la tasa del derecho fuere expresada en unidades monetarias, por lo menos al 0,01 más próximo de la unidad monetaria oficial de la Parte Signataria.

5. A solicitud de cualquiera de las Partes, las Partes considerarán otorgar mayores concesiones en su comercio bilateral.

Artículo 4 - Restricciones a la Importación y a la Exportación

1. Salvo disposición en contrario del presente Acuerdo, ninguna Parte o Parte Signataria podrá adoptar o mantener ninguna prohibición o restricción sobre la importación de cualquier bien de la otra Parte o sobre la exportación o venta para la exportación de cualquier bien destinado al territorio de la otra Parte, ya sea aplicada a través de cuotas, licencias u otras medidas, excepto de conformidad con el Artículo XI del GATT 1994, incluidas sus notas interpretativas. A tales efectos, el Artículo XI del GATT 1994 y sus notas interpretativas o cualquier disposición equivalente de un acuerdo que le suceda, del cual las Partes o las Partes Signatarias fueren parte, se incorporarán y formarán parte del presente Acuerdo.

2. Las Partes o Partes Signatarias entienden que los derechos y obligaciones incorporados por el párrafo 1 prohiben, bajo toda circunstancia en la cual cualquier otra forma de restricción fuere prohibida, los requisitos de precios de exportación. Asimismo, con excepción de lo permitido en virtud del cumplimiento de las medidas y compromisos compensatorios y antidumping, los requisitos de precios de importación.

Artículo 5 - Valoración Aduanera

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 (Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera) regirá las normas de valoración aduanera aplicadas por las Partes Signatarias a su comercio mutuo.

Artículo 6 - Importación Libre de Arancel para determinadas Muestras Comerciales y Material Publicitario Impreso

Cada Parte Signataria autorizará la importación libre de arancel de muestra comerciales de valor insignificante y material publicitario impreso desde el territorio de la otra Parte.

Artículo 7 - Bienes Reimportados luego de haber sido Reparados o Modificados

1. Ninguna de las Partes o Partes Signatarias podrá aplicar derechos aduaneros a un bien que fuere reimportado a su territorio luego de la exportación al territorio de la otra Parte a fin de ser reparado o modificado.

2. Ninguna de las Partes o Partes Signatarias podrá aplicar derechos aduaneros a bienes que, independientemente de su origen, fueren temporalmente admitidos en el territorio de la otra Parte a fin de ser reparados o modificados.

Artículo 8 - Apoyo Doméstico

El apoyo doméstico para mercancías agrícolas de cada Parte Signataria deberá ser consistente con las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura, que forma parte del Acuerdo de la OMC y con las disciplinas establecidas dentro del marco de las futuras negociaciones multilaterales en dicha área.

Artículo 9 -Subvenciones a la Exportación

1. Las Partes y las Partes Signatarias comparten la meta de lograr la eliminación multilateral de las subvenciones a la exportación para productos agrícolas y cooperarán en los esfuerzos para lograr un acuerdo dentro del marco de la OMC para eliminar dichas subvenciones.

2. Las Partes Signatarias convienen en no aplicar, a su comercio agrícola mutuo, subvenciones a la exportación y otras medidas y prácticas de efecto equivalente que distorsionan el comercio y la producción de origen agrícola.

CAPITULO IV
REGLAS DE ORIGEN

Artículo 1 - Definiciones

A los efectos de este Capítulo:

(a) "manufactura" significa cualquier tipo de elaboración o procesamiento, incluyendo el ensamblado u operaciones específicas;

(b) "material" significa cualquier ingrediente, materia prima, componente o parte, etc., utilizado en la manufactura del producto;

(c) "producto" significa al producto manufacturado, aún cuando se produzca con el fin de ser utilizado posteriormente en otra operación de fabricación;

(d) "bienes" significa tanto materiales como productos;

(e) "valoración aduanera" significa el valor determinado de acuerdo con el Artículo VII del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Implementación del Artículo VII del GATT 1994 (Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera);

(f) "Valor CIF" - Valor de los bienes, incluidos los costos de flete y seguro hasta el Puerto de importación en Israel o en el primer Estado Parte del MERCOSUR;

(g) "Precio ex-fábrica" significa el precio que se paga por el producto ex-fábrica para el fabricante en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR en el cual se llevó a cabo la última elaboración o procesamiento, siempre que el precio incluya el valor de todos los materiales usados menos cualquier impuesto interno que sean o puedan ser devueltos cuando el producto obtenido es exportado;

(h) "valor de materiales no originarios" significa el valor CIF, o si no es conocido, su equivalente de acuerdo con el Artículo VII del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Implementación del Artículo VII del GATT 1994 (Acuerdo de la OMC sobre Valoración Aduanera).

A los efectos de determinar el valor CIF en la ponderación de materiales no originarios, para los países sin litoral marítimo, se considerará como puerto de destino el primer puerto marítimo o puerto fluvial localizado en cualquiera de las otras Partes Signatarias, a través de los cuales se ha realizado la importación de tales materiales no originarios;

(i) "Capítulos", "Partidas" y "Subpartidas" significa los Capítulos, las Partidas y las Subpartidas (códigos de dos, cuatro y seis dígitos respectivamente) utilizados en la nomenclatura que conforma el Sistema Armonizado o SA;

(j) "clasificación" refiere a la clasificación de un producto o material bajo una partida o subpartida específica;

(k) "envío" significa productos que se envían simultáneamente de un exportador a un consignatario o que se cubren con un documento de transporte único que corresponde al embarque desde el exportador al consignatario o, en ausencia de tal documento, mediante una única factura;

(l) "autoridades gubernamentales competentes" hace referencia:
a. en Israel:
- La Dirección de Aduanas de la Autoridad Tributaria de Israel del Ministerio de Finanzas o sus sucesores.
b. en el MERCOSUR:
- Secretaría de Industria, Comercio y Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Economía y Producción de Argentina o sus sucesores.
- Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio y Secretaría de la Receita Federal del Ministerio de la Hacienda de Brasil o sus sucesores.
- Ministerio de Industria y Comercio de Paraguay o sus sucesores.
- Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay, Asesoría de Política Comercial - Unidad Reglas de Origen o sus sucesores.

Artículo 2 - Requisitos Generales

1. Con la finalidad de implementar este Acuerdo, los siguientes productos se considerarán originarios de Israel:

(a) productos totalmente obtenidos en Israel conforme lo establecido en el Artículo 4 de este Capítulo;

(b) productos obtenidos en Israel incorporando materiales que no han sido totalmente obtenidos allí, siempre que esos materiales hayan sido sometidos a operaciones o procesos de elaboración suficientes en Israel conforme lo establecido en el Artículo 5 de este Capítulo.

2. Con la finalidad de implementar este Acuerdo, los siguientes productos se considerarán originarios en un Estado Parte del MERCOSUR:

(a) productos totalmente obtenidos en un Estado Parte del MERCOSUR conforme lo establecido en el Artículo 4 de este Capítulo;

(b) productos obtenidos en un Estado Parte del MERCOSUR incorporando materiales que no han sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto a operaciones o procesos de elaboración suficientes en un Estado Parte del MERCOSUR conforme lo establecido en el Artículo 5 de este Capítulo.

Artículo 3 - Acumulación Bilateral

1. No obstante lo establecido en el Artículo 2(1)(b) de este Capítulo, los bienes originarios en un Estado Parte del MERCOSUR podrán ser considerados como materiales originarios en Israel y no será necesario que tales materiales hayan sido sometidos a operaciones o procesos de elaboración suficientes.

2. No obstante lo establecido en el Artículo 2(2)(b) de este Capítulo, los bienes originarios en Israel podrán ser considerados como materiales originarios en un Estado Parte del MERCOSUR y no será necesario que tales materiales hayan sido sometidos a operaciones o procesos de elaboración suficientes.

Artículo 4 - Productos Totalmente Obtenidos

Los siguientes productos se considerarán como producidos u obtenidos en su totalidad en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR:

(a) productos minerales extraídos del suelo o el subsuelo de cualquiera de las Partes Signatarias, incluidos sus mares territoriales, su plataforma continental o su zona económica exclusiva;

(b) plantas y productos vegetales cultivados, cosechados, recogidos o recolectados allí, incluidos sus mares territoriales, su zona económica exclusiva o su plataforma continental;

(c) animales vivos nacidos y criados allí, incluidos aquellos provenientes de la acuicultura;

(d) productos provenientes de animales vivos como los referidos en el literal (c);

(e) animales y productos allí obtenidos mediante la caza, el arreo, la recolección, la pesca, y la captura; incluidos los obtenidos en sus mares territoriales, su plataforma continental o en la zona económica exclusiva;

(f) los artículos usados allí recolectados sólo califican para la recuperación de materias primas;*

(g) desechos y desperdicios que resultan del uso, consumo u operaciones de fabricación que allí se llevan a cabo;*

(h) productos de la pesca marítima y otros productos obtenidos en alta mar (fuera de la plataforma continental o en la zona económica exclusiva de las Partes Signatarias), únicamente por sus buques;

(i) productos de pesca marítima obtenidos, sólo por sus buques, bajo una cuota específica u otros derechos pesqueros asignados a una Parte Signataria a través de acuerdos internacionales de los cuales son parte las Partes Signatarias;

(j) productos elaborados a bordo de sus barcos factoría exclusivamente a partir de productos a los que se hace referencia en los literales (h) e (i);

(k) los productos obtenidos del lecho marino y el subsuelo que están fuera de los límites de la jurisdicción nacional se considerarán como obtenidos en su totalidad en la Parte Signataria que tenga derechos de explotación conforme a la legislación internacional;

(l) los bienes producidos en cualquiera de las Partes Signatarias exclusivamente a partir de los productos especificados en los literales (a) a (g) anteriores.

2. Los términos 'sus buques', y 'sus barcos factoría' del párrafo 1 (h), (i) y (j) solamente se aplicarán a barcos y barcos factoría:

(a) matriculados en una Parte Signataria y con su bandera; y

(b) de propiedad de una persona física con domicilio en esa Parte Signataria o de una compañía comercial con domicilio en esa Parte Signataria, constituida y registrada de acuerdo con las leyes de dicha Parte Signataria, y que desarrolla su actividad de conformidad con las leyes y reglamentos de esa Parte Signataria; y

(c) en los que por lo menos 75% de la tripulación sean ciudadanos de esa Parte Signataria, siempre que el capitán y los oficiales también sean ciudadanos de esa Parte Signataria.

Artículo 5 - Productos Suficientemente Elaborados o Procesados

1. A los efectos de los Artículos 2(1)(b) y 2(2)(b) de este Capítulo, un producto será considerado como originario si los materiales no originarios que se utilizan para su manufactura son sometidos a operaciones o procesos que excedan las operaciones referidas en el Artículo 6 de este Capítulo; y

(a) el proceso productivo resulta de un cambio de partida de los materiales no originarios de una partida de cuatro dígitos en el Sistema Armonizado de Codificación a otra partida de cuatro dígitos;

o

(b) el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su manufactura no exceda el 50% del precio ex-fábrica. En el caso del Paraguay, el valor de todos los materiales no originarios no exceda el 60% del precio ex-fábrica.

2. Se considerará que un producto experimentó un cambio de partida arancelaria conforme al párrafo 1 (a) si el valor de todos los materiales no originarios que se utilizan en la producción de los bienes y que no experimentan el cambio de partida aplicable no excede el 10% del valor ex-fábrica del producto.

Esta disposición no se aplicará a productos clasificados en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado de Codificación.

3. El párrafo 2 se aplicará únicamente al comercio entre:
(a) Uruguay e Israel; y
(b) Paraguay e Israel.

4. El Sub Comité de Reglas de Origen y Asuntos Aduaneros, que será establecido por el Comité Conjunto, conforme al Capítulo IX (Disposiciones Institucionales) del Acuerdo, puede determinar de común acuerdo reglas de origen específicas en el marco de este Capítulo.

Artículo 6 - Operaciones o Procesos Insuficientes

1. Las siguientes operaciones se considerarán como operaciones o procesos insuficientes para conferir la condición de productos originarios, ya sea que se cumplan o no los requisitos de los Artículos 5(1)(a) y 5(1)(b) de este Capítulo:

* Estas normas se establecen sin perjuicio de la legislación nacional relativa a la importación de los bienes allí mencionados.

(a) operaciones de conservación para asegurar que los productos se mantengan en buenas condiciones durante su transporte y almacenamiento;

(b) cambios simples de empaquetado y desarmado y armado de paquetes;

(c) lavado, limpieza, eliminación de polvo, óxido, aceites, pintura u otros elementos de cobertura;

(d) operaciones simples de pintura y pulido, incluida la aplicación de aceites;

(e) descascarado, decoloración parcial o total, pulido y glaseado de cereales y arroz;

(f) planchado de textiles;

(g) operaciones de coloración de azúcar o formación de terrones;

(h) pelado, descarozado y descascarado de frutas, frutos secos y vegetales;

(i) afilado, rallado simple o cortes simples;

(j) cernido, filtrado, clasificación, y combinación (incluida la conformación de conjuntos con los artículos);

(k) marcas de sujeción o impresión, etiquetas, logotipos y otros signos distintivos sobre productos o sus embalajes;

(l) dilusión en agua u otras sustancias siempre que las características de los productos se mantengan inalteradas;

(m) simple colocación en botellas, latas, frascos, bolsas, cajas, fijación en tarjetas o tablas y toda otra operación simple de embalaje;

(n) ensamblado simple de partes de los artículos para constituir un artículo completo o desmantelamiento de los productos en partes en las que las partes no originarias comprenden más del 60% del precio ex-fábrica del producto;

(o) mezclas simples de productos, sean o no de clases diferentes;

(p) matanza de animales;

(q) combinaciones de dos o más de las operaciones antes mencionadas.

Artículo 7 - Unidad de Calificación

1. La unidad de calificación para la aplicación de las disposiciones de este Capítulo será el producto específico considerado como la unidad básica en la determinación de la clasificación según la nomenclatura del Sistema Armonizado.

Como consecuencia:

(a) cuando un producto compuesto de un grupo o ensamblado de artículos se clasifica según los términos del Sistema Armonizado bajo un único título, el total constituye la unidad de calificación;

(b) cuando un envío consiste en una cantidad de productos idénticos clasificados bajo la misma Partida del Sistema Armonizado, cada uno de esos productos deberá considerarse en forma individual al aprobarse las disposiciones del presente Capítulo.

2. Cuando, según la Regla 5 del Sistema Armonizado, se incluya el embalaje con el producto a los efectos de la clasificación, será incluido también en la determinación del origen.

Artículo 8 - Segregación Contable

1. Con el fin de establecer si un producto es originario cuando en su fabricación son utilizados materiales fungibles originarios y no originarios, mezclados o combinados físicamente, el origen de tales materiales puede ser determinado por cualquiera de los métodos de gestión de inventario aplicados por la Parte Signataria.

2. Cuando surjan costos considerables o dificultades materiales para mantener inventarios separados de materiales originarios y no originarios que sean idénticos e intercambiables, las autoridades gubernamentales competentes podrán, a petición escrita de los interesados, autorizar el uso del método denominado "segregación contable" para administrar estos inventarios.

3. Este método deberá garantizar que el número de productos obtenidos que puedan ser considerados como "originarios" sea el mismo que se hubiera obtenido si los inventarios se hubiesen separado físicamente.

4. Las autoridades gubernamentales competentes podrán conceder tales autorizaciones sujetas a cualquier condición que se considere apropiada.

5. Este método será registrado y aplicado de acuerdo con los principios generales de contabilidad aplicables en el país donde el producto fue fabricado.

6. El beneficiario de esta facilitación puede emitir o solicitar pruebas de origen, según sea el caso, para la cantidad de productos que puedan ser considerados como originarios. A petición de las autoridades gubernamentales competentes, el beneficiario proporcionará una declaración de cómo las cantidades han sido administradas.

7. Las autoridades gubernamentales competentes realizarán un monitoreo del uso de la autorización y podrán retirarla en cualquier momento si el beneficiario hiciera un uso inapropiado de ella de la forma que fuere, o no cumpliera con cualquiera de las otras condiciones establecidas en este Capítulo.

Artículo 9 - Accesorios, Repuestos y Herramientas

Los accesorios, repuestos o herramientas despachados con una pieza de equipo, maquinaria, aparato o vehículo, que sean parte del equipamiento habitual y que se incluyan en el precio de los mismos, o no sean facturados separadamente, serán considerados como un todo con la pieza de equipo, maquinaria, aparato o vehículo en cuestión.

Artículo 10 - Conjuntos

Los conjuntos, según se definen en la Regla General 3 del Sistema Armonizado, se considerarán como originarios cuando todos los componentes del producto sean originarios. Sin embargo, cuando un conjunto esté compuesto por productos originarios y no originarios, se considerará como originario, siempre que el valor CIF de los productos no originarios no exceda del 15 por ciento del precio ex - fábrica del conjunto.

Artículo 11 - Elementos Neutrales

Para poder determinar si un producto es originario, no será necesario determinar el origen de lo siguiente, que podrían ser usados en su fabricación:

(a) energía y combustible;

(b) planta y equipos;

(c) maquinaria y herramientas;

(d) bienes que no forman parte de la composición final del producto.

Artículo 12 - Principio de Territorialidad

1. Con excepción de las disposiciones del Artículo 3 y del párrafo 3 de este Artículo, las condiciones para adquirir la condición de originario establecidas en el Artículo 5 de este Capítulo deberán ser cumplidas sin interrupción en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR.

2. Cuando un bien originario exportado desde Israel o desde un Estado Parte del MERCOSUR a otro país retorna, deberá ser considerado como no originario, a menos que pueda demostrarse ante las autoridades aduaneras que:

(a) el bien que retorna es el mismo que fue exportado;

y

(b) que el mismo no haya sido sometido a ningún tipo de operación que exceda lo necesario para ser conservado en buenas condiciones

durante su permanencia en dicho país o durante el proceso de exportación.

3. El carácter de originario conferido de acuerdo con las condiciones establecidas en los Artículos 2-11 de este Capítulo no se verá afectado por operaciones o procesos realizados fuera de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR sobre materiales exportados desde Israel o desde un Estado Parte del MERCOSUR subsiguientemente re-importado, siempre que:

(a) tales materiales sean obtenidos en su totalidad en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR o hayan sido el objeto de operaciones o procesos que excedan las operaciones a que se hace referencia en el Artículo 6 de este Capítulo, con anterioridad a su exportación;

y

(b) se pueda demostrar a las autoridades aduaneras que:

(i) los bienes reimportados se obtuvieron mediante el procesamiento de los materiales exportados; y tal procesamiento no ha generado cambios en la clasificación, a seis dígitos del Sistema Armonizado, de dichos bienes reimportados,

y

(ii) el valor agregado total adquirido fuera de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR, en la aplicación de las disposiciones del presente Artículo, no exceda el 15% del precio ex-fábrica del producto final para el cual se reclama carácter de originario.

4. (a) A los efectos de aplicar las disposiciones del párrafo 3, 'valor agregado total' deberá entenderse como todos los costos resultantes fuera de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR, incluido el valor de los materiales allí incorporados.

(b) El valor agregado total según se detalla en el párrafo a) será considerado como materiales no originarios a los efectos del Artículo 5-1b) de este Capítulo.

5. Las disposiciones del párrafo 3 no se aplicarán a productos que no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo de 5 este Capítulo.

6. En casos en que se aplique el párrafo 3, ello deberá indicarse en el casillero N° 7 del Certificado de Origen.

Artículo 13 - Transporte Directo

1. El trato preferencial previsto en el Acuerdo se aplicará solamente a productos que cumplan con los requisitos de este Capítulo y que sean transportados directamente entre Israel y uno o más Estados Partes del MERCOSUR.

No obstante ello, los productos que constituyan un único envío podrán ser transportados a través de otros territorios, si se diera el caso, mediante trasbordos o depósitos temporarios en tales territorios, bajo vigilancia de las autoridades aduaneras correspondientes, siempre que:

i) la entrada en tránsito se justifique por razones geográficas o por consideraciones relativas exclusivamente a requisitos del traslado; y

ii) no estén destinados al comercio, consumo, uso o empleo en el país de tránsito; y

iii) no sean objeto de operaciones distintas a la carga, descarga, o cualquier otra operación destinada a su conservación en buenas condiciones.

2. Se deberán presentar pruebas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo 1 a las autoridades aduaneras del país importador, mediante:

(a) documento único de transporte que cumpla con los estándares internacionales y que pruebe que el bien ha sido transportado directamente desde el país exportador a través del país de tránsito al país importador; o

(b) certificado emitido por las autoridades aduaneras del país de tránsito que incluya una descripción detallada de los bienes, la fecha y el lugar de carga y descarga de los bienes en el país de tránsito y las condiciones en que se manejaron los bienes; o

(c) de no existir ninguno de los anteriores documentos, cualquier otro documento que constituya una prueba del embarque directo.

3. Los bienes originarios de Israel y exportados a un Estado Parte del MERCOSUR mantendrán su condición de originarios cuando sean re-exportados a otro Estado Parte del MERCOSUR, conforme al Entendimiento adjunto a este Capítulo como Anexo I.

Artículo 14 - Exposiciones

1. Los bienes originarios enviados para ser exhibidos en un país que no sea Israel o un Estado Parte del MERCOSUR y vendidos al final de la exposición para su importación a Israel o a un Estado Parte del MERCOSUR tendrán el beneficio, para su importación, de las disposiciones del Acuerdo siempre que se demuestre a las autoridades aduaneras que:

(a) un exportador haya enviado tales bienes desde Israel o un Estado Parte del MERCOSUR al país en que tiene lugar la exposición y las haya exhibido allí;

(b) los bienes hayan sido vendidos o desprendidos de otra manera por el exportador a alguna persona en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR;

(c) los bienes hayan sido enviados, durante la exposición o inmediatamente después de la misma en el estado y condiciones en que fueran enviados para su exhibición; y

(d) los bienes no han sido usados, desde su envío para la exposición, para otros fines que los de su demostración en la exposición.

2. Se deberá emitir un certificado de origen de conformidad con las disposiciones de este Capítulo y deberá presentarse ante las autoridades aduaneras del país importador en la forma habitual. El nombre y dirección de la exposición deberán constar en dicho documento.

3. El párrafo 1 será aplicable a cualquier exposición, feria o muestra pública comercial, industrial, de agricultura o de artesanías o similares que no sea organizada con fines privados en predios comerciales con vistas a la venta de bienes extranjeros y en las que los bienes permanezcan bajo control de las autoridades aduaneras.

Artículo 15 - Requisitos Generales

1. Los productos originarios de Israel, al ser importados a un Estado Parte del MERCOSUR, y los productos originarios de un Estado Parte del MERCOSUR, al ser importado a Israel, se beneficiarán de este Acuerdo ante la presentación de una de las siguientes pruebas de origen:

(a) un Certificado de Origen, del cual se brinda un modelo en el Anexo II de este Capítulo;

(b) en los casos especificados en el Artículo 20(1) de este Capítulo, una declaración (de aquí en adelante 'declaración de factura') otorgada por el exportador en una factura, que describa los productos de forma suficientemente detallada para permitir su identificación; el texto de la declaración de factura se incluye en el Anexo III de este Capítulo.

2. No obstante el párrafo 1, los productos originarios en lo que hace al significado dentro de este Capítulo se beneficiarán del Acuerdo, en los casos especificados en el Artículo 24 de este Capítulo, sin la necesidad de presentar ninguno de los documentos a los que se hace referencia más arriba.

Artículo 16 - Procedimientos para la Emisión de Certificados de Origen

1. Los Certificados de Origen deberán ser emitidos por las autoridades gubernamentales competentes del país exportador ante la solicitud realizada por el exportador o por su representante autorizado, bajo responsabilidad del exportador, de conformidad con las reglamentaciones locales del país exportador.

2. A tales efectos, el exportador o su representante autorizado deberán completar el Certificado de Origen en idioma inglés y solicitará su emisión

de conformidad con las normas y reglamentaciones vigentes en el país exportador. Si el Certificado de Origen se completa a mano, deberá estar escrito en tinta y en letra de imprenta. La descripción de los productos deberá indicarse en el casillero reservado para tal fin, sin dejar ninguna línea en blanco. Cuando un casillero no sea llenado de forma completa, se deberá trazar una línea horizontal debajo de la última línea de la descripción y se deberá tachar el espacio libre.

3. No obstante lo señalado en el párrafo 1, las autoridades gubernamentales competentes podrán autorizar a una oficina gubernamental o a una institución comercial representativa para emitir Certificados de Origen, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, siempre que:

a) la oficina gubernamental competente o la institución comercial representativa autorizada sea objeto de control por parte de las autoridades gubernamentales competentes que la han autorizado;

b) las autoridades gubernamentales competentes tomen todas las medidas necesarias para asegurar que la oficina gubernamental competente o la institución comercial representativa autorizada cumpla con todas las disposiciones de este Capítulo.

A tales efectos, las autoridades gubernamentales competentes podrán solicitar garantías de la oficina gubernamental competente o a la institución comercial representativa autorizada que aseguren que la emisión de los Certificados de Origen cumpla con las disposiciones de este Capítulo.

Todos los documentos de exportación, incluidos los Certificados de Origen, deberán estar disponibles en todo momento para las autoridades gubernamentales competentes y/o las autoridades aduaneras.

4. Las autoridades gubernamentales competentes podrán retirar, en cualquier momento, la autorización para la emisión de Certificados de Origen que se le hubiere otorgado a la oficina gubernamental o a la institución comercial representativa, de conformidad con los procedimientos locales de las Partes Signatarias.

5. Los exportadores que soliciten la emisión de un Certificado de Origen deberán estar dispuestos a presentar, en cualquier momento y a solicitud de las autoridades gubernamentales competentes y/o las autoridades aduaneras del país exportador donde se emitan los Certificados de Origen, todos los documentos correspondientes que constituyan prueba de la condición de originarios de los productos en cuestión, así como del cumplimiento de los otros requisitos de este Capítulo.

6. Los Certificados de Origen deberán emitirse si los bienes a ser exportados pueden considerarse como productos originarios del país exportador según el Artículo 2 de este Capítulo.

7. Las autoridades gubernamentales competentes y/o las autoridades aduaneras deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la condición de originarios de los productos y el cumplimiento de los otros requisitos de este Capítulo. A tales efectos, tendrán la facultad de solicitar pruebas y llevar a cabo inspecciones de los libros contables del exportador o cualquier otra revisión que se estime oportuna. Las autoridades gubernamentales competentes o la oficina gubernamental o la institución comercial representativa autorizada deberán también asegurarse que los formularios a que se hace referencia en el párrafo 2 han sido debidamente completados. Específicamente deberán verificar si el espacio reservado para la descripción de los productos haya sido completado de forma tal que excluya toda posibilidad de agregados fraudulentos.

8. La fecha de emisión del Certificado de Origen se deberá indicar en el casillero 11 del Certificado de Origen.

9. La autoridad emisora asignará un número específico a cada Certificado de Origen.

10. Los Certificados de Origen sólo podrán ser emitidos antes de que los bienes hayan sido exportados.

Artículo 17 - Certificados de Origen Emitidos Retrospectivamente

1. No obstante lo establecido en el Artículo 16(10) y a modo de excepción, se podrá emitir un Certificado de Origen con posterioridad a la exportación de los productos a los que se hace referencia en el mismo, en casos en que no hubiese sido emitido al momento de la exportación como consecuencia de circunstancias particulares.

2. Cuando los bienes originarios son puestos bajo control aduanero en uno de los Estados Parte del MERCOSUR para ser enviados en su totalidad o una parte de ellos a otro Estado Parte del MERCOSUR, Israel podrá emitir certificados de origen retrospectivos para dichos bienes de conformidad con este Artículo.

3. Para la implementación del párrafo 1, el exportador deberá indicar en su solicitud, el lugar y la fecha de exportación de los productos a los que hace referencia el Certificado de Origen, y establecer las razones de su solicitud.

4. Las autoridades emisoras podrán emitir un Certificado de Origen retrospectivo únicamente después de haber verificado que la información suministrada en la declaración del exportador coincide con la del registro correspondiente.

5. Los Certificados de Origen emitidos con carácter retroactivo deberán ser endosados con la siguiente cláusula en idioma inglés:

"ISSUED RETROSPECTIVELY"

6. El endoso a que refiere el párrafo 5 deberá incluirse en el Casillero No. 7 del Certificado de Origen.

7. Las disposiciones de este Artículo podrán aplicarse a los bienes que cumplan con las disposiciones de este Acuerdo, incluido el presente Capítulo, y que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren en tránsito o en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR en condiciones de almacenamiento provisorio en depósitos aduaneros, sujeto a la presentación -ante las autoridades aduaneras del país importador dentro de los seis meses de tal fecha- de un Certificado de Origen retrospectivo emitido por las autoridades gubernamentales competentes del país exportador junto con los documentos que indican que los bienes han sido transportados directamente de conformidad con las disposiciones del Artículo 13 de este Capítulo.

Artículo 18 - Emisión de un Duplicado de Certificado de Origen

1. En caso de robo, extravío o deterioro de un Certificado de Origen, el exportador podrá solicitar a la autoridad emisora un duplicado hecho sobre la base de los documentos de exportación que obran en su poder.

2. El duplicado emitido de la forma descripta podrá ser endosado con la siguiente inscripción en idioma inglés:

'DUPLICATE'

3. El endoso a que refiere el párrafo 2 deberá incluirse en el Casillero No. 7 del duplicado de Certificado de Origen y también deberá incluir el número y la fecha de emisión del Certificado de Origen Original.

4. El duplicado, donde deberá figurar la fecha de emisión del Certificado de Origen original, tendrá validez a partir de dicha fecha.

Artículo 19 - Emisión de Certificado de Origen en base a una Prueba de Origen emitida o conformada con anterioridad

1. Cuando bienes originarios estén bajo control de una oficina de aduanas en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR, será posible reemplazar la prueba de origen original con uno o más certificados de Origen con la finalidad de enviar todos o parte de esos bienes a un destino diferente dentro de los Estados Partes del MERCOSUR o Israel. El(los) Certificado(s) de Origen de reemplazo deberán emitirse por la autoridad gubernamental competente bajo cuyo control estén los productos u otra autoridad gubernamental competente del país importador.

2. En el caso del MERCOSUR, este Artículo sólo se aplicará a aquellas Partes Signatarias que hayan decidido su implementación y realizado la notificación correspondiente al Comité Conjunto.

Artículo 20 - Condiciones para completar una Declaración en Factura

1. Cualquier exportador podrá completar una Declaración en Factura tal como se define en el Artículo 15(1)(b) para cualquier envío que consista

en uno o más paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no exceda los U$S 1.000 (un mil dólares estadounidenses).

2. El exportador que complete una Declaración en Factura deberá estar dispuesto a presentar, en cualquier momento y a pedido de las autoridades gubernamentales competentes y/o autoridades aduaneras del país exportador, todos los documentos probatorios correspondientes del carácter de originarios de los productos en cuestión, así como del cumplimiento de los demás requisitos de este Capítulo.

3. El exportador deberá completar la Declaración en Factura mediante la impresión a máquina, un sello o escritura en letra de imprenta sobre la factura, que contenga la Declaración, cuyo texto figura en el Anexo III de este Capítulo de la versión en idioma inglés. Si la Declaración se hiciera en forma manuscrita por el declarante, deberá ser escrita en tinta con letra de imprenta.

4. La Declaración en Factura deberá incluir la firma original manuscrita del exportador.

Artículo 21 - Validez de la Prueba de Origen

1. Las pruebas de origen serán válidas durante seis meses a partir de la fecha de emisión en el país exportador, y deberán presentarse dentro de dicho período a las autoridades aduaneras del país importador.

2. Las pruebas de origen que sean presentadas a las autoridades aduaneras del país importador luego de la fecha límite para la presentación que se especifica en el párrafo 1 podrán ser admitidas con la finalidad de aplicar tratamientos preferenciales, en casos en que la no presentación en tiempo y forma de los documentos hasta la fecha indicada se deba a circunstancias excepcionales.

3. En otros casos de presentaciones tardías, las autoridades aduaneras del país importador podrán aceptar las pruebas de origen cuando los productos hayan sido presentados antes de la fecha final estipulada.

Artículo 22 - Presentación de Prueba de Origen

Las pruebas de origen deberán presentarse a las autoridades aduaneras del país importador de conformidad con los procedimientos aplicables en ese país. Dichas autoridades podrán solicitar que la declaración de importación esté acompañada de una declaración del importador a los efectos de establecer que los productos cumplan con las condiciones requeridas para la implementación del Acuerdo.

Artículo 23 - Importación Escalonadas

Cuando a solicitud del importador y conforme a las condiciones establecidas por las autoridades aduaneras del país importador, se importen en forma escalonada productos desmontados o no ensamblados, según la definición establecida en la Regla General 2(a) del Sistema Armonizado, se presentará una única prueba de origen para tales productos a las autoridades aduaneras, en el momento de la primera parte de la importación.

Artículo 24 - Exenciones al Certificado de Origen

1. Los productos que se envíen como pequeños paquetes por personas privadas a personas privadas, o que sean parte del equipaje personal de viajeros serán admitidos como productos originarios sin la necesidad de presentación de una Prueba de Origen, siempre que tales productos no se importen como parte de actividades comerciales y siempre que hayan sido declarados en cumplimiento de los requisitos de este Capítulo y en la medida que no exista duda en cuanto a la veracidad de tales declaraciones. En el caso de productos enviados por correo, dicha declaración podrá realizarse en la declaración de aduanas o en un folio anexo a dicho documento.

2. Las importaciones de carácter ocasional y que consistan únicamente en productos para uso personal de los destinatarios o de viajeros o sus respectivas familias no se considerarán como importaciones de carácter comercial si resulta evidente, por la naturaleza y la cantidad de los productos, que no existen intenciones de comercializarlos.

3. En el caso de pequeños paquetes o productos que sean parte del equipaje personal de viajeros, el valor total de tales productos no podrá ser mayor al valor estipulado por la legislación nacional de la Parte Signataria de que se trate.

4. Las autoridades competentes de Israel y de los Estados Partes del MERCOSUR se notificarán mutuamente sobre los valores a que se hace referencia en el párrafo 3, no más allá de la fecha de la firma del Acuerdo. De allí en más, deberán notificarse mutuamente en relación con todo modificación que se haga de dichos valores, dentro de los 60 días siguientes a tales cambios.

Artículo 25 - Documentos de Apoyo

1. Los documentos a que se hace referencia en los Artículos 16(5) y 20(2) de este Capítulo que se usan con la finalidad de probar que los productos a que hace referencia un Certificado de Origen o una Declaración en Factura pueden ser considerados como productos originarios de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR y que cumplen con los demás requisitos de este Capítulo podrán consistir, *inter alia*, en:

(a) pruebas directas de los procesos realizados por el exportador o proveedor para obtener los bienes en cuestión, que figuren, por ejemplo, en sus libros contables o contabilidad interna;

(b) documentos que prueben la condición de originario de los materiales utilizados, emitidos o completados en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR, cuando tales documentos sean aplicados de conformidad con la legislación local;

(c) documentos que comprueben la producción o el procesamiento de los materiales en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR, emitidos o completados en Israel o en el MERCOSUR, cuando tales documentos sean utilizados de conformidad con la legislación local;

(d) Certificados de Origen o Declaraciones en Facturas que prueben el carácter de originarios de los materiales utilizados, emitidos o completados en Israel o en un Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con este Capítulo;

(e) las correspondientes pruebas relativas a las operaciones o procesos que tuvieren lugar fuera de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR por aplicación del Artículo 12 de este Capítulo, como prueba de que se ha cumplido con los requisitos de dicho Artículo.

2. En casos en que un operador de un país que no sea el país exportador, sea o no una Parte Signataria de este Acuerdo, emita una factura que cubra el envío, ese dato deberá indicarse en el Campo 7 del Certificado de Origen y el número de la factura deberá indicarse en el Campo 8.

Artículo 26 - Conservación del Certificado de Origen y Documentos de Apoyo

1. El exportador que solicite la emisión del Certificado de Origen deberá conservar, durante por lo menos cinco años, los documentos a que se hace referencia en el Artículo 16(5) de este Capítulo.

2. El exportador que emita una Declaración en Factura deberá conservar, durante por lo menos cinco años, una copia de dicha Declaración en Factura, así como los documentos a que se hace referencia en el Artículo 20(2) de este Capítulo.

3. La autoridad que en el país exportador haya emitido Certificado de Origen deberá conservar, durante por lo menos cinco años, todo documento relativo a los procedimientos de aplicación a que se hace referencia en el Artículo 16(2) de este Capítulo.

4. Las autoridades aduaneras o las autoridades gubernamentales competentes del país importador, o quien sea que sea designado por ellas, deberá conservar, durante por lo menos cinco años, los Certificados de Origen y la Declaración de Facturas que les fueran presentados.

Artículo 27 - Discrepancias y Errores Formales

1. La detección de leves discrepancias entre lo declarado en la Prueba de Origen y lo declarado en los documentos presentados a la oficina de aduanas con el fin de cumplir con las formalidades de la importación de productos no se constituirá *ipso facto* en una causa de anulación de la Prueba de Origen, si se establece debidamente que ese documento corresponde en realidad a los productos presentados.

2. Los errores formales obvios en un Certificado de Origen no habilitarán el rechazo del documento si la magnitud de tales errores no genera dudas relativas a la veracidad de lo declarado en el documento.

Artículo 28 - Montos expresados en Dólares Estadounidenses (U$S)

1. Para la aplicación de las disposiciones del Artículo 20(1) y el Artículo 24(3) de este Capítulo, en casos en que los productos sean facturados en una moneda que no sea U$S (dólares estadounidenses), cada uno de los países deberá fijar en forma anual montos equivalentes a los montos expresados en U$S (dólares estadounidenses) en la moneda nacional de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR.

2. Los envíos podrán beneficiarse de las disposiciones del Artículo 20(1) o del Artículo 24(3) de este Capítulo haciendo referencia a la moneda en la que se emite la factura, de conformidad con el monto fijado por el país de que se trate.

3. Los montos a ser usados en cualquier moneda nacional deberán ser el equivalente en tal moneda, de los montos expresados en U$S (dólares estadounidenses), a la fecha del primer día hábil del mes de octubre. Los montos deberán ser comunicados a las autoridades gubernamentales competentes de Israel o a la Secretaría del MERCOSUR antes del 15 de octubre, y tendrán vigencia a partir del día 1 de enero del año siguiente. La Secretaría del MERCOSUR deberá notificar a todos los países en cuestión en relación con los montos correspondientes.

4. Los países podrán redondear el monto resultante de la conversión a su moneda nacional de los montos expresados en U$S (dólares estadounidenses). El monto redondeado no podrá diferir en más de 5% del monto resultante de la conversión. Los países podrán mantener inalterado el equivalente en su moneda nacional de un monto expresado en U$S (dólares estadounidenses) si, al momento del ajuste anual establecido en el párrafo 3, la conversión de dicho monto, anterior a cualquier redondeo que se aplique, da como resultado una suma menor a 15% superior en la moneda equivalente. El equivalente en moneda nacional podrá mantenerse inalterado en casos en que la conversión redunde en una disminución de tal valor equivalente.

5. Los montos expresados en U$S (dólares estadounidenses) deberán ser revisados por el Comité Conjunto por pedido de Israel y de un Estado Parte del MERCOSUR. Al realizar tal revisión, el Comité Conjunto deberá tener en consideración la voluntad de preservar el efecto de los límites de que se trate, en términos reales. Con tal fin, podrá tomar la decisión de modificar los montos expresados en U$S (dólares estadounidenses).

Artículo 29 - Asistencia Mutua

1. Las autoridades gubernamentales competentes de Israel y los Estados Partes del MERCOSUR facilitarán al otro, a través de sus autoridades respectivas, muestras impresas de los sellos utilizados en sus oficinas de aduanas aplicables a la emisión de Certificados de Origen, así como las direcciones de las autoridades gubernamentales competentes responsables de verificar tales Certificados y Declaraciones en Facturas.

2. Cuando las autoridades gubernamentales competentes hayan autorizado a una oficina gubernamental o una institución comercial representativa para emitir Certificados de Origen de acuerdo con el Artículo 16(3) de este Capítulo, deberán facilitar a las autoridades gubernamentales competentes de todas las Partes Signatarias del Acuerdo los detalles pertinentes de las instituciones y los órganos gubernamentales autorizados, así como las muestras de los sellos utilizados por tales órganos, de conformidad con el párrafo 1.

3. Con el fin de asegurar la correcta aplicación de este Capítulo, Israel y los Estados Partes del MERCOSUR se brindarán asistencia mutua, a través de las respectivas Administraciones de Aduanas, para dar lugar a la verificación de la autenticidad de Certificados de Origen, Declaraciones de Facturas y la veracidad de la información que se incluye en tales documentos.

Artículo 30 - Verificación de las Pruebas de Origen

1. Se realizarán verificaciones subsiguientes de las Pruebas de Origen al azar o cuando las autoridades gubernamentales competentes y/o las autoridades aduaneras del país importador tengan dudas razonables en cuanto a la autenticidad de tales documentos, el carácter originario de los productos en cuestión o el cumplimiento de otros requerimientos de este Capítulo.

2. Con el fin de implementar las disposiciones del párrafo 1, las autoridades gubernamentales competentes del país importador devolverán a las autoridades gubernamentales competentes del país exportador el Certificado de Origen y la factura, en caso que se hubiere presentado, la Declaración en Factura, o una copia de dichos documentos, con la justificación correspondiente de la consulta, cuando corresponda. Todo documento e información obtenidos que indique que los datos suministrados en el Certificado de Origen son incorrectos deberá enviarse como elemento de respaldo de la solicitud de verificación.

3. La verificación será realizada por las autoridades gubernamentales competentes del país exportador. A tales efectos, tendrán la facultad de solicitar pruebas y llevar a cabo inspecciones de los libros contables del exportador o cualquier otra revisión que se estime oportuna.

4. Si las autoridades aduaneras del país importador deciden suspender el tratamiento preferencial a los productos en cuestión mientras se aguardan los resultados de la verificación, se ofrecerá al importador la liberación de los productos sujetos a las medidas precautorias que se estimen necesarias.

5. Las autoridades gubernamentales competentes que solicitan la verificación deberán ser informadas de los resultados de tal verificación tan pronto como sea posible, pero no más allá de los diez (10) meses siguientes a la fecha de la solicitud. Dichos resultados deberán indicar claramente si los documentos son auténticos y si los productos en cuestión pueden ser considerados como originarios de Israel o de un Estado Parte del MERCOSUR y si se cumple con los demás requisitos de este Capítulo.

6. Si en casos de duda razonable no existe respuesta dentro de los diez (10) meses siguientes a la fecha de la solicitud de verificación, o si la respuesta no contiene información suficiente para determinar la autenticidad del documento en cuestión o el origen real de los productos, las autoridades gubernamentales competentes que realizan la solicitud deberán, con excepción de circunstancias específicas, rechazar la concesión de las preferencias.

7. Este Artículo no excluye el intercambio de información o la provisión de cualquier otra asistencia prevista en Acuerdos de Cooperación Aduanera.

Artículo 31 - Solución de Controversias

Cuando surjan controversias en relación con procedimientos de verificación del Artículo 30 de este Capítulo que no puedan resolverse entre las autoridades gubernamentales competentes que solicitan la verificación y las autoridades gubernamentales competentes responsables de realizar la verificación, o cuando alguna de tales autoridades gubernamentales competentes presente un planteo en cuanto a la interpretación de este Capítulo, esa cuestión deberá presentarse al Sub Comité de Reglas de Origen y Asuntos Aduaneros que será establecido por el Comité Conjunto de conformidad con el Capítulo IX (Disposiciones Institucionales) del Acuerdo. Si no se llegare a una solución, se aplicará el Capítulo XI (Solución de Controversias) de este Acuerdo.

En todos los casos, la solución de controversias entre el importador y las autoridades aduaneras del país importador deberá regirse por las leyes de dicho país.

Artículo 32 - Enmiendas al Capítulo

El Comité Conjunto podrá decidir enmendar las disposiciones de este Capítulo.

ANEXO I

Entendimiento sobre la Aplicación del Artículo 13.3

En relación con el Artículo 13.3 del Capítulo IV, Israel ha aceptado postergar la implementación de esta disposición hasta que los Estados Partes del MERCOSUR hayan establecido los procedimientos internos necesarios para su implementación.

En el caso que no se haya completado la libre circulación de bienes dentro de los Estados Partes del MERCOSUR de conformidad con la Decisión 54/04 del CMC del MERCOSUR, el Comité Conjunto del Acuerdo determinará las medidas adecuadas para asegurar la implementación del Artículo 13.3.

ANEXO II

Modelo de Certificado de Origen

CERTIFICADO DE ORIGEN - TLC ISRAEL- MERCOSUR			
1. Exportador (nombre, dirección, país)			2. No. de Certificado
3. Importador (nombre, dirección completa, país)			4. País de origen
5. Puerto de embarque y detalles de transporte (Opcional)			6. País de destino
7. Observaciones			8. Facturas comerciales
9. Descripción de bienes			
No. de ítem arancelario	Criterios de origen	Descripción de los bienes	Peso bruto u otra medida
CERTIFICACION DE ORIGEN			
10. Declaración de: * El productor * El exportador (si no coincide con el productor)			11. Certificación de la autoridad emisora:
El suscrito declara que ha leído las instrucciones para completar el presente Certificado y que el bien cumple con los requisitos de origen especificados en el acuerdo. Fecha: Sello y firma			Nombre de la autoridad emisora Certificamos la autenticidad del presente certificado y que fue emitido en conformidad con las disposiciones del Acuerdo Fecha: Sello y firma

Instrucciones para completar un Certificado de Origen ISRAEL-MERCOSUR

1. General

El Certificado deberá estar impreso de forma clara en papel blanco tamaño A4 (210 x 297 mm), que pese por lo menos 80 g/m2.

Cada una de las Partes Signatarias podrá decidir sobre los medios para obtener un Certificado de Origen, incluidas las publicaciones en Internet. La estructura del Certificado de Origen deberá ser idéntica a la que se muestra en el presente Anexo y deberá cumplir con los requisitos especificados en el párrafo previo. Toda alteración u omisión tendrá como consecuencia la anulación del Certificado.

El Certificado de Origen podrá bajarse de Internet para ser usado por los exportadores de conformidad con el presente Acuerdo.

El Certificado de Origen deberá completarse según estas instrucciones y las disposiciones pertinentes establecidas en el Acuerdo.

2. Casillero 1 - "Exportador"

Este casillero deberá incluir los detalles relativos al exportador, su nombre y dirección en el país exportador.

3. Casillero 2 - "Número de Certificado"

Este casillero es para uso de la autoridad emisora, que deberá completarlo con el Número del Certificado.

4. Casillero 3 - "Importador"

Este casillero deberá incluir los detalles relativos al importador de los bienes en el país de destino final. Si por razones comerciales no es posible determinar la identificación del importador, el exportador deberá completar el casillero con la palabra "Unknown" ("Desconocido").

5. Casillero 4 - "País de Origen"

Este casillero deberá incluir el nombre del país donde los bienes en cuestión obtuvieron su condición de originarias.

6. Casillero 5 - "Puerto de embarque y detalles de transporte" (Opcional)

Este casillero deberá indicar el último puerto de embarque desde el MERCOSUR o desde Israel.

7. Casillero 6 - "País de destino"

Este casillero deberá incluir el nombre del país de destino final de los bienes.

8. Casillero 7 - "Observaciones"

Este casillero deberá incluir las observaciones realizadas por el país exportador, por ejemplo, se podrá indicar "DUPLICATE" ("Duplicado"), "ISSUED RETROSPECTIVELY" ("Emitido retrospectivamente"), o la aclaración de que los bienes fueron objeto de procesos aplicados en terceros países, según se especifica en el Artículo 12 de este Capítulo III.

9. Casillero 8 - "Facturas Comerciales"

Este casillero deberá incluir los números de las facturas a que hace referencia el Certificado. Si por razones comerciales no fuera posible especificar el número de una factura, el exportador deberá completar el casillero con la indicación "Unknown" ("Desconocido").

10. Casillero 9 - "Descripción de los bienes"

Este casillero deberá incluir una descripción detallada de todos los bienes amparados por el Certificado.

En el campo reservado para el Código HS (SA) (6 dígitos)* - se deberá indicar el Código en el nivel de 6 dígitos.

En el campo reservado para Criterios de Origen se deberá detallar, como se indica a continuación, la forma en que los bienes obtuvieron su carácter de originarios de conformidad con el acuerdo:

- "A" para bienes que fueron totalmente obtenidos en el territorio de las Partes Signatarias, según se especifica en el Artículo 4.
- "B" para bienes que no fueron totalmente obtenidos pero cuyos materiales no originarios estuvieron sujetos a procesos considerados suficientes y fueron objeto de un cambio de partida (4 dígitos).
- "C" para bienes que no fueron totalmente obtenidos pero sus materiales no originarios fueron suficientemente procesados y el valor de esos materiales no originarios no excedieron el porcentaje especificado en el Artículo 5 del Capítulo III.

En el campo reservado para peso bruto u otra medida se deberán detallar el peso bruto o cualquier otra unidad relativa a la cantidad de mercancías.

* La no correspondencia entre el Código HS ("Sistema Armonizado") que se detalla en el Certificado y la clasificación dada por la autoridad competente del país importador no constituirá en sí misma razón suficiente para la anulación del Certificado.

11. Casillero 10 - "Declaración del exportador"

El exportador indicará, en el campo correspondiente, si él mismo es el productor.

Si el exportador es también el productor de las mercancías a que hace referencia el Certificado, deberá marcar el casillero "Producer" ("Productor"). Si no fuera el productor deberá marcar el casillero "Exporter" ("Exportador").

12. Casillero 11 - "Certificación"

Este casillero deberá incluir los detalles de la autoridad certificadora y deberá ser suscripto y sellado por dicha autoridad.

Anexo III

Declaración en Factura Israel-MERCOSUR

El exportador de los productos a que hace referencia el presente documento declara que dichos productos cumplen con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre Israel y los Estados Partes del MERCOSUR, y que los productos son originarios de: _____________

Fecha y firma del Exportador: ______________________

CAPITULO V
SALVAGUARDIAS

Artículo 1 - Medidas Bilaterales de Salvaguardia

1. A los efectos del presente Artículo y del Artículo 2:

(a) "autoridad investigadora competente" significa:

(i) en el caso de Israel, el Comisionado de Gravámenes Comerciales, o su sucesor en el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo o la correspondiente unidad en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su sucesor;

(ii) en el caso del Mercosur:

- para Argentina, la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) y la Dirección de Competencia Desleal del Ministerio de Economía y Producción o sus sucesores;
- para Brasil, Secretaria de Comércio Exterior do Ministério de Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior o su sucesor;
- para Paraguay el Ministerio de Industria y Comercio o su sucesor y
- para Uruguay, la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas o su sucesor;

(b) "industria doméstica" significa:
los productores, en su conjunto, de mercancías equivalentes o directamente competitivas que operan en el territorio de una Parte o Parte Signataria, o cuya producción colectiva de mercancías equivalentes o directamente competitivas constituyen la mayor proporción de la producción total de tales mercancías;

(c) "mercancía originaria del territorio de una Parte" significa:
una "mercancía originaria", según se la define en el Capítulo IV (Reglas de Origen);

(d) "Partes interesadas" significa:

(i) exportador o productor extranjero o el importador de las mercancías sujetas a investigación, o una asociación de profesionales o de negocios, en que la mayoría de los miembros son productores, exportadores o importadores de tales mercancías;

(ii) el Gobierno de la parte exportadora; y

(iii) productor de mercancías equivalentes o directamente competitivas de la parte importadora o una asociación de profesionales o de negocios cuyos miembros producen mercancías equivalentes o directamente competitivas en el territorio de la parte importadora incluida una empresa establecida por ley que represente a los productores mencionados más arriba;

(e) "mercancía similar" significa:
una mercancía que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tiene características iguales y materiales de composición similares que le permiten cumplir las mismas funciones, y ser intercambiable desde el punto de vista comercial, con la mercancía con la cual se compara;

(f) "daño grave" significa:
un menoscabo general significativo de la situación de una industria doméstica;

(g) "amenaza de daño grave" significa:
un "daño grave" que es claramente inminente, sobre la base de hechos y no fundado sólo en presunciones, conjeturas o posibilidades remotas.

2. De conformidad con el Artículo 2, si una mercancía originaria del territorio de una Parte, y como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero establecido en este Acuerdo, es importada al territorio de la otra Parte (denominada de aquí en adelante como "importaciones preferenciales") en cantidades incrementadas de tal manera, tanto en términos absolutos como relativos, y en tales condiciones que la sola importación de la mercancía desde esa Parte constituye una razón sustancial de daño grave o amenaza de daño grave para una industria doméstica, la Parte o Parte Signataria a cuyo territorio se está importando la mercancía podrá, en la menor medida necesaria, para remediar el daño:

(a) suspender reducciones adicionales de cualquier derecho de aduana que se estipule en este Acuerdo en relación con la mercancía; o

(b) aumentar el derecho de aduana para las mercancías hasta un nivel que no excedan los derechos aduaneros básicos, según se hace referencia en el Capítulo III (Comercio de Bienes).

3. La Parte o Parte Signataria que aplique una medida de salvaguardia preferencial podrá establecer un cupo de importación para el producto en cuestión conforme a la preferencia acordada que se establece en este Acuerdo. El cupo de importación no podrá ser menor al promedio de importaciones del producto en cuestión en los treinta y seis (36) meses previos al período considerado para determinar la existencia de daño grave.

El período de referencia para determinar la existencia de daño grave no podrá ser mayor a treinta y seis (36) meses. En caso que no se establezca un cupo, la medida de salvaguardia bilateral consistirá únicamente en una reducción de la preferencia que no podrá ser mayor a 50% del arancel preferencial establecido en este Acuerdo.

4. No se podrán aplicar medidas de salvaguardia bilaterales durante el primer año siguiente a la entrada en vigor de las preferencias arancelarias negociadas de conformidad con el Capítulo III (Comercio de Bienes).

No se podrán aplicar medidas bilaterales de salvaguardia luego de cinco años de la fecha de finalización del programa de reducción o eliminación arancelaria aplicable a las mercancías a menos que las Partes acuerden otra cosa. Luego de tal período, el Comité Conjunto evaluará si se continuará o no con el mecanismo de medidas bilaterales de salvaguardia incluido en este Capítulo.

5. En la investigación para determinar si las importaciones preferenciales han causado o amenazan causar daño grave, la autoridad investigadora competente evaluará todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan incidencia sobre la situación de la industria doméstica de que se trate, en particular en lo referente a:

(a) la cantidad y la tasa de incremento de importaciones preferenciales de la mercancía en cuestión, en términos absolutos y relativos;

(b) la parte del mercado interno tomada por el aumento de importaciones preferenciales;

(c) el precio de las importaciones preferenciales;

(d) el impacto resultante en la industria doméstica similar o en los bienes directamente competitivos, sobre la base de factores que incluyen la producción, la productividad, la capacidad de uso, las pérdidas y ganancias y el empleo;

(e) otros factores además de las importaciones preferenciales, que puedan provocar daño o amenaza de daño a la industria doméstica.

6. Cuando existan factores además de las importaciones preferenciales incrementadas que generen simultáneamente daño a la industria doméstica, los daños provocados por los otros factores no deberán atribuirse al incremento de las importaciones preferenciales.

7. El MERCOSUR podrá adoptar medidas bilaterales de salvaguardia:

(a) como entidad única, en la medida en que se haya cumplido con todos los requisitos para determinar la existencia de daño grave o amenaza

de daño grave que sean consecuencia de las importaciones como resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduana dispuesto en este Acuerdo, sobre la base de las condiciones aplicadas al MERCOSUR en su conjunto; o

(b) en nombre de uno de sus Estados Partes, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave, como consecuencia de las importaciones resultantes de la reducción o eliminación de un derecho de aduana establecido en este Acuerdo, deberán basarse en las condiciones imperantes en el Estado Parte de la unión aduanera que haya sido afectado por ello, limitándose la medida a ese Estado Parte.

8. Israel podrá aplicar medidas de salvaguardia bilaterales a las importaciones desde el MERCOSUR o desde los Estados Parte del MERCOSUR cuando el daño grave o la amenaza de daño grave sea causado por las importaciones de alguna mercancía, como consecuencia de una reducción o eliminación de un derecho de aduana estipulado en este Acuerdo.

9. En circunstancias críticas en que los retrasos puedan causar perjuicios difíciles de reparar, las Partes o las Partes Signatarias podrán adoptar, luego de la debida notificación, medidas de salvaguardia provisionales en virtud de una determinación preliminar de la existencia de pruebas evidentes de que el aumento de las importaciones preferenciales ha causado o amenaza causar un daño grave. La duración de la medida provisional no podrá exceder los doscientos (200) días, plazo en el cual los requisitos de este Capítulo deberán cumplirse. Si en la determinación definitiva se concluye que no existió daño grave ni amenaza de ello a la industria doméstica como consecuencia de las importaciones preferenciales, de un incremento de los derechos de aduana o de la garantía provisoria, en caso de haber sido cobrados o aplicados conforme a las medidas provisorias, éstos deberán devolverse de inmediato, de conformidad con la reglamentación interna de la Parte Signataria competente.

10. La autoridad investigadora competente podrá dar inicio a una investigación sobre medidas bilaterales de salvaguardia, a solicitud de la industria doméstica de la Parte o Parte Signataria importadora de mercancías equivalentes o directamente competitivas, de conformidad con su legislación interna.

11. El objetivo de tal investigación será:

a. evaluar las cantidades y las condiciones en que las mercancías objeto de la investigación están siendo importadas;

b. determinar la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la industria doméstica de conformidad con las disposiciones este Capítulo; y

c. determinar el vínculo causal entre las importaciones preferenciales incrementadas de las mercancías en cuestión, y el daño grave o la amenaza de daño grave a la industria doméstica, de acuerdo con las disposiciones de este Capítulo.

12. Las siguientes condiciones y restricciones se deberán aplicar a los procesos que puedan resultar en medidas bilaterales de salvaguardia según el párrafo 2:

(a) cada Parte o Parte Signataria deberá establecer o mantener procedimientos transparentes, efectivos y equitativos para la aplicación imparcial y razonable de medidas bilaterales de salvaguardia;

(b) la Parte o Parte Signataria que inicie tal proceso deberá, dentro de los 10 días siguientes, notificar por escrito a la otra Parte al respecto, y deberá incluir la siguiente información:

(i) nombre del peticionante;

(ii) descripción completa de los bienes importados bajo investigación, que sean suficientes a los efectos aduaneros, y su clasificación según el Sistema Armonizado;

(iii) la fecha límite para la solicitud de audiencias y el lugar donde tendrán lugar tales audiencias;

(iv) la fecha límite para la presentación de información, declaraciones y otros documentos;

(v) la dirección del lugar donde la solicitud u otros documentos relativos a la investigación podrán ser analizados;

(vi) el nombre, dirección y número telefónico de la autoridad investigadora competente que pueda brindar información ampliada; y

(vii) un resumen de los hechos sobre los que se basó el inicio de la investigación, incluidos los datos sobre importaciones que han supuestamente aumentado en términos relativos o absolutos la producción total o el consumo interno, y un análisis de la situación de la industria doméstica;

(c) la Parte o Parte Signataria que aplique medidas bilaterales de salvaguardia provisionales o definitivas deberá, sin demora, notificar por escrito a la otra Parte al respecto, incluyendo los siguientes datos:

(i) descripción completa de la mercancía sujeta a la medida bilateral de salvaguardia, que sean suficientes a los efectos aduaneros, y su clasificación arancelaria según el Sistema Armonizado;

(ii) información y pruebas que llevaron a la decisión, tales como: el incremento de importaciones preferenciales, la situación de la industria doméstica, el hecho de que el incremento de importaciones cause o amenace causar daño grave a la industria doméstica; en el caso de medidas provisionales, la existencia de circunstancias críticas como se indica en el anterior párrafo 9;

(iii) otros argumentos y conclusiones pertinentes sobre todos los aspectos relevantes en cuestiones de hecho y de derecho;

(iv) una descripción de la medida a ser adoptada;

(v) la fecha de entrada en vigor de la medida y su duración;

(d) las consultas orientadas a la determinación de una solución mutuamente aceptada y apropiada, se realizarán en el Comité Conjunto si lo solicitara cualquiera de las Partes o Partes Signatarias dentro de los 10 días siguientes a la recepción de una notificación según se describe en el párrafo (c). En caso de no existir una decisión o si no fuera posible llegar a una solución satisfactoria dentro de los 30 días siguientes a la notificación, la Parte o Parte Signataria podrá aplicar las medidas.

(e) toda medida bilateral de salvaguardia deberá tomarse no más allá de un (1) año después de la fecha de inicio de la investigación; y no se podrá aplicar ninguna medida bilateral de salvaguardia en caso de que dicho plazo no sea respetado por las autoridades competentes.

(f) no podrán adoptarse medidas bilaterales de salvaguardia por una Parte o Parte Signataria contra ninguna mercancía específica originaria del territorio de la otra Parte en más de dos oportunidades o por un período de tiempo acumulado que exceda los dos años; en el caso de mercancías perecederas o de estación no se podrán adoptar medidas en más de cuatro oportunidades o por períodos de tiempo acumulados que excedan los cuatro años.

(g) al finalizar el período de aplicación de la medida bilateral de salvaguardia, el derecho de aduana o el cupo tendrá el nivel que hubiera sido aplicable de no haber existido dicha medida.

(h) se deberá dar prioridad a las medidas bilaterales de salvaguardia que menos distorsionen la aplicación de este Acuerdo.

(i) en cualquier etapa de la investigación, la Parte o Parte Signataria que ha sido notificada podrá solicitar la información adicional que considere necesaria.

(j) si una Parte o Parte Signataria condiciona las importaciones de mercancías a un procedimiento administrativo cuyo propósito sea la rápida disposición de información sobre las tendencias de los flujos comerciales que pueda dar lugar a medidas bilaterales de salvaguardia, deberá informar a la otra Parte al respecto.

(k) las medidas bilaterales de salvaguardia que se adopten deberán estar sujetas a consultas periódicas dentro del Comité Conjunto con miras a su disminución o eliminación cuando las condiciones ya no justifiquen su existencia.

13. Las medidas bilaterales de salvaguardia no incluirán ninguna medida de salvaguardia relativa a procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 2 - Medidas de Emergencia Globales

Las Partes Signatarias conservarán sus derechos y obligaciones derivadas del Artículo XIX del GATT 1994, del Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias o de cualquier otro acuerdo de salvaguardias con arreglo a ellos, excepto los que refieran a la exclusión de una medida, en tanto tales derechos u obligaciones no se correspondan con el presente Artículo. La Parte o Parte Signataria que adopte una medida de emergencia conforme al Artículo XIX, el Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias o a cualquier otro acuerdo relativo al tema, deberá excluir de la medida las importaciones de mercancías desde la otra Parte o Parte Signataria, a menos que:

(a) la mercancía específica no esté cubierta por este Acuerdo; o

(b) las importaciones desde la otra Parte Signataria representen una parte sustancial del total de importaciones y contribuyan de modo significativo al daño grave o a la amenaza de daño grave que genere la totalidad de las importaciones.

"Contribuir de modo significativo" significa una causa importante, pero no necesariamente la más importante.

2. En la determinación de si:

(a) las importaciones desde la otra Parte Signataria representan una parte sustancial de la totalidad de importaciones, tales importaciones generalmente no serán tomadas en cuenta en la parte sustancial de la totalidad de importaciones si la Parte Signataria no está entre los cinco principales proveedores y no provee al menos el 15% de las mercancías sujetas al proceso, medido en términos de participación en las importaciones, en el período más representativo, que será normalmente de tres años. Durante los tres primeros años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, el porcentaje de importaciones podrá calcularse para un período menor de tres años, en la medida que no se incluyan los años anteriores a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; y

(b) las importaciones desde la otra Parte Signataria contribuyen de modo significativo al daño grave o a la amenaza de daño grave, la autoridad investigadora competente deberá considerar tales factores como el cambio en la participación en las importaciones de la otra Parte Signataria y el nivel y cambio en el nivel de importaciones de la otra Parte Signataria. A ese respecto, las importaciones desde la otra Parte Signataria por lo general no se considerarán como una contribución importante al daño grave o a la amenaza de daño grave, si la tasa de crecimiento de las importaciones desde esa Parte Signataria durante el período en que el incremento perjudicial de importaciones ocurrido sea apreciablemente menor que la tasa de crecimiento del total de las importaciones desde todos los orígenes en el mismo período.

3. Las siguientes condiciones y restricciones se aplicarán a los procesos que puedan resultar en medidas de emergencia según los párrafos 1 o 4:

(a) la Parte o la Parte Signataria que comience tal proceso deberá, sin demora, notificar por escrito a la otra Parte al respecto;

(b) cuando, como resultado de una medida, un derecho de aduana se vea incrementado, el margen de preferencia deberá mantenerse inalterado;

(c) ante la finalización de una medida, el derecho de aduana o cupo deberá ser el que hubiera sido aplicable de no haber existido dicha medida;

(d) las importaciones de la Parte Signataria que hayan sido excluidas de la medida de salvaguardia aplicada no podrán incluirse en el cálculo del daño grave causado a la industria doméstica de la Parte o la Parte Signataria que aplicó tal medida.

4. La Parte o Parte Signataria que adopte tales medidas, en la que una mercancía proveniente de la otra Parte Signataria se excluya en un principio de conformidad con el párrafo 1, tendrá el subsiguiente derecho a incluir tal mercancía proveniente de la otra Parte Signataria como parte de las medidas en caso que la autoridad investigadora competente determine que un incremento de las importaciones de tal mercancía desde la otra Parte Signataria contribuye en gran medida al daño grave o a la amenaza de daño grave y menoscaba como consecuencia la efectividad de la medida.

5. Las medidas de emergencia global no incluirán ninguna medida de emergencia relacionada con procesos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPITULO VI
REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Artículo 1 - Objetivos

Las Partes y las Partes Signatarias cooperarán en las áreas de normalización, metrología, evaluación de la conformidad y certificación de productos, con el objetivo de eliminar los obstáculos técnicos al comercio y de promover normas internacionales armonizadas para los reglamentos técnicos.

Artículo 2 - Disposiciones Generales

Las disposiciones de este Capítulo tienen el objetivo de evitar que los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad, y la metrología adoptados y aplicados por las Partes y por las Partes Signatarias se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios para el comercio mutuo. En tal sentido, las Partes y las Partes Signatarias reafirman sus derechos y obligaciones en relación con el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OMC/TBT), y convienen sobre las disposiciones estipuladas en este Capítulo.

1. Las disposiciones de este Capítulo no se aplicarán a las medidas sanitarias y fitosanitarias, ni al suministro de servicios o a las compras gubernamentales.

2. Se aplicarán al presente Capítulo las definiciones del Anexo 1 del Acuerdo OMC/TBT, del Vocabulario Internacional de Términos Fundamentales y Generales de Metrología -VIM-, y el Vocabulario de Metrología Legal.

3. Las Partes y las Partes Signatarias convienen en regirse por el Sistema Internacional de Unidades (SI).

Artículo 3 - Normas Internacionales

Las Partes y las Partes Signatarias convienen en fortalecer sus sistemas nacionales de normalización, reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y metrología, sobre la base de normas internacionales pertinentes o normas internacionales cuya formalización sea inminente.

Artículo 4 - Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

1. Con el propósito de facilitar el comercio, las Partes y las Partes Signatarias podrán iniciar negociaciones con miras a la firma de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo entre los órganos competentes de las áreas de reglamentación técnica, evaluación de conformidad y metrología, sobre la base de los principios incluidos en el Acuerdo de la OMC/TBT y las referencias internacionales en relación con cada materia a considerar.

2. Para facilitar el mencionado proceso, se podrán comenzar negociaciones preliminares para evaluar las equivalencias existentes entre sus reglamentos técnicos.

3. En el marco de tal proceso de reconocimiento, las Partes y las Partes Signatarias deberán facilitar el acceso a sus territorios para demostrar la implementación de sus sistemas de evaluación de la conformidad.

4. Las condiciones de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo relativos a sistemas de evaluación de conformidad y equivalencia de reglamentos técnicos serán definidas en cada caso por los órganos competentes, que deberán establecer, *inter alia*, las correspondientes condiciones de cumplimiento.

5. Las Partes y las Partes Signatarias deberán reunirse cuando sea necesario, para discutir las formas de fortalecer y mejorar la cooperación, con miras a iniciar negociaciones sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo. Cada Parte deberá entregar al Comité Conjunto un informe anual sobre los avances de las negociaciones sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Artículo 5 - Cooperación Internacional

Las Partes y las Partes Signatarias convienen en brindar cooperación mutua y asistencia técnica a través de instituciones regionales o internacionales competentes, con el fin de:

a) promover la aplicación del presente Capítulo;

b) promover la aplicación del Acuerdo OMC/TBT;

c) fortalecer sus respectivas metrologías, normalización, reglamentos técnicos, instituciones de evaluación de la conformidad, y sus sistemas de notificación e información dentro del marco del Acuerdo OMB/TBT;

d) fortalecer la confianza técnica entre tales instituciones, principalmente con miras a establecer Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de interés para las Partes y las Partes Signatarias;

e) aumentar la participación y buscar la coordinación de posiciones comunes en los organismos internacionales sobre asuntos relacionados con la evaluación de la conformidad y normalización;

f) apoyar el desarrollo y la aplicación de normas internacionales;

g) aumentar la capacitación de los recursos humanos necesarios a los efectos de este Capítulo;

h) aumentar el desarrollo de actividades conjuntas entre los organismos técnicos partícipes de las actividades cubiertas por este Capítulo.

Artículo 6 - Transparencia

Las Partes y las Partes Signatarias favorecerán la adopción de un mecanismo para identificar y buscar medios específicos para superar las barreras técnicas al comercio innecesarias resultantes de la aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de conformidad.

Artículo 7 - Diálogo

Las Partes y las Partes Signatarias convienen en promover el diálogo entre sus puntos focales de información sobre barreras técnicas al comercio, con el fin de satisfacer las necesidades derivadas de la implementación del presente Capítulo.

CAPITULO VII
MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Artículo 1 - Objetivo

El objetivo de este Capítulo es facilitar el comercio entre las Partes de animales y sus productos derivados, plantas y productos de origen vegetal, artículos sujetos a reglamentos o cualquier otro producto para el cual se estime necesario la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, que formen parte del presente Acuerdo, y a la vez salvaguardar la salud humana, animal y vegetal.

El presente Capítulo se aplica a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de una Parte o Parte Signataria que pueda, directa o indirectamente, afectar al comercio entre las Partes o las Partes Signatarias.

Artículo 2 - Obligaciones Multilaterales

Las Partes o las Partes Signatarias reafirman sus derechos y obligaciones en virtud del presente Acuerdo según el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OMC-SPS).

Artículo 3 - Transparencia

Las Partes o las Partes Signatarias intercambiarán la siguiente información:

a) Cualquier cambio en su estatus sanitario y fitosanitario, incluyendo importantes constataciones epidemiológicas, que pueden afectar al comercio entre las Partes o las Partes Signatarias;

b) Los resultados de controles de importación en el caso de embarques rechazados o que no cumplan los requerimientos, dentro de los tres días hábiles;

c) Los resultados de los procedimientos de verificación, tales como inspecciones o auditorías in situ dentro de los 60 días, que podrán extenderse por un período similar en el caso de una justificación adecuada.

Artículo 4 - Consultas sobre Problemáticas Comerciales Específicas

1. Las Partes o las Partes Signatarias convienen en crear un mecanismo de consulta para facilitar la solución de problemas emergentes de la adopción y aplicación de medidas sanitarias o fitosanitarias, a fin de evitar que esas medidas se transformen en una restricción injustificada al comercio.

2. Las autoridades oficiales competentes, del modo definido en el Artículo 5 del presente Capítulo, implementarán el mecanismo establecido en el Párrafo 1, como sigue:

a) La Parte o la Parte Signataria exportadora afectada por una medida sanitaria o fitosanitaria deberá informar a la Parte o la Parte Signataria importadora sobre su preocupación mediante el formulario establecido en el Anexo 1 de este Capítulo y lo comunicarán al Comité Conjunto.

b) La Parte Signataria importadora deberá responder a la solicitud por escrito, dentro de un período de 60 días, indicando si la medida:

i) se halla de conformidad con una norma, lineamiento o recomendación internacional que, en este caso, debería identificarse por parte de la Parte o la Parte Signataria importadora; o

ii) se basa en una norma, lineamiento o recomendación internacional. En este caso, la Parte importadora deberá presentar la fundamentación científica y otras informaciones que respalden aquellos aspectos que difieran de la norma, lineamiento o recomendación internacional; o

iii) resulta en un mayor nivel de protección para la Parte o la Parte Signataria importadora de lo que podría lograrse mediante las medidas basadas en normas, lineamientos o recomendaciones internacionales. En este caso, la Parte o la Parte Signataria importadora deberá presentar la fundamentación científica para dicha medida, incluyendo la descripción del riesgo/riesgos a ser evitados por ella y, si fuere pertinente, la evaluación de riesgo sobre el cual se basa; o

iv) en ausencia de una norma, lineamiento o recomendación internacional, la Parte o la Parte Signataria importadora deberá presentar la fundamentación científica para dicha medida, incluyendo la descripción del riesgo/riesgos a ser evitado(s) por ella y, si fuere pertinente, la evaluación de riesgo sobre el cual se basa;

c) Podrán efectuarse consultas técnicas adicionales, cuando fuera necesario, para analizar y sugerir cursos de acción para superar las dificultades, dentro de los 60 días.

d) En caso que las mencionadas consultas sean consideradas satisfactorias por la Parte o la Parte Signataria exportadora, se presentará al Comité Conjunto un informe conjunto sobre la solución encontrada. Si no se pudiera alcanzar una solución satisfactoria, cada Parte o la Parte Signataria deberá presentar su propio informe al Comité Conjunto.

Artículo 5 - Autoridades Oficiales Competentes

A los efectos de implementar las disposiciones precedentes, las autoridades oficiales competentes son las siguientes:

Para el MERCOSUR:

Argentina

* Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA.
* Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA.
* Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica - ANMAT.
* Instituto Nacional de Alimentos - INAL.

Brasil

* Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento).
* Agência Nacional de Viglância Sanitaria - ANVISA (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria).

Paraguay

* Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y Semillas - SENAVE.
* Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA.
* Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG.
* Subsecretaría de Estado de Ganadería - SSEG.

Uruguay

* Dirección General de Servicios Agrícolas/MGAP DSSA.
* Dirección General de Recursos Acuáticos/MGAP - DINARA.
* Dirección General de Servicios Ganaderos/MGAP - DSSG.
* Dirección Nacional de Salud/MSP.

Para Israel:

* Plant Protection and Inspection Services - PPIS, Ministry of Agriculture and Rural Development (Servicios de Protección e Inspección Vegetal - PPIS, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).
* Veterinary Services, Ministry of Agriculture and Rural Development (Servicios Veterinarios, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

ANEXO 1

FORMULARIO PARA CONSULTAS SOBRE PROBLEMATICAS COMERCIALES ESPECIFICAS REFERENTES A MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Medida consultada:
....

País que aplica la medida: ....

Institución responsable de la aplicación de la medida: ....

Número de Notificación de la OMC (si fuere aplicable): ....

País consultante: ....

Fecha de la consulta: ....

Institución responsable de la consulta: ....

Nombre de la División: ....

Nombre del Funcionario Responsable: ....

Cargo del Funcionario Responsable: ....

Teléfono, fax, e-mail y dirección postal: ....

Producto(s) afectado(s) por la medida: ....

Partida arancelaria: ....

Descripción del producto(s), (especificar): ....

Existe una norma internacional? SI .... NO ....

Si existiere una, indique la norma(s), lineamiento(s) o recomendación(es) internacional(es):
....

Objetivo o justificación de la consulta: ....

CAPITULO VIII
COOPERACION TECNICA Y TECNOLOGICA

Artículo 1 - Objetivos

1. Con respecto al Artículo 7 del Acuerdo Marco firmado por las Partes Contratantes el 8 de Diciembre del 2005, las Partes reafirman la importancia de la cooperación tecnológica y técnica como medio para contribuir a la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 2 - Cooperación Tecnológica

1. Las Partes establecerán un mecanismo de cooperación tecnológica a fin de desarrollar sus sectores industriales e infraestructuras, particularmente en las áreas de actividades agrícolas y agroindustriales, de actividades bancarias, de ingeniería y construcción, química, química especializada, fertilizantes, industria farmacéutica (especialmente principios activos), automatización y robótica, irrigación, aleaciones y super aleaciones, aviación, microelectrónica, telecomunicaciones, salud, equipos médicos, educación, equipos de seguridad y otras áreas. La cooperación tecnológica podrá comprender la transferencia de tecnología y proyectos conjuntos para el desarrollo de nuevas tecnologías, así como otras iniciativas.

2. Con este fin, el Comité Conjunto, a más tardar seis meses luego de la entrada en vigor del presente Acuerdo, definirá los sectores prioritarios para la cooperación tecnológica y solicitará a las autoridades competentes de las Partes que identifiquen los proyectos específicos y establezcan los mecanismos para su implementación.

Artículo 3 - Cooperación Técnica

1. Las Partes establecerán un mecanismo de cooperación técnica a fin de desarrollar sus capacidades técnicas en sectores específicos, con particular atención a las pequeñas economías que son Partes Signatarias del presente Acuerdo y a las Pequeñas y Medianas Empresas, incluyendo:

* la organización y realización de ferias, exposiciones, conferencias, publicidad, consultoría y otros servicios comerciales;

* el desarrollo de contactos entre entidades comerciales, asociaciones de fabricantes, cámaras de comercio y otras asociaciones comerciales de ambas Partes Contratantes;

* la capacitación de técnicos.

2. Con este fin, el Comité Conjunto, a más tardar seis meses luego de la entrada en vigor del presente Acuerdo, definirá los sectores prioritarios para la cooperación técnica y solicitará a las autoridades competentes de las Partes que identifiquen los proyectos específicos y establezcan los mecanismos para su implementación.

Artículo 4 - Instrumentos Bilaterales

Las actividades desarrolladas en virtud de este Capítulo no afectarán las iniciativas de cooperación basadas en los instrumentos bilaterales suscriptos entre dos de las Partes Signatarias.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 1 - El Comité Conjunto

1. Por el presente se establece un Comité Conjunto en la que cada Parte estará representada.

2. El Comité Conjunto será la responsable de la administración del Acuerdo y asegurará la adecuada implementación del mismo.

3. Con este propósito, las Partes intercambiarán información y, a solicitud de cualquiera de las Partes, realizarán consultas en el marco del Comité Conjunto. El Comité Conjunto mantendrá en estudio la posibilidad de profundizar la eliminación de los obstáculos al comercio entre los Estados Partes del MERCOSUR e Israel.

Artículo 2 - Procedimientos del Comité Conjunto

1. El Comité Conjunto deberá reunirse cuando se estime necesario, a un nivel apropiado, por lo menos una vez al año. A solicitud de cualquiera de las Partes se podrán convocar reuniones extraordinarias.

2. El Comité Conjunto será presidida por las dos Partes de manera alternada.

3. El Comité Conjunto adoptará decisiones, las que serán adoptadas por consenso. El Comité Conjunto podrá también efectuar recomendaciones con respecto a asuntos relacionados con el presente Acuerdo.

4. Si se adoptara por el Comité Conjunto una decisión que estuviese sujeta a requerimientos impuestos por el orden jurídico interno de cualquiera de las Partes o Partes Signatarias, esta decisión entrará en vigor, si no constare una fecha posterior en la misma, en la fecha de recepción de la última nota diplomática confirmando que todos los procedimientos internos han sido cumplidos.

5. El Comité Conjunto establecerá sus propias reglas de procedimiento.

6. El Comité Conjunto podrá decidir la creación de sub-comisiones y grupos de trabajo según lo considere necesario, con el fin de que colaboren en el cumplimiento de sus tareas.

CAPITULO X
PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Artículo 1 - Puntos Focales

Cada una de las Partes designará un punto focal para facilitar las comunicaciones entre ellas sobre cualquier asunto cubierto por este Acuerdo. A solicitud de la otra Parte, el punto focal deberá identificar la oficina o el funcionario o responsable de dicho asunto y colaborará, de ser necesario, en la comunicación con la Parte solicitante.

Artículo 2 - Publicación

Cada Parte o Parte Signataria deberá asegurar que sus leyes, reglamentos, procedimientos y normas administrativas de aplicación general relativos a cualquier asunto cubierto por este Acuerdo sean publicados con celeridad.

Artículo 3 - Notificación y Provisión de Información

1. En la mayor medida posible, cada una de las Partes deberá notificar a la otra Parte cualquier medida efectiva que la Parte considere que podría afectar significativamente la implementación operativa del presente Acuerdo o afectar sustancialmente de otro modo los intereses de la otra Parte bajo el presente Acuerdo. Esta obligación será considerada cumplida en los casos en que las Partes o Partes Signatarias ya hayan observado los procedimientos de notificación y provisión de información establecidos en virtud de los Acuerdos de la OMC.

El MERCOSUR deberá informar a Israel sin demora acerca de cualquier decisión o instrumento legal interno relevante cuando éstos entren en vigor, en la medida que se relacionen con una mayor consolidación de la unión aduanera del MERCOSUR.

3. A solicitud de la otra Parte, una Parte proveerá rápidamente la información y responderá las preguntas referidas a cualquier medida existente, tanto si la otra Parte hubiere sido notificada o no previamente de tal medida.

Cualquier notificación o información suministrada en virtud de este Artículo será sin perjuicio de si la medida es consistente con el presente Acuerdo.

CAPITULO XI
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Artículo 1 - Objetivo y Partes en la Controversia

1. El objetivo del presente Capítulo es resolver controversias entre las Partes o entre Israel y una o más Partes Signatarias con miras a llegar a soluciones mutuamente aceptables.

2. Las Partes en una controversia - en adelante las "Partes"- podrán ser las Partes o Israel y una o más de las otras Partes Signatarias.

Artículo 2 - Alcance

Las controversias que surjan sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado de Libre Comercio suscrito por el MERCOSUR y el Estado de Israel --en adelante el "Acuerdo"-- y de las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con este Acuerdo, se regirán por el procedimiento de solución de controversias establecido en el presente Capítulo, a menos que se establezca otra solución en el Acuerdo.

Artículo 3 - Negociaciones directas

1. Cuando exista una controversia entre Israel y una o más Partes Signatarias del MERCOSUR, las Partes involucradas intentarán resolver las controversias a que se hace referencia en el Artículo 2 de este Capítulo mediante negociaciones directas dirigidas a obtener una solución mutuamente satisfactoria.

Si la controversia es entre Israel y una Parte Signataria del MERCOSUR, las negociaciones se conducirán por el Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común de esa Parte Signataria.

Si la controversia es entre Israel y más de una Parte Signataria del MERCOSUR, las negociaciones se conducirán por el Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común designado por esas Partes Signatarias.

En el caso de Israel, las negociaciones directas serán conducidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

2. Para iniciar el procedimiento, cualquiera de las Partes deberá cursar una solicitud escrita a la otra Parte solicitando negociaciones directas, proporcionará las razones de la solicitud, la identificación de las medidas en cuestión y una indicación de los fundamentos jurídicos del reclamo.

3. La Parte que recibe la solicitud de negociaciones directas deberá responder dentro de los diez (10) días de su recepción.

4. Las Partes intercambiarán la información necesaria para facilitar las negociaciones directas y mantendrán la confidencialidad de esa información.

5. Estas negociaciones no podrán extenderse por un plazo mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la solicitud escrita en la que se solicita su comienzo, a menos que las Partes convengan en extender ese plazo.

6. Las negociaciones directas serán confidenciales, sin perjuicio de los derechos de las Partes en las consultas realizadas en el Comité Conjunto, de acuerdo con el Artículo 4 de este Capítulo y de conformidad con los procedimientos del Tribunal Arbitral llevados a cabo según este Capítulo.

Artículo 4 - Consultas en el Comité Conjunto

1. Cuando se trate de una controversia entre Israel y el MERCOSUR en carácter de Parte Contratante, deberán realizarse consultas dentro del Comité Conjunto, para lo cual deberá cursarse solicitud escrita de una Parte a la otra.

2. En el caso de controversias entre Israel y las Partes Signatarias del MERCOSUR, cuando no se haya alcanzado una solución mutuamente satisfactoria dentro del plazo establecido en el quinto párrafo del Artículo 3 de este Capítulo, o si la controversia ha sido resuelta sólo parcialmente, la Parte que inició el procedimiento de negociaciones directas conforme al segundo párrafo del Artículo 3 de este Capítulo, podrá solicitar que se realicen consultas dentro del Comité Conjunto, mediante solicitud escrita a la otra Parte.

3. En el caso del MERCOSUR, si la controversia es entre Israel y el MERCOSUR en carácter de Parte Contratante, las Consultas se conducirán por el Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común cuyo Estado tenga la Presidencia *Pro Tempore*.

Si la controversia es entre Israel y una Parte Signataria del MERCOSUR, las consultas se conducirán por el Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común de esa Parte Signataria.

Si la controversia es entre Israel y más de una Parte Signataria del MERCOSUR, las consultas se conducirán por el Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común designado por esas Partes Signatarias.

En el caso de Israel, las consultas se conducirán por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

4. Esta solicitud escrita incluirá las razones del pedido, incluso la identificación de las medidas en cuestión y una indicación de los fundamentos jurídicos del reclamo.

5. Las consultas tendrán lugar en el Comité Conjunto dentro de los treinta (30) días de la presentación de la solicitud a todas las Partes

Signatarias y se realizarán, a menos que las Partes acuerden otra cosa, en el territorio de la Parte ante la cual se presenta el reclamo. Las consultas se considerarán concluidas dentro de los treinta (30) días de la fecha de la solicitud de consulta, a menos que ambas partes convengan en continuar con las mismas.

Las consultas sobre asuntos urgentes, incluidos los relativos a bienes perecederos y de estación comenzarán dentro de los quince (15) días de la fecha de presentación de la solicitud.

6. El Comité Conjunto, por consenso, podrá tratar conjuntamente dos o más procedimientos vinculados entre sí, sólo si por su naturaleza o conexión temática, considera que es conveniente su tratamiento conjunto.

7. El Comité Conjunto evaluará la controversia y otorgará a las Partes la oportunidad de informar sobre su respectiva posición y, de ser necesario, podrán brindar información adicional con el fin de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

El Comité Conjunto formulará las recomendaciones que estime adecuadas dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la primera reunión.

8. El Comité Conjunto podrá solicitar la opinión de expertos si lo estima necesario para formular sus recomendaciones.

9. Si las consultas no tienen lugar dentro del plazo establecido en el párrafo 5, o no se llegara a acuerdo de modo mutuamente aceptable, la etapa prevista en este Artículo se considerará finalizada de inmediato y la Parte reclamante podrá solicitar directamente la conformación de un Tribunal Arbitral de acuerdo con el Artículo 7 de este Capítulo.

10. Las consultas serán de carácter confidencial, sin perjuicio de los derechos de las Partes en el procedimiento arbitral diligenciado de conformidad con este Capítulo.

Artículo 5 - Mediación

1. Si las consultas no dan lugar a una solución mutuamente aceptable, las Partes podrán, de común acuerdo, procurar el servicio de un mediador designado por el Comité Conjunto.

Toda solicitud de mediación deberá hacerse por escrito indicando la medida que ha sido objeto de las consultas, además de los términos de referencia mutuamente acordados para la mediación.

2. El Presidente del Comité Conjunto designará, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud, un mediador elegido por sorteo entre las personas incluidas en la lista a que hace referencia el Artículo 8, que no sea nacional de ninguna de las Partes. El mediador acordará una reunión con las Partes no más allá de treinta (30) días después de haber sido designado. El mediador recibirá las presentaciones de ambas Partes no más allá de quince (15) días antes de la reunión y emitirá una opinión no más allá de cuarenta y cinco (45) días después de haber sido designado. La opinión del mediador podrá incluir recomendaciones sobre los pasos que puedan llevar a resolver la controversia que sean compatibles con el acuerdo. La opinión del mediador no tendrá carácter vinculante.

3. Las deliberaciones y toda información que incluya los documentos presentados al mediador deberán ser confidenciales y no se presentarán en el proceso del Tribunal Arbitral de conformidad con este Capítulo, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

4. Los plazos máximos a que hace referencia el párrafo 2 podrán modificarse, si las circunstancias lo requieren, mediando acuerdo de ambas Partes. Toda modificación deberá notificarse por escrito al mediador.

5. En caso de que la mediación dé lugar a una solución mutuamente aceptable para la controversia, ambas Partes deberán notificarlo por escrito al mediador.

Artículo 6 - Elección de Foro

1. No obstante las disposiciones del Artículo 2 de este Capítulo, cualquier controversia que surja de las disposiciones de este Acuerdo, en asuntos regulados por el Acuerdo de Marrakech que establece la Organización Mundial del Comercio (en adelante el "Acuerdo OMC"), o por los acuerdos negociados en su marco, podrán resolverse en cualquiera de esos foros, a elección de Parte reclamante.

2. Una vez que un procedimiento de solución de controversias haya comenzado de conformidad con este Acuerdo, o de conformidad con el Acuerdo OMC, el foro elegido excluirá al otro foro.

3. A los efectos de este Artículo:

(a) un procedimiento de solución de controversias se considerará iniciado de conformidad con el Acuerdo OMC cuando la Parte reclamante solicite la conformación de un panel de conformidad con el Artículo 6 del Entendimiento de la OMC sobre Reglas y Procedimientos que regulan la Solución de Controversias.

(b) cuando se trate de una controversia entre Israel y el MERCOSUR como Parte Contratante, se considerará que el procedimiento de solución de controversias de conformidad con este Acuerdo comenzará a continuación de las consultas en el Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 4.

(c) cuando se trate de una controversia entre Israel y una o más Partes Signatarias del MERCOSUR, se considerará iniciado el procedimiento de solución de controversias de conformidad con este Acuerdo, cuando una Parte haya solicitado la conformación de un Tribunal según el Artículo 7 (1) de este Capítulo, a continuación de las negociaciones directas mantenidas según lo establecido en el Artículo 3 de este Capítulo y las consultas subsiguientes, si se produjeron, en el Comité Conjunto, de conformidad con el Artículo 4 de este Capítulo.

Artículo 7 - Procedimiento Arbitral

1. Si la controversia no pudiere resolverse mediante los procedimientos establecidos en los Artículos 3 y 4 de este Capítulo o si las Partes recurrieron a la mediación establecida en el Artículo 5 de este Capítulo y no se ha notificado que se hubiera arribado a una solución mutuamente aceptable dentro de los quince (15) días después de la emisión de la opinión del mediador, o si una Parte no cumpliera con la solución mutuamente acordada, la Parte reclamante podrá solicitar por escrito a la otra Parte el establecimiento de un Tribunal Arbitral.

2. En la solicitud de establecimiento de un Tribunal Arbitral, la Parte reclamante dejará constancia de las razones de la solicitud, incluidas la identificación de las medidas en cuestión y de los fundamentos jurídicos del reclamo. La solicitud de establecimiento de un Tribunal Arbitral, la presentación inicial y la respuesta, constituirán los términos de referencia del Tribunal Arbitral, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

3. Las Partes reconocen como vinculante, ipso facto y sin necesidad de un acuerdo específico, la competencia que tendrá el Tribunal Arbitral en cada caso para entender y resolver las controversias a que se hace referencia en este Capítulo.

Artículo 8 - Designación de Arbitros

1. Dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del Acuerdo, cada Parte Contratante formulará una lista de árbitros nacionales y una lista de árbitros no nacionales. Ambas Partes Contratantes deberán ponerse de acuerdo en la lista de los árbitros no nacionales.

Cada uno de los Estados Parte del MERCOSUR indicará cinco (5) Arbitros posibles para la lista de árbitros nacionales, y dos (2) para la lista de árbitros no nacionales.

Israel designará un número acumulativo y proporcional de posibles árbitros nacionales y no nacionales, en relación con las listas designadas por los Estados Partes del MERCOSUR.

2. La lista de árbitros y sus subsiguientes modificaciones deberá comunicarse a todas las Partes Signatarias y al Comité Conjunto.

3. Los árbitros de la lista a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán tener conocimientos especializados o experiencia en derecho y/o en comercio internacional. El Presidente deberá ser jurista con conocimiento y experiencia en derecho y/o en comercio internacional.

4. A partir de la notificación de una parte sobre su intención de recurrir al Tribunal Arbitral según lo dispuesto en el Artículo 6, no se podrán modificar las listas a que se hace referencia en el primer párrafo de este Artículo.

Artículo 9 - Composición del Tribunal Arbitral

1. El Tribunal Arbitral que entenderá en el procedimiento estará integrado por tres (3) árbitros del siguiente modo:

a) Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación a la otra parte de acuerdo al Artículo 7, cada Parte designará un árbitro seleccionado entre las personas que esa Parte haya propuesto para la lista de árbitros nacionales mencionada en el Artículo 8.

b) En el mismo plazo, las Partes deberán designar conjuntamente un tercer árbitro, elegido de la lista de árbitros no nacionales a que hace referencia el Artículo 8, quien presidirá el Tribunal arbitral.

c) Si las designaciones a que hace referencia el párrafo a) no se realizan dentro del plazo establecido, deberán realizarse por sorteo llevado a cabo por el Presidente del Comité Conjunto y en presencia de representantes de las Partes, a solicitud de cualquiera de las Partes, entre los árbitros designados por las Partes e incluidos en la lista a que hace referencia el Artículo 8 de este Capítulo. Este procedimiento no deberá insumir más de cinco (5) días.

d) Si la designación a que hace referencia el párrafo b) no se realiza dentro del plazo establecido, deberá realizarse mediante sorteo llevado a cabo por el Presidente del Comité Conjunto en presencia de representantes de las Partes, a solicitud de cualquiera de las Partes, entre los árbitros no nacionales designados por las Partes Signatarias e incluidos en la lista a que hace referencia el Artículo 8 de este Capítulo. Este procedimiento no podrá insumir más de cinco (5) días.

2. Si durante el procedimiento establecido en este Capítulo, un árbitro o el Presidente no estuvieran en condiciones de participar, o se retiraran o fueran sustituidos de conformidad con el párrafo 4, se deberá elegir un suplente en un plazo de cinco (5) días, de conformidad con los procedimientos de selección del árbitro titular como se establece en el párrafo 1(a) o, si se tratara de la designación del Presidente, como se indica en el párrafo 1(b). Todos los plazos relativos a los procedimientos del Tribunal Arbitral deberán suspenderse durante el período que insuma cumplir con este procedimiento.

3. Las designaciones realizadas según los párrafos 1 y 2 de este Artículo deberán notificarse a las Partes.

a) Cuando una Parte considere que un árbitro no cumple con los requisitos del Anexo I (Código de Conducta) y del Artículo 10 de este Capítulo, deberá comunicar por escrito a la otra Parte el fundamento de su objeción, sobre la base de pruebas claras de que el árbitro no cumple con lo establecido en el Anexo I (Código de Conducta) y en el Artículo 10 de este Capítulo. Las Partes se consultarán y deberán llegar a una conclusión dentro de siete (7) días.

b) Si las Partes acuerdan que existen pruebas evidentes de esa contravención, deberán sustituir al árbitro o al Presidente y elegir un suplente de conformidad con el párrafo 1 precedente.

c) Si las Partes no llegaran a un acuerdo sobre la necesidad de sustituir a un árbitro o al Presidente, se elegirá un sustituto mediante sorteo de las listas a que hace referencia el Artículo 8 de este Capítulo. En caso de controversias entre Israel y las Partes Signatarias del MERCOSUR, el sorteo se aplicará únicamente a las listas de árbitros nacionales de las Partes Signatarias involucradas en la controversia. La selección del nuevo árbitro se realizará por el Presidente del Comité Conjunto, en presencia de representantes de las Partes, a menos que se acuerde otra cosa entre las Partes. Este procedimiento no insumirá más de siete (7) días.

4. Cuando un árbitro esté imposibilitado de continuar participando en alguno de los procedimientos a que hace referencia este Capítulo, ocupará su lugar el suplente, elegido de conformidad con el párrafo 2 y continuará con las actuaciones. En este caso, los plazos no se modificarán, a menos que las Partes decidan otra cosa.

Artículo 10 - Independencia de los Arbitros

Los miembros del Tribunal Arbitral deberán ser independientes e imparciales, deberá mantener la confidencialidad de los procedimientos, brindarán sus servicios en su calidad individual, y no deberán estar vinculados ni recibir instrucciones de organizaciones comerciales o de gobiernos. Las Partes deberán abstenerse de darles instrucciones y de ejercer sobre ellos cualquier tipo de influencia en relación a los asuntos presentados ante el Tribunal Arbitral.

Luego de aceptar su designación y antes de comenzar sus tareas, los árbitros deberán suscribir un compromiso (adjunto como Anexo I de este Capítulo) que se presentará al Comité Conjunto en el momento de la aceptación de su nombramiento.

Artículo 11 - Normas de Procedimiento

1. Para cada caso, el Tribunal Arbitral establecerá su sede en el territorio de la Parte ante la cual se presenta el reclamo, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

2. Los Tribunales Arbitrales deberán aplicar las Reglas de Procedimiento, que incluyen el derecho a audiencias y el intercambio de escritos presentados, así como los plazos y cronogramas establecidos para asegurar un procedimiento expeditivo, según se establece en el Anexo II de este Capítulo para el cumplimiento de los procedimientos del Tribunal Arbitral.

Las Reglas de Procedimiento se modificarán o enmendarán por acuerdo de Partes.

3. Las deliberaciones del Tribunal Arbitral y toda la información suministrada, incluyendo los documentos que le son presentados, serán confidenciales.

Artículo 12 - Información y asesoramiento técnico

1. Solamente en circunstancias especiales, el Tribunal Arbitral podrá solicitar la opinión de expertos o información de fuentes relevantes. Antes de procurar tal información o asesoramiento, el Tribunal Arbitral deberá informar y justificar esa necesidad a las Partes.

Toda información obtenida de este modo deberá ser comunicada a ambas Partes. La opinión del experto no será vinculante.

2. El Tribunal Arbitral establecerá un plazo razonable para la presentación de la información del experto, no mayor a sesenta (60) días, a menos que el plazo sea extendido de común acuerdo por las partes.

3. Cuando se solicite un informe escrito a un experto, se suspenderán los plazos que rijan los procedimientos del Tribunal Arbitral, a partir de la fecha en que se solicitó ese informe por el Tribunal Arbitral. Esa suspensión finalizará cuando el experto entregue el escrito.

Artículo 13 - Información al Tribunal

Las Partes informarán al Tribunal Arbitral sobre las etapas cumplidas con anterioridad al procedimiento de arbitraje y le suministrarán los fundamentos de hecho y de derecho sobre los que basan sus respectivas posiciones. Otras deliberaciones, incluyendo propuestas realizadas, serán estrictamente confidenciales, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Artículo 14 - Ley Aplicable

El Tribunal Arbitral aplicará las disposiciones del Acuerdo y las decisiones del Comité Conjunto que se hayan adoptado de conformidad con el Acuerdo, en el marco de los principios aplicables del derecho internacional.

Artículo 15 - Interpretación

Las disposiciones del Acuerdo y las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con este Acuerdo se interpretarán de conformidad con las normas consuetudinarias de interpretación del derecho internacional público.

Artículo 16 - El Laudo Arbitral

1. El Tribunal Arbitral basará sus decisiones y laudos en los escritos presentados por las Partes, en los informes de los expertos, en la información obtenida de conformidad con el Artículo 12.1 de este Capítulo y en las audiencias, incluidas la evidencia y la información recibida de las Partes.

2. El Tribunal Arbitral entregará su laudo arbitral por escrito dentro de los noventa (90) días desde la fecha de su establecimiento. El Tribunal se considerará oficialmente conformado quince (15) días después de la aceptación del último árbitro. Cuando considere que ese plazo no podrá cumplirse, el Presidente del Tribunal Arbitral lo notificará por escrito, estableciendo las razones de la demora. En ningún caso se podrá emitir el laudo arbitral más allá de ciento veinte (120) días después del establecimiento del Tribunal Arbitral.

3. Es deseable que el Tribunal Arbitral adopte sus decisiones por consenso. Cuando no obstante no se pueda alcanzar a una decisión por consenso, la cuestión controvertida se decidirá por mayoría. En ese caso, el Tribunal Arbitral no podrá incluir en su informe las opiniones disidentes. Estas y la votación serán confidenciales.

4. En casos de urgencia, incluidos los vinculados a bienes perecederos, el Tribunal Arbitral hará todos los esfuerzos posibles para emitir su laudo arbitral dentro de los treinta (30) días siguientes al establecimiento del Tribunal Arbitral. Bajo ninguna circunstancia, el Tribunal Arbitral dictará el laudo más allá de sesenta (60) días a partir de su conformación. El Tribunal Arbitral establecerá una decisión preliminar dentro de los diez (10) días siguientes a su conformación, en la cual establecerá si el caso es urgente.

5. El laudo arbitral será inapelable, definitivo y vinculante para las Partes a partir de la recepción de las notificaciones respectivas. Las decisiones del Tribunal Arbitral son inapelables y vinculantes para las Partes.

Artículo 17 - Suspensión de los Procedimientos

El Tribunal Arbitral podrá, a solicitud de ambas Partes, suspender sus trabajos en cualquier momento por un período no superior a los doce (12) meses. Una vez que el período de doce (12) meses se haya cumplido, caducará la autoridad para la conformación del Tribunal Arbitral, sin perjuicio del derecho de la Parte reclamante de solicitar, en una etapa posterior, la conformación de un Tribunal Arbitral en relación con la misma medida.

Artículo 18 - Solicitud de Aclaración

Cualquiera de las Partes podrá solicitar una aclaración del laudo arbitral, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del laudo arbitral. El Tribunal Arbitral responderá la solicitud de aclaración dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación.

Las aclaraciones se realizarán por el Tribunal Arbitral que dictó el laudo arbitral.

Si el Tribunal Arbitral considera que las circunstancias lo requieren, podrá posponer el cumplimiento del laudo arbitral hasta que haya tomado una decisión acerca de la solicitud presentada.

Artículo 19 - Cumplimiento del Laudo

1. La Parte ante la cual se presenta el reclamo deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con el laudo del Tribunal Arbitral. Si el laudo no incluye un plazo para el cumplimiento, se entenderá que ese plazo será de ciento ochenta (180) días.

2. El laudo del Tribunal Arbitral indicará el plazo para su cumplimiento. Ese plazo será definitivo a menos que una de las Partes justifique, por escrito, la necesidad de un plazo diferente. El Tribunal Arbitral entregará su decisión en un plazo de quince (15) días desde la fecha de la solicitud escrita.

En los casos en los que ello sea esencial, el Tribunal Arbitral decidirá en base a los escritos presentados por las Partes. El Tribunal Arbitral lo acordará de este modo sólo en circunstancias especiales.

3. Antes de la finalización del plazo establecido en el laudo para su cumplimiento, la Parte reclamada deberá notificar a la otra Parte las medidas de implementación que haya adoptado o tenga la intención de adoptar para el cumplimiento del laudo, con el fin de cumplir con el laudo del Tribunal Arbitral.

4. En caso de desacuerdo entre las Partes en relación con la compatibilidad de la medida adoptada en cumplimiento del laudo arbitral, la Parte reclamante podrá recurrir ante el Tribunal Arbitral original para que éste decida sobre el asunto, mediante la presentación de una solicitud escrita a la otra Parte explicando las razones por las que la medida es incompatible con el laudo arbitral. El Tribunal Arbitral deberá emitirá su decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su restablecimiento.

5. En caso de que el Tribunal Arbitral original, o alguno de sus miembros, no estén en condiciones de conformar el Tribunal, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Artículo 9 de este Capítulo. No obstante, el período para formular la decisión seguirá siendo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de conformación del Tribunal Arbitral.

6. Si el Tribunal Arbitral decide, de conformidad con el párrafo 4, que las medidas de implementación adoptadas no cumplen con el laudo arbitral, la Parte reclamante tendrá derecho, mediante notificación, de suspender la aplicación de los beneficios otorgados de conformidad con este Acuerdo, a un nivel equivalente al impacto económico adverso causado por la medida calificada como violatoria de este Acuerdo.

7. La suspensión de beneficios tendrá carácter provisorio y se aplicará sólo hasta que la medida que se calificó como violatoria de este Acuerdo sea retirada o modificada, de modo que la misma cumpla con el presente Acuerdo, o hasta que las Partes hayan acordado la solución de la controversia.

8. Si la Parte ante la cual se presenta el reclamo considera que el nivel de suspensión no es equivalente al impacto económico adverso causado por la medida que se considera violatoria de este Acuerdo, podrá solicitar por escrito dentro de los treinta (30) días desde la fecha de suspensión, una nueva conformación del Tribunal Arbitral original. El Comité Conjunto y las Partes deberán ser informados de la decisión del Tribunal Arbitral acerca del nivel de la suspensión de beneficios dentro de los treinta (30) días de la fecha de la solicitud para su establecimiento.

9. La Parte ante la cual se presenta el reclamo deberá presentar una notificación de las medidas de implementación que haya adoptado para cumplir con la decisión del Tribunal Arbitral y de su solicitud para la finalización de la suspensión de los beneficios aplicada por la Parte reclamante.

La Parte reclamada deberá responder a las solicitudes de la Parte reclamante en relación con consultas sobre las medidas de implementación notificadas, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre la compatibilidad con el presente Acuerdo de las medidas de implementación notificadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud de consultas, la Parte reclamante podrá solicitar que el Tribunal Arbitral original decida sobre el asunto dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación de las medidas de implementación. La decisión deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la solicitud escrita en la que se requiere su restablecimiento. Si el Tribunal Arbitral decide que la medida de implementación no es compatible con este Acuerdo, deberá determinar si la Parte reclamante puede retomar la suspensión de beneficios en el mismo nivel o en un nivel diferente.

Artículo 20 - Gastos

1. Los gastos del Tribunal Arbitral serán de cargo de las Partes en la controversia en Partes iguales.

2. Los gastos del Tribunal Arbitral incluirán:

i)los honorarios del Presidente y los demás árbitros, así como el costo de pasajes, transporte y complementos, cuyos valores de referencia serán determinados por el Comité Conjunto.

ii) los gastos de viaje y otros gastos de los expertos solicitados por el Tribunal Arbitral de acuerdo con el Artículo 12, cuyos valores de referencia serán determinados por el Comité Conjunto.

iii) las notificaciones y otros gastos en los que habitualmente se incurra como parte del funcionamiento rutinario del Tribunal Arbitral.

3. Otros gastos en los que incurra una Parte serán de cargo de esa Parte.

Artículo 21 - Notificaciones

No obstante las disposiciones estipuladas en este Capítulo, todos los documentos, notificaciones y solicitudes de todo tipo a que se hace referencia en este Capítulo deberán remitirse a las partes y simultáneamente al Comité Conjunto, con copia al Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, y a los Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común. Todos los documentos antes mencionados deberán presentarse asimismo a cada árbitro, a partir del momento de la conformación del Tribunal Arbitral.

Artículo 22 - Plazos

Los plazos a los que se hace referencia en este Capítulo podrán ser ampliados por acuerdo de Partes.

Artículo 23 - Confidencialidad

Todos los documentos, decisiones y constancias vinculados al procedimiento establecido en este Capítulo, así como las sesiones del Tribunal Arbitral, serán confidenciales, con excepción de los laudos del Tribunal Arbitral. No obstante, el laudo no deberá incluir información confidencial alguna presentada por las Partes al Tribunal Arbitral, cuando las Partes las hayan identificado como confidenciales.

Artículo 24 - Retiro

Antes que el laudo arbitral haya sido comunicado a las Partes, la Parte reclamante podrá retirar su reclamo mediante una notificación escrita a la otra Parte o bien las Partes pueden llegar a una solución.

En ambos casos se dará por terminada la controversia.

Las copias de esa notificación deberán remitirse al Comité Conjunto y al Tribunal Arbitral.

Artículo 25 - Idioma

1. En el caso de Israel, todas sus notificaciones y presentaciones en forma escrita u oral podrán realizarse en idioma inglés o en idioma hebreo, con su correspondiente traducción al idioma inglés.

2. En el caso del MERCOSUR todas sus notificaciones y presentaciones escritas u orales podrán realizarse en idioma español o portugués, con su correspondiente traducción al idioma inglés.

3. Los laudos, las decisiones y las notificaciones del Tribunal Arbitral deberán formularse en idioma inglés.

4. Cada Parte deberá coordinar y cubrir los costos de la traducción de sus presentaciones orales al idioma inglés.

ANEXO I

CODIGO DE CONDUCTA PARA ARBITROS DE TRIBUNALES ARBITRALES

Definiciones

1. En el presente Código de Conducta:

(a) "árbitro" significa un miembro de un Tribunal Arbitral efectivamente conformado en cumplimiento del Artículo 7 de este Acuerdo;

(c) "asistente" significa una persona que, según las condiciones de designación de los árbitros, lleva adelante y realiza trabajos de investigación y brinda asistencia al árbitro;

(d) "procedimiento", significa un procedimiento del panel arbitral según lo establecido en el Capítulo XI de este Acuerdo;

(e) "personal", en relación con los árbitros, significa personas bajo la dirección y control del árbitro que no sean los asistentes;

(f) "Capítulo" significa Capítulo XI del Acuerdo, titulado Solución de controversias.

Compromiso con el Proceso

2. Los árbitros se regirán por las condiciones establecidas en el Capítulo, por las reglas establecidas en el presente Código de Conducta y por las Reglas de Procedimiento.

3. Los árbitros deberán ser independientes e imparciales, deberán evitar conflictos de interés, directos o indirectos, y deberán respetar la confidencialidad de los procedimientos establecidos en el Capítulo, de modo de preservar la integridad y la imparcialidad del mecanismo de solución de controversias.

Obligaciones relativas a la Revelación de Datos

4. Para asegurar el cumplimiento de este Código, cada árbitro deberá, antes de la aceptación de su designación, revelar la existencia de cualquier interés, relación o asunto que de modo razonable pueda esperarse que sepa o conozca, y que pueda llegar a afectar o pudiera generar dudas justificables en cuanto a la independencia o imparcialidad del árbitro, incluidas las declaraciones públicas de opiniones personales sobre asuntos relacionados con la controversia y cualquier relación profesional con alguna persona u organización que pudiera tener algún interés en el caso.

5. La obligación sobre revelación de datos es permanente y obliga a los árbitros a revelar cualquier interés, relación o asunto que pueda surgir durante cualquiera de las etapas del procedimiento. El árbitro deberá revelar tales intereses, relaciones o asuntos informando por escrito al Comité Conjunto al respecto, para su consideración por las Partes.

Deberes de los Arbitros

6. Al ser designados, los árbitros deberán cumplir con sus obligaciones en forma exhaustiva y expeditiva durante el procedimiento. Estas obligaciones deberán cumplirse con equidad y en forma diligente.

7. Los árbitros deberán tener en cuenta solamente los asuntos que surjan en el procedimiento y que sean necesarios para emitir una decisión, y no podrán delegar sus obligaciones en terceras personas.

8. Los árbitros deberán tomar todas las medidas adecuadas y necesarias para asegurar que sus asistentes y su personal tengan conocimiento y cumplan con los párrafos 18 y 19 del presente Código de Conducta.

9. Los árbitros no podrán establecer contactos "ex Parte" en relación con el procedimiento.

Independencia e Imparcialidad de los Arbitros

10. Como se establece en el Artículo 10 del Capítulo, el árbitro deberá ejercer sus funciones sin aceptar ni pedir instrucciones de ninguna institución internacional, gubernamental o no gubernamental, ni de ninguna fuente privada y no podrá haber participado en etapa anterior alguna de la controversia que le fuera asignada.

11. Los árbitros deberán ser independientes e imparciales y no estarán influenciados por intereses propios, consideraciones políticas o de la opinión pública.

12. Los árbitros no podrán, de forma directa ni indirecta, asumir obligaciones o aceptar beneficios que puedan interferir en modo alguno con el debido cumplimiento de sus obligaciones o abrir la posibilidad de que se dude justificadamente de ese cumplimiento.

13. Los árbitros no podrán valerse de la función que ocupen en el Tribunal Arbitral para obtener beneficios personales o privados de especie alguna.

14. Los árbitros no podrán permitir que su conducta o sus decisiones se vean influenciados por relaciones o responsabilidades financieras, de negocios, profesionales, familiares o sociales.

15. Los árbitros deberán evitar entablar relaciones tener interés financiero alguno que pueda afectar su imparcialidad.

Obligaciones de quienes hayan ejercido la función de Arbitros

16. Todos quienes hayan ejercido la función de árbitros deberán evitar todo tipo de ventajas derivadas de las decisiones o laudos arbitrales adoptados por el Tribunal Arbitral.

Confidencialidad

17. Ningún árbitro o persona que haya ejercido las funciones de tal podrá, en momento alguno, revelar o usar información que no sea pública relativa a un procedimiento u obtenida durante un procedimiento, excepto para ese procedimiento y no deberá, en caso alguno, revelar o utilizar esa información para obtener ventajas para sí o para terceros o con la finalidad de afectar indebidamente intereses de terceros.

18. Los árbitros no podrán dar a conocer el laudo arbitral con anterioridad a su publicación, de acuerdo con el Artículo 16 del Capítulo.

19. Los árbitros o las personas que hayan ejercido las funciones de árbitros no deberán dar a conocer, en momento alguno, tanto las deliberaciones de un panel arbitral como la opinión de un árbitro.

Compromiso

20. De acuerdo con el Artículo 10 del Capítulo, el Presidente del Comité Conjunto tomará contacto con los árbitros inmediatamente después de su designación, y le presentará el siguiente compromiso que deberá ser suscrito y entregado al Comité Conjunto por parte de los árbitros en oportunidad de aceptar su designación.

COMPROMISO

A través del Presente Compromiso acepto la designación para desempeñarme como árbitro/asistente, de acuerdo con el Artículo 10 del Capítulo XI y con el Código de Conducta del Capítulo sobre la Solución de Controversias del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel. Declaro no tener ningún interés en la controversia, ni ninguna otra razón que pudiera constituir un impedimento para mi tarea de servicio continuado en el Tribunal Arbitral establecido con el fin de resolver esta controversia entre las Partes.

Me comprometo a desempeñarme de manera independiente, imparcial y con integridad, y a evitar, directa o indirectamente conflictos de intereses, y a no aceptar sugerencias o imposiciones de terceros, así como a no recibir remuneraciones relacionadas con mi actuación, con excepción de las comprendidas en el Capítulo de Solución de Controversias de este Acuerdo.

Me comprometo a revelar en este acto, y en el futuro, cualquier información que pueda afectar mi independencia e imparcialidad, o que pueda dar lugar a dudas justificadas sobre la integridad e imparcialidad del presente mecanismo de solución de controversias.

Me comprometo a cumplir con mis obligaciones de confidencialidad respecto de los procedimientos de solución de controversias y del contenido de mi voto.

Asimismo, acepto la posibilidad de ser convocado para prestar servicios con posterioridad a la emisión del laudo arbitral, de conformidad con los Artículos 18 y 19 del Capítulo de Solución de Controversias de este Acuerdo.

ANEXO II

REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LOS TRIBUNALES ARBITRALES

Definiciones

1. En estas normas:

(a) "asesor" significa una persona que a pedido de una Parte brinda asesoramiento o asistencia a esa Parte en relación con el procedimiento del Tribunal Arbitral;

(b) "Parte reclamante" significa cualquier Parte, como se definen en el Artículo 1 del Capítulo, que solicite la conformación de un Tribunal Arbitral de conformidad con el Artículo 7 del Capítulo;

(c) "Capítulo" significa Capítulo XI del Acuerdo titulado Solución de Controversias;

(d) "Parte ante la cual se presenta el reclamo" significa la Parte contra la cual se plantea una Controversia surgida del supuesto incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo o de las decisiones del Comité Conjunto, adoptadas de conformidad con el Acuerdo;

(e) "Tribunal Arbitral" significa un tribunal conformado de acuerdo con el Artículo 7 del Capítulo;

(f) "representante de una Parte" significa un empleado o cualquier persona que haya sido designada por un departamento u oficina gubernamental, o cualquier otra entidad pública de una de las Partes;

(g) "día" significa día calendario.

Notificaciones

2. Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 21 del Capítulo:

a) Las Partes y el Tribunal Arbitral deberán trasmitir toda solicitud, aviso, escrito presentado u otro documento, mediante entrega contra recibo, correo registrado, mensajería privada, trasmisión por fax, télex, telegrama o cualquier otro medio de telecomunicación que permita un registro del envío. También se deberá suministrar una copia en formato electrónico de los documentos.

b) Los documentos presentados por las Partes deberán estar firmados por los representantes debidamente autorizados de las Partes, a efectos de que se consideren oficialmente presentados ante el Tribunal Arbitral.

c) Los errores menores ocasionados por procedimientos administrativos internos que consten en algún documento de solicitud o aviso o en escritos presentados o en otros documentos relacionados con el procedimiento del Tribunal Arbitral, podrán corregirse mediante la entrega de un nuevo documento donde se indiquen claramente los cambios realizados.

3. Las notificaciones, los documentos y las solicitudes de todo tipo se considerarán recibidos en la fecha en que se reciba su versión electrónica.

a) En el caso del MERCOSUR, si la controversia es entre Israel y el MERCOSUR como Parte Contratante, las notificaciones, documentos y solicitudes de cualquier naturaleza deberán enviarse al Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común que se desempeñe como Presidente Pro Tempore en ese momento.

b) Si la controversia es entre Israel y más de una de las Partes Signatarias del MERCOSUR, las notificaciones, documentos y solicitudes de cualquier naturaleza deberán enviarse al Coordinador Nacional del Grupo Mercado Común designado por esas Partes Signatarias.

4. Los plazos a que se hace referencia en este Capítulo se indican en días calendario, y deberán contarse a partir del día siguiente del acto o hecho respectivo. Cuando el plazo comienza o termina en un día viernes, sábado o domingo, se considerará iniciado el día lunes siguiente.

5. Si el último día para la entrega de un documento coincide con un feriado nacional de las Partes, el documento podrá entregarse el día hábil siguiente. Las Partes intercambiarán listas de fechas de sus feriados nacionales el primer lunes de cada mes de diciembre en relación con el año siguiente. No se enviarán, ni se considerará la recepción de documentos, notificaciones o solicitudes de cualquier naturaleza en las fechas correspondientes a feriados nacionales.

Actas de las Reuniones del Tribunal

6. El Tribunal Arbitral deberá llevar actas de las reuniones mantenidas durante cada procedimiento, las que deberán guardarse en los archivos correspondientes de la controversia.

Inicio del Arbitraje

7. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el Tribunal Arbitral deberá, dentro de los siete (7) días siguientes a su conformación, contactar a las Partes para determinar los asuntos que las Partes y el Tribunal Arbitral estimen apropiados.

Presentaciones Iniciales

8. La Parte reclamante deberá presentar su escrito inicial a la otra Parte y a cada uno de los árbitros, no más allá de quince (15) días después de la fecha de conformación del Tribunal Arbitral.

Tal escrito deberá:

a) designar un representante debidamente autorizado;
b) informar sobre las direcciones para notificaciones, números telefónicos y direcciones electrónicas a los que se deberán comunicar las informaciones derivadas el curso del procedimiento;
c) incluir un resumen de los hechos y circunstancias pertinentes;
d) indicar las normas pertinentes del Acuerdo y los fundamentos jurídicos del reclamo;
e) describir de modo preciso el reclamo de la Parte, incluyendo una identificación de las medidas objeto de controversia y de los fundamentos jurídicos para el reclamo; así como la solicitud de que se dicte un laudo arbitral relativo al cumplimiento/incumplimiento de las disposiciones del Acuerdo o de las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con el Acuerdo;
f) incluir pruebas de respaldo, inclusive las opiniones de expertos o técnicos, y especificar cualquier otra prueba que no pueda presentarse en el momento de presentación del escrito, pero que será presentada al Tribunal Arbitral antes o durante la primera audiencia;
g) incluir fecha y firma.

9. La Parte reclamada deberá entregar su respuesta a la otra Parte y a cada uno de los árbitros, no más allá de veinte (20) días después de la fecha de entrega del escrito inicial.

En ese escrito se deberá:

a) designar un representante debidamente autorizado;
b) establecer las direcciones para las notificaciones, números telefónicos y direcciones electrónicas a los que se deberá comunicar las informaciones derivadas del curso del procedimiento;
c) declarar los hechos y las argumentaciones sobre las cuales se basa su defensa;
d) incluir pruebas de respaldo y especificar cualquier otra prueba, inclusive las opiniones de expertos o técnicos que no puedan presentarse en el momento de presentación del escrito, pero que serán presentadas al Tribunal Arbitral antes o durante la primera audiencia;
e) incluir fecha y firma.

Tarea del Tribunal Arbitral

10. El Presidente del Tribunal Arbitral presidirá todas sus reuniones.

11. A menos que se disponga otra cosa en estas reglas, el Tribunal Arbitral podrá realizar sus actividades por cualquier medio, incluidos el teléfono, las trasmisiones por fax, los vínculos por computadora o las videoconferencias.

12. Solamente los árbitros podrán participar de las deliberaciones del Tribunal Arbitral, pero el Tribunal Arbitral tendrá la facultad de permitir que sus asistentes estén presentes en las deliberaciones.

13. Los proyectos del laudo arbitral o de cualquier otra decisión quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del Tribunal Arbitral.

14. Si surgiera una cuestión de procedimiento que no esté prevista en estas reglas, el Tribunal Arbitral, previa consulta con las Partes, podrá adoptar el procedimiento apropiado.

15. No obstante el Artículo 11.2 del Capítulo, cuando el Tribunal Arbitral considere, previa consulta con las Partes, que existe necesidad de modificar algún plazo o algún otro procedimiento, deberá proponer un nuevo procedimiento o plazo a las Partes, mediante notificación escrita. Toda modificación del procedimiento o de los plazos establecidos deberá ser acordada mutuamente entre las Partes.

Audiencias

16. La Parte reclamada se encargará de la administración logística de las audiencias, en particular en lo referente al lugar, la concurrencia de intérpretes y otro personal necesario, a menos que se acuerde otra cosa.

17. El Presidente deberá fijar, previa consulta con las Partes y con los demás miembros del Tribunal Arbitral, la fecha y la hora de la audiencia, y confirmar tales datos por escrito a las Partes, no más allá de quince (15) días antes de la audiencia.

18. A menos que las Partes acuerden otra cosa, la audiencia se realizará en el lugar que decida la Parte reclamada.

19. El Tribunal arbitral podrá acordar audiencias adicionales si las Partes están de acuerdo en ello.

20. Todos los árbitros deberán estar presentes en las audiencias.

21. Las siguientes personas podrán estar presentes en las audiencias:

a) los representantes de las Partes;
b) los asesores de las Partes;
c) el personal administrativo, los intérpretes y los traductores;
d) los asistentes de los árbitros.

Solamente los representantes y los asesores de las Partes podrán dirigirse al Tribunal Arbitral.

22. Cada Parte deberá entregar, no más allá de cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, una lista con los nombres de las personas que realizarán argumentaciones orales o presentaciones en la audiencia en nombre de esa Parte y de otros representantes o asesores que estarán presentes en la audiencia.

23. El Tribunal Arbitral conducirá la audiencia de la siguiente manera, asegurándose que la Parte reclamante y la Parte reclamada dispongan del mismo tiempo para las presentaciones:

Argumentaciones

a) argumentación de la Parte reclamante
b) argumentación de la Parte reclamada

Descargos

a) argumentación de descargos de la Parte reclamante
b) argumentación de descargos de la Parte reclamada

24. El Tribunal Arbitral podrá formular preguntas a las Partes en cualquier momento de la audiencia.

25. El Tribunal Arbitral deberá organizar una transcripción de las audiencias, las que deberá remitir a las Partes tan pronto como sea posible.

26. Cada Parte podrá presentar un escrito complementario relativo a cualquier asunto que haya surgido durante el transcurso de la audiencia, dentro de los diez (10) días de la fecha de la audiencia.

Pruebas

27. Las Partes deberán presentar ante el Tribunal todas las pruebas que correspondan, no más allá de la primera audiencia que se prevé en el párrafo 17, con excepción de las pruebas necesarias relativas a posibles descargos y respuestas a las preguntas formuladas. Son válidas las excepciones a este procedimiento cuando existan razones convincentes que las fundamenten. En tales casos, la otra Parte tendrá derecho a un plazo para realizar sus comentarios sobre las nuevas pruebas presentadas, siempre que el Tribunal lo considere adecuado.

28. Todas las pruebas presentadas por las Partes deberán guardarse en los archivos correspondientes a la controversia.

29. En caso que las Partes así lo requieran, el tribunal Arbitral recibirá testigos o expertos en presencia de las Partes durante el desarrollo de las audiencias.

Preguntas por Escrito

30. El Tribunal Arbitral podrá, en cualquier momento durante los procedimientos, formular preguntas por escrito a las Partes involucradas en la controversia y establecer un plazo máximo para la presentación de las respuestas. Las Partes recibirán copia de cualquier pregunta formulada por el Tribunal.

31. Las Partes también deberán remitir copia de sus respuestas escritas a las preguntas del Tribunal arbitral a las otras Partes. Cada Parte tendrá la oportunidad de presentar comentarios por escrito sobre las respuestas de la otra Parte, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recibo.

Incumplimiento del Procedimiento

32. Cuando una de las Partes no presente su escrito inicial en el plazo debido, cuando no esté presente en una audiencia programada, o cuando incumpla de algún modo los procedimientos sin justificación válida y suficiente, el Tribunal decidirá, luego de evaluar esas circunstancias, qué efectos tendrá esa situación en el curso futuro de los procedimientos.

Decisiones y Laudos Arbitrales

33. Las decisiones y los laudos arbitrales deberán incluir los siguientes aspectos, además de los elementos que el Tribunal Arbitral considere pertinente:

a) Las Partes en la controversia;
b) El nombre y la nacionalidad de cada uno de los miembros del Tribunal Arbitral y la fecha de su establecimiento;
c) Los nombres de los representantes de las Partes;
d) Las medidas objeto de la controversia;
e) Un informe sobre el desarrollo del procedimiento de arbitraje que incluya un resumen de las argumentaciones de cada una de las Partes;
f) La decisión alcanzada en relación con la controversia indicando sus fundamentos de hecho y de derecho;
g) El plazo establecido para el cumplimiento del laudo arbitral, cuando corresponda;
h) La proporción de gastos de cada Parte de conformidad con el Artículo 2 del Capítulo;
i) La fecha y el lugar de la emisión;
j) Las firmas de todos los miembros del Tribunal Arbitral.

Contactos "ex Parte"

34. El Tribunal Arbitral no deberá reunirse ni tomar contacto con una de las Partes en ausencia de las otras.

35. Ningún árbitro podrá comentar, en ausencia de los demás árbitros, aspecto alguno del asunto de que tratan los procedimientos con una de las Partes o con otras Partes.

Casos Urgentes

36. En casos de urgencia a los que se hace referencia en el Artículo 17.4 del Capítulo, el Tribunal Arbitral deberá modificar, luego de consultar con las Partes, las fechas límite a que se hace referencia en las presentes reglas, según corresponda y deberá notificar a las Partes cualquier ajuste que se decida en tal sentido.

CAPITULO XII
EXCEPCIONES

Artículo 1 - Excepciones Generales

1. Ninguna de las condiciones estipuladas en este Acuerdo impedirá que cualquiera de las Partes Signatarias pueda adoptar medidas o tomar acciones de conformidad con los Artículos XX y XXI del GATT 1994, incluyendo medidas que afecten las reexportaciones hacia terceros países no partes de este Acuerdo o reimportaciones desde terceros países no partes de este Acuerdo.

Artículo 2 - Tributación

1. Con excepción de lo establecido en el presente Artículo, ninguna de las disposiciones de este Acuerdo se aplicará a medidas tributarias.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, la obligación de tratamiento nacional según se define en el Artículo 1 del Capítulo II (Disposiciones Generales) se aplicará a las medidas tributarias internas en la misma medida en que se aplica el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

3. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de ninguna Parte o Parte Signataria en relación con cualquier convenio tributario del que sea parte. En caso de inconsistencia entre este Acuerdo y tal convenio, dicho convenio prevalecerá con relación a esa inconsistencia.

Artículo 3 - Límites a la Importación

La limitación a la importación de carnes no kosher por parte de Israel no se considerará como una medida violatoria de este Acuerdo.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1 - Cláusula Evolutiva

Cuando una Parte considere que sería de utilidad para los intereses de las economías de las Partes desarrollar y profundizar las relaciones establecidas por el Acuerdo, extendiéndolas a áreas no incluidas en el mismo, presentará una solicitud fundamentada al Comité Conjunto. El Comité Conjunto examinará la solicitud y, cuando corresponda, formulará recomendaciones adoptadas por consenso, particularmente con miras a iniciar negociaciones.

Artículo 2 - Protocolos y Anexos

Los Protocolos y Anexos del presente Acuerdo deberán considerarse parte integrante del mismo. El Comité Conjunto está facultada para realizar enmiendas a los Protocolos y Anexos mediante sus propias decisiones.

Artículo 3 - Enmiendas

Las enmiendas a este Acuerdo, con excepción de aquellas a que se hace referencia en el Artículo 2 de este Capítulo y que son decididas por el Comité Conjunto, deberán someterse a la ratificación de las Partes Signatarias, y entrarán en vigor luego de confirmado el cumplimiento de todos los procedimientos legales internos requeridos por cada una de las Partes Signatarias para la entrada en vigor correspondiente.

Artículo 4 - Aplicación del Acuerdo

Este Acuerdo se aplicará a los territorios donde son aplicadas la legislaciones aduaneras de las Partes Signatarias, así como a las zonas francas.

Artículo 5 - Entrada en Vigor

Hasta que las Partes Signatarias hayan completado sus procedimientos de ratificación, este Acuerdo entrará en vigor, de forma bilateral, 30 días después de que el Depositario haya informado la recepción de los dos primeros instrumentos de ratificación, siempre que Israel sea una de las Partes Signatarias que haya depositado el instrumento de ratificación.

En relación con las demás Partes Signatarias, este Acuerdo entrará en vigor 30 días después que el Depositario haya notificado la recepción de cada uno de los instrumentos de ratificación.

Artículo 6 - Depositario

El Gobierno de la República del Paraguay actuará como Depositario de este Acuerdo y notificará a todas las Partes que hayan suscripto o adherido al mismo el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión, así como la entrada en vigor de este Acuerdo, su expiración o cualquier retiro que se produzca.

Artículo 7 - Adhesión

1. Ante una decisión de adherir al Acuerdo, cualquier Estado que pase a ser parte del MERCOSUR con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo deberá presentar su instrumento de adhesión al Depositario.

2. El Acuerdo entrará en vigor para el nuevo Estado Parte del MERCOSUR treinta (30) días después de la fecha de presentación de su respectivo instrumento de adhesión.

3. Los términos y condiciones del Acuerdo se aplicarán en todo su alcance y de conformidad con los niveles de concesiones y preferencias vigentes a la fecha de entrada en vigor de la adhesión.

4. En lo concerniente al párrafo 1 el Comité Conjunto mantendrá consultas para considerar desarrollos relevantes a la luz de una mayor consolidación de la unión aduanera del MERCOSUR.

Artículo 8 - Retiro

1. Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida.

2. Las Partes podrán retirarse de este Acuerdo mediante una notificación por escrito al Depositario. El retiro se hará efectivo seis meses después de la fecha en que la notificación sea recibida por el Depositario, a través de los canales diplomáticos correspondientes, a menos que las Partes hayan acordado un plazo diferente para ello.

3. Si Israel se retira del Acuerdo, el mismo caducará al final del período de notificación, y si todos los Estados Parte del MERCOSUR se retiran caducará al final del período en que el último Estado Parte del MERCOSUR lo notifique.

4. En el caso de que alguno de los Estados Partes del MERCOSUR se retire del MERCOSUR, deberá notificar de ello al Depositario por la vía diplomática. El Depositario deberá notificar de ese depósito a todas las Partes. El presente Acuerdo dejará de tener validez para ese Estado Parte del MERCOSUR. El retiro será efectivo seis meses después de la fecha en que la notificación relativa a su retiro del MERCOSUR sea recibida por el Depositario (a menos que las Partes acuerden un plazo diferente).

Artículo 9 - Autenticidad de Textos

Hecho en dos copias en los idiomas español, portugués, hebreo e inglés, siendo cada una de las versiones igualmente auténtica. En caso de diferencias de interpretación, prevalecerá la versión en idioma inglés.

EN FE DE ELLO, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben este Acuerdo.

Hecho en Montevideo, a los 18 días del mes de diciembre de 2007, que corresponde al 9 de Tevet de 5768.

POR LA REPUBLICA ARGENTINA
POR EL ESTADO DE ISRAEL
POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
POR LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANEXO I
ASISTENCIA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS

Artículo 1 - Definiciones

A los efectos del presente Anexo:

1. "Legislación Aduanera" significa:
las legislaciones y reglamentos en vigor en los territorios aduaneros de las Partes Signatarias, con respecto a la importación, exportación y transporte de bienes, en la medida en que se relacionen inter alia, con derechos aduaneros, cargas y otros impuestos, o con prohibiciones, restricciones y otros controles relativos al movimiento de bienes a través de las fronteras nacionales.

2. "Autoridades Aduaneras" significa:
en el Estado de Israel:
- the Customs Directorate of Israel Tax Authority of the Ministry of Finance, y en los Estados Miembros del MERCOSUR:
- República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),
- República Federativa del Brasil, la Secretaria da Receita Federal do Brasil,
- República del Paraguay, la Dirección General de Aduanas y
- República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas.

3. "Delito" significa:
cualquier violación o infracción a las leyes aduaneras, así como cualquier tentativa de violación o infracción a esas leyes.

4. "Autoridad Aduanera Requirente" significa:
la Autoridad Aduanera que efectúa una solicitud de asistencia en virtud del presente Anexo o que recibe dicha asistencia conforme a la iniciativa propia de una Autoridad Aduanera.

5. "Autoridad Aduanera Requerida" significa:
la Autoridad Aduanera que recibe una solicitud de asistencia en virtud del presente Anexo o que proporciona esa asistencia por su propia iniciativa.

6. "Información" significa:
inter alia, los informes, registros y documentos computarizados o no o en cualquier otro formato electrónico, así como su copia autenticada.

7. "Entrega Controlada" significa:
la técnica de permitir que los embarques ilegales que contengan o que se sospecha contengan drogas narcóticas, sustancias psicotrópicas o sustancias sustituidas por ellos u otros bienes del modo convenido por las Autoridades Aduaneras, pasen fuera de, a través de o hacia los territorios aduaneros de una o más Partes Signatarias, con el conocimiento y bajo la supervisión de las autoridades competentes, a los efectos de investigar los delitos e identificar a las personas involucradas en la comisión de los mismos.

8. "Persona" significa:
una persona física o una persona jurídica.

9. "Drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas" significa:
las sustancias indicadas en los Anexos a la Convención Unica de las Naciones Unidas relativa a Drogas Narcóticas del 30 de Marzo de 1961 y a la Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas del 21 de Febrero de 1971, así como sustancias químicas indicadas en el Anexo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilegal de Sustancias Narcóticas y Psicotrópicas del 20 de Diciembre de 1988.

Artículo 2 - Alcance

1. Las Partes Signatarias se brindarán asistencia mutua a fin de asegurar la debida aplicación de las leyes aduaneras, incluidas las prohibiciones, restricciones u otros controles, la determinación exacta de los derechos aduaneros e impuestos sobre la importación y exportación de bienes, y la determinación correcta de la clasificación, valor y origen de dichos bienes.

2. Las Partes Signatarias también deberán asistirse mutuamente en la prevención, investigación, combate y persecución de los delitos.

3. La asistencia en virtud del presente Anexo será brindada por las Autoridades Aduaneras de las Partes Signatarias.

4. La asistencia en virtud del presente Anexo será brindada de conformidad con las leyes nacionales de la Parte Signataria solicitada.

5. Las disposiciones del presente Anexo tienen la finalidad exclusiva de prestar asistencia mutua en asuntos aduaneros entre las Partes Signatarias. Las mismas no darán lugar de modo alguno a un derecho de cualquier persona privada o persona jurídica de obtener, suprimir o excluir cualquier evidencia o impedir la ejecución de una solicitud.

6. La asistencia conforme al presente Anexo no incluirá el arresto o detención de personas ni el cobro o cobro compulsivo de derechos aduaneros, otros impuestos, multas u otros importes.

Artículo 3 - Instancias Especiales de Asistencia

1. Conforme a solicitud y de conformidad con las leyes nacionales de la Parte Signataria requerida, las Autoridades Aduaneras deberán informarse mutuamente si los bienes exportados desde o importados al territorio aduanero de una Parte Signataria han sido legalmente importados o exportados desde el territorio aduanero de la otra Parte Signataria.
Esta información deberá, según lo solicitado, contener el procedimiento aduanero utilizado para despachar los bienes.

2. En la medida de su competencia y de conformidad con las leyes nacionales de la Parte Signataria requerida, la Autoridad Aduanera requerida, a solicitud o por su iniciativa, y sujeta a la subsiguiente aprobación escrita de la Autoridad Aduanera requirente, ejercerá una supervisión especial sobre:

a) medios de transporte que se sospecha sean utilizados en la comisión de delitos en el territorio aduanero de la Parte Signataria requirente;

b) bienes designados por la Autoridad Aduanera requirente como objeto de un extenso comercio ilegal destinado al territorio aduanero de la Parte Signataria requirente;

c) personas físicas sobre quienes se sepa o se sospeche que estén involucradas en la comisión de un delito en el territorio aduanero de la Parte Signataria requirente;

d) lugares particulares donde se ha acumulado el almacenamiento de bienes, dando razones para presumir que los mismos serán utilizados para la importación ilegal al territorio aduanero de la Parte Signataria requirente.

3. Las Autoridades Aduaneras de las Partes Signatarias, de conformidad con las legislaciones nacionales de la Parte Signataria requerida, se brindarán cualquier información necesaria que pueda ser utilizada por la Autoridad Aduanera requirente, referida a actos relacionados con delitos que hayan sido cometidos o que se presume serán cometidos dentro del territorio aduanero de la Parte Signataria requirente. En los casos en que pudieran estar involucradas drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas, o que pudieran causar daños sustanciales a la economía, salud pública, seguridad o cualquier otro interés vital de la otra Parte Signataria requirente, dicha información será suministrada, cuando fuere posible, sin que ello sea solicitado.

Artículo 4 - Cooperación y Asistencia Técnica y Profesional

1. Las Autoridades Aduaneras de las Partes Signatarias, por su propia iniciativa o a solicitud, se brindarán mutuamente informaciones referentes a:

a) acciones de ejecución que podrían ser útiles para prevenir delitos y, particularmente, medios especiales para combatir delitos;
b) nuevos métodos aplicados para la comisión de delitos;
c) observaciones y constataciones resultantes de la aplicación exitosa de nuevas técnicas de apoyo;
d) técnicas y procedimientos de control mejorados para pasajeros y carga; e
e) información sobre sus respectivas leyes aduaneras.

2. Las Partes Signatarias, a través de sus respectivas Autoridades Aduaneras, procurarán cooperar, inter alia:

a) iniciando, desarrollando o mejorando programas específicos de capacitación para su personal;
b) estableciendo y manteniendo los canales de comunicación entre las Autoridades Aduaneras que permitan facilitar el intercambio seguro y rápido de información;
c) facilitando la coordinación efectiva entre sus Autoridades Aduaneras, incluido el intercambio de personal y peritos, y la designación de funcionarios de contacto;
d) la consideración y prueba de nuevos equipos y procedimientos;
e) la simplificación y armonización de sus respectivos procedimientos aduaneros; y
f) cualquier otro asunto administrativo general que pueda, periódicamente, requerir la acción conjunta de las mismas.

Artículo 5 - Comunicación de Solicitudes

1. Las solicitudes conforme al presente Anexo deberán realizarse por escrito. Los documentos que puedan ser útiles en la ejecución de dichas solicitudes, cuando se encuentren disponibles, deberán acompañarlas. Cuando sea necesario en virtud de la urgencia de la situación, también se aceptarán solicitudes orales, pero las mismas deberán ser inmediatamente confirmadas por escrito.

2. Las solicitudes conforme al párrafo 1 del presente Artículo deberán incluir la siguiente información:

a) la autoridad que efectúa una solicitud;
b) la naturaleza de los procedimientos;
c) la asistencia solicitada, el objeto y la razón de la solicitud;
d) los nombres y direcciones de las partes involucradas en la solicitud, si fueren conocidos;
e) una descripción breve del asunto en consideración y los elementos jurídicos involucrados; y
f) la conexión entre la asistencia solicitada y el asunto al cual refiere.

3. Todas las solicitudes deberán ser presentadas en idioma inglés.

4. Si una solicitud no cumpliere los requerimientos formales dispuestos en el párrafo 2, podrá solicitarse su corrección o conclusión. El establecimiento de medidas cautelares no se verá afecta por ello.

5. La asistencia deberá ser implementada mediante comunicación directa entre las respectivas Autoridades Aduaneras.

Artículo 6 - Ejecución de solicitudes

1. La Autoridad Aduanera requerida deberá adoptar todas las medidas razonables para ejecutar una solicitud dentro de un tiempo razonable y, si fuere necesario, deberá iniciar cualquier medida oficial necesaria para implementarlas.

2. Si la Autoridad Aduanera requerida no tuviere la información solicitada deberá adoptar cualquier medida necesaria para obtener dicha información. Si fuere necesario, la Autoridad Aduanera requerida podrá ser asistida por otra autoridad competente de la Parte Signataria requerida en lo que respecta a la prestación de asistencia. Sin embargo, las respuestas a las solicitudes deberán ser remitidas exclusivamente por la Autoridad Aduanera requerida.

3. En los casos en que la Autoridad Aduanera requerida no fuere la autoridad competente para cumplir una solicitud, la misma deberá transmitir inmediatamente la solicitud a la autoridad competente, que actuará según la solicitud, conforme a sus facultades y en virtud de las leyes nacionales de la Parte Signataria requerida, o sugerirá a la Autoridad Aduanera requerida sobre el procedimiento apropiado respecto a la solicitud.

4. De conformidad con las leyes nacionales de la Parte Signataria requerida, la Autoridad Aduanera de cualquiera de las Partes Signatarias, a solicitud de la Autoridad Aduanera de la otra Parte Signataria, conducirá cualquier investigación necesaria, incluidos los interrogatorios de peritos y testigos, o personas sospechosas de haber cometido un delito, y realizará verificaciones, inspecciones e investigaciones en conexión con los asuntos mencionados en este Anexo. Los resultados de dichas investigaciones, verificaciones e inspecciones deberán ser comunicados, tan pronto como sea posible, a la Autoridad Aduanera requirente.

5. a) A solicitud y en virtud de cualquier condición que ella pueda establecer, la Autoridad Aduanera requerida podrá permitir que los funcionarios de la Autoridad Aduanera requirente estén presentes en el territorio de la Parte Signataria requerida, cuando sus funcionarios estén investigando delitos concernientes a esta última, incluida su presencia en las investigaciones.

b) La presencia de funcionarios de la Autoridad Aduanera requirente en el territorio de la Parte Signataria requerida será exclusivamente en calidad de consulta. Nada de lo dispuesto en el párrafo a) precedente se entenderá como una autorización a esos funcionarios para que ejerzan cualquier facultad legal o de investigación otorgada a los funcionarios aduaneros de la Autoridad Aduanera requerida en virtud de las leyes nacionales de la Parte Signataria requerida.

6. Cuando los funcionarios de la Autoridad Aduanera requirente estuvieren presentes en el territorio de la Parte Signataria requerida conforme a este Anexo, los mismos no podrán portar armas y deberán estar en condiciones, en todo momento, de proporcionar pruebas de su identidad y serán responsables por cualquier delito que pudieran cometer.

7. Los funcionarios de la Autoridad Aduanera requirente, autorizados a investigar delitos contra las leyes aduaneras podrán solicitar que los funcionarios de la Autoridad Aduanera requerida examinen cualquier información relevante, incluidos libros, registros y otros documentos o bases de datos, y suministren copias de los mismos o proporcionen cualquier otra información con relación al delito.

8. La Autoridad Aduanera requirente, si así lo solicitare, deberá ser informada sobre el momento y lugar de la acción a ser adoptada en respuesta a una solicitud, de modo que dicha acción pueda ser coordinada.

Artículo 7 - Archivos, Documentos y Testigos

1. Las Autoridades Aduaneras de las Partes Signatarias, a solicitud, y de conformidad con las leyes nacionales de la Parte Signataria requerida, suministrarán información con relación al transporte y embarque de bienes indicando su valor, origen, disposición y destino.

2. Mediante solicitud escrita específica, las copias de las informaciones y otros materiales suministrados conforme a este Anexo deberán ser adecuadamente autenticados. Las informaciones originales y otros

materiales serán solicitados únicamente en los casos en los cuales las copias resultaran insuficientes.

3. El suministro de documentos originales de información y otros materiales conforme a este Anexo, no afectará los derechos de la Autoridad Aduanera requerida ni de terceras partes. Dichos originales deberán ser devueltos a la brevedad posible. A solicitud, los originales necesarios para fines adjudicativos o similares deberán ser devueltos sin demora.

4. La Autoridad Aduanera requerida deberá suministrar, junto con la información proporcionada, todas las instrucciones necesarias para su interpretación o utilización.

5. A solicitud de la Autoridad Aduanera de una Parte Signataria, la Autoridad Aduanera de la otra Parte Signataria deberá autorizar a sus funcionarios, si éstos así lo consintieren, a comparecer como testigos en procesos judiciales o administrativos en el territorio de la Parte Signataria requirente, y a presentar los archivos, documentos u otros materiales, o copias autenticadas de los mismos, que puedan ser considerados esenciales para tales procesos.

Dichas solicitudes deberán incluir la fecha y tipo del procedimiento, los nombres de las partes involucradas, y en qué carácter deberá comparecer el funcionario.

Artículo 8 - Entrega de Documentos

De ser solicitado, la Autoridad Aduanera requerida notificará a una persona, residente o establecida en el territorio de la Parte Signataria requerida, de conformidad con sus leyes nacionales y disposiciones administrativas, sobre cualquier decisión formal adoptada por la Autoridad Aduanera requirente con relación a dicha persona que esté comprendida en el alcance de este Anexo.

Artículo 9 - Entrega Controlada

1. Las Autoridades Aduaneras deberán adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias y de conformidad con las leyes nacionales de las Partes Signatarias en cuestión, incluyendo, cuando fuere necesario, la aprobación y coordinación con las autoridades competentes para permitir el uso apropiado de la entrega controlada a nivel internacional, a los efectos de identificar a las personas involucradas en el tráfico ilegal de drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas o de otros bienes, según sea el caso, y la adopción de medidas legales contra tales personas.

2. Las decisiones para implementar la entrega controlada deberán ser adoptadas caso por caso y, cuando fuere necesario, de conformidad con cualquier arreglo o acuerdo que pueda haber sido celebrado en relación con un caso específico. Las Autoridades Aduaneras podrán, si fuera necesario, y de acuerdo a la legislación nacional de las Partes Signatarias en cuestión, tomar en cuenta los acuerdos financieros y entendimientos alcanzados.

3. Los embarques ilícitos cuya entrega controlada esté acordada podrán, por mutuo consentimiento de las autoridades competentes, ser interceptados y se les permitirá continuar con las drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas u otros bienes, según sea el caso, intactos o retirados o reemplazados en su totalidad o en parte.

Artículo 10 - Excepciones a la asistencia

1. En casos en que la Parte Signataria requerida opine que la provisión de asistencia conforme a este Anexo atente contra su soberanía, su seguridad, su política pública o cualquier otro interés nacional sustantivo, o implique la violación de un secreto comercial, industrial o profesional, dicha asistencia podrá ser denegada o el cumplimiento podrá estar condicionado a ciertas condiciones o requisitos.

2. En caso que una solicitud sea rechazada o no pueda ser cumplida, en su totalidad o en parte, la Autoridad Aduanera requirente deberá ser notificada inmediatamente al respecto e informada sobre las razones en tal sentido.

3. Si la Autoridad Aduanera requirente solicitara asistencia que ella no fuera capaz de brindar, deberá informar sobre tal circunstancia en la solicitud. El cumplimiento de una solicitud de dicha índole deberá darse, en tal caso, a discreción de la Autoridad Aduanera requerida.

4. La asistencia podrá ser diferida por la Autoridad Aduanera requirente si interfiriera con alguna investigación, proceso judicial o acción legal en curso. En ese caso, la Autoridad Aduanera requerida consultará a la Autoridad Aduanera requirente para determinar si la asistencia puede brindarse de conformidad con los términos y condiciones que la Autoridad Aduanera requerida establezca.

Artículo 11 - Confidencialidad

1. Las informaciones y otras comunicaciones recibidas conforme a este Anexo podrán ser utilizadas únicamente para los fines especificados en el mismo, excepto si la Autoridad Aduanera requerida hubiere dado su consentimiento por escrito para un uso diferente.

2. Cualquier información u otras comunicaciones recibidas por la Autoridad Aduanera de cualquiera de las Partes Signatarias y conforme al presente Anexo deberán ser tratadas de modo confidencial y no deberán ser comunicadas a ninguna persona o entidad fuera de la Autoridad Aduanera requirente que las recibió, excepto de la manera dispuesta en este Anexo.

3. Las informaciones y otras comunicaciones recibidas conforme a este Anexo podrán ser utilizadas en investigaciones y en procesos judiciales y administrativos.

4. Las disposiciones del párrafo 2 no serán aplicables en casos referidos a delitos relacionados con drogas narcóticas y sustancias psicotrópicas. Tal información podrá ser comunicada a otras autoridades de la Parte Signataria requirente directamente relacionadas con la lucha contra el tráfico de drogas ilegales. Además, las informaciones sobre delitos relacionados con la salud pública, la seguridad pública o la protección medioambiental de la Parte Signataria cuya Autoridad Aduanera recibiere la información, podrán ser derivadas a las autoridades gubernamentales competentes encargadas de tales asuntos.

Dicha información será considerada confidencial y deberá contar con la protección que se aplique a informaciones similares de conformidad con las reglas de confidencialidad y secreto establecidas en la legislación nacional de la Parte Signataria cuya Autoridad Aduanera las haya recibido.

5. La Autoridad Aduanera requirente no usará las pruebas o informaciones obtenidas en virtud del presente Anexo para fines distintos a los indicados en la solicitud, sin el previo consentimiento por escrito de la Autoridad Aduanera requerida.

Artículo 12 - Costos

1. Las Autoridades Aduaneras de las Partes Signatarias renunciarán normalmente a su derecho a reclamo por el reembolso de los gastos ocasionados por el cumplimiento del presente Anexo, con excepción de los gastos relativos a testigos, honorarios de peritos y el costo de intérpretes que no sean empleados gubernamentales.

2. De ser necesario incurrir en gastos de naturaleza fundamental y extraordinaria para ejecutar una solicitud, las Autoridades Aduaneras de las Partes Signatarias se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo los cuales la solicitud será cumplida, así como la manera en que los costos sean cubiertos.

Artículo 13 - Implementación

1. La implementación de este Anexo será responsabilidad de las Autoridades Aduaneras, quienes también serán responsables de, inter alia:

a) comunicarse directamente a los efectos de tratar los asuntos resultantes del presente Anexo;
b) luego de la consulta, de ser necesario, emitir las directivas administrativas o procedimientos convenidos para la implementación de este Anexo;
c) abocarse, por mutuo acuerdo, a la solución de problemas o dudas resultantes de la aplicación de este Anexo o de cualquier otro asunto aduanero que pueda emerger entre ellas;
d) acordar reuniones cuando una de ellas lo requiera, a fin de discutir la aplicación de este Anexo o cualquier otro asunto aduanero resultante de la relación entre ellas; y
e) disponer que sus departamentos de investigación estén en contacto directo. El presente Anexo no prejuzgará acerca de la

aplicación de otros Acuerdos bilaterales sobre asistencia mutua en asuntos aduaneros celebrados o que puedan celebrarse entre el Estado de Israel y un Estado Parte del MERCOSUR; y tampoco prejuzgará la asistencia que se brinde en virtud de cualquier otro acuerdo internacional referido a la asistencia en asuntos aduaneros de los cuales ambas partes sean parte.

ANEXO II

DECLARACION CONJUNTA ENTRE ARGENTINA E ISRAEL RELATIVA AL CAPITULO III (COMERCIO DE BIENES) DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL ESTADO DE ISRAEL

1. Argentina comenzará negociaciones con Israel para la liberalización de los Capítulos 29 y 38 del Sistema Armonizado, a más tardar dos años después de la entrada en vigor de este Acuerdo.

2. En caso que Argentina otorgue concesiones en los Capítulos 29 y 38 del Sistema Armonizado a cualquier país de fuera de la región de Latinoamérica luego de la firma de esta Declaración Conjunta, otorgará concesiones similares (niveles de reducción, alcance y calendarios) de forma automática a Israel.

3. Para tales fines, el Comité Conjunto deberá reunirse tan pronto como sea posible para finalizar la inclusión de dichas concesiones de conformidad con este Acuerdo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban el Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel, y sus Anexos, suscritos el 18 de diciembre de 2007, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; GONZALO FERNANDEZ; DANILO ASTORI; MARIA SIMON; DANIEL MARTINEZ; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

2

Resolución 5.115/008

Cúmplase el Decreto Departamental 56, que modifica el art. 2° literales a) y f) de la Ordenanza de Viviendas Económicas, Decreto 2.509/88.
(1.919*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES

DECRETO No. 56

Canelones, 20 de junio de 2008.

VISTO: las presentes actuaciones remitidas por la Intendencia Municipal elevando a consideración, propuesta modificativa del Art. 2°, literales a) y f) de la Ordenanza de Viviendas Económicas, Decreto N° 2509/88.

RESULTANDO: que la Unidad de Normas con fecha 2/4/2008, ratifica texto definitivo a considerar de la citada propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:

"ORDENANZA DE VIVIENDA ECONOMICA
Artículo 2°

Literal a) Prestar Declaración Jurada que el inmueble constituye el único bien raíz con destino a vivienda, del cual es titular con derecho real, o en su defecto titular de los derechos posesorios, inscriptos. En este último caso deberán acreditarse las condiciones establecidas en los Artículos Nros. 649 numeral 3 y N° 1196 del Código Civil, en cuanto a la "posesión continua y no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario por un mínimo de un año".

Literal f) Presentar la documentación que acredite la titularidad del solar o la escritura de derechos posesorios inscripta, e identidad de los interesados y cédula catastral a efectos de constatar área, padrón y condiciones de baldío del predio."

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte en un todo la modificativa propuesta.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo N° 273 Nral. 1° de la Constitución de la República y Artículo N° 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el Art. 2°, literal a) y f) de la Ordenanza de Viviendas Económicas, Decreto N° 2509/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.

Literal a) Prestar Declaración Jurada que el inmueble constituye el único bien raíz con destino a vivienda, del cual es titular con derecho real, o en su defecto titular de los derechos posesorios, inscriptos. En este último caso deberán acreditarse las condiciones establecidas en los Artículos Nros. 649 numeral 3 y N° 1196 del Código Civil, en cuanto a la "posesión continua y no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario por un mínimo de un año".

Literal f) Presentar la documentación que acredite la titularidad del solar o la escritura de derechos posesorios inscripta e identidad de los interesados y cédula catastral a efectos de constatar área, padrón y condiciones de baldío del predio."

Artículo 2°. Regístrese, etc.

Carp. N° 3686/08 Entr. N° 7636/08.

EXP.: 2008-81-1090-00870.

JULIO VARONA, Presidente; Dr. DANTE HUBER, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución	**Expediente**	**Acta N°**
N° 08/05115	2008-81-1090-00870	08/00367

Canelones, 26 de Agosto de 2008

VISTO: el Oficio N° 40 de la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano de fecha 08/02/08 mediante el cual se presenta propuesta modificativa del Artículo 2°, literales a) y f) de la Ordenanza de Viviendas Económicas, Decreto N° 2509/88 de la Junta Departamental, atendiendo a actuaciones jurídicas y notariales insertas en Expte. 2007-81-1020-01824, a efectos de contemplar a los titulares de "Derechos Posesorios Inscriptos", el acceso a la Vivienda Económica Municipal, siempre que se demuestren los alcances y méritos establecidos por los Artículos 649 y 1196 del Código Civil;

RESULTANDO:

I) que por Resolución N° 08/02721 de fecha 13/05/08, esta Intendencia Municipal remitió a consideración de la Junta Departamental, la solicitud de anuencia para modificar el referido Artículo;

II) que la Junta Departamental en tal sentido, con fecha 20/06/08 aprueba el Decreto N° 56 que modifica el artículo 2 literales a) y f) de la Ordenanza de Viviendas Económicas, decreto 2509/88;

III) que con fecha 12/08/08, la Dirección General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano informa que corresponde promulgar el Decreto N° 56 de la Junta Departamental;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1.- CUMPLASE el Decreto N° 56 de la Junta Departamental de Canelones, que establece:

"Artículo 1°.- Modifícase el artículo 2° literales a) y f) de la Ordenanza de Viviendas Económicas, Decreto 2509/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera":

"Artículo 2°.

Literal a) Prestar Declaración Jurada que el inmueble constituye el único bien raíz con destino a vivienda, del cual es titular con derecho real, o **en su defecto Titular de los Derechos Posesorios, inscriptos. En este último caso deberán acreditarse las condiciones establecidas en los Artículos N° 649 numeral 3 y N° 1196 del Código Civil, en cuanto a la "posesión continua y no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietario por un mínimo de un año";**

Literal f) Presentar la documentación que acredite la titularidad del solar **o la escritura de Derechos Posesorios Inscripta,** e identidad de los interesados y cédula catastral a efectos de constatar área, padrón y condiciones de baldío del predio".

Dr. MARCOS CARAMBULA, INTENDENTE MUNICIPAL; Prof. YAMANDU ORSI, SECRETARIO GENERAL; Arq. ANDRES RIDAO, DIR. GRAL. DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y ACONDICIONAMIENTO URBANO.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

MEHRANIK BAKLAYAN SEFERIAN (Fa: 2-27163/2008).
Montevideo, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25297 Set 05- Set 18

EZIO NORMAN MISS CAMPONOVO (Fa: 2-35223/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25377 Set 05- Set 18

ERNESTO VIANA ARAUJO (Fa: 2-33536/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25424 Set 08- Set 19

MARIA RITA PEREZ ALISEDO (Fa: 2-35974/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25606 Set 09- Set 22

JORGE ANTONIO GIUPPONI CHIODERO (Fa: 2-30701/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26040 Set 11- Set 24

ALFREDO GABRIEL LEVRERO BOCAGE (Fa: 2-35762/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26078 Set 11- Set 24

MILKA NELLY GALLERO MOREIRA (FA: 2-37750/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26422 Set 15- Set 26

LUIS MARIO GARRE BELOTTI o BELLOTTI (Fa: 2-24099/2008).
Montevideo, 13 de Junio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26454 Set 15- Set 26

SEGUNDO TURNO

HUGO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-39151/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25008 Set 03- Set 16

FERNANDEZ SEJAS, PEDRO MARTÍN (Ficha: 2-36101/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25118 Set 04- Set 17

DIEGO MACHADO NUÑEZ (Ficha 2-38865/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25174 Set 04- Set 17

ROSARIO PINELA o ROSARIA PINELA (Ficha 2-30213/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25211 Set 05- Set 18

NELLY CALZADA SUAREZ (Ficha 2-51923/2007).
Montevideo, 6 de Noviembre de 2007.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25299 Set 05- Set 18

JUAN ANTONIO OCHOVIET SCARIATO (Ficha 2-35154/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25315 Set 05- Set 18

SANTIAGO NELSON BONALVE MANICALABI o MANICABALI o MANICAVALI (Ficha 2-34689/2008).
Montevideo, 1 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25324 Set 05- Set 18

MARCIAL CARRIL LOPEZ (Ficha 2-36924/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26089 Set 11- Set 24

PLACIDO HILARIO BOTELLO MIRANDA (Ficha 2-37327/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26391 Set 15- Set 26

ALMERINA SARAVIA SARAVIA (Ficha 468-255/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26440 Set 15- Set 26

JOAQUIN CIRILO IRIARTE (Ficha 44-135/1999).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26457 Set 15- Set 26

TERCER TURNO

SANTA DALMIRA DIAZ (FICHA 2-23140/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25011 Set 03- Set 16

PEDRO TELMO MESA DE LEON y FELIPA ANASTASIA o ATANACIA o ATANASIA SIRES o SIRE MARTINEZ (FICHA 2-29591/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25190 Set 04- Set 17

MARIA MAISIAN SAHAGIAN o MARIA MAISSIAN SAHAGIAN (FICHA 2-23972/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25426 Set 08- Set 19

ROBERTO DE BELLIS LOUZAN (FICHA 2-38970/2007).
Montevideo, 11 de Diciembre de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 26091 Set 11- Set 24

CUARTO TURNO

LIDIA ANGELICA PEREZ LANDABURU (FA. 2-21801/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 25242 Set 05- Set 18

DIONISIO MARTIRENA y DOLORES FRANCISCA YUGUERO CLEMENTE (FA. 2-35114/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25401 Set 08- Set 19

MARIA GLORIA PITA SOUTO (2-56921/2007).

Montevideo, 6 de Diciembre de 2007.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25813 Set 10- Set 23

GUSTAVO ROBERTO CARMONA e HILDA LIDIA CORTES (FA. 2-32118/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25916 Set 10- Set 23

MARIA FERMINA AQUINO LARROSA (FA. 2-18395/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 9 de Setiembre de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26094 Set 11- Set 24

HEBERT WILSON MARTINEZ VENTURA (FA. 2-39742/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26177 Set 12- Set 25

MIREYA RAMONA PRATTO FERRER y JUAN RAMON MAGUNA TECHERA (FA. 2-36742/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26456 Set 15- Set 26

QUINTO TURNO

ABRAHAM ROIZNER o ROJZNER KORC (FICHA 2-37784/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24850 Set 03- Set 16

JULIA SUSANA FREIRE BIANCHI (No. de ficha 2-26052/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24996 Set 03- Set 16

BASILIO MILAN, LUIS ALBERTO (IUE 2-33707/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25372 Set 05- Set 18

MIRTA EUGENIA LÓPEZ VINAY (Ficha 2_54321/2004).
Montevideo, 22 de Noviembre de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25749 Set 10- Set 23

JUAN ANTONIO FONTES RAMIRES (Ficha: 2-47169/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de Febrero de 2007.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 25873 Set 10- Set 23

JULIO FELICIANO HARAMBURE ETCHEVERRY y BERTA FERRE CASTILLO (Ficha 2-33550/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26006 Set 11- Set 24

MARIA CLOTILDE CARVAJALES LOPEZ (expediente 2-12670/2008).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26037 Set 11- Set 24

ISRAEL GORZYCZANSKI GOLDMAN (Ficha: 2-36894/2008).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26060 Set 11- Set 24

ROBERTO BAZZANO GHIDONE (expediente: 2-37084/2008).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26101 Set 11- Set 24

ELSA PILAR GONZALEZ DOCAMPO o DO CAMPO o do CAMPO (Expediente 2-31320/2008).
Montevideo, 10 de Setiembre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26460 Set 15- Set 26

SEXTO TURNO

OSCAR PARODI TARAMASCO (Fa. Nro. 2-30619/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25122 Set 04- Set 17

CARLOS ALBERTO OTTONELLO BESSIO (Fa. Nro. 2-20627/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25454 Set 08- Set 19

IRENE SOFIA QUINTANA (Fa. Nro. 2-34897/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25479 Set 08- Set 19

MARIA PAULINA DE AVILA CORREA (Fa. Nro. 2-29250/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25617 Set 09- Set 22

PEDRO AGUERRE GONZALEZ (Fa. Nro. 2-28556/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25752 Set 10- Set 23

PEDRO EUGENIO GUADALUPE TORRES (Fa. Nro. 2-32933/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25868 Set 10- Set 23

EDUARDO ANTONIO SATRIANO SORIA (Fa. Nro. 2-9321/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26007 Set 11- Set 24

ELVIRA BENITA ALVAREZ PEÑA (Fa. Nro. 2-20911/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26066 Set 11- Set 24

LAURA SILVERA ANDRADE y WASHINGTON SERGIO CACERES SILVERA (Fa. Nro. 2-35979/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26079 Set 11- Set 24

BLASINDA VAZQUEZ RODRIGUEZ (Fa. Nro. 2-35749/2008).
Montevideo, 04 de Setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26321 Set 12- Set 25

SEPTIMO TURNO

MERCEDES ALVAREZ DE ARRIBA (Ficha 2-38430/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24932 Set 03- Set 16

HERMANN GRÜNDEL ESMORIS (Ficha 2-38746/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24933 Set 03- Set 16

ELISA EMILIA SOTO PARODI (Ficha 2-35121/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25012 Set 03- Set 16

SUSANA NELIDA FERNANDEZ o FERNANDEZ POLLAK (Ficha 2-38646/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25033 Set 04- Set 17

MARIA ELENA BALDOVINO QUINTANA (Ficha 2-36371/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25117 Set 04- Set 17

MARTHA PEREZ PINTOS, PABLO JAVIER NUÑEZ PEREZ y FLORENTINO NUÑEZ LOPEZ (Ficha 2-35492/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25213 Set 05- Set 18

GLADYS o GLADIS MABEL RODRIGUEZ BORGUNDER (Ficha 2-31909/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25215 Set 05- Set 18

SATURNINA CURBELO BELTRAN (Ficha 2-39947/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25480 Set 08- Set 19

VELIA PERLA GIACHINO TURQUI (Ficha 2-38759/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25489 Set 08- Set 19

ALBA ANTONIA AGUIRRE RODRIGUEZ (Ficha 2-27834/2008).
Montevideo, 20 de Junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25612 Set 09- Set 22

ALBA SANTUCCI TASISTRO (Ficha 2-38734/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25708 Set 09- Set 22

JOSE BENITO ACHA PORTAS (Ficha 2-38010/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25710 Set 09- Set 22

ISABELINO LIMA GOMEZ (Ficha 2-36131/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26002 Set 11- Set 24

ERLINDA ANZOLA AGUILAR y ORESTE u ORESTES DANIEL MAZZUCO (Ficha 2-21155/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 4 de Setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26005 Set 11- Set 24

FRANCISCO JUAN AFONSO MOZO (Ficha 2-4390/2007).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26063 Set 11- Set 24

JUAN FRANCISCO PERDOMO (Ficha 2-34166/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26098 Set 11- Set 24

CLAVER MARIO SANCHEZ (Ficha 2-19444/2008).
Montevideo, 14 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26185 Set 12- Set 25

PEDRO EUSTAQUIO TINETTI y AMABILIA o AMABELLA o AMABELIA ELIDA RUBA VENINI (Ficha 2-40620/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26324 Set 12- Set 25

JOSE WALTER CURBELO FIRPO (Ficha 2-39390/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26421 Set 15- Set 26

OCTAVO TURNO

GABRIELA SILVIA DEANDRAYA CUINAT (Fa: 2-27028/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24827 Set 03- Set 16

RAUL JULIO PEREYRA CANCELA (Fa: 2-36903/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25073 Set 04- Set 17

JORGE ALBERTO DRUJON DELSART y AMELIA JOSEFINA VIALE VEIRANO (Fa: 2-28933/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25346 Set 05- Set 18

MARIA GLADYS MIRANDA PALLAS (Fa: 2-25543/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25376 Set 05- Set 18

NELLY LILIAN DELORENZI VIERA y HAYDEE GABRIELA VIERA PEREZ (Fa: 2-31416/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25487 Set 08- Set 19

NICOLAS RUBEN CAMACHO ROMAN (Fa: 2-8667/2008).
Montevideo, 11 de Abril de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25748 Set 10- Set 23

HECTOR HUGO DELGADO MONTERO (Fa: 2-35724/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25750 Set 10- Set 23

FELICIDAD HAYDEE SILVERA YAÑEZ o YANES (FA: 2-21251/2006).
Montevideo, 02 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25816 Set 10- Set 23

LUIS BUONGIORNO RIZZOLO (Fa: 2-33587/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26120 Set 12- Set 25

EDUARDO RAFAEL SCOTTI MARTINEZ (Fa: 2-29750/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26386 Set 15- Set 26

JUAN CARLOS FESTA LOMBARDO (Fa: 2-29195/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26387 Set 15- Set 26

YAMANDU FERNANDEZ FERNANDEZ (Fa: 2-36409/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26389 Set 15- Set 26

NOVENO TURNO

JOSE LAVIN LLANO (Ficha 2-36850/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25002 Set 03- Set 16

MARIA EULOGIA CARABALLO ALVAREZ y OMAR EULOGIO GUTIERREZ FRACCHIA o FRACHIA (Ficha 2-38626/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25119 Set 04- Set 17

ESTHER BARBOSA o BARBOZA ANDRADE (Ficha 2-31876/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25212 Set 05- Set 18

JOSE MIGUEL RUBINO ANDRADE (Ficha 2-39117/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25403 Set 08- Set 19

ELIDA ROSA CASSANELLO MAGLIO (Ficha 2-41584/2008).
Montevideo, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25747 Set 10- Set 23

ALBERTO CESAR MAYA ALVAREZ (Ficha 2-55907/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25824 Set 10- Set 23

JOSE LORENZO o LORENZO CANTELAR (Ficha 2-37770/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26014 Set 11- Set 24

HILDA SILVEIRA ALCAIN y WALTER ORLANDO FINOZZI FERREIRA (Ficha 2-35575/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26065 Set 11- Set 24

MARTHA OLGA DELGADO BORRAZAS (Ficha 2-31542/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26309 Set 12- Set 25

DECIMO TURNO

JULIO MELIANTE MOSCARELLA o MOSCARELLI (FICHA 2-22856/2008).
Montevideo, 13 de Junio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24999 Set 03- Set 16

NIBIA ROSARIO TOURIÑO DA ROSA (FICHA 2-31266/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25009 Set 03- Set 16

DOMINGO MARIO JAUME CUADRA (FICHA 2-23100/2008).

Montevideo, 12 de Junio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25316 Set 05- Set 18

CARLOS AGUSTIN PUIG ZUNINO (FICHA 2-32283/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25398 Set 08- Set 19

MARIA ESTHER CAYRUS DREHER (FICHA 2-34109/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25482 Set 08- Set 19

FELIPE LANZAMIDAD MOCORREA y JOSEFA BERNABELA DE LEON DE LEON (FICHA: 2-30827/2007).
Montevideo, 14 de Agosto de 2007.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 25615 Set 09- Set 22

TULIA FRANCISCA SPONTON BILBAO (FICHA 2-8748/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25712 Set 09- Set 22

VALENTINA CANDIDO dos SANTOS (FICHA 2-56159/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25840 Set 10- Set 23

ANA AMALIA SUAREZ de GIOVANNI (FICHA 2-34128/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26390 Set 15- Set 26

DECIMOPRIMER TURNO

NESTOR GARCIA CAMPAÑA (FA. 2-36489/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24820 Set 03- Set 16

GRISELDA DELIA GENTA CANEPA (FA. 2-35942/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24851 Set 03- Set 16

GILDA MARY MOSCARDELLI GOLIARDI (FA. 2-37203/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24938 Set 03- Set 16

JOSEFA ELBA GONZALEZ DIAZ (FA. 2-29625/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25120 Set 04- Set 17

MAURICIO PABLO PASTORINO (FA. 2-36765/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25121 Set 04- Set 17

WALTER SECUNDINO ANTUNEZ BEQUIO (2-20879/2008).
Montevideo, 9 de Junio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25327 Set 05- Set 18

ARMONIA BENVENUTTO CHINATTI (FA. 2-39965/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25693 Set 09- Set 22

WASHINGTON BELHOT VILAR o VILLAR (FA. 2-38443/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25728 Set 10- Set 23

ANA MARIA ARAUCO CRESCI (FA. 2-34698/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25951 Set 11- Set 24

FAUSTINA ISASI DAÑOBEITIA y CRESCENTE SAN TORCUATO ALBERDI (FA. 2-40307/2008).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26388 Set 15- Set 26

ELVA IRIS CREDARO MARRUBIO (FA. 2-39555/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26396 Set 15- Set 26

ROSA IRIS CABRAL o ROSA IRIS CABRAL CABRAL (2-8141/2008).
Montevideo, 31 de Marzo de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26453 Set 15- Set 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

REBECA SARAGUSTI CAÑAS (Ficha 2-38069/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24966 Set 03- Set 16

ESPINOSA GUTIERREZ ANTONIO (Ficha 2-39461/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25007 Set 03- Set 16

JUAN FRANCISCO GODOY (FICHA 2-62497/2007).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25485 Set 08- Set 19

JUAN RICARDO MENEGUZZI BURASTERO y AMELIA DIAZ CORREA (2-37224/2008).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25807 Set 10- Set 23

SAVA o SABA o SAVAS o SABAS o SABAS MARTINEZ VAEZ o BAEZ o MARTINES ROSANO, JACINTO RIOS y CARLOS ALBERTO RIOS MARTINEZ (Ficha Nº 51-428/96).
Montevideo, 27 de Junio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25947 Set 11- Set 24

EDINA GALVÁN SILVERA y MIRIAM LUZ GALVÁN (Fa. Nº 2-41807/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26004 Set 11- Set 24

GELOS GONZALEZ, RAMÓN ALFONSO (Ficha 2-14191/2008).
Montevideo, 2 de Mayo de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26095 Set 11- Set 24

NELLY GRACIELA THUES FERNANDEZ (Ficha 2-36320/2008).
Montevideo, 05 de Setiembre de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26385 Set 15- Set 26

CARLOS MARÍA RUIZ o RUIZ HEREDIA (ficha 2-36783/2008).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26461 Set 15- Set 26

DECIMOTERCER TURNO

NELSON OMAR GONZALEZ MANGINI (Fa. Nro. 2-38046/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25000 Set 03- Set 16

DELIA CAMPAGNA DRAGONETTI (Fa. Nro. 2-36965/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25010 Set 03- Set 16

ELEUTERIO FRANCISCO UMPIERREZ SUAREZ (Fa. Nro. 2-26356/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25032 Set 04- Set 17

AMERICO DAVILA SILVA (Fa. Nro. 2-25549/2008).
Montevideo, 20 de Junio de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25214 Set 05- Set 18

MANUEL RACIAZEK KAMZEL (Fa. Nro. 2-37709/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25364 Set 05- Set 18

DOMINGO PERIN (Fa. Nro. 2-32622/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25464 Set 08- Set 19

BARTOLO SUAREZ (Fa. Nro. 2-12237/2008).
Montevideo, 24 de Abril de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25809 Set 10- Set 23

DECIMOCUARTO TURNO

MARIA PIEDRAS RORIS (Ficha 2-35556/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24934 Set 03- Set 16

JUAN CARLOS BARRIOS NOGUES (Ficha 397/2002).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25001 Set 03- Set 16

HECTOR ALEJANDRO GUEDES DE REZENDE PENNONE (Ficha 2-39554/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25146 Set 04- Set 17

LUBOV ANDROSOVAS STELMACOVAS (Ficha 2-40646/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25186 Set 04- Set 17

MARIA IGNACIA MARTINEZ y ALFREDO RAUL MEDEROS (Ficha 82-49/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 25504 Set 08- Set 19

ANIBAL EDMUNDO CABRERA MORESI (Ficha 2-38824/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25610 Set 09- Set 22

DOLORES JOAQUINA CONDE BLANDON o BRANDON (Ficha 2-30864/2008).
Montevideo, 22 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25914 Set 10- Set 23

GUILLERMO SALVADOR WAKSMAN SCHINCA (Ficha 2-37943/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26039 Set 11- Set 24

AVELINA ALVEZ LEITES (Ficha 2-40025/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26099 Set 11- Set 24

ELBIO LUIS ALMEIDA MENDEZ (Ficha 2-41147/2008).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26130 Set 12- Set 25

FRANCISCO PABLO JOSE o FRANCISCO PAULO JOSE, SIGILIA o SICILIA o CECILIA, CARMEN o CARMELA o CARMELINA SIRACUSANO o SIRAGUSANO RIFICCI o RIFICI (Ficha 2-30442/2008).
Montevideo, 21 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26394 Set 15- Set 26

MIGUEL STEIN HOFFER (Ficha 2-39966/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26467 Set 15- Set 26

DECIMOQUINTO TURNO

PERLA MABEL VILA VIDAL (Expediente Nº 2-40116/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24835 Set 03- Set 16

JOSE CARLOS VARELA SANTORO y HERMIDA AREVALO o AREBALO GALEANO (Ficha Nº 2-27273/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 25359 Set 05- Set 18

ANGEL o ANGEL EVANGELISTA ROSSELLINO OMODEI (Ficha Nº 2-32149/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25866 Set 10- Set 23

RAUL CELESTINO GUILLEN NUÑEZ y LUISA ZOA PELAGAY CUENCA (Expediente Nº 2-26320/2008).
Montevideo, 13 de Junio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26303 Set 12- Set 25

MARIA DE LOS SANTOS (Ficha Nº 2-40617/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26325 Set 12- Set 25

MYRTHA STELLA FOREN LOTUFFO (Expediente Nº 2-41145/2008).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26341 Set 15- Set 26

DECIMOSEXTO TURNO

ELISIA HORTENSIA u HORTENCIA MIRAS ULECIA o ULESIA y MILTON ALBERTO ZABALLA o ZAVALLA SANZ (Ficha Nº 2-30086/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25191 Set 04- Set 17

LIZBETH GABRIELA VIERA AREVALO (Nº Expediente: 2-18259/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25329 Set 05- Set 18

HILARIA URSULA ORTIZ OTEN (Expediente Nº 2-26959/2008).
Montevideo, 17 de Junio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25478 Set 08- Set 19

DELIA IRIS FERNANDEZ MENCIA (Ficha 2-36907/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25826 Set 10- Set 23

INES MIGUEZ GONZALEZ y MANUEL BARROS MONTERO (Expediente Nº 2-40570/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26131 Set 12- Set 25

ALFREDO MISA MATO o MATOS (Expediente Nº 2-27916/2008).
Montevideo, 23 de Junio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26337 Set 15- Set 26

MARIA FUSARINI ANDREATTA (Ficha Nº 2-15231/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26395 Set 15- Set 26

MARIA ANGELA PARODI RIVERO y JOSE MARIA DE LEON RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-34373/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26455 Set 15- Set 26

DECIMOSEPTIMO TURNO

SALAVERRI MAUTONE ANTON MARTIN VICENTE (I.U.E. Nº 2-26815/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24828 Set 03- Set 16

ANA MARIA o ANA MARIA DELFINA MADRIAGA QUEIROS y WALTER RAUL PEZZALI FERNANDEZ (I.U.E. Nº 2-33781/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25024 Set 03- Set 16

MARÍA YOLANDA CORREA COLLINS (I.U.E. Nº 2-36282/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25397 Set 09- Set 22

ELSA CRISTINA CARISI ENRIQUE (I.U.E. Nº 2-36787/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25481 Set 08- Set 19

ALEJANDRO EDGARDO PIREZ LARROCA (I.U.E. Nº 2-39474/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25483 Set 08- Set 19

ALBERTO NELSON CAVALLO NALERIO (I.U.E. Nº 2-40424/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25484 Set 08- Set 19

JOSE VICTORIO DI LUCA QUAGLIANO (I.U.E. Nº 2-38500/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25486 Set 08- Set 19

JUANA ZAINEDDIN SALES (I.U.E. Nº 2-35559/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25491 Set 08- Set 19

ANGELA y CARMEN LOPEZ PEREZ (I.U.E. Nº 2-35357/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25614 Set 09- Set 22

BRILDA SIGALES SEGOVIA (I.U.E. Nº 2-29255/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25808 Set 10- Set 23

LUCIANO GARCIA SUEIRO (I.U.E. Nº 2-36004/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25908 Set 10- Set 23

SANTA IVANOSCA TECHERA (I.U.E. Nº 2-37922/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26100 Set 11- Set 24

JUAN CARLOS GATTI GARCIA (I.U.E. N° 2-33157/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26121 Set 12- Set 25

DECIMOCTAVO TURNO

PEDRO ORLANDO RODRIGUEZ FERNANDEZ y MARIA ALBANES BOSQUE (I.U.E. Nº 2-36342/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25328 Set 05- Set 18

MARIA MAGDALENA RETTICH TERENYI (IUE Nº 2-17310/2008).
Montevideo, 3 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25488 Set 08- Set 19

LORENZO LUIS BARRA TRUCCO (I.U.E. Nº 2-30685/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25655 Set 09- Set 22

ANA ELENA PETKOFF TORRADO (I.U.E. Nº 2-34120/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25815 Set 10- Set 23

ANTONIO RAUL ANTUNEZ ARIAS (I.U.E. Nº 2-30079/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26126 Set 12- Set 25

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ (I.U.E. Nº 2-35004/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26129 Set 12- Set 25

ZULMA CASIMIRA BERRIEL SILVA (I.U.E. Nº 2-32090/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26181 Set 12- Set 25

LUIS ANGEL SANTA CRUZ MOREIRA (I.U.E. Nº 2-38517/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26338 Set 15- Set 26

VIRGINIA KOLUKIZIAN KALPAKIAN o KALPAKYIAN o YKALPAKIAN (I.U.E. Nº 2-19387/2008).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26339 Set 15- Set 26

JUAN FRANCISCO AGUIAR FABELO (I.U.E. Nº 2-30873/2008).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26340 Set 15- Set 26

DECIMONOVENO TURNO

AMERICO ALVARO MARTINEZ GALLERO (Ficha Nº 2-35557/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24935 Set 03- Set 16

CLORINDA JUANA URRISTI CALVI y RAUL MANUEL FERREYRA URRISTI (Ficha: Nº 2-39238/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25326 Set 05- Set 18

MARIA VIOLETA BOTTEGALI DINI y CARLOS ALBERTO ESTEVEZ BOTTEGALI (Ficha: Nº 2-37722/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25425 Set 08- Set 19

HIPOLITO DOMINGO PEÑA ALBERTI y MARTA ELENA VIVAS BORBONET (Ficha: Nº 2-29256/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25427 Set 08- Set 19

FILOMENO PEREZ CURBELO (Ficha Nº 2-30871/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25709 Set 09- Set 22

CRISTINA CAMACHO VELAZQUEZ (Ficha Nº 2-35002/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25751 Set 10- Set 23

ALBERTO MARIO ETCHEBARNE LOPEZ (Ficha Nº 2-39460/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25949 Set 11- Set 24

RAMON SILVA RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-28172/2008).
Montevideo, 26 de Junio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26010 Set 11- Set 24

NILDA ALCIRA RIVERO ORREGO (Ficha Nº 2-33772/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26097 Set 11- Set 24

MABEL TERESITA JORGE RODRIGUEZ (Ficha Nº 2-39975/2008).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26182 Set 12- Set 25

WALTER JUAN BALLESTEROS BENITO ó BALLESTREROS BENITO (Ficha Nº 2-37526/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26184 Set 12- Set 25

JUAN GASTON GONZALEZ MENDILLA HARZU ó MENDILAHARZU (Ficha Nº 2-21753/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26229 Set 12- Set 25

MARIA ROSA BOLDT ó MARIA ROSA BOLDT LEROTICH (Ficha Nº 2-34266/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26393 Set 15- Set 26

VIGESIMO TURNO

GUILLIER AVEIGA ó AVIEGA DUARTE (Ficha Nº 2-34141/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25037 Set 04- Set 17

CARMEN MARISA PARDIÑAS BARBIZAN ó BARDIZAN (Ficha Nº 2-28611/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25365 Set 05- Set 18

PURA VICTORIA BENTOS FERREIRA (Ficha Nº 2-40997/2008).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25611 Set 09- Set 22

MARTA INES LEMOS MORGAN (Ficha Nº 2-40713/2008).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26008 Set 11- Set 24

LIDIA BENAVIDEZ CARBAJAL (Ficha Nº 2-39867/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26015 Set 11- Set 24

JUAN ROMAN RODRIGUEZ ACOSTA (Ficha Nº 2-63616/2007).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26322 Set 12- Set 25

VIGESIMOPRIMER TURNO

CELESTE PILAR del CARMEN AUZA SILVA (IUE: 2-28535/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24830 Set 03- Set 16

JOSÉ LUIS PEREZ CANCELA (IUE: 2-30138/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24852 Set 03- Set 16

RODRIGUEZ MUIÑO, ROGELIO FRANCISCO (IUE: 2-32008/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24998 Set 03- Set 16

BATISTA CIRIBELLO FERMINA (IUE: 2-35506/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25116 Set 04- Set 17

DELGADO NAVARRO EMILIANO DONATO (IUE: 2-39193/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25145 Set 04- Set 17

ANTONIA FASOLINO CARPENTIERI (IUE: 2-31.639/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25189 Set 04- Set 17

GENOVEVA FLORENCIA CABRERA DIAZ (IUE: 2-37951/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25428 Set 08- Set 19

RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA ESPERANZA (IUE: 2-23122/2008).
Montevideo, 20 de Junio de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25471 Set 08- Set 19

PARRA CARRILLO JUAN ANTONIO y SALERNO ANDREINI IRMA HAYDEE (IUE: 2-25195/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25490 Set 08- Set 19

UMBERTO CARREGA WOLFF (IUE: 2-38375/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26096 Set 11- Set 24

MARIA ELENA RILLA BARBARIA (272/2003/S).
Montevideo, 22 de Julio de 2003.
Dra. Ana García da Rosa, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26178 Set 12- Set 25

AROSTEGUIBERRY TOCHETTO, HUMBERTO (IUE 2-37797/2008).
Montevideo, 10 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26310 Set 12- Set 25

ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ (IUE: 2-63519/2007).
Montevideo, 15 de Abril de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26401 Set 15- Set 26

SEQUEIRA GREGORIO HERIBERTO (IUE: 2-35757/2008).
Montevideo, 3 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26458 Set 15- Set 26

MANUEL FRANCISCO RUFATO (IUE: 2-30577/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 9 de Setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26463 Set 15- Set 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA DEL CARMEN GALLO BISIO (IUE: 2-30426/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24997 Set 03- Set 16

RICARDO LUIS SANTINI AMARO (IUE: 2-13291/2008).
Montevideo, 20 de Mayo de 2008.
ESC. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25400 Set 08- Set 19

NESTOR ANIBAL ROCCA DOTTA o NESTOR ROCCA DOTTA (IUE: 2-54249/2007).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25609 Set 09- Set 22

EYHERALDE PERDOMO, ANA MARIA (IUE: 2-38894/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25674 Set 09- Set 22

ESTEVEZ DEFALCO ITALA ANGELA (IUE: 2-26.343/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25812 Set 10- Set 23

SYLVIA ROSA ROMANO DATHAGUY y MARIA DATHAGUY RAFFINI (FA 2-29622/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25817 Set 10- Set 23

ROBALES REHERMANN, CARLOS HORACIO (IUE: 2-36003/2008).
Montevideo, 02 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25915 Set 10- Set 23

SANDALIO GONZALEZ FONTANA (IUE: 2-28963/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26013 Set 11- Set 24

VISCARDI BONINO, MARIA DEL ROSARIO (IUE: 2-38562/2008).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26062 Set 11- Set 24

CORINA NIEVES MARTIRENA GARCIA (IUE: 2-39855/2008).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26084 Set 11- Set 24

CARETTI MAINOLFI JULIO CESAR (IUE: 2-41242/2008).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26187 Set 12- Set 25

GUTIERREZ CAYETANA ALBERTA (IUE: 2/21046/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 10 de Setiembre de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26231 Set 12- Set 25

LUCINDA ARACELI LARREA CORBACHO (IUE: 2.32235/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26384 Set 15- Set 26

NORMA ROSA BIANCHI AFELTRA (IUE: 2-35554/2008).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26392 Set 15- Set 26

VIGESIMOTERCER TURNO

FRANCISCO GALEGO GOMEZ (FICHA: 2-36824/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24937 Set 03- Set 16

LAURO VILLANUEVA VILLAR (FICHA: 2-34821/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25325 Set 05- Set 18

CONSTANTINO MASLOFF y BELEN ASUNCION MUNDO LEGUIZAMON DE MASLOFF (FICHA: 2-33668/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25402 Set 08- Set 19

CATALINA VELAZQUEZ RAMIREZ (FICHA: 2-26857/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25618 Set 09- Set 22

ADRIANA AGUSTINA MONTERO ZORRILLA o ZORRILLA DE SAN MARTIN (FICHA: 2-37749/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25620 Set 09- Set 22

JACQUELINE ELINA CAILLIEZ IBARRA (FICHA: 2-36114/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25654 Set 09- Set 22

WALTER AGUSTIN UMPIERREZ TORTEROLO (FICHA: 2-33843/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26016 Set 11- Set 24

HEBER JULIO MURRIEL MORENO (FICHA: 2-36571/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26064 Set 11- Set 24

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA URDINARAN BARRENA de PALLEIRO (FICHA: 2-35391/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24929 Set 03- Set 16

MARIA ELVIRA TROTTA VISTA (FICHA: 2-23948/2008).
Montevideo, 2 de Junio de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24931 Set 03- Set 16

MARIANO ALCIDES TROBI (FICHA: 2-31289/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24939 Set 03- Set 16

MIGUEL ANGEL FONTAN SANCHEZ (FICHA: 2-30717/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25266 Set 05- Set 18

LUIS ALBERTO SOUTO BELLO (FICHA: 2-36573/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25296 Set 05- Set 18

HIPOLITO ROMEO ECHEZARRETA SILVA (FICHA: 2-39524/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25616 Set 09- Set 22

HIPOLITO ROMEO ECHAZARRETA SILVA (FICHA: 2-39524/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25616 Set 11- Set 24

CARLA INES IMBELLONE GAUDIN y CARLOS HOVERT IMBELLONE ANDRES (FICHA: 2-37289/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25810 Set 10- Set 23

ANA MARIA LEMA QUINTANA (FICHA: 2-35824/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25814 Set 10- Set 23

NELSON BRAULIO TORRES OTERO (FICHA: 2-38108/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25825 Set 10- Set 23

NELY ó NELLY VIOLETA MOZO PEREZ y MARIA CARMEN PEREZ (FICHA: 2-16639/2008).
Montevideo, 15 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25952 Set 11- Set 24

HUGO LINARES BRUM o BRUN (FICHA: 2-37925/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26102 Set 11- Set 24

ANNA REGGIANI DUCA (FICHA: 2-37005/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26127 Set 12- Set 25

ROQUE PISTILLO FAVATA o FAVATTA (FICHA: 2-29924/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26186 Set 12- Set 25

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN CARLOS GONZALEZ PAN (Ficha 2-29958/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24972 Set 03- Set 16

LEOPOLDO CLARO FERNANDEZ MONZON (Ficha 2-31913/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25216 Set 05- Set 18

ANGELICA IRIS OROZCO RODRIGUEZ (Ficha 2-37842/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25314 Set 05- Set 18

ABDOLATTEFF MENDEZ GARCIA (Ficha 2-39171/2008).
Montevideo, 20 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25945 Set 11- Set 24

ALBERTO CASIMIRO BUSTI ó BUSTTI NICOLETTI (Ficha 2-30166/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25950 Set 11- Set 24

EDGARDO RAFAEL VAZQUEZ GONZALEZ (Ficha 2-28706/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26009 Set 11- Set 24

ARSENIO WALTER FERNANDEZ BARCA (Ficha 2-36896/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26061 Set 11- Set 24

HILARIO NIMIO MASNER MARTINEZ y ANA MARIA QUINTANA ZUPPARDI (Ficha 2-64600/2006).
Montevideo, 24 de Junio de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26459 Set 15- Set 26

VIGESIMOSEXTO TURNO

OLGA TERRA PALACIOS (Ficha 2-37977/2008).
Montevideo, 20 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25123 Set 04- Set 17

CARMEN MURIAS OBARRIO y EDUARDO ARMADA SUAREZ (Ficha 2-36947/2008).
Montevideo, 20 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25453 Set 08- Set 19

HORACIO u ORACIO FERNANDEZ CONDE (Ficha 2-36454/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25603 Set 09- Set 22

FRANCISCO JAKERLE LANGE y AIDA ANA BALLESTERO CAGGIANI (Ficha 2-29903/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25711 Set 09- Set 22

ROBERT MICHAEL LISTER (Ficha 2-37800/2008).
Montevideo, 20 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25811 Set 11- Set 24

JUAN CARLOS RIVERO GONZALEZ (Ficha 2-32050/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26011 Set 11- Set 24

ROMUALDA CARDOSO ó CARDOZO DE LEON (Ficha 2-41476/2008).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26128 Set 12- Set 25

CARLOS ALBERTO CORENA ALONSO (Ficha 2-24559/2008).
Montevideo, 9 de Junio de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26180 Set 12- Set 25

MITROFAN KISIEL y CATALINA KALATIUK LYTWYN (Ficha 2-36764/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26383 Set 15- Set 26

COSME ROBERTO SERE GONZALEZ y MARIA NIEVES SANCHEZ MOREIRA (Ficha: 2-29201/2006).
Montevideo, 28 de Noviembre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26416 Set 15- Set 26

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

MARIA ALICIA o MARIA ALICIA JUANA CONFORTE BASTERO (FICHA 2-35834/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24928 Set 03- Set 16

EDUARDO MOSQUERA MARIATTI (FICHA: 2-29397/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24930 Set 03- Set 16

ELEONORA ISABEL SAAVEDRA VICTORICA (FICHA 2-37640/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24936 Set 03- Set 16

HUGO BIELLI FERRARI y LIBIA MARIA BENSO SACCONAGO (FICHA 2-6770/2006).
Montevideo, 22 de Marzo de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25185 Set 04- Set 17

WALTER ALVAREZ SUAREZ (FICHA 2-35110/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25399 Set 08- Set 19

JOSE MANUEL LOPEZ CABANO (FICHA 2-35450/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25607 Set 09- Set 22

SANTOS POMPEYO o POMPEO SEGOVIA MACHADO (FICHA: 2-30504/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25613 Set 09- Set 22

DANTE HECTOR SCANNAPIECO PRINCIPE (FICHA 2-32600/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25713 Set 09- Set 22

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ (FICHA 2-37014/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25909 Set 10- Set 23

JOSE HORACIO LAPORTA CROSSA (FICHA 2-20770/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25946 Set 11- Set 24

MARIA ESTHER ANASTASIA FUREST BASAISTEGUI (FICHA 2-32870/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26012 Set 11- Set 24

PEDRO MARCOS RODRIGUEZ COSTAS (FICHA 2-36193/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26179 Set 12- Set 25

JULIO BENITO LUZURIAGA VEDOYA (FICHA 2-38210/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26183 Set 12- Set 25

LIBER ROADSTER FERRER PINTO (FICHA 2-36586/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26320 Set 12- Set 25

GABINO SIMON GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 2-34448/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26437 Set 15- Set 26

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALFREDO GREGORIO ACOSTA DEANDREA (Ficha 2-29177/2008).
Montevideo, 21 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25298 Set 05- Set 18

DESIDERIO VIERA (Ficha 2-33847/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25605 Set 09- Set 22

MARIA GLORIA GOZURRETA HERNANDEZ y MARIA GLORIA ARCE GOZURRETA (Ficha 2-37099/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25619 Set 09- Set 22

MARIA CRISTINA ALGORTA PONCE DE LEON (ficha 2-32727/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25746 Set 10- Set 23

GUALBERTO SASSANO REMUÑAL y AMILCAR SASSANO CHIESA (FICHA 2-44448/2007).
Montevideo, 2 de Octubre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25872 Set 10- Set 23

NELY o NELLY HERMINIA ZANOTTA BERTUCCI (FICHA 2-8162/2008).
Montevideo, 24 de Marzo de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25953 Set 11- Set 24

ROGELIO CANTULLERA CLAVERO (Ficha 2-37796/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26308 Set 12- Set 25

JULIO ANGEL ARISTIMUÑO GALANO (Ficha 2-20871/2008).
Montevideo, 21 de Julio de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26323 Set 12- Set 25

JUAN LUIS GIL BANGUESES (Ficha 2-36601/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26466 Set 15- Set 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS BENEDETTI REGGIARDO (FICHA. 461-407/2008).
Artigas, 09 de Junio de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25160 Set 04- Set 17

EDUARDO ALMEIDA OSORIO o DE OSORIO o EDUARDO OSORIO ALMEIDA (ficha.- 461-649/2008).
Artigas, 26 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25733 Set 10- Set 23

ALCIRA RUGNITZ DE COELHO (ficha.- 461-659/2007).
Artigas, 08 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25734 Set 10- Set 23

CLARA EKAIM RESBEN o CLARA EKAIM RESBEN DE CARAM (ficha.- 461-395/2008).
Artigas, 08 de Setiembre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26148 Set 12- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

ADEMAR GONZALEZ (IUE: 444-195/2008).

Bella Unión, 28 de Agosto de 2008.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25089 Set 04- Set 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EUGENIA JOVITA BURIANO BONIZZI y CARMELO LALINDE JABIEL (I.U.E. N° 168-101/2008).
Canelones, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25556 Set 09- Set 22

TERCER TURNO

JUAN PEDRO VIZCOZKI ó VISCOSKI BORDAHANDY y AMELIA BORDAHANDY ó BORDAHANDI VIDALUN ó BIDALUN (I.U.E. N° 459-581/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25320 Set 05- Set 18

MARIA DEL CARMEN DIAZ REVETRIA (I.U.E. N° 459-634/2008).
Canelones, 06 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26086 Set 11- Set 24

ANGEL WILFREDO GOMEZ ACOSTA y MARIA IRENE UTHURBURU VAZQUEZ (I.U.E. N° 459-635/2008).
Canelones, 06 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26087 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GLADYS PURA LABALLEN o LAVALLEN o LABALIEN (ficha 440-668/2008).
Las Piedras, 16 de Julio de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25170 Set 04- Set 17

MIRIAM CENIMORA ROSAS o ROSA (ficha 440-770/2008).
Las Piedras, 23 de Julio de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25558 Set 09- Set 22

TERESA FRANCISCA GIORDANO o TERESA FRANCISCA GIORDANO CAPPELLO y HUGO OMAR BARDINO GIORDANO (Ficha IUE: 440-769/2008).
Las Piedras, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26406 Set 15- Set 26

MANUEL ADAN LOPEZ ALVAREZ (Ficha IUE: 440-975/2008).
Las Piedras, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26407 Set 15- Set 26

SUSANA MABEL DE MATTIA y HUGO DE MATTIA PICCIRILLO (Ficha IUE: 440-914/2008).
Las Piedras, 01 de Setiembre de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26408 Set 15- Set 26

MARIA SILVIA BAIS MIRANDA (ficha 440-841/2008).
Las Piedras, 30 de Julio de 2008.
Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26411 Set 15- Set 26

HUMBERTO RAMON CHINANTE o CHINANTTE NICORA y ZOILA EMA CURBELO MARTINEZ (ficha 440-901/2008).
Las Piedras, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26412 Set 15- Set 26

SEXTO TURNO

ALBERTO VIDAL CORASO y EMILIA ETCHEMENDY ELIZALDE (ficha 458-845/2008).
Las Piedras, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24950 Set 03- Set 16

ROSA ELIDA PIÑEIRUA o PIÑEYRUA PUGA DE CAMPIGLIA (ficha 458-846/2008).
Las Piedras, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25166 Set 04- Set 17

LUIS JOSE GASCON CARMONA (ficha 458-361/2008).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 5 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25172 Set 04- Set 17

TERESA HAYDEE AVERO LUBARA (ficha IUE: 458-989/2008).
Las Piedras, 29 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26088 Set 11- Set 24

EDUARDO WALTER RODRIGUEZ ACEVEDO (ficha IUE: 458-993/2008).
Las Piedras, 29 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26410 Set 15- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NUMA EDUARDO GUALCO CANOSA (Ficha 175-883/2007).
Pando, 21 de Noviembre de 2007.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25407 Set 08- Set 19

DELMAR EDIMAR o DELMAR LAURENCIN CORREA CORREA (Ficha 175-500/2008).
Pando, 17 de Junio de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26140 Set 12- Set 25

CUARTO TURNO

MARGARITA BASSANI FRANCHI (Ficha 176-737/2008).
Pando, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24829 Set 03- Set 16

ROBERTO BLANCO SOSA (Ficha 176-407/2008).
Auxiliado de pobreza.
Pando, 7 de Agosto de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 25408 Set 08- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

NELIDA ROLAND NUÑEZ (IUE 180-1014/2007).
Ciudad de la Costa, 21 de Diciembre de 2007.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25045 Set 04- Set 17

NELLY CATALINA ATCHUGARRY RIZZO (IUE- 180-622-2008)
Ciudad de la Costa, 30 de Julio de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26381 Set 15- Set 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA FILOMENA DUARTE YRIGOYEN y ANTONIO TELÉSFORO VIDALES FALIU (Ficha 207-898/2006).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25980 Set 11- Set 24

OFELIA LUCAS NAVARRETE y JUVENAL IZQUIERDO (Ficha 207-480/2007).
Melo, 21 de Agosto de 2007.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 25991 Set 11- Set 24

QUINTO TURNO

ELODINA SILVERA FERREYRA (Ficha 468-494/2008).
Melo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25074 Set 04- Set 17

LUCIDIA LOPEZ SANTOS (Ficha 468-530/2008).
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25077 Set 04- Set 17

MARGARITO CORTONA SUÁNEZ o SUÁNES o RUFINO SUÁNEZ o SUÁNES y ORFILIA PINTOS (Ficha 468-506/2008).
Melo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25993 Set 11- Set 24

ELSA ALDI PIÑEIRO CHAGAS (Ficha 468-374/2008).
Melo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25994 Set 11- Set 24

GARCES NODA ROSA (Ficha 468-538/2008).
Melo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25997 Set 11- Set 24

ELVIRA COSSA (Ficha 468-559/2008).
Melo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25998 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

ESTEBAN BONIFACIO ARISMENDI TELIZ o TELIS (IUE 209-112/2008).
Río Branco, 18 de Agosto de 2008.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25990 Set 11- Set 24

SEGUNDO TURNO

ONESTO ARAUJO SILVERA (IUE 446-79/2008).
Río Branco, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Patricia Gonçalves Flores, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25079 Set 04- Set 17

DARIO DOS SANTOS o DARIO DO SANTOS LEDESMA (IUE 446-104/2008).
Río Branco, 19 de Agosto de 2008.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 25999 Set 11- Set 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR BLAS FANETTI PASTORINO (IUE 223-359/2002).
Colonia, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25220 Set 05- Set 18

DANIEL BONJOUR (IUE 223-588/2008).
Colonia, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25221 Set 05- Set 18

ENRIQUE GARCIA ORTIZ (IUE 223-467/2008).
Colonia, 05 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25223 Set 05- Set 18

CARMEN o CARMELITA CETTI MELAZI o MELAZZI y MARIA EMILIA EUGSTER BURGER (IUE 223-531/2008).
Colonia, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25224 Set 05- Set 18

MIRIAM ERNESTINA KNUSER BONJOUR (IUE 223-489/2008).
Colonia, 01 de Agosto de 2008.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25225 Set 05- Set 18

REYNA EMILIA MIGNONE COPES (IUE 223-536/2008).
Colonia, 14 de Agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25226 Set 05- Set 18

CARLOS ALBERTO MELATTI RIVAS (IUE 223-523/2008).
Colonia, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25227 Set 05- Set 18

REYNA MARIA TORTEROLO CASTRO y NELLY EDIT GONZALEZ TORTEROLO (IUE 223-542/2008).
Colonia, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25559 Set 09- Set 22

CAROLINA BERTINAT DELPRATO y PASCUAL BENITO GARCIA REYNALDO (IUE 223-583/2008).
Colonia, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25561 Set 09- Set 22

PEDRO GUTIERREZ; ROSA EUDOXIA RODRIGUEZ FUENTES e INSRAEL o ISRAEL RAMIRO GUTIERREZ RAMIREZ (IUE 223-178/2008).
Colonia, 30 de Mayo de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25646 Set 09- Set 22

NELLY RENE o RENEE PELLATON BELTRAN (IUE 223-494/2008).
Colonia, 18 de Agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25870 Set 10- Set 23

ELIDA ESTHER CARBAJAL RAMOS y FIDEL GONZALEZ GOYENECHE (IUE 223-537/2008).
Colonia, 14 de Agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25936 Set 11- Set 24

CATALINA ESTER o ESTHER MENDIVIL CORTAZAR (IUE 223-559/2008).
Colonia, 18 de Agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25938 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LIBERTAD DEL CARMEN DOMINGUEZ (IUE: 227-537/2008).
Carmelo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25736 Set 11- Set 24

ANA ASUNCION o ASUNCION ANA PERINI GARRONE (IUE: 227-476/2008).
Carmelo, 29 de Julio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25738 Set 11- Set 24

CARMEN TEODORA BANCHERO GIRIBONE o GIRIBONI (IUE: 227-545/2008).
Carmelo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25739 Set 11- Set 24

URSULA AMALIA LARRAMA (IUE: 227-415/2008).
Carmelo, 25 de Julio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25740 Set 11- Set 24

EUCLIDES RAUL PARENTELLI FRANZINELLI (IUE: 227-435/2008).
Carmelo, 29 de Julio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25963 Set 11- Set 24

RAMONA FILOMENA CHICO PODESTA (IUE: 227-554/2008).
Carmelo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25964 Set 11- Set 24

MARIA ELISA ARBELECHE ITURBURUA (IUE: 227-569/2008).
Carmelo, 3 de Setiembre de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26376 Set 15- Set 26

WILFREDO JESUS GARRONE GALLO (IUE: 227-577/2008).
Carmelo, 3 de Setiembre de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26378 Set 15- Set 26

SEVERINO BARLETTA TIBONI y ELIA AMELIA DONATTI o DONATI FAGGIONI (IUE: 227-520/2008).
Carmelo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26379 Set 15- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL BASSINO SCARENZIO (Ficha "B" Nº 225-515/2008).
Rosario, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24948 Set 03- Set 16

ALEIKAR ACKERMANN RODRIGUEZ (Ficha "B" Nº 225-538/2008).
Rosario, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25237 Set 05- Set 18

NERIS OSVALDO DAVILA BARES (Ficha "B" Nº 225-541/2008).
Rosario, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25238 Set 05- Set 18

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ y PILAR RODRIGUEZ DIAZ (Ficha "B" Nº 225-448/2008).
Rosario, 24 de Julio de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25239 Set 05- Set 18

ARTURO LORETO BENITES BARNETCHE o BARNECHE o BERNECHE o BERNETCHE o ARTURO LORETO BENITEZ BARNETCHE o BARNECHE o BERNECHE o BERNETCHE (Ficha "B" Nº 225-573/2008).
Rosario, 27 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25240 Set 05- Set 18

HECTOR BAUTISTA CURUTCHET CURUTCHET (Ficha "B" Nº 225-406/2008).
Rosario, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25241 Set 05- Set 18

MARIA INES CASTILLO RAMOS y SUSANA JANAVEL CASTILLO (Ficha "B" Nº 225-372/2008).
Rosario, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25889 Set 10- Set 23

NELSON JORGE LECOUNA o LECUNA FELIX (Ficha "B" Nº 225-553/2008).
Rosario, 27 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25890 Set 10- Set 23

ALFREDO MANUEL MIEGGE PEREZ (Ficha "B" Nº 225-743/2005).
Rosario, 9 de Febrero de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26217 Set 12- Set 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CORA MARIA AGÜERO (I.U.E. 241-396/2008).
Durazno, 21 de Agosto de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24926 Set 03- Set 16

RAÚL CLAUDIO BOZZATTA SILVA y ODILA ROJAS MATEOS u ODILA ROJA MATEO (I.U.E. 241-400/2008).
Durazno, 21 de Agosto de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25634 Set 09- Set 22

CARLOS HÉCTOR LANZARO SCAFFO (I.U.E 241-406/2008).
Durazno, 22 de Agosto de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26081 Set 11- Set 24

NEFER YOLANDA MEDINA SASTRE (I.U.E 241-424/2008).
Durazno, 2 de Setiembre de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26119 Set 12- Set 25

JOSÉ CUPERTINO GODAN (I.U.E. 241-421/2008).
Durazno, 02 de Setiembre de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26241 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

RICCI MENENDEZ FERREIRA (Ficha 242-372/2008).
Durazno, 28 de Julio de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24923 Set 03- Set 16

ANSELMA MELIDA ZAPATA MARRON (I.U.E. 242-393/2008).
Durazno, 22 de Agosto de 2008.
Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25573 Set 09- Set 22

ANGELA GARCIA GARCIA (Ficha I.U.E 242-312/2008).
Durazno, 27 de Agosto de 2008.
Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25636 Set 09- Set 22

BLANCA CELIA SILVA (Ficha 242-382/2008).
Durazno, 4 de Agosto de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26242 Set 12- Set 25

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA MERCEDES REVETRIA LUZARDO (Fa 254-519/2008).
Trinidad, 23 de Julio de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25209 Set 05- Set 18

ALCIDES ROBERTO FERNANDEZ ANSOLABEHERE (Fa. 254-639/2008).
Trinidad, 01 de Setiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25280 Set 05- Set 18

EVA DEIDAMIA ANDRADA LAFON (Fa. 254-592/2008).
Trinidad, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25282 Set 05- Set 18

NATIVIDAD CORREA FERNANDEZ (Fa. 254-698/2007).
Trinidad, 12 de Diciembre de 2007.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 25283 Set 05- Set 18

JACINTO MARZICO y JACINTO HEBER MARZICO DELGADO (Fa. 254-529/2007).
Trinidad, 10 de Marzo de 2008.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 25284 Set 05- Set 18

LUIS ALBERTO FRAGA RODRIGUEZ y ELENA MARTA SAN JULIAN (Fa. 254-577/2008).
Trinidad, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25848 Set 10- Set 23

ANTONIO ALBERICO COLMAN OLAVERRY (Fa. 254-578/2008).
Trinidad, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25849 Set 10- Set 23

JUAN CARLOS ORTIZ ESPINOSA (Fa. 254-632/2008).
Trinidad, 01 de Setiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25850 Set 10- Set 23

RAYMUNDO VISITACION UDAQUIOLA (Fa. 254-633/2008).
Trinidad, 01 de Setiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25851 Set 10- Set 23

MANUEL MARIO LÓPEZ RECUERO (Fa. 254-640/2008).
Trinidad, 01 de Setiembre de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26133 Set 12- Set 25

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIO FEDERICO JUANICO OEHNINGER (260-517/2008).
Florida, 14 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26163 Set 12- Set 25

MARIA CELIA IRAZUN CASSIAU (260-525/2008).
Florida, 19 de Agosto de 2008.

HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26165 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

BALDOMERO GUERRA (261-487/2008).
Florida, 19 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25442 Set 08- Set 19

ROSA ELIDA AMARO (261-513/2008).
Florida, 27 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25443 Set 08- Set 19

NESTOR HUGO LISSIO RAVA (261-493/2008).
Florida, 19 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26164 Set 12- Set 25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JACINTO ROQUE BERNASCHINA OCAMPO (IUE 274-428/2008).
Minas, 19 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25059 Set 05- Set 18

TERESA CATALINA ACOSTA CALABUIG (IUE 274-463/2008).
Minas, 19 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25060 Set 05- Set 18

MARIA ROSA ELOLA ALVAREZ (IUE 274-470/2007).
Minas, 10 de Octubre de 2007.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25063 Set 05- Set 18

MARIA ELENA PAIS RODRIGUEZ (IUE 274-432/2008).
Minas, 11 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25983 Set 11- Set 24

VALERIO ALONSO ESTEVEZ (IUE 274-482/2008).
Minas, 19 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25984 Set 11- Set 24

ANGELA CELESTE MARMO o CAVALIERE MARMO (IUE 274-484/2008).
Minas, 19 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25985 Set 11- Set 24

AMANDA FERREIRA (IUE 274-578/2007).
Auxiliado de pobreza.
Minas, 27 de Mayo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 25988 Set 11- Set 24

TERCER TURNO

NARCISO OTTO PEREIRA BUSTILLO (IUE 432-379/2008).
Minas, 11 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25057 Set 05- Set 18

ELADIO REYES BONILLA (IUE 432-383/2008).
Minas, 19 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25058 Set 05- Set 18

BERTA GLADYS SOSA ROSSI (IUE 432-337/2008).
Minas, 29 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25061 Set 05- Set 18

FRANCISCA INES ALONSO o ALONZO (IUE 432-229/2008).
Minas, 16 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25062 Set 05- Set 18

SILVERIO LUIS MORALES SINGLAN, PROSPERA INOCENCIA BERNASCHINA OCAMPO, FRANCISCO CASIANO MORALES BERNASCHINA y LUIS ARNOLDO MORALES AGOSTINI (IUE 432-46/2007).
Minas, 30 de Octubre de 2007.
Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25064 Set 05- Set 18

CELESTINA MELGAR MARTINEZ (IUE 432-513/2007).
Minas, 3 de Setiembre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26159 Set 12- Set 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JULIO NICANOR GARRIDO MOZO ó MOZZO y MARIA de los ANGELES SAN MARTIN RAMIREZ (IUE 284-616/2008).
Maldonado, 02 de Setiembre de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26287 Set 12- Set 25

ANGEL MARIA DEL GUERCIO CENTANNI (284-630/2008).
Maldonado, 05 de Setiembre de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26293 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

NERY o NERIS ALTAY FONTES GONZALEZ (Ficha 285-498/2008).
Maldonado, 14 de Agosto de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24991 Set 04- Set 17

MARIA BRENDA COLLAZO (Ficha 285-379/2008).
Maldonado, 20 de Junio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25042 Set 04- Set 17

ANTONIA STELLA CASTRO NIETO (Ficha 285-456/2008).
Maldonado, 1º de Agosto de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25256 Set 05- Set 18

ISABEL NUÑEZ VARELA (Ficha 285-464/2008).
Maldonado, 4 de Agosto de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25856 Set 10- Set 23

OCTAVO TURNO

ALFREDO SILVA HARAMBILLET (Ficha 286-516/2008).
Maldonado, 03 de Junio de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25255 Set 05- Set 18

LUIS BISTIANCIC KES (Ficha 286-710/2008).
Maldonado, 06 de Agosto de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25259 Set 05- Set 18

RICARDO ALVEZ TECHERA (FA. 286-304/2008).
Maldonado, 21 de Abril de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25853 Set 10- Set 23

MAURICIO GIORDANO FAU (FA. 286-812/2008).
Maldonado, 19 de Agosto de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25859 Set 10- Set 23

FELIX DE LEON CLAVIJO y MARIA LUCIA FERREIRA CABRERA (Ficha 286-777/2008).
Maldonado, 14 de Agosto de 2008.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26288 Set 12- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

DAGOBERTO ARCHONDO SILVEIRA (FA. 456-432/2008).
San Carlos, 18 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24989 Set 04- Set 17

ELODINA FELICIA SAN MARTIN RODRIGUEZ (FA. 456-548/2008).
San Carlos, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24990 Set 04- Set 17

IGNACIA CECILIA AMENGUAL CABALLERO (FA. 456-261/2008).
San Carlos, 19 de Mayo de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25253 Set 05- Set 18

UGLIDES ARTURO PEREZ FERNANDEZ (FA. 456-542/2008).

San Carlos, 31 de Julio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25254 Set 05- Set 18

JUANA FRANCISCA EGUSQUIZA ECHARTEA (FA. 456-640/2008).
San Carlos, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25957 Set 11- Set 24

FRANCISCA GUILLERMA MARTINEZ DE LEON (FA. 456-562/2008).
San Carlos, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26294 Set 12- Set 25

NELSON DAVID ALMANDOS SILVA (FA. 456-454/2008).
San Carlos, 27 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26296 Set 12- Set 25

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DELIA LUCIA SILVA AGUILERA (IUE 300-640/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24974 Set 04- Set 17

JULIO DUARTE BARRETO, LUIS MARIA DUARTE BARRETO y WALTER LUIS DUARTE SPOLZINO (IUE 300-225/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 15 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 24976 Set 04- Set 17

VALENTIN BARTH MÜLLER (IUE 300-583/2008).
Paysandú, 15 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24978 Set 04- Set 17

GREGORIO BLANCO ETCHEGOYEN (IUE 300-616/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24984 Set 04- Set 17

CEFERINO de los SANTOS DIAZ y ELVIRA PERALTA o ACOSTA PERALTA (IUE 300-479/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24986 Set 04- Set 17

ANIBAL MIGUEL PEÑA AZURI (IUE 300-544/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25769 Set 10- Set 23

RICARDO DESSIMONZ o DESSIMOZ o DISSIMOZ o CAZAZA o CASAZZA (IUE 300-546/2008).
Paysandú, 4 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25770 Set 10- Set 23

PEDRO DUTRENIT (IUE 300-153/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 25773 Set 10- Set 23

MANUEL TEODORO MONTERO MARTINEZ (IUE 300-128/2008).
Paysandú, 27 de Junio de 2008.
Marta Díaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25800 Set 10- Set 23

LUCIO RAUL FRANCOLINO DOTI (IUE 300-615/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26162 Set 12- Set 25

MARY del ROSARIO TABAREZ y MIGUEL ANGEL DOS SANTOS BENTANCOURT (IUE 300-647/2008).
Paysandú, 3 de Setiembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26203 Set 12- Set 25

ALCIRA CARABAJAL ALVES (IUE 300-345/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 29 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 26204 Set 12- Set 25

DOCLOMIRO GERMAN BENITEZ (IUE 300-247/1995).
Paysandú, 28 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26206 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

ROQUE RAMON DOTI SUELDO (IUE 301-451/2008).
Paysandú, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24981 Set 04- Set 17

ORONCIO OCAMPO (IUE 301-476/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25771 Set 10- Set 23

EDGAR DAWSON o DANSON o DAUSON CEYC o CEYE o FEYE y ELSA VIOLETA CURBELO GUTIERREZ (IUE 301-45/2008).
Paysandú, 08 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25772 Set 10- Set 23

ANTONIO VACARO ALFARO o ANTONIO BACCARO ALFARO (IUE 301-213/008).
Paysandú, 24 de Julio de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25794 Set 10- Set 23

AMERICO MOLINA ALMIRON (IUE 301-182/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 8 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 26161 Set 12- Set 25

ANGELA URSULINA TARANTO GONZALEZ (IUE 301-487/2008).
Paysandú, 1º de Setiembre de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26205 Set 12- Set 25

JORGE ACOSTA ANDRADA (IUE 301-376/2008).
Paysandú, 24 de Julio de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26208 Set 12- Set 25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

RODRIGUEZ DELIA (Ficha 317-206/2008).
Fray Bentos, 23 de Abril de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26028 Set 11- Set 24

MOTT, VERIS OBERLAN y DELFANTE CASTAGNOLA, ELVIRA FERMINA (Ficha 317-507/2008).
Fray Bentos, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26029 Set 11- Set 24

GADEA, REINALDO (Ficha 317-392/2008).
Fray Bentos, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26030 Set 11- Set 24

PAULO ALCIDES VOLPPE PEREDA (Ficha 317-347/2008).
Fray Bentos, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26031 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

CARLOTA MIRTHA ROSANO GUIGOU (IUE: 445-143/2008).
Young, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 25762 Set 10- Set 23

JUAN LUIS FORNERON (I.U.E: 445-78/2008).
Young, 4 de Junio de 2008.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26033 Set 11- Set 24

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ELVIRA ALVEZ o ALVES MAZUI (Ficha, IUE 462-454/2008).

Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25140 Set 04- Set 17

AGAPITO PEREZ y ZILDA DUARTE DE SOUZA (Ficha, IUE 462-652/2008).
Rivera, 29 de Julio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25141 Set 04- Set 17

NELLY MACHADO CAPELLI (Ficha, IUE 462-694/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25549 Set 09- Set 22

ROSA MOREIRA OLIVERA (Ficha 462-369/2008).
Auxiliado de pobreza.
Rivera, 25 de Junio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25552 Set 09- Set 22

BEATRIZ BROCHI PEREIRA (Ficha, IUE 462-717/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25968 Set 11- Set 24

ENRIQUE DE MELLO PLATERO y SERAFINA MACHADO MARSET (Ficha 462-1041/2007).
Rivera, 22 de Febrero de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25971 Set 11- Set 24

TOMAS GARCIA RIBEIRO (Ficha, IUE 462-657/2008).
Rivera, 29 de Julio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25972 Set 11- Set 24

NELIDA RENE SANDI o SANDIN (FICHA, IUE 462-722/2008).
Rivera, 2 de Setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25973 Set 11- Set 24

HEBERT PABLO SUAREZ TAMBORINDEGUY (Ficha, IUE 462-555/2008).
Rivera, 29 de Julio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25974 Set 11- Set 24

MARIA LUISA CRISISTELLY PIÑER (FICHA, IUE 462-825/2008).
Rivera, 01 de Setiembre de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25975 Set 11- Set 24

JOSEFA DA CUNHA MOLINE (Ficha, IUE 462-653/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26151 Set 12- Set 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PEREYRA CASTELVECHI, DARIO RICARDO (Fa. Nro. 341-413/2008).
Rocha, 01 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25131 Set 04- Set 17

ERNESTO ISIDRO SOSA BALLESTA (Fa. Nro. 341-445/2008).
Rocha, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25144 Set 04- Set 17

FRANCISCA LAURA PEREYRA ALTEZ (Fa. Nro. 341-434/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 03 de Junio de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 25702 Set 10- Set 23

SATURNINA FILOMENA URRUTIA DE LEON y JOSE FRANCISCO DECILLIS SILVA (Fa. Nro. 341-466/2008).
Rocha, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25735 Set 10- Set 23

ARTIGAS RUPERTO GUERRA ALVAREZ y ANATORIA o ANATOLIA EVERILDA GUERRA ALVAREZ (Fa. Nro. 341-314/2008).
Rocha, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25929 Set 11- Set 24

CUARTO TURNO

DON DOMINGO MICELI CATENA (Fª Nº 342-509/2008).
Rocha, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25128 Set 04- Set 17

DON JOSE OLEGARIO CORREA MIRABALLES (Fª. Nº 342-404/2008).
Rocha, 30 de Junio de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25129 Set 04- Set 17

DON MARIO EDUARDO AMARAL LORENZO (Fª. Nº. 342-559/2008).
Rocha, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25251 Set 05- Set 18

JUAN ANTONIO PEREZ (Fa. Nro. 342-575/2008).
Rocha, 03 de Setiembre de 2008.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26233 Set 12- Set 25

DOÑA HILDA OLIVERA COLA (Fª Nº 342-534/2008).
Rocha, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26234 Set 12- Set 25

DON RUBEN ROMULO DE LEON DE LOS SANTOS y DOÑA MARGARITA OLIVERA ABREU (Fª. Nº 342-103/2008).
Rocha, 8 de Abril de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26236 Set 12- Set 25

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BENITEZ ACOSTA, IRMA RENEE (FICHA número IUE 352-779/2008).
Salto, 30 de Julio de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24551 Set 05- Set 18

GALLI PEREIRA, OLGA ESTHER (FICHA número IUE 352-849/2008).
Salto, 6 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25243 Set 05- Set 18

MINERVINE o MINERVINI BRUM. ATILIO ANTENOR (FICHA número IUE 352-751/2008).
Salto, 25 de Julio de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25244 Set 05- Set 18

BALDASSARI GRANDE, EDILBERTO LUIS (FICHA número IUE: 352-590/2008).
Salto, 3 de Junio de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25247 Set 05- Set 18

ALBERTONI TONNA, NELSON ROQUE (FICHA número IUE: 352-887/2008).
Salto, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25574 Set 09- Set 22

ARTAVE SANTANA, ASENCION y FAGUNDEZ, ELIDA (FICHA I.U.E.: 352-849/2007).
Salto, 31 de Agosto de 2007.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25575 Set 09- Set 22

TERCER TURNO

RODRIGUEZ MARTINS, ZULLY BEATRIZ (FICHA I.U.E. 353-617/2008).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 16 de Junio de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 25580 Set 09- Set 22

BOURDIN CEDRO, BELLA JUANA y CURBELO MUÑOZ, ASDRUBAL RAMÓN (FICHA I.U.E. 353-876/2008).
Salto, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25895 Set 10- Set 23

RACEDO GOMEZ, MARÍA ISABEL (FICHA I.U.E. 353-885/2008).
Salto, 29 de Agosto de 2008.

Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25896 Set 10- Set 23

ALVEZ, JULIO CÉSAR (FICHA I.U.E. 353-602/2008).
Salto, 11 de Junio de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 25897 Set 10- Set 23

CASTAGNO TORRES, ARIEL NUMA (FICHA I.U.E. 353-878/2008).
Salto, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25898 Set 10- Set 23

FORNI SANTORE, GLORIA AÍDA (FICHA I.U.E. 353-104/2008).
Salto, 29 de Febrero de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26167 Set 12- Set 25

ROLDAN FERNANDEZ, ISAURA (FICHA I.U.E. 353-370/2008).
Salto, 30 de Abril de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 26171 Set 12- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AIDA PISTON PICARDO o AIDA PISTON DE REYES (ficha 370-509/2007).
San José, 3 de Setiembre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25413 Set 08- Set 19

RAMON PINTOS LUY (F. A. 370-575/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25789 Set 10- Set 23

DALMA DEOLINDA o DIOLINDA o DESLINDA PISTON RIVERO (FICHA 370-658/2007).
San José, 16 de Octubre de 2007.
Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25790 Set 10- Set 23

ANDRES GIL ARIAS (F. A. 370-517/2008).
San José, 17 de Julio de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25791 Set 10- Set 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

RICARDO ELIAZAR MARQUES VILLALBA (IUE 381.505/2008).
Mercedes, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25287 Set 05- Set 18

MERCEDES DAMIANA COSTA ABADIE (IUE 381.465/2008).
Mercedes, 14 de Agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25288 Set 05- Set 18

VENTURA BRAÑA GOROSTIAGA (IUE 381.512/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25512 Set 09- Set 22

ELVIO ABELINO ARBALLO SILVA (IUE 381.430/2008).
Mercedes, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25513 Set 09- Set 22

MARIA FORTUNATA ESCOBAR, FRANKLIN SIERRA ESCOBAR y JESÚS SIERRA MARTÍNEZ (IUE 381.464/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26330 Set 15- Set 26

TERCER TURNO

CLEMENCIA ALBORNOZ FRACUELLI (IUE 431-467/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24836 Set 03- Set 16

BLANCA GOÑI LÓPEZ (IUE 431-468/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25053 Set 04- Set 17

SERAPIA ELVIRA SEILER SANTOS (IUE 431-288/2008).
Mercedes, 25 de Julio de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25289 Set 05- Set 18

URUGUAY ARTIGAS MÉNDEZ DÍAZ (IUE 431-487/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25290 Set 05- Set 18

JOSE BATLLE POZZOLO PICA (IUE 431-283/2008).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 02 de Setiembre de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 26123 Set 12- Set 25

GLADIS AMADA LAURENTE GARCÍA o LAURENTTE GARCÍA o GLADYS AMADA LAURENTE GARCÍA o LAURENTTE GARCÍA o GARCÍA LAURENTE o GARCÍA LAURENTTE (IUE 431-475/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26124 Set 12- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

DELIA ESTHER MAZZOLINI DEUS (IUE. 382-137/2008).
Dolores, 22 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26197 Set 12- Set 25

CIRILO ALAYON HERNANDEZ y HIDALGA ó IDALGA ZORZOLI FLORENTINI (IUE. 382-131/2008).
Dolores, 13 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26210 Set 12- Set 25

GREGORIA SOSA BERMUDEZ DE SOSA (IUE. 382-140/2008).
Dolores, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26371 Set 15- Set 26

IRMA NOEMI PESCE CAPOZZOLO (IUE. 382-138/2008).
Dolores, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26372 Set 15- Set 26

SEGUNDO TURNO

LILIA NELIDA RUIZ GARAN o GARANCE (IUE: 443-123/2008).
Dolores, 20 de Junio de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25250 Set 05- Set 18

MARIA ANTONIA SEGUI PIZZICHILLO (IUE. 443-161/2008).
Dolores, 19 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26211 Set 12- Set 25

JUANA SUSANA PIPPOLO DE MAJUL y DAAS MIGUEL MAJUL (IUE. 443-162/2008).
Dolores, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26370 Set 15- Set 26

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARGOT TERESA MÁRQUEZ MALVAREZ (Fa. 396-640/2008).
Tacuarembó, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25234 Set 05- Set 18

FABIAN SILVERA o SILVEIRA COSTA (Fa. 396-341/2008).
Tacuarembó, 17 de Julio de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 26280 Set 12- Set 25

TERCER TURNO

ROMULO RODRIGUEZ MENDEZ (FICHA: 397-574/2008).
Tacuarembó, 27 de Junio de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25862 Set 10- Set 23

CUARTO TURNO

SILVIO ANTONIO GONCALVEZ DE MEZQUITA GARCÍA MONTEJO (Fa. 469-42/2008).
Tacuarembó, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25235 Set 05- Set 18

JOSÉ PEDRO CASTRO DELPIANO (Fa. 469-58/2008).
Tacuarembó, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25642 Set 09- Set 22

MARY LUZ LÓPEZ CORREA (Fa. 469-22/2008).
Tacuarembó, 29 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25644 Set 09- Set 22

CLEMENTE ISIDORO PACHER LIBARDI (Fa. 469-57/2008).
Tacuarembó, 18 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 26277 Set 12- Set 25

ALBA NATIVIDAD RAMOS MERLO (Fa. 469-108/2008).
Tacuarembó, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 26281 Set 12- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

JULIO MARIA ROSANO SENE ó SENA (IUE. 463-208/2007).
Paso de los Toros, 6 de Noviembre de 2007.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24960 Set 03- Set 16

ELSA BEATRIZ PINTOS LAYANES ó LALLANA (IUE 463-296/2008).
Paso de los Toros, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24961 Set 03- Set 16

CLEMENTE GARCIA (IUE. 463-147/2007).
Paso de los Toros, 24 de Setiembre de 2007.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24962 Set 03- Set 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CLAUDESTINO o CLANDESTINO LUZARDO MACHADO (FA. 412-325/2008).
Treinta y Tres, 13 de Agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25545 Set 09- Set 22

HILDA TERESITA ZUNINO CANO (FA. 412-236/2008).
Treinta y Tres, 30 de Junio de 2008.
Esc. Adriana Zuluaga Larrechea, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25546 Set 09- Set 22

SERVANDO MARCELO RODRIGUEZ MEDINA y GUALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ (FA. 412-253/2008).
Treinta y Tres, 16 de Julio de 2008.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25759 Set 10- Set 23

TERCER TURNO

FLORISBELO, MONTIEL LARROSA (FA. 449-383/2008).
Treinta y Tres, 29 de Julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 25264 Set 05- Set 18

YOLANDA MARINA CORREA PEREIRA (Fa. 449-290/2008).
Treinta y Tres, 11 de Junio de 2008.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25265 Set 05- Set 18

ADEMAR MEDERO o MEDEROS (FA. 449-339/2008).
Treinta y Tres, 22 de Agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25544 Set 09- Set 22

JOSE MARIA SILVA FERNANDEZ (FA. 449-445/2008).
Treinta y Tres, 22 de Agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25841 Set 10- Set 23

JESÚS ANTONIO EGUREN TAPIA (FA. 449-461/2008).
Treinta y Tres, 28 de Agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 26137 Set 12- Set 25

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BERNARDO, BLAJMAN (284-515/2008).
Maldonado, 05 de Agosto de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25857 Set 10- Set 23

OCTAVO TURNO

GLORIA ARGENTINA NOGUERA COTON (FA. 286-623/2008).
Maldonado, 24 de Julio de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25048 Set 04- Set 17

CELIA MARIA SHERIDAN (FA. 286-657/2008).
Maldonado, 16 de Julio de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25257 Set 05- Set 18

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER turno, en autos caratulados: "CARBAJAL MALVAREZ, JESUS ADOLFO -HERENCIA YACENTE-" Ficha: 2-21340/2008 se hace saber que por auto Nro. 2592/2008 de fecha 04/06/2008 se ha dispuesto librar el presente edicto a los efectos de emplazar a todos los interesados por el plazo de 90 días de acuerdo a lo previsto en los Arts. 429.2 y 127.3 del C.G.P. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 18 días del mes de Junio de dos mil Ocho.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 21659 Ago 06- Set 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 15º Turno se hace saber la apertura de la sucesión de: ALBINO FERNANDEZ IGLESIAS en el expediente "FERNANDEZ IGLESIAS, ALBINO - Herencia Yacente" Nº de Ficha: 2-9109/2007; citandose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, publicándose este edicto durante 30 días.- Montevideo, veintiuno de Agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 25828 Set 10- Oct 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion testamentaria de ELENA EMA ELOLA ALVAREZ IUE 274-534/2007 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 30 de octubre de 2007 Esc. Laura Falchetti Escudero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25065 Set 05- Set 18

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASELLA, VELISARIO RAMON. SUCESION" IUE: 300-378/2007, se cita, llama y emplaza para que un plazo de noventa días, comparezcan los presuntos herederos y todos los interesados a manifestar, si aceptan o repudian la herencia que por derecho les pudiere corresponder en la sucesión del causante VELISARIO RAMON CASELLA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1070 Y art. 1071 del Código Civil.- Paysandú, 11 de junio de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

01) $ 4166 10/p 25774 Set 10- Set 23

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DE CARVALHO RODRIGUEZ, ORALDO. SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-692/2001, se cita, llama y emplaza a los sucesores de ORALDO DE CARVALHO RODRIGUEZ, Sres. NEUSE REY y RAQUEL DE CARVALHO o CARBALLO o CARVALLO, a GRACIELA FERMINA, JOSE ORALDO Y MIRTA CLAUDINA DE CARVALHO FERREIRA a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 1070 y 1018 del Código Civil). ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 12 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

01) (Sin Costo) 10/p 24980 Set 04- Set 17

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FERNANDEZ, FERMIN HONORIO Y RODRIGUEZ, FERMINA. SUCESIONES Y AUXILIATORIA DE POBREZA".-; FICHA: 397-864/2007; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A ALEJANDRINA Y WILSON LENINE FERNANDEZ, A QUE EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS MANIFIESTEN SI ACEPTAN O REPUDIAN LAS HERENCIAS DE FERMIN HONORIO FERNANDEZ Y FERMINA RODRIGUEZ, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER POR REPUDIADO EL DERECHO. TACUAREMBO, 27 DE AGOSTO DE 2008. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.

01) (Sin Costo) 10/p 24963 Set 03- Set 16

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

CO.SAL.CO. (Cooperativa Saltena de Consumo) CITA A TODOS SUS ASOCIADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 26 DE SETIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO EN EL LOCAL DEL CLUB ATLÉTICO CHANA DE SALTO UBICADO EN CALLE BRASIL 1301 SIENDO EL PRIMER LLAMADO A LA HORA 19:30 Y EL SEGUNDO A LA HORA 20:30 EN SU OPORTUNIDAD SE TRATARA LO SIGUIENTE:

1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
2.- MEMORIA Y BALANCE ANUAL
3.- INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO
4.- INFORME COMISION FISCAL
5.- ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES
6.- PLANTEAMIENTOS DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS
LAS LISTAS DE CANDIDATOS SE RECIBEN HASTA 5 DIAS HABILES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA
CONSEJO DIRECTIVO.

03) $ 4499 9/p 25846 Set 09- Set 19

EXPAL S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de octubre de 2008 a la hora 18.30 en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 19.30 horas en la Avda. 18 de Julio 1283 Piso 3 escritorio 303, Montevideo, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de Presidente de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31/10/2007.
3) Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y distribución de cargos.

03) $ 1500 3/p 26329 Set 12- Set 16

Maltería Oriental S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27º del Estatuto, se invita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8/octubre/2008 a las 16 horas en el local de Abrevadero 5525.

ORDEN DEL DIA

1. Designación por el Presidente de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.
2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Aumento de Capital Contractual.
4. Aumento de Capital Integrado.
5. Rectificación de lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 17/abril/2007.
6. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, los Señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la calle Abrevadero 5525, presentando sus comprobantes correspondientes, de lunes a viernes de 9 a 16 horas, hasta cinco días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.
Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con la asistencia prevista por el artículo 31º de los Estatutos.
Montevideo, setiembre 2008.

03) $ 2499 3/p 26382 Set 15- Set 17

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

SANTIAGO MIRANDE ZAPATER y MARIA ALEJANDRA GARCIA ALFONSO (Fa: 2-30149/2008).
Montevideo, 08 de Setiembre de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

05) $ 4166 10/p 26420 Set 15- Set 26

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RUOCCO y GABRIELA ROSA GONZALEZ MARIN (FICHA: 2-23522/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4166 10/p 25623 Set 09- Set 22

TERCER TURNO

KARINA SCANZERRA GROSSO y FABIAN DANIEL HERNANDEZ ALVAREZ (Ficha: 2-22213/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.

05) $ 4166 10/p 25369 Set 05- Set 18

GLADYS JACQUELINE VERDE LOPEZ y DANIEL CURBELO INSUA (Ficha E 352/ 2002).
Montevideo, 2 de Agosto de 2002.
Dra. Helena Belonakis, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25944 Set 11- Set 24

SERGIO ALBERTO CARPENTIERI CAIMI y ALICIA RIOS MALLADA (Ficha 2-11179/ 2008).
Montevideo, 16 de Abril de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26344 Set 15- Set 26

CUARTO TURNO

WASHINGTON EDUARDO SILVEIRA ALAMON y GLADYS FABIANA BASTOS TONNA (Ficha I.U.E. 2-30383/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25192 Set 04- Set 17

QUINTO TURNO

CLAUDIO ANDRES CUADRO SILVEIRA y CAROLINA FABIANA GONZALEZ PADILLA (Fa. 2-20591/2008).
Montevideo, 22 de Mayo de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 25302 Set 05- Set 18

SEXTO TURNO

PABLO FERNANDO GIOSA PORLEY y VERONICA RISSO THOMASSET (Fa. Nro. 2-23409/2008).
Montevideo, 17 de Junio de 2008.
Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26419 Set 15- Set 26

OCTAVO TURNO

ROGER ALEJANDRO APOJ WAJL y VICTORIA ELIEZER TOBAL (Fa: 2-29262/ 2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26343 Set 15- Set 26

NOVENO TURNO

NELIDA LILIBEN DE LEON VAZ y CARLOS HERIBERTO PEREZ VAN LOMMEL (Ficha D/290/98).
Montevideo, 29 de Setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24831 Set 03- Set 16

MYRIAM MENDIETA LORENZO y MIGUEL GERMAN LIMA ACOSTA (FICHA: 2-21128/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 24925 Set 03- Set 16

GABRIEL VILLANUEVA DELGADO y LOURDES ELIZABETH DAVILA ALVEZ (FICHA: 2-34822/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25330 Set 05- Set 18

DECIMO TURNO

OSCAR ANDRADA VARIETTI y ELDA NELLY RARIZ MATONTE (Ficha: 2-9823/ 2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25653 Set 09- Set 22

DECIMOCUARTO TURNO

CARINA ROSANA GUARINI GOMEZ y WASHINGTON LEONARDO PEREIRA ROMERO (Fa. 2-37321/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25331 Set 05- Set 18

DECIMOQUINTO TURNO

MANUEL HERRERA LUSSICH y MARIA SUSANA VIRGINIA GRAZIOLI ORDEIG (Nº Expediente: 2-20334/2007).
Montevideo, 12 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25072 Set 04- Set 17

HECTOR SANTOME SOSA DIAS y MARIANA MAS GOMEZ (Nº Expediente: 2-36854/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 26070 Set 11- Set 24

DECIMOSEPTIMO TURNO

RAFAEL ARMANDO ARZA SURKOV y MARIA NATALIA BARRIOS DE LOS HEROS (FICHA 2-33466/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25301 Set 05- Set 18

JOSE LUIS FLORES BAUBETA y CLAUDIA FERA BELLIZZI (FICHA 2-30868/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25492 Set 08- Set 19

GERONIMO CARDOZO y MARIA DEL ROSARIO JULIA POMBO FURTADO (FICHA 2-27552/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25548 Set 09- Set 22

DANIEL PEREZ PEREZ y AGUSTINA PASCUAL RUBIO (FICHA 2-35093/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25753 Set 10- Set 23

INES JACINTA MOLES VAZQUEZ y CLAUDIO MIGUEL ACUÑA ALMIRON (FICHA 2-15691/2008).
Montevideo, 16 de Junio de 2008.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25819 Set 10- Set 23

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA JOSE LORENZO IDIARTE y JUAN ANDRES HINDOIAN DOLLE (FICHA Nº 2-26296/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26342 Set 15- Set 26

DECIMONOVENO TURNO

RICARDO RUBEN GUISADO ALEN y MARIA del CARMEN RAYMUNDO SCALONE (Ficha Nº 2-32473/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25014 Set 03- Set 16

LORENA PADRON e IVES JAVIER MODERNELL (Ficha Nº 2-23859/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25370 Set 05- Set 18

VIGESIMOPRIMER TURNO

ADRIANA VERÓNICA VALARINO LLANES y GUSTAVO DANIEL NOVO SÁNCHEZ (IUE 2-13887/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25013 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIANA CASTERAN GALIANA y CARLOS PRIGUE MORALES (IUE 2-30948/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25303 Set 10- Set 23

RICARDO GUILLERMO DAL MONTE D'AMICO y GABRIELA SUSANA DOS REIS GOMEZ (IUE 2-35224/2008).
Montevideo, 08 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25818 Set 10- Set 23

VIGESIMOTERCER TURNO

GUSTAVO LUIS MAISONNAVE ARBIZA y TERESITA AISHEMBERG GIOVANINI (Ficha: 2-32856/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26397 Set 15- Set 26

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARCELO JUAN ROS y VALENTINA FOLLE (IUE: 2-30470/2008).
Montevideo, 01 de Setiembre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25124 Set 04- Set 17

LUCIANO FABIAN MILAN PENA y ADRIANA ALONSO MOREIRA (IUE 2-31819/2008).
Montevideo, 02 de Setiembre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25493 Set 08- Set 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

SHARON SZEINFELD y CARLOS GUSTAVO LEONCINI (I.U.E 2-26774/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24871 Set 03- Set 16

ALEJANDRO RAÚL SCHIAVO BORRELLI y OLGA VALERIA NÚÑEZ LÓPEZ (IUE: 2-32471/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25184 Set 04- Set 17

SESSER MOREIRA, JOSÉ PEDRO y SIENRA GONZALEZ, MARÍA VALENTINA (Expte 2-27205/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25430 Set 08- Set 19

SERGIO SCHELLEMBERG y SHIRLY CHERVONAGURA (IUE: 2-32466/2008).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 26176 Set 12- Set 25

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JORGE ANTONIO GUTIERREZ TRINDADE y SANDRA NANCY CORREA GONZALEZ (FICHA 2-35026/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25034 Set 04- Set 17

DORA KACHKOWICH KAGANAS y GUILLERMO EDUARDO ABDALA LEYS (FICHA 2-32480/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26424 Set 15- Set 26

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PIENDIBENE CARDOZO y MARIA YENY FERREIRA (FICHA. 461-639/2008).
Artigas, 19 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25162 Set 04- Set 17

ALVARO FERNANDO GARCIA DA ROSA CURBELO y MARIA ALCIRA DOS SANTOS MELLO (FICHA. 461-93/2008).
Artigas, 08 de Abril de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25163 Set 04- Set 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ANA ZULIMA PEREIRA VILLALBA y NESTOR IBARRA (Ficha 440-663/2008).
Las Piedras, 17 de Junio de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 26409 Set 15- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ADRIANA ZINOLA CONDE y ENRIQUE SCAGLIOLA MARTINEZ (Ficha 176-617/2008).
Pando, 24 de Junio de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 25405 Set 08- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

MARIELA JANET BARRETO VILA y ALVARO GUSTAVO FERNANDEZ RODRIGUEZ (IUE 180-597/2008).
Ciudad de la Costa, 11 de Julio de 2008.
SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26017 Set 11- Set 24

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ECHEVARRIA LIROPEYA y CANAN HERNANDEZ JOSE ALBERTO (Fa. 208-23/1995).
Melo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 25075 Set 04- Set 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALICIA RENEE MORANDI MUÑIZ o MUNIZ y RODOLFO SANTIAGO CARLUCCI MORANDINI (IUE 223-107/2008).
Colonia, 24 de Abril de 2008.
Esc. Macarena Cossini, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25937 Set 11- Set 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA GABRIELA ECHARTE AGUIRRE y ARIEL ALFREDO MAZZEO DE LOS SANTOS (IUE: 227-534/2008).
Carmelo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 26375 Set 15- Set 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HORACIO SIMON BURGER MUGGLIN y JULIA AMALIA BERGER BINGGELI (IUE 225-616/2008).
Rosario, 5 de Setiembre de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26216 Set 12- Set 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALVARO EDUARDO VALDEZ ZAPATA y MAYRA RUBI ORTIZ HERNANDEZ (Ficha 241-319/2008).
Durazno, 30 de Julio de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24927 Set 03- Set 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GINES GUTIERREZ GONZALEZ y MARIA ESTHER GUTIERREZ LACOSTA (Fa. 254-391/2008).
Trinidad, 30 de Mayo de 2008.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
05) $ 4166 10/p 25278 Set 05- Set 18

OSCAR DANIEL JESÚS DÍAZ SALVATTO y PATRICIA LÓPEZ IRAZÁBAL (Fa. 254-586/2008).
Trinidad, 13 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25571 Set 09- Set 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE DECLER ABREO VILLASANTE y MARIA de LURDES o LOURDES LUENGO ALONSO (261-448/2008).

Florida, 28 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 26166 Set 12- Set 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GARY GERANIO, GARCIA GUTIERREZ y RITA CAROLINA, PACHECO CLAVIJO (FA. 284-525/2008).
Maldonado, 05 de Agosto de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 26289 Set 12- Set 25

OCTAVO TURNO

MARGARITA PINTOS VAZQUEZ y EDUARDO RAMÓN FERREIRO HERNANDEZ (Fa. 286-590/2008).
Maldonado, 26 de Junio de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 25050 Set 04- Set 17

RAFAEL ESTEBAN TECHERA DAVILA y MIRIAM TERESA TRELLES (Ficha 286-70/2008).
Maldonado, 12 de Febrero de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 25258 Set 05- Set 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ALEJANDRO FERNANDO NASSUTTI GIACOIA y SACHA SARA SÜSSLI (Ficha 456-400/2008).
San Carlos, 11 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24988 Set 04- Set 17

EDUARDO BARRIOS GUERRA y MARIA ELINA FRUMENTO FURTADO (Ficha 456-423/2008).
San Carlos, 16 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26295 Set 12- Set 25

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ANDRES RIZZO y BIBIANA PAOLA PINNA (IUE 300-328/2008).
Paysandú, 11 de Junio de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24979 Set 04- Set 17

JORGE MARCELO VALSECCHI y MARIANA CARMEN GARRETT (IUE 300-1032/2007).
Paysandú, 31 de Julio de 2008.
Esc VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25768 Set 10- Set 23

JOSE LUIS REYES y MARIA VERONICA DURAN (IUE 300-500/2008).
Paysandú, 31 de Julio de 2008.
Esc VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25801 Set 10- Set 23

TERCER TURNO

LUIS MARIA SUAREZ y ALICIA NAHIR IZAGUIRRE (IUE 301-202/2008).
Paysandú, 24 de Julio de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25767 Set 10- Set 23

ERMELINO CACERES MARTINEZ y ELSA GRACIELA RUIZ (IUE 301-645/2007).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 13 de Junio de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 25798 Set 10- Set 23

JOSE FERMIN BARBOZA REYNOSO y MARIA DEL ROCIO GOYENECHE SOUTO (IUE 301-523/2007).
Paysandú, 04 de Octubre de 2007.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26198 Set 12- Set 25

NICOLAS LEYBA y ELSA MARIA RUIZ (IUE 301-423/2008).
Paysandú, 12 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26199 Set 12- Set 25

LUIS ALBERTO TULLER y DALILA LEYBA (IUE 301-426/2008).
Paysandú, 12 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26200 Set 12- Set 25

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

ADRIANA OLMOS MARQUEZ y NELSON DAVID GORGALEZ VOLONCHINKI (I.U.E. 445-76/2008).
Young, 11 de Junio de 2008.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25761 Set 10- Set 23

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDISON SUAREZ MARQUEZ y ANA CLAUDIA PRIETO RODRIGUEZ (Ficha 462-341/2008).
Rivera, 25 de Abril de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25550 Set 09- Set 22

NAIR MIREYA RIVAS BISIO y GUILLERMINO ARTIGAS PEREZ UBERTY (FICHA, IUE 462-673/2008).
Rivera, 13 de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25969 Set 11- Set 24

BASILIO BELONS BELAI y MARIA ANGELICA CAMARGO (FICHA, IUE 462-457/2008).
Rivera, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25970 Set 11- Set 24

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VICTOR DARIO MOREIRA DA SILVA y MARCELA PATRICIA BORDENAVE CARVALLO (FICHA I.U.E. número 353-866/2008).
Salto, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 26169 Set 12- Set 25

DANIEL TRINIDAD GONZALEZ y FANY VIRGINIA PIRIZ ALVEZ (FICHA I.U.E. número 353-865/2008).
Salto, 22 de Agosto de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 26170 Set 12- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ESTELA MARY SERENA GONZALEZ y MILTON JULIO DE LEON GARCIA (F. A. 371-447/2008).
San José, 19 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25414 Set 08- Set 19

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUCÍA SOLEDAD EZQUERRA LÓPEZ y FERNANDO LADISLAO VIDELA RODRÍGUEZ (Fa. 469-80/2008).
Tacuarembó, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4166 10/p 25645 Set 09- Set 22

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "PINTOS SANTUCH, MARCIO ANDRES C/ MAIDANA RUIZ, ERIKA VERONICA - DIVORCIO- Ficha 2-7605/2008", se cita, llama y emplaza e ERIKA VERONICA MAIDANA RUIZ a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-
Montevideo, 14 de MARZO de 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 26044 Set 11- Set 24

QUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno enautos caratulados: "FERREIRA PINTOS CARDOZO, PANFILIO C/ FLORES WINTEMBERGUE, TERESA. DIVORCIO POR CAUSAL SEPARACION DE HECHO" Fa. 2-16970/ 2007, se hace sab er que se NOTIFICA a la Sra. Teresa FLORES WINTEMBERGUE que se dictará Sentencia de divorcio el día 30 de setiembre de 2008 a la hora 13.00 en ésta Sede sito en la calle Soriano 1287 2º piso esquina Yaguarón, para que comparezca dentro del 10 días a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 27 de Agosto de dos mil ocho. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR EL CONSULTORIO JURIDICO DEL SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) $ 2500 10/p 25698 Set 09- Set 22

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "DIAZ HOMRICH, ANDREA ROSANA C/ FERNANDEZ JAVIER DIVORCIO- AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Nro. 2-13942/2008, por Resolución Nro. 3726/2008, de fecha 13/08/ 2008, se emplaza a JAVIER FERNANDEZ, a estar a derecho en estos obrados por el plazo máximo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Se hace constar que el gestionante posee el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 25133 Set 04- Set 17

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, en los autos caratulados "MACHADO LEGUIZAMON, ANA LAURA C/ CASTELL, GEORGE - DIVORCIO- 2-38900/2007", se cita, llama y emplaza a GEORGE JUAN CASTELL a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Montevideo, 17 de DICIEMBRE de 2007.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 26083 Set 11- Set 24

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10MO Turno en autos caratulados "REINOSO LORENZO, GRACIELA JUDITH C/ PEREZ SALTRE, LUIS ALBERTO -Divorcio por Causal, Separación de Hecho- Ficha: 2-53414/2007" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 2317/2008 de fecha 30/06/2008, SE CITA Y EMPLAZA al Sr. Luis Alberto Pérez Saltre, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (Arts. 89 y 127 del C.G.P). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 26 DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 25304 Set 05- Set 18

EDCITO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratulados: "DURE BALCARCEL, ANDREA C/ ROMERO, CARLOS WANDER -Divorcio por Causal - Ficha: 2-13484/2007" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 1490/2008 de fecha 13/05/2008, SE CITA Y EMPLAZA a CARLOS WANDER ROMERO, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (Arts. 89 y 127 del C.G.P). Se deja constancia que el presente trámite goza del BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 28 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 26426 Set 15- Set 26

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "SEVERO RODRIGUEZ, PETRONILA C/ DUPRE LAGO, LUIS MANUEL Divorcio por Causa, Auxiliatoria de Pobreza - ABANDONO DEL HOGAR" Fa. 2-54940/ 2007; se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS MANUEL DUPRE a COMPARECER en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintidos de junio de dosmil ocho.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA Esc. STELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 24839 Set 03- Set 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos caratulados: "MIRAMBELL CONTI, CARLOS ANTONIO CONTRA: DAVILA, KARINA ELIZABETH - DIVORCIO POR CAUSAL, AUXILIATORIA DE POBREZA. SEPARACION DE HECHO" - Nº Expediente 2-30437/2008, se cita, llama y emplaza a la Sra. KARINA ELIZABETH DAVILA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 25355 Set 05- Set 18

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "CANO SARUBBO, CECILIA C/ SARACO TERREL, MIGUEL ANGEL-DIVORCIO POR CAUSAL, SEPARACION DE HECHO-"; Ficha 2-41243/2008 se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL ANGEL SARACO TERREL a que comparezca a deducir sus derechos dentro del termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.
Montevideo, cuatro de setiembre de dos mil ocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1785 10/p 26067 Set 11- Set 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ ALVAREZ TERESA RAQUEL C/ TOLEDO JULIO FERNANDO -Divorcio por causal, Auxiliatoria de Pobreza SEPARACION DE HECHO IUE 2-55424/2007 se cita, llama y emplaza a Julio Fernando Toledo, haciéndose saber por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de

Oficio.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 14 de agosto de 2008.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 25232 Set 05- Set 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "BARKUS HAAS Ana María C/ SCHOLZ MICHELINI Gustavo - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO -
FICHA: 2-63361/2004 se cita y emplaza a GUSTAVO SCHOLZ MICHELINI por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 13 de junio de 2008.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) $ 1428 10/p 25714 Set 09- Set 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión se cita, llama y emplaza en forma especifica a USMAN MUSTAFA a comparecer ante esta sede a estar a derecho en los autos caratulados: "CARDOZO TESSADRI, Gladis Viviana C/ MUSTAFA, Usman- DIVORCIO" IUE: 157-141/2008 dentro de noventa (90) días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 4 de agosto de 2008.- Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 26146 Set 12- Set 25

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Bella Unión se cita, llama y emplaza en forma específica a SUSANA MARGARITA GUILLERMO a comparecer ante esta Sede a estar a derecho en los autos caratulados: "VIVES MOSCARDI, WASHINGTON BELTRAN C/ GUILLERMO, SUSANA MARGARITA - DIVORCIO" IUE: 444-175/2008 dentro de sesenta (60) días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Tramita con beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Bella Unión, 27 de agosto de 2008.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 26145 Set 12- Set 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno, de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "COLLAZO RODRIGUEZ, LUISA C/ ORTIZ SCARPITTA, ALAN. DIVORCIO", Ficha 175-150/2008, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, a ALAN ORTIZ SCARPITTA para que comparezca a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que se concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza.
Pando, 22 de Agosto de 2008. Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 26143 Set 12- Set 25

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos caratulados: GAUNA AZZIZ, Ligia Raquel C/ ALVEZ MANSILLA, Alberto Pedro.- DIVORCIO POR CAUSAL.- Ficha 241-201/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos al Sr. Alberto Pedro ALVEZ MANSILLA, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 06/05/2008.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
07) $ 1785 10/p 25637 Set 09- Set 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en autos caratulados RUIZ, Maria de Lourdes contra Miguel Angel SOSA DIVORCIO POR CAUSAL 260-476/2008 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado de autos Miguel Angel SOSA por el término de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza.- Florida, 14 de agosto de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 25440 Set 08- Set 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno en autos Olmos Piedad Amilcar c/ Palacio Cesar Justino. Divorcio por Causal y Auxiliatoria de Pobreza. Iue 432-138/2008, se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días del Sr. CESAR JUSTINO PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados auto, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Minas, 9 de junio de 2008 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 25987 Set 11- Set 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO EMPLAZAMIENTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "LIMA DELBONO, MARIA DELIA C/ SANTOS HERRERA, ALFREDO, DIVORCIO", FICHA 285-248/2008 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SEÑOR ALFREDO SANTOS HERRERA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES.
MALDONADO, 14 DE AGOSTO DE 2008.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 25860 Set 10- Set 23

EDICTO EMPLAZAMIENTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, EN AUTOS CARATULADOS: "PEREIRA MAMANI, CELIA NATALIA C/ VILLASANTE FRAQUE, ADRIAN, DIVORCIO", FICHA 285-325/2008 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL SEÑOR ADRIAN VILLASANTE FRAQUE A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES LEGALES.
MALDONADO, 21 DE AGOSTO DE 2008.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 26347 Set 15- Set 26

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martínez, en autos caratulados: "DIAZ RUIZ, VIRGINIA ANALI C/ SUAREZ HERNANDEZ, CESAR

ANDRES.- DIVORCIO", FA. 286-515/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a CESAR ANDRES SUAREZ HERNANDEZ a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento dedesignarle un Defensor de Oficio.-
Por Auto Nº 4792/2008 de fecha 20/08/2008, se ha concedido el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Maldonado, 27 de Agosto de 2008.- Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 26346 Set 15- Set 26

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 3er. turno, en autos caratulados: "VIEYTES CASALES MARIA DEL CARMEN C/ NOE PEREIRA AURELIO" DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 371-865/2005 hace saber que se EMPLAZA al SR. AURELIO NOE PEREIRA para que comparezca en estos autos dentro del plazo de 90 días perentorios, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
San José, 11 DE AGOSTO DE 2006.-
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 25307 Set 05- Set 18

EMPLAZAMIENTOS

PODER JUDICIAL

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE EMPLAZA a la demandada: MARIA MARTHA DIAZ GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "SORIA, NELSON RAUL C/. DIAZ GONZALEZ, MARIA MARTHA.- CESACION DE CONDOMIO.-" I.U.E 445-136/2008, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuará el proceso.- Young, 13 de agosto de 2008.- ESC. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 4166 10/p 26032 Set 11- Set 24

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercere Turno del departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "CUELLO, DANTE FRANCISCO C/ PASTOR PASTOR, WILSON. DAÑOS Y PERJUICIOS". Fa. 449-237/2008, decreto Nro. 1584/2008 de fecha 2 de MAYO de 2008, se dispuso el emplazamiento de de los SUCESORES DE CESAR FERNANDEZ, por el término legal, bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a Derecho en el término indicado se les nombrará Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. Habiéndose concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza por auto N° 2367/2008 de fecha 23 de JUNIO de 2008. Treinta y Tres, 21 de agosto de 2008.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 24843 Set 03- Set 16

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 182064 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 69/06/6000 del Departamento de Planificación de fecha 8 de setiembre de 2006 con destino a la regularización de la Villa Farré (Condominio Nº 23) en el marco de lo establecido en la Ley 17930, art. 352 a 361, de fecha 13/12/2005
De acuerdo al plano de mensura del Ing Agrimensor Roberto Carril Gómez de agosto de 1990, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro con el Nº 18665, el 24 de octubre de 1990, tiene un área de 6 Há 3375 m² 25.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación Nº 1547/08 de fecha 14 de abril de 2008 es de U.R. 4465,22 (Unidades Reajustables cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco con 22/100)
El Expediente Nº 6400-000527-06, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10º, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Se solicita publicación durante diez días hábiles continuos.
09) (Cta. Cte.) 10/p 24965 Set 03- Set 16

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER Turno, dictada en autos "BERISIARTE SOUZA, DIEGO - INCAPACIDAD- FICHA: 2-21362/2004", se ha dispuesto librar los presentes edictos a los efectos de comunicarle que por Auto Nro. 1428/2008 de fecha 16/04/2008 se ha designado defensor del presunto Incapaz DIEGO BERISIARTE SOUZA, a la Dra. Graciela MOREIRA, quien ha aceptado el cargo el día 02/06/2008. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN Montevideo, a los 17 días del mes de Junio de 2008.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 25361 Set 05- Set 18

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "PEREIRA FERNANDEZ BLANCA AIDA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-17149/2008, por auto Nº 2447/2008 de fecha 26/5/2008, se designó en caracter de Curador interino de la presunta incapaz BLANCA AIDA PEREIRA FERNANDEZ a DARDO BASILIO GIMENEZ.-
Montevideo, veintidos de agosto de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 25600 Set 09- Set 22

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ RETAMOSO, NATALIA-

INCAPACIDAD, Ficha 2-53741/2007" se hace saber que por auto Nº 3634/2008 de fecha 30/7/2008 se designó curador interino de la presunta incapaz NATALIA RODRIGUEZ a su madre MARIA IRENE RETAMOSO.-
Montevideo, 28 de AGOSTO de 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 25602 Set 09- Set 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ASPIROT APOLO, WILLIAM MARTIN - SOLICITANTE: ASPIROT, JORGE - INCAPACIDAD" Ficha 56-208/1998; se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 253/2005 de fecha 21.02.2005 se declaró en estado de incapacidad a WILLIAM MARTIN ASPIROT APOLO y se designó CURADOR PROPIETARIO a JORGE CARLOS ASPIROT APOLO, quien aceptó el cargo el día 07 de Noviembre de 2005.-
Montevideo, dieciocho de Agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 25820 Set 10- Set 23

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "MACIEL CORREA LUIS ALBERTO -INCAPACIDAD IUE 2-33870/2007 se hace saber que por resolución Nº 2658/2008, de fecha 22.05.2008, se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. Luis Alberto Maciel Correa, designándose curadora a la Sra. Ana María Correa Bragunde.-
Montevideo, 23 DE JUNIO de 2008- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 25624 Set 09- Set 22

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia 23er. Turno en autos caratulados "MIRANDA BONILLA CARLOS" - INCAPACIDAD - FICHA: 64-70/1992 se hace saber que por Auto Nº 2397/2008 de fecha 26 de junio de 2008, se procedió a designar Curador Definitivo del incapaz CARLOS MIRANDA BONILLA al Sr. HECTOR MANUEL DEZA BONILLA en sustitución de la Sra. TERESA DEZA BONILLA.
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.- Esc. María Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
10) $ 1428 10/p 25217 Set 05- Set 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MERCANT SAPRIZA JOSE MIGUEL. INCAPACIDAD" IUE: 2-5875/2008, por Decreto Nro 3177 de fecha 16.07.2008 se declaró en estado de incapacidad al Sr José Miguel MERCANT SAPRIZA designándose curadora propietaria a la Sra María Inés SAPRIZA DE MERCANT.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 14 de agosto de dos mil ocho. Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 24941 Set 03- Set 16

EDICTO
Por disposición de la Sra Juez Letrado de 25º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ GODOY ANDREA CAROLINA. INCAPACIDAD.", FICHA: 2-35771/2007 por decreto Nº 2097 de fecha 13.05.2008, se declaró en estado de incapacidad a la Sra ANDREA CAROLINA LOPEZ GODOY designándose curadora propietaria de la Sra María Cristina GODOY JAVIER.
Montevideo, 23 de junio de dos mil ocho. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1428 10/p 25300 Set 05- Set 18

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "SUAREZ GARCIA, RENEE OBDULIA. INCAPACIDAD."- IUE-2-28535/2007, se hace saber que por auto Nº 1509 de fecha 24.04.2008, se declaró en estado de Incapacidad a RENEE OBDULIA SUAREZ GARCIA, designándose Curadora propietaria de la interdicta a PATRICIA CAPEL.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, cinco de mayo de 2008. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 26152 Set 12- Set 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4to. Turno, en autos caratulados "CANELAS BERRUTTI, HERNAN FRIDER. INCAPACIDAD -AUX. DE POBREZA", Ficha 176-673/2007, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a HERNAN FRIDER CANELAS BERRUTTI, habiéndose designado curador a MARIA ANAHI CANELAS BERRUTTI.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de la Auxiliatoria de Pobreza.
Pando, 22 de Agosto de 2008. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
10) (Sin Costo) 10/p 26139 Set 12- Set 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "GONZALEZ DE LEON CARLOS EDUARDO. INCAPACIDAD. IUE 341-287/1991", por auto No. 2116/2008 de fecha 23/04/2008, se designó nuevo Curador del Incapaz CARLOS EDUARDO GONZALEZ DE LEON, a la Sra. SONIA VERONICA GONZALEZ DE LEON, quién aceptó el cargo el día 08/05/2008. CIUDAD DE LA COSTA veintiocho de agosto de dos mil ocho.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 25581 Set 09- Set 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "SANTOS ROMERO, ROBERTO. CURATELA DATIVA. FICHA 207-141/1994", surge que por auto Nº 6141 del 27 de setiembre de 2007, se designó Nuevo Curador del incapaz Ariel MONTERO PRADIE C.I. 3.959.744-0, al Sr. José Alberto BECERRA RIVERO, C.I. 3.843.224-5, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Avellaneda 713, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. Ariel MONTERO, fue declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD por DECRETO Nº 2209 del 13/8/1987 y designada Curadora Confesora PRADIE, en el exp. Fa. 320/86 del Juzgado Ltdo. de 1a. Instancia de 2do. Turno de Cerro Largo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 8 de octubre de 2007. Esc. Luján de León Laun, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 25979 Set 11- Set 24

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "BARROS BEJEREZ, DUGALDO. INCAPACIDAD. Fa. 208-88/2008", por auto Nº 2433/2008 del 19 de mayo de 2008, se declaró en estado de incapacidad a Dugaldo BARROS BEJEREZ, C.I. 2.629.141-1, habiéndose designado Curador al Sr. Ariel Bernardino VIERA de BRITOS BEJEREZ, C.I. 2.500.336-0, quién aceptó el cargo el mismo día y fijó domicilio en Avenida Guardia Nueva N° 976, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 19 de agosto del año 2008. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 25989 Set 11- Set 24

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "FERNANDEZ OVIEDO, MIRTA EDITH. INCAPACIDAD. Fa. 208-230246/1998", surge que por Auto Nº 2699/2008 del 28 de mayo de 2008, se designó Nuevo Curador de la incapaz Mirta Edith FERNANDEZ OVIEDO, C.I. 4.385.039-1, al Sr. Esteban FERNANDEZ, C.I. 4.621.833-6, domiciliado en calle Agustín Muñoz casi Ruta 8, quien ACEPTO EL CARGO el mismo día, sirviendo dicho acto de suficiente discernimiento. La mencionada Mirta FERNANDEZ, fue declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD por Auto N° 4081/1998 del

14/12/1998 y designada curadora Alba Luz OVIEDO PERDOMO, la cual queda relevada del cargo. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 27 de junio de 2008. Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 25995 Set 11- Set 24

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "CRUZ REYES, JOSE MARIA - INCAPACIDAD - IUE 223-350/2006" SE HACE SABER QUE POR DECRETO NO. 258/2008 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008 Y DE CONFORMIDAD FISCAL SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A JOSE MARIA CRUZ REYES, C.I. 2.555.111-3 DESIGNANDOSE CURADOR DEL MISMO A JUAN EDGARDO SCHOPH RICCA, C.I. 2.737.484-6 CUYA ACEPTACION DEL CARGO SE REALIZO EL DIA 12/05/2008, SIRVIENDO ESTOS AUTOS DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO DEL CARGO.-
COLONIA, 19 DE AGOSTO DE 2008.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 2143 10/p 25560 Set 09- Set 22

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2DO. Turno de Lavalleja dictada en autos: MARTINEZ GONZALEZ AGUSTIN INCAPACIDAD IUE 274-227/2006 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 21 DE OCTUBRE DE 2007 se declaró el estado de incapacidad de AGUSTIN MARTINEZ GONZALEZ designándose curador del mismo a ILEANA FELICIA GONZALEZ MILANO.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA
Minas, 16 DE JULIO DE 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 25986 Set 11- Set 24

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por diposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "MENDEZ BARBOZA MARTHA.- INCAPACIDAD"; Ficha 343-36/2005 se hace saber que por decreto Nº 1254/2008, de fecha 30 de Julio de 2008, se ha declarado en estado de Incapacidad a MARTHA MENDEZ BARBOZA, C.I. 3.585.624-2; designándose curador de la misma al Sr. HILDEBERTO VENTURA MARZULLO, C.I. 917.210-7; domiciliado en calle Andreoni Nº 418, de Chuy; y la incapaz en calle Portugal Nº 584 también de Chuy.-
El trámite es patrociando por DEFENSORIA DE OFICIO, y con el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgado de acuerdo al decreto 155/2008 de fecha 29 de Febrero de 2008.- Chuy, 28 de Agosto de 2008 Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 25967 Set 11- Set 24

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "COULLET ONGAY ESTELA" INCAPACIDAD F. A. 371-128/2007, se hace saber que por Providencia Nº. 2276/2008 de fecha 02/05/2008 ha sido declarada en ESTADO DE INCAPACIDAD a la Sra. ESTELA COULLET ONGAY C.I. 2.811.345-9, designándose como curadora a la Sra. ADRIANA ARIZAGA COULLET C.I. 3.919.931-5 domiciliada en 18 DE JULIO 304 - SAN JOSE, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento y exonerándose de prestar fianza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2143 10/p 25787 Set 10- Set 23

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "SELIOS CASTRO LUIS BORIS - Incapacidad - IUE 381.57/2007, se hace saber que por Decreto Nº 540/2008, de fecha 22/02/2008, se declaró en estado de Incapacidad a LUIS BORIS SELIOS CASTRO, C.I. 2.983.944-8, habiéndose designado curadora, a MARÍA DELIA BIARDO, C.I. Nº 2.983.945-4, quien aceptó el cargo el día 04 de marzo de 2008. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 05 de mayo de 2008. Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 26331 Set 15- Set 26

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz - Departamental de Carmelo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LEONARDO ANTONIO VICO COSTA IUE 230-109/2008 optando por el título de DESPACHANTE DE ADUANA, ofreciendo las declaraciones de los Sres César Alejandro Bertani Silva, Walter Ariel Roselli Rusch y Leandro José González Piombo sobre su vida y costumbres. Carmelo 27 de agosto de 2008. DRA IVON OLIVERA KAMAID, JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO.
11) $ 1428 10/p 25737 Set 11- Set 24

LLAMADOS A ACREEDORES

Cesión de cuota de "TOLEDO Y BERRUTTI S.R.L." (Av. Italia 5575, Montevideo). Acreedores presentarse allí.
13) $ 833 10/p 26173 Set 12- Set 25

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 15 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme

para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JESÚS ARCÁNGEL DÁVILA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. 3 - 2105 y MARÍA ELBA MORALES, 33 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pando 2516.
14) $ 253 3/p 26328 Set 15- Set 17

JAVIER FERNANDO ANDREOLI, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Real 3967 y MONICA LILIAN de PRO, 33 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Real 3967.
14) $ 253 3/p 26332 Set 15- Set 17

ALADINO de MELLO, 86 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Las Flores 5298 y VERÓNICA ELIZABETH SEADE, 31 años, soltera, labores, argentina N/U, domiciliada en Helvecia 3895.
14) $ 253 3/p 26355 Set 15- Set 17

CARLOS MARIA HORNOS, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Dolores Candales 5947 y MARIA BETTY RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Dolores Candales 5947.
14) $ 253 3/p 26356 Set 15- Set 17

OFICINA No. 2

PABLO CESAR FRANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruselas 4209 y MARY LILIAN OBIEDO, 32 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Bruselas 4209.
14) $ 253 3/p 26349 Set 15- Set 17

OFICINA No. 3

DIEGO ALBERTO CHIAPPE, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 597/401 y ADRIANA JOSEFINA ALVAREZ, 44 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Ellauri 597/401.
14) $ 253 3/p 26348 Set 15- Set 17

OFICINA No. 4

SANTIAGO GALLEGO, 34 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado en Belastiquí 1399/301 y PATRICIA VERONICA OYENARD, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belastiquí 1399/301.
14) $ 253 3/p 26327 Set 15- Set 17

LEONARDO GEROSA, 30 años, solte ro, médico, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3029/102 y NADIA SABRINA APATÍA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3029/102.
14) $ 253 3/p 26333 Set 15- Set 17

FELIX LION, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2779 y JENNY PATRICIA NICOLINI, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ricardo Cossio 3298/1.
14) $ 253 3/p 26334 Set 15- Set 17

DIEGO EDUARDO GABRIJELCIC, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Génova 3332/1 y SILVANA ALEJANDRA RIVERON, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Génova 3332/1.
14) $ 253 3/p 26369 Set 15- Set 17

JORGE DANIEL LARROSA, 19 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Senegal 4084 y MARIA ALEJANDRA BLANCO, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burdeos 2340.
14) $ 253 3/p 26434 Set 15- Set 17

OFICINA No. 5

WILSON FERNANDO MARTIN, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Miguelete 2389/502 y VERONICA PONCE de LEON, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguelete 2389/502.
14) $ 253 3/p 26326 Set 15- Set 17

DIEGO HORACIO MAGNOU, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cicerón 5830 y MARIELA ANDREA HALGIBEY, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Génova 3423/1.
14) $ 253 3/p 26373 Set 15- Set 17

GONZALO MACEDO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Benito Blanco 3299 ap 101 y MARIA JOSE GATTI, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Benito Blanco 3299 ap 101.
14) $ 253 3/p 26427 Set 15- Set 17

GUSTAVO GABRIEL MENDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Brasil 2460/101 y MARIA ROSSANA SOLANO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Viera 2510/2.
14) $ 253 3/p 26433 Set 15- Set 17

OFICINA No. 7

GERMAN ISMAEL VELAZCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4507 y STEFANIE CRISTINA MORO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lamolle 1946.
14) $ 253 3/p 26336 Set 15- Set 17

ANIBAL ALEJANDRO PEREZ, 31 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado en Rocha 2358 y PATRICIA ANANIKIAN, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Comercio 2191 Ap 1.
14) $ 253 3/p 26413 Set 15- Set 17

MAXIMILIANO NOGUEIRA, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Cno: Tampico 930 A y YENNIFER NATALIA MERCADAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Complejo América Block Q. 1. apto. 202.
14) $ 253 3/p 26415 Set 15- Set 17

ALEXANDERS EMMANUAL PINTOS, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Galatea 3084 y MARIA JOSE VALLES, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Galatea 3084.
14) $ 253 3/p 26429 Set 15- Set 17

RAFAEL JERONIMO VADILLO, 40 años, soltero, pensionista, español, domiciliado en Asamblea 4311 y SILVIA GRISEL IROLDI, 44 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en Asamblea 4311.
14) $ 253 3/p 26431 Set 15- Set 17

JOSE CARLOS VEGA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Chimborazo 3575 apto. 1 y CAROLINA MARIELA BORGARELLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chimborazo 3575 apto. 1.
14) $ 253 3/p 26439 Set 15- Set 17

Montevideo, setiembre 12 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN RAMÓN ARGUIMBAO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Manuel Techera 5553/2 y ALICIA LILIAN TORRADO, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Techera 5553/2.
14) $ 253 3/p 26135 Set 12- Set 16

VÍCTOR MARTÍN DÍAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gibraltar 4384 y VERÓNICA NOELIA SENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gibraltar 4384.
14) $ 253 3/p 26136 Set 12- Set 16

BRUNO RICARDO DOLCI, 46 años, divorciado, mecánico naval, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 468 y ANA LAURA RODRÍGUEZ, 40 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 468.
14) $ 253 3/p 26138 Set 12- Set 16

GABRIEL ALTMARK, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ramón Masini 3320/905 y BEATE ROSTUM, 30 años, soltera, acupunturista, noruega, domiciliada en Ramón Masini 3320/905.
14) $ 253 3/p 26150 Set 12- Set 16

CARLOS MARCELO AMARILLO, 34 años, divorciado, téc electrónica, oriental, domiciliado en Colonia 2092 y LISA NANCI HIRATA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 2092.
14) $ 253 3/p 26154 Set 12- Set 16

GUALBERTO CUSTODIO DE LEON, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Angel 3638 y LAURA RAQUEL DELGADO, 36 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Miguel Angel 3638.
14) $ 253 3/p 26237 Set 12- Set 16

OFICINA No. 5

NIELS MARTEGANI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5096 y MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Millán 5096.
14) $ 253 3/p 26116 Set 12- Set 16

GUIDO FERNANDO TORRES, 30 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Williman 632/101 y MARIANA ORIBE, 35 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Williman 632/101.
14) $ 253 3/p 26122 Set 12- Set 16

OFICINA No. 6

ISRAEL ISAAC STRASUNAS, 82 años, viudo, jubilado, lituano, domiciliado en Benito Blanco 3280 y GLADYS YOLANDA CABRERA, 72 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en India Muerta 3982.
14) $ 253 3/p 26132 Set 12- Set 16

SANTIAGO JOSE SECCO, 31 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Sarmiento 2674/502 y JOSEFINA CAPURRO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1184/503.
14) $ 253 3/p 26144 Set 12- Set 16

PEDRO WASHINGTON RODRIGUEZ, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3856/201 y MARIA del CARMEN VARELA, 35 años, divorciada, escribana, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3856/201.
14) $ 253 3/p 26172 Set 12- Set 16

CARLOS GABRIEL SUCIAS, 30 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 878/12 y SILVIA LILIAN DE LEON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 878/12.
14) $ 253 3/p 26230 Set 12- Set 16

OFICINA No. 7

HEBERT EDUARDO PEREZ, 49 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 2490 Ap 102 y MARIA TERESA CASAIS, 49 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Olivera 4441.
14) $ 253 3/p 26300 Set 12- Set 16

UVIO WILLIAM PAIS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 3219 y ROSARIO ARES, 44 años, divorciada, guarda, oriental, domiciliada en Fco Rodrigo 3219.
14) $ 253 3/p 26312 Set 12- Set 16

NESTOR RAMON VELAZQUEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Rondeau 2441 y VERONICA ANDREA LAPAZ, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rondeau 2441.
14) $ 253 3/p 26315 Set 12- Set 16

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° Turno, dictada en autos: "VILLEGAS DAVILA, Delio. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." FICHA 2-30798/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó DELIO VILLEGAS DAVILA, promoviendo acción de prescripción respecto del PADRON N° 180.143 de la 17ª Sección Judicial y Localidad Catastral Montevideo, plano del Agr. Carlos Nolfi, 30/IV/07, inscripto en D.G.C. con el N° 918 el 15/05/2007, SUPERFICIE 472 m. 46 dm., solar catastral 14, carpeta catastral 3105, que deslinda 11 m. 95 cm. de frente al SUROESTE a calle Arq. Carlos PEREZ MONTERO N° de puerta 4632; 3 líneas quebradas al NOROESTE DE 10 m. 58 cm. la 1ª; 23 m. 77 cm., la 2ª; y 5 m., 40 cm. la 3ª, todas lindando con padrón 180.142; 12 m. al NORESTE lindando con padrón 196399; y 3 líneas quebradas al SURESTE de 5 m. 40 cm., la 1ª, 21 m. 16 cm. la 2ª y 18 m., 70 cm., la 3ª, todas lindando con el padrón 180.144. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos los eventuales titulares de derechos reales en el inmueble y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO, se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes Agosto de del año dos mil ocho.- ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
16) $ 10831 10/p 25193 Set 04- Set 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 11° Turno, en autos caratulados "Morin Severo, Ana María - PRESCRIPCIÓN"- I.U.E. 2-49679/2007, por auto número 2098/2008 de fecha 23 de julio de 2008, se cite y emplaza a la señora Silvia E. Rodríguez Olivera, así como a todos quienes se consideren con derechos sobre el automóvil marca Ford modelo Festiva GL, sedán cuatro puertas, año 1993, empadronado en el departamento de Montevideo con el N° 406.167, Matrícula SAP 1018, que comparezcan a deducirlos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo 6 de agosto de 2008.- Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4999 10/p 26418 Set 15- Set 26

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 22° Turno, en autos caratulados "Puricelli Palermo, Miryam Edda y Delfino Insúa, Edison Félix - Prescripción de Mueble" IUE 2-1844/2008, se hace saber que ante esta Sede los Sres. Miryam Puricelli y Edison Delfino promovieron demanda de prescripción adquisitiva sobre el automotor Marca Ford, Modelo A Tipo Doble Faetón, Año 1929, Padrón 59.163 de Montevideo, Matrícula SAF 9482, cuyo último titular es el Sr. Juan Puricelli. En consecuencia, se emplaza por 90 días a que comparezcan a estar a derecho aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, en particular a Héctor o Ettore Puricelli Serra y a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 6 de agosto de dos mil ocho. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5832 10/p 25267 Set 05- Set 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Quinto Turno, en autos caratulados "HORNOS CHAVES, Jorge Washington. Prescripción. IUE 2-48.768/2005" se emplaza a Sergio Luis Ballesteros Mattos y a toda persona que se considere con derecho a fin de que se presente a estar a derecho respecto al camión marca Volvo, modelo Titán, año 1961, motor gas oil, padrón actual 100739 del departamento de Salto, matricula H 30.473, motor número TD70B-128-33145, para que comparezca a deducirlos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Montevideo, 2 de abril de 2008.- Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 4999 10/p 25332 Set 05- Set 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 27 Turno dictado en autos "Ituarte Hoaguy, Stella Maris. Prescripción", Exped. 140-7/2002, se hece saber que ante está Sede se ha presentado Stella Maris Ituarte promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien inmueble: solar con construcciones ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 137.530, y que según plano del Agrimensor José D. Rodríguez Freitas de noviembre de 2001, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 533 el día 29 de noviembre de 2001, se compone de una superficie de 616 m 26 dm y se deslinda así: con frente al Sur a la calle Módena y por ser esquina frente también al Oeste a la Avda. José Belloni, una

curva 12 m 60 cm al SO que une las dos anteriores líneas y que da de frente a la intersección de ambas vías de tránsito; 30 m al N lindando con el padrón N° 137.531 y 21 m al E lindando con el padrón N° 137.529. En consecuencia se cita, emplaza y llama por noventa días a aquellos que se consideren con derechos sobre el referido inmueble, en especial a "La Industrial Francisco Piria S.A", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Montevideo, 29 de Agosto de 2008.- ESC. CLAUDIA MEDINA FIGUEROA, Actuaria Adjunta.
16) $ 9998 10/p 26398 Set 15- Set 26

TRIGESIMOPRIMER TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31° Turno: en autos caratulados "NEMANS SA PRESCRIPCIÓN", IUE 2-47285/2007, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón N° 418.609, localidad catastral Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano del Agrimensor Roberto CELAYA, de mayo de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, el 19/05/2000, con el N° 33.122, y según el cual tiene una superficie de 3 metros 13 decímetros y se deslinda así: 2,30 m al Sur, con parte del padrón 3449; 1,36 m al Oeste, con parte del padrón 3.450; 2,30 m al Norte, y 1,36 m al Este, ambos con parte del padrón 3.448, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 27 de agosto de dos mil ocho. Esc. Patricia PORLEY RUIZ, ACTUARIA.
16) $ 6665 10/p 25452 Set 08- Set 19

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz departamental, de la Capital de 33º turno en autos caratulados AFERMOC SRL C/ PALCAR LTDA prescripción ficha 2-58328/ 2007, se cita llama y emplaza a todos los que consideren asistidos de derecho sobre el vehículo automotor tipo camión marca MERCEDES BENZ modelo L 1618/59 padrón número 415306, matrícula número SBF 5893 antes 551412 de Montevideo del año 1993, motor número 37695510186794, para que comparezcan a deducirlos en éstos procedimientos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán éstas actuaciones..-
Montevideo, 1 de setiembre de 2008.- Esc. SILVIA GEOVANESIAN, ACTUARIA.
16) $ 4999 10/p 25476 Set 08- Set 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CERTIFICO: que de los autos caratulados "RODRIGUEZ GARCIA, Marcelino - PRESCRIPCION ADQUSITIVA TREINTENARIA iue 179 316/2005, tramitado ante este JUZGADO LETRADO DE CIUDAD DE LA COSTA DE SEGUNDO TURNO, surge que se presentó MARCELINO RODRIGUEZ GARCIA deduciendo Prescripción Adquisitiva respecto del inmueble padrón 17124, el que según plano de mensura para Prescripción se ubica en localidad catastral Ciudad de la Costa, Canelones, solar 12, manzana 145, cuya superficie es de 978 m. c. 46 dm. c. según surge del plano de mensura del Ing. Agr. Daniel García, inscripto en la D.G.C. Of. Delegada de Pando con el Nº 720, el dia 10/8/2005.
Por lo tanto se cita, llama y emplaza a todos quienes tengan interés para deducir en forma sus derechos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Oficio. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de la Costa el catorce de febrero de dos mil siete. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.
16) $ 7498 10/p 26380 Set 15- Set 26

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 5° Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "BRAZEIRO ROMAN, ANTONIO. PRESCRIPCION TREINTENAL. IUE 180-498/2007" y según providencia N° 2201/2008 de fecha 19/08/ 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón N° 33,051 (antes mayor área Nº 18,056) de la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, que según plano Agrimensor Leopoldo Weinberger Camaño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 826 de fecha 26/03/2007, tiene una superficie de 675 m2 00 dm2 y se deslinda así: 15,00 metros al SW de frente a la Avenida Uruguay; 45,00 metros al SO lindando con el padrón Nº 33,052; 15,00 metros al NW lindando con el padrón Nº 33,039 y 45,00 metros al SE lindando con el padrón Nº 33,050; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Ciudad de la Costa primero de Setiembre de dos mil ocho.- SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 25456 Set 08- Set 19

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Autos "ORTEGA SELLERA, VIRGINIA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- I.U.E. 37-559/2003" JUZGADO PAZ DEPARTAMENTAL CIUDAD DE LA COSTA 2º TURNO, providencia 1066, 10 Junio 2008, se CITA, LLAMA, y EMPLAZA por NOVENTA DÍAS a los últimos titulares AUSTRAL TIMES S.A., a Víctor Hugo Vidal Corrente, a Miriam Rocchetti de Vidal, a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble padrón Nº 13.872 decimonovena Sección Judicial Canelones, Localidad Catastral Ciudad de la Costa, según plano agrimensor Carlos Hughes, inscripto en Catastro Nº 9831 el 8 Noviembre 1957, tiene superficie de 580 metros 57 dm que se deslinda 20 metros al Sur Este frente a la calle Avda. García Arocena; 23,02 metros al EsteNorEste lindando con solar 25; 23,33 metros al Norte linda con solar 24, y 35,04 metros al OesteSurOeste linda con solar 27; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo a veiniocho días de Julio de 2008. Dra. Alejandra Mexigos, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7498 10/p 25943 Set 11- Set 24

JUZGADO DE PAZ

DECIMOCTAVA SECCION

EDICTO: En autos caratulados "DE SOUZA, IVONE, LOPEZ, PATRICIA y LOPEZ, MONICA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" IUE 202-360/2008 tramitados ante el Juzgado de Paz de la 18ª. Sección Judicial de Canelones, se hace saber que se presentaron Ivone de Souza, Patricia y Mónica López de Souza iniciando juicio de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del inmueble PADRON 1767 Solar 10 de la Manzana 90, localidad catastral SALINAS, 18ª. Sección Judicial de Canelones el cual según plano de mensura del Ing. Agr. Fernando Ospitaleche inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con fecha 14 de noviembre de 2007 con el Nº 878 (Registro Provisorio) tiene una superficie de 453 metros cuadrados con 75 dcm. y se deslinda así: al Este 15 mts. de frente a la Calle Taboba, lindando al SE 30,25 mts. con el PADRON 1768, 15 mts. al Oeste con PADRON 1789, al Norte 30,25 mts. con PADRON 1766. Se cita, llama y emplaza al último titular y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia y a los propietarios de los bienes linderos PADRONES 1766, 1768 y 1789 para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Atlántida, 25 de Junio de 2008. Dra. KARINA DENIS, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9164 10/p 26141 Set 12- Set 25

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en los autos: "PADILLA SILVEIRA, Miguel Ángel. Prescripción Adquisitiva. Fa. 208-502/ 2007", según providencia 950/2008 de 24/ 03/2008, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con construcciones y mejoras ubicada en la primera sección judicial y catastral del departamento de Cerro Largo, manzana N° 95 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronada actualmente con el N° 2.252 (padrón de origen), la que según plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez de febrero de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo en forma provisoria el 28 de febrero de 2007

con el N° 219, consta de una superficie de 307 metros 85 decímetros que se deslinda así: 14 mts. al Noroeste con frente a calle Agustín de la Rosa; 22,51 mts. al Noreste, lindando con el Padrón N° 12.526; 13,49 mts. al Sureste, lindando con padrón N° 2.255; y 22,48 mts. al Suroeste, lindando con el padrón N° 2253; en especial a los sucesores a cualquier título de José María Padilla, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 13 de agosto de 2008.- Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

16) (Sin Costo) 10/p 25078 Set 04- Set 17

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dra. Sandra Mouzo, dictada en autos "CABRERA BENTANCOUR RAUL VICTORIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-350/2007, y según providencia 1564 del 24/8/2007, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a ELSA LUCIA, MARGARITA CLARA, ROBERTO ERNESTO Y ALMA ELENA GIESCHEN Y A BETTINA Y DIRK ROBERTO WEISSIG, y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón 3545 ubicado en zona urbana de la localidad catastral de Colonia, 1ª. sección judicial de Colonia, que según plano del Agrimensor Alejandro Bonjour inscripto en Catastro con el Nº 81 el 17/12/1998 en forma provisoria, tiene una superficie de 1.324 mts con 83 decímetros y se deslinda así: al Norte 38 m con 33 cm lindando con el padrón 1607; al Este 17 m con 60 cm lindando con el padrón 3575; al Sur 51 m con 46 cm lindando con el padrón 2270 y 5334 y al Oeste 43 m con 99 cm de frente a calle Serafín García; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Colonia del Sacramento, 7 de mayo de 2008.- Dra. SANDRA MOUZO VAZQUEZ, Juez de Paz Departamental.

16) $ 9165 10/p 25891 Set 10- Set 23

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "GONZALEZ MARTINEZ, JUAN FRANCISCO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha Nº 235-179/2007", por resolución Nº 222 de fecha 14 de agosto de 2008, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR, Leonza, Leonzia ó Leoncia Tomasa RODRIGUEZ de MARTINEZ, Concepción Rodolfo, Luis Gonzaga, Marcelina Inés, Pedro Pablo, Eustaquio, Evarista Irinea, Marcos Justino MARTINEZ RODRIGUEZ, a Marcos de Asis, Elena Leonalda, Gregoria Sarita, Héctor Carlos, Everildo Armando MARTINEZ CACERES, Nelfa, Omar y Atalivo MARTINEZ / o sus Herederos, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el Padrón 1224, según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Jorge R. Mondon, que consta de un área de 325 m y se deslinda así: 13 m 13 cm al Sur de frente a calle Tacuabé entre Abayubá y Tabaré, 24 m 92 cm al Oeste lindando con Padrón 1408, 12 m 90 cm al Norte con parte del Padrón 118 y 25 m 03 cm al Este con Padrón 1922, para que se presenten ante esta sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio (artículos 89, 127 y 129 del C.G.P.)

Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Juan L. Lacaze, 1 de setiembre de 2008.- Dra.: Inés Peralta Gadea, Juez de Paz.

16) $ 9998 10/p 26218 Set 12- Set 25

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja en autos "LARROSA ORGE, Luis Alberto - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - IUE: 275-486/2001, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Luis Alberto Larrosa Orge promoviento PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del inmueble compuesto por los padrones sub-urbanos números: 481, 482, 483, 484, 485, 500, 502, 499, 490, 492, 493, 494 y 495 de la localidad catastral de Solís de Mataojo, ubicados en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. El inmueble de referencia está compuesto de una superficie total de 2 hectáreas, 6.971 metros cuadrados y 14 decímetros cuadrados.

EL PADRON Nº 481, al norte linda 21,20 metros con el padrón 480, al este linda 29,70 mts. con el padrón 482, al sur linda 21,11 mts. con una senda de paso y al oeste linda 29,69 mts. con el padrón 479.

EL PADRON Nº 482, al norte linda 5,60 mts. con camino vecinal, al noroeste, línea quebrada de 37 metros, 43 mts. y 9,80 con padrón 484, al este 11,31 mts. con padrón 485, al Sur 4,65 mts. con senda de paso, al sureste límites de líneas quebradas con 58 mts, 48 mts, 7,65 mts. y 9,96 mts. con padrón 579, al oeste, 72,41 mts. con padrón 480, al surteste 29,70 mts. con padrón 481.

EL PADRON Nº 483, al norte linda 44 mts. con camino vecinal, al este linda 36,99 mts. con padrón 484, al sur linda 43,00 mts. con padrón 482 y al oeste linda 37,00 mts. con padrón 482.

EL PADRON Nº 484 linda al norte 9,80 mts. con camino vecinal, al este linda 37,00 mts. con padrón 485, al sur linda 9,80 mts. con padrón 482, y al oeste linda 36,99 mts. con padrón 483.

EL PADRON Nº 485 al norte linda 17,79 mts. con camino vecinal, al este linda 101,91 mts. con padrón 486, al sur linda 18,20 mts. con senda de paso, y al oeste linda 53,15 mts. con padrón 579, 11,31 mts. con padrón 482, y 37,00 mts. con padrón 484.

EL PADRON Nº 500 al norte linda 85,40 mts. con padrón 501, al este linda 35,33 mts. con padrón 502 y 28,40 mts. con padrón 590; al sur linda 86,00 mts. con padrón 519, y al oeste linda 47,92 mts. con padrón 499 y 22,38 mts. con padrón 498.

EL PADRON 502 al norte linda 108,40 mts. con senda de paso, al este linda 98,47 mts. con padrón 503, al sur linda 45,22 mts. con padrón 519 y 63,68 mts. con padrón 590, al oeste linda 28,40 mts. con padrón 590; 35,33 metros con padrón 500 y 42,70 mts. con padrón 501.

EL PADRON Nº 499, linda al norte 48,25 mts. con padrón 498, al este linda 47,92 mts. con padrón 500, al sur linda 46,20 mts. con padrón 519, y al oeste linda 49,44 mts. con senda de paso.

EL PADRON Nº 490, al norte linda 41,06 mts. con padrón 489, al este linda 21,20 mts. con senda de paso, al sur linda 41,63 mts. con senda de paso, y al oeste linda 21,80 mts. con padrón 486.

EL PADRON Nº 492, al norte linda 43,22 mts. con padrón 491, al este linda 43,20 metros con padrón 519, al sur linda 42,98 mts. con padrón 493, y al oeste linda 42,50 metros con senda de paso.-

EL PADRON Nº 493 al norte linda 42,98 mts. con padrón 492, al este linda 21,30 mts. con padrón 519, al sur linda 42,85 mts. con padrón 494, y al oeste linda 21,30 mts. con senda de paso.

EL PADRON Nº 494, al norte linda 42,85 mts. con padrón 493, al este linda 13,37 mts. con padrón 519, al sur linda 42,76 mts. con senda de paso, y al oeste 14,54 mts. con senda de paso.

EL PADRON Nº 495, linda al norte en 8,80 mts. con senda de paso, al este, en 43,33 mts. con padrón 496, al oeste linda 42,86 mts. con senda de paso, al sur, linda en un punto vértice con el padrón 498.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza al último titular y a Sandalio César Sánchez Ximenez, Isidora Zeballos y/o sucesores a título universal y/o singular, a los linderos de los padrones 480, 486, 489, 491, 496, 498, 501, 519, 579 y 590 y a sucesores a título universal y/o singular de Alberto Cánepa, Leoncio Murúa, José Martínez, Teodoro Correa, Juan Bermúdez, América Ferreira, y Angel Cedrés y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.

Se deja constancia que al Sr. Luis Larrosa Orge, le fue concedido el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA, mediante Sentencia Intelocutoria Nº 850 del 11 de Abril de 2008 en autos: "LARROSA ORGE, Luis Alberto- AUXILIATORIA DE POBREZA" - IUE: 275-344/2007.- Minas, 28 de Julio de 2008.- Dra. María Alejandra Casullo, Juez de Paz Departamental de Lavalleja.

16) (Sin Costo) 10/p 25982 Set 11- Set 24

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 6to. Turno de Maldonado, Dr. Alejandro Martínez, dictada en autos: "QUINTILLA, AGUSTÍN C/ TYNDER S.A. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA. IUE 290-62/2008" y según providencia No. 2632/2008 de fecha 11/06/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón No. 4878/202 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Paraje Aidy Grill, que forma parte del edificio "Capri", se ubica en el 2do. piso a cota más 6,10, tiene una superficie de 35 mts. y le corresponde el uso exclusivo de la cochera No.

3, según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4491 el 11/12/1978; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 28 de julio de 2008.- Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
16) $ 6665 10/p 25046 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ldo. de 1a. Inst. de 6to. Turno de Paysandú, se hace saber que en autos caratulados: "FRANCOLINO BUSOLLO, JORGE AMADO C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE ROSA CARMEN Y JUANA ORRICO U ORRIGO LAURINO Y/O CONTRA QUIENES TENGAN INTERES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 305/99/ 2008" se presentó la parte actora JORGE AMADO FRANCOLINO BUSOLLO, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del padrón No. 953, ubicado en calle 25 de Mayo No. 1274, 1a. Sección Judicial de Paysandú, localidad Catastral Paysandú, con una superficie de 335 mts cuadrados 86 dcm. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el plazo de 90 días, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho bien, y especialmente a los sucesores a cualquier título de doña ROSA CARMEN Y JUANA ORRICO U ORRIGO LAURINO, y a los propietarios de los padrones linderos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Art. 127.1 del C.G.P. Paysandú, 19 de agosto de 2008. ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 26202 Set 12- Set 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Alvarez Campbell, Edith Esther c/ De los Reyes, Enrique y otros. Prescripción Adquisitiva treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza". IUE 308-37/2008 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. EDITH ESTHER ALVAREZ CAMPBELL a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble padrón Nº 14.725 (antes en mayor área con el Nº 9.716), ubicado en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Paysandú, zona urbana, manzana 774, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 392, el 14 de junio de 1954, consta de una superficie de 419 metros, 55 decímetros y está señalado como solar 92. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Enrique DE LOS REYES y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Paysandú, 18 de agosto de 2008. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental. Se deja cosntancia que la Sra. Edith Esther Alvarez Campbell está auxiliada de pobreza. DR. FRANCISCO RODRÍGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Sin Costo) 10/p 24985 Set 04- Set 17

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Lemes Torrecilla, Elsa María. Prescripción Adquisitiva treintenaria". IUE 308-282/2006 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. ELSA MARIA LEMES TORRECILLA a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar con construcciones, ubicado en Villa Quebracho, localidad catastral Quebracho, zona urbana, undécima sección judicial del departamento de Paysandú, marcado con el Nº 13, de la manzana uno, empadronado con el Nº 131, que según plano de mensura, levantado a los solos efectos de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva por el Agrimensor Rodolfo Margall de abril de 2006, con el Nº 170, consta de una superficie de 948 metros y 49 decímetros y se deslinda así: por el sur, 19 metros y 7 cms. de frente a calle Sarandí; 19 metros y 85 cms. por el norte con padrón Nº 589; por el este 49 metros, 24 cms. con el padrón Nº 130 y 49 metros, 12 cms. por el oeste con el padrón Nº 132. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Heber Fermín Ruíz Díaz Flores y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la Sra. Elsa María Lemes Torrecilla está auxiliada de pobreza.
Paysandú, 18 de agosto de 2008. Dr. Francisco Rodríguez, Juez de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 24987 Set 04- Set 17

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Fernández Viscardi, Ariel Alejandro. Prescripción Adquisitiva". IUE 308-195/2008 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Ariel Alejandro Fernández Viscardi a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo CK 1500, 6.5 TD, año 1994, motor Nº SUPL 8155, matrícula y padrón de Montevideo SAR 1583 y Nº 435.747, respectivamente, 8 cilindros, a gas oil, Nº de chasis 1GCEK 1957RE263497. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a Gilles Jean COLENO MAUREL y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 28 de agosto de 2008. Dr Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 6665 10/p 25802 Set 10- Set 23

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de la Tercera Sección Judicial de Rocha (Lascano), dictada en autos: "RECALDE SENA, SANDRA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL." (I.U.E. 348-170/2006) se presentó Sandra Recalde Sena promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: situado en zona urbana de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha, Localidad Catastral Castillos, Departamento de Rocha, empadronado con el Nº 583, manzana catastral Nº 22, solar 099, que según plano del Ing. Pedro Luna Hormaeche inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Rocha con el Nº 300 el 1º de septiembre de 2006, tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros cuadrados y se deslinda: al este de frente con la calle Leonardo Olivera Nº 1188; al oeste lindando con el padrón Nº 581; al sur lindando con el padrón Nº 582 y al norte lindando con el padrón Nº 584. Se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre le inmueble detallado, especialmente a los sucesores cualquier título de Alba Lila Torres y a vecinos linderos para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Lascano, Abril 1º de 2008. Dra. Mónica Ivanovich Oujo, Juez de Paz.
16) $ 9165 10/p 26232 Set 12- Set 25

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Salto de 1º Turno se hace saber que en los autos caratulados "RIVAS, PABLO FABRICIO" -PRESCRIPCION ADQUISITIVA - IUE 358-443/2006, se ha iniciado el referido trámite sobre el vehículo camión marca Fiat, modelo Spazio T619, motor 821002-031-002580A, gasoil, de 260 HP, seis cilindros, chasis Nª 619N11-00122, de 5500 kgs., carga 9000 kgs. y 3 personas, matriculado en la ciudad de Paysandú ITP 2303 (matrículas anteriores 55.278 e IAC 1758) - 40680 (otorgado por sistema informático de padrón el seis de setiembre de dos mil dos) a nombre de Francolino, Washington Ruben y que el 16 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve se trasnfiere a Francolino Macchi, Fernando Ruben, su actual titular. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a Washington Ruben Francolino Nobile y a Fernando Rúben Francolino Macchi a cualquier título a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas

actuaciones. Salto, quince días del mes de agosto de dos mil ocho. Dra. Isaura Tórtora Bof, Juez de Paz Dptal. de Salto.
16) $ 9165 10/p 26168 Set 12- Set 25

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de San José de 2do. Turno, en autos: "AMELIA QUIAN BENTANCOR- ACCION DECLARATIVA DE PRESCRIPCION TREINTENARIA" Fa. 373-248/2007, se hace saber que antee esta Sede se presentó AMELIA QUIAN BENTANCOR promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que le acceden en zona urbana de la 1era. Sección Judicial de San José, padrón 3736 que es parte del huerto 87 y que en el plan o del Agr. Pruden cio Montagne de diciembre de 1980 se señala con el Nº 7, consta de una sup. de 200 mts. y confina al norte el solar 4, al sur calle de huertos, al este el solar 6 y al oeste el solar 8. EN CONSECUENCIA: se cita, lama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a la última titular catastral, CLARA S. DE HERNANDEZ y a los linderos: HUGO ROBERTO DE LEON TRAVIESO Y TERESA MABEL SELLANES MENYOU (padrón 3737) CARMELO BENTANCOR SOTO Y SU SUCESORA JOSEFINA REMIGIA BENTANCOR SOTO (padrón 3733) MONICO LEON DELGADO ALPUY, JUAN EDUARDO PERDOMO CHACON, PAULA VERDE ACOSTA Y MARIA FRANCISCA DELGADO VERDE (padrón 3735) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. San José, 26 de agosto de 2008. Dra. ELSA MONTIN FERRARI, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10831 10/p 25792 Set 10- Set 23

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección Judicial de San José, se hace saber que ante esta Sede en autos caratulados: MAURENTE MONTIEL, LUZ DE MAR C/ GALPERINI KAISER, FELIPE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. FA. 375.41.2006, y según providencia Nro. 571 del 17 de agosto de 2006, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS al último titular, a sus sucesores y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, sito en la 3era. (antes 7ma, antes 8va.) Sección Judicial del Departamento de San José, zona suburbana, localidad catastral Delta del Tigre, empadronado con el Nro. 1260, señalado como solar 36 de la manzana 67, que según plano de mensura levantado a los efectos de la Prescripción Adquisitiva por el Agrimensor José A. Calvo, el 10 de noviembre de 2004 e inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de San José con el Nro. 181, el 25 de noviembre 2004, consta de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Suroeste sobre calle Malaca; 40 metros al Noroeste lindando con el padrón nro. 1261, solar 37; 15 metros al Noreste lindando con el padrón nro. 1243 y 40 metros al Sureste lindando con el padrón nro. 1259. Todos del mismo plano y manzana; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Ciudad del Plata a los veinte días del mes de noviembre de dos mil seis.- Dra. SILVIA VESPA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 11664 10/p 25793 Set 10- Set 23

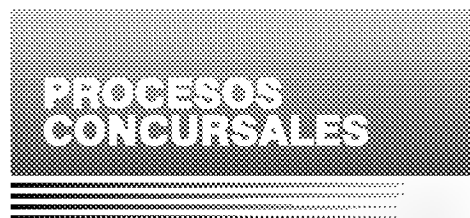
SORIANO

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO.

Por disposición de la Juez de Paz de la 7° Sección de Soriano (Cardona), en autos caratulados: "CHOCHO CABRERA, AURORA HILDA. PRESCIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE: 390-158/2007; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a cualquier interesado a deducir sus derechos respecto del bien inmueble padrón 1141, sito en la 7ma. Sección Judicial de Soriano, planta urbana de Cardona, señalado con el número 9, manzana 82, plano del Agrimensor Fernando Visetti de Setiembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, con el N° 394 el 24 de Setiembre de 1954, se compone de una superficie de 326 mts. 25 dm., lindando al Este 12.50 mts. de frente a calle "C" (Actual calle Carlos Gardel), al Sur 26.10 mts. linda con Solar "10", al Oeste 12.50 mts. linda con parte del Solar "6" y al Norte 26.10 mts. linda con solares "7" y "8" del citado plano; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Cardona, 17 de Abril de 2008. Ma. del ROSARIO MONTANS, JUEZ DE PAZ.
16) $ 8331 10/p 26209 Set 12- Set 25



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concurso de 1º Turno, en autos caratulados: "CREDICARD S.A. LIQUIDACION JUDICIAL.- I.U.E. 2-8533/ 2008", se hace saber que por auto Nº 848/2008 del 19.05.2008 se decretó la liquidación judicial (Arts. 15 y ss. de la ley 2.230) de CREDICARD S.A., R.U.C. 21 354647 0011, con domicilio real en Juan Carlos Gómez 1317. Designándose Síndicos Provisorios a la Cra. Ma. Antonieta Torresán con domicilio en General Paz 1333 y a AUPE con domicilio en 18 de julio 1268/609.
Se hace saber que se dispuso: 1. la prohibición de hacer pago o entrega de efectos a la fallida; 2. Que toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado, ubicado en la calle San José 1132 piso 3. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 de la ley 2.230 se hacen estas publicaciones, sin costo, art. 18 ley 17.292.
Montevideo, doce de agosto de dos mil ocho. Esc. Haydee Basterrech, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 26243 Set 12- Set 16

EDICTO. Por resolución N° 1493/2008 de fecha 19/08/2008, dictada por la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno en los autos caratulados "Belavita SRL Concordato Preventivo Judicial", ficha 2-11221/2008 donde se tramita el Concordato Preventivo Judicial ofrecido por BELAVITA SRL se ha dispuesto convocar por este medio a Junta de Acreedores que se celebrará el día 23 de Setiembre a la hora 14:30 en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3. Se hace saber que los acreedores podrán acreditar su calidad de tales o las representaciones respectivas en los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene lo siguiente: 1) Durante el plazo de la convocatoria, todos los documentos presentados por la Sociedad y el informe de los acreedores informantes estarán a disposición de los restantes acreedores en el local de este Juzgado. 2) Las deliberaciones de la Junta tendrán lugar sea cual sea el número de los acreedores que asista. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 1532 in fine y 1533 y art. 18 inc. 1 de la Ley 17.292 se expide el presente edicto sin costo. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial se expide el presente en Montevideo a los veintidos días del mes de Agosto de 2008. VERONICA GONZALEZ GARCIA, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Sin Costo) 3/p 26414 Set 15- Set 17

EDICTO. Por disposición de a Sra. Juez Letrado de Concursos de 1º turno en los autos caratulados: "Mailhos, Gustavo Concurso Necesario" Ficha Nº 40-290/2001" por auto Nº 1497/2008 de fecha 20 de agosto de 2008 se dispuso convocar a todos sus acreedores a la Junta que se celebrará el día 22 de setiembre de 2008 a la hora 15:00, a los efectos de resolver sobre el activo denunciado por la sindicatura; en este Juzgado ubicado en San José 1132 piso 3. Se hace saber que los acreedores podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores. Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle. En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 457 num. 1 y 2 y 460 del CGP y art. 18 ley 17.292 se expide el presente edicto sin

cargo. EN DE DE ELLO, se expide el presente en Montevideo a los veintisiete días del mes de Agosto de 2008. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 26430 Set 15- Set 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO dicatada en autos caratulados: "CARONI SRL FECHA DE CESACION DE PAGOS. (EN AUTOS: CARONI SRL. HOY: QUIEBRA 357-400/2004) se hace saber que por auto Nº 849/2008 de fecha 9/4/2008 se ha decretado COMO FECHA DE LA EFECTIVA CESACION DE PAGOS EL 20 DE JULIO DE 2006. Se hace saber que los acreedores y terceros podrán hacer sus reclamacines en término de 30 días desde la publicación. Se realiza la presente publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1643 y 1645 del Código de Comercio. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN SALTO A TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.
DRA Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 6665 10/p 24812 Set 03- Set 16



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "LOMBARDI RICCO, GIUSTINA Y OTROS.- Rectificación de Partida, Auxiliatoria de Pobreza" Fa. 2-17152/2008, se hace saber que en los mismos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) de matrimonio de AGUSTINA LOMBARDI Y JUAN FRANCISCO RIZZO, celebrado el dia 15/02/1947, en la Oficina Nº 2 del Registro de Estado Civil de Montevideo, Acta Nº 88, en el sentido de que donde dice "AGUSTINA", debe decir "GIUSTINA (JUSTINA)" por así corresponder. 2) de nacimiento de JUAN ANTONIO RIZZO LOMBARDI, nacido el 26/10/1949 e inscripto el 3/11/1949, en la Oficina Nº 7 del Registro de Estado Civil de Montevideo, Acta Nº 497, en el sentido de que donde dice que el nombre materno es "AGUSTINA, de nacionalidad oriental", debe decir "GIUSTINA (JUSTINA), de nacionalidad italiana", por así corresponder. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, el veintinueve de Agosto de dos mil ocho.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 25907 Set 10- Set 23

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "ALDERETE JUANITA RAIMUNDA Y OTROS.- Rectificación de partidas" Fa. 2-30122/2008 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: I) de matrimonio de ADAN BASILICIO GALLO y de JUANITA RAIMUNDA ALDARETE, inscripta el 8/11/2007 en la Of 12 sección de Montevideo, Acta Nª 287 y II) la partida de nacimiento de SOFIA BELEN GALLO ALDARETE, inscripta el 8/11/2007 en la Of. 12 sección de Montevideo, Acta Nª 1128, todas en el sentido de que donde dice "ADAN" debe decir ALAN y donde dice "ALDARETE" debe decir ALDERETE tanto en la nota marginal como en el cuerpo de la misma, por así corresponder.
Montevideo, dos de setiembre de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25656 Set 09- Set 22

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados "GARCIA, RODOLFO WELLINTON. RECTIFICACION DE PARTIDA." Fa. 2-845/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RODOLFO WELLINGTON GARCIA IRIBARNEGARAY Y MARY JACQUELINE GOMEZ CRUZ celebrado el dia 11/5/1990 ante la Oficina del Registro Civil de Montevideo Nº 5, Acta Nº 424 en el sentido que en donde dice "RODOLFO WELLINGTON GARCIA IRIBARNEGARAY" debe decir "RODOLFO WELLINTON GARCIA IRIBARNEGARAY" por así corresponder.
Montevideo, veintiuno de agosto de dos mil ocho. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25867 Set 10- Set 23

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º. Turno, dictado en autos caratulados: "DUERA RAMIREZ, YONNY DINKY Y OTROS Rectificación de partida de nacimiento", Ficha N° 2-20994/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de las suiguientes partidas de nacimiento: 1) de Yonny Dinky Duera Ramírez, nacido el 24 de diciembre de 1971, inscripto el 24 de diciembre de 1971 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Adj D del Departamento de Montevideo- Acta 6363, en el sentido que donde dice "Rosa Ema Ramírez" debe decir "Rosa Ema Ramírez Sanchez" por así corresponder. 2) de Deavis Edward Duera Ramírez nacido el 18 de setiembre de 1975, inscripto el 18 de setiembre de 1975 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 11 del Departamento de Montevideo- Acta 5441, en el sentido que donde dice "Rosa Ema Ramírez" debe decir "Rosa Ema Ramírez Sanchez" por así corresponder. 3) Haidi Esther Duera Ramírez nacida el 9 de abil de 1977, inscripta el 11 de abil de 1977 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 11 del Departamento de Montevideo- Acta 2082, en el sentido que donde dice "Rosa Ema Ramírez" debe decir "Rosa Ema Ramírez Sanchez" por así corresponder. 4) Ingrid Ilee Duera Ramírez nacida el 28 de octubre de 1981, inscripta el 29 de octubre de 1981 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina No. 11 del Departamento de Montevideo- Acta 4954, en el sentido que donde dice "Rosa Ema Ramírez" debe decir "Rosa Ema Ramírez Sanchez" por así corresponder.
Montevideo, doce de junio de dos mil ocho.
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 25455 Set 08- Set 19

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "ZERPA, MALVINO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO" - Ficha 2-35522/2008; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en cuanto al cuerpo y al margen del acta donde dice como apellido paterno "Zerpa" debe decir "Serpa" por así corresponder, a saber:- De MATRIMONIO Nº 37 de: MALVINO ZERPA extendida por la oficina de Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Durazno en 1969.- De NACIMIENTO: DE SANTOS ZERPA TORRES extendida en la ciudad de Durazno el día 7/12/1972 por la oficina de Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Durazno, acta Nº 841.- De NACIMIENTO DE MERCEDES LILIAN ZERPA IBARRA, ACTA 276, Extendida el día 8/4/1999, en la 1ª sección del Departamento de Durazno.- De NACIMIENTO de ROXANA ZERPA TORRES, ACTA 715, Extendida en Durazno 15/9/1975 en la 1º Sección de Durazno.- De NACIMIENTO DE SILVIA LORENA ZERPA TORRES, acta Nº 320, extendida el 20/4/1995, en la oficina de Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Durazno.- DE NACIMIENTO de ANA PAULA ZERPA TORRES, ACTA 491, Extendida en Durazno 10/6/1998 en la oficina de Estado Civil de la 1º Sección de Durazno. De NACIMIENTO de ALBERTO SEBASTIAN ROMERO, ACTA 111, Extendida en Durazno 16/2/2007 en la oficina de Estado Civil de la 1º Sección de Durazno.- DE NACIMIENTO de ESTELA ELIZABETH ZERPA TORRES, ACTA 209, Extendida en Durazno 8/4/1970 en la oficina de Estado Civil de la 1º Sección de Durazno.- Montevideo, trece de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25177 Set 04- Set 17

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREZ LEZCANO, BRISA NATASHA - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA 2-35884/2007, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Brisa Natasha PEREZ LEZCANO, nacida el veintisiete de agosto de 2004 e inscripta el treinta de agosto de 2004, ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 2375, en el sentido de que donde dice "FONTES", debe decir "LEZCANO", por así corresponder.
Se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, veintiocho de febrero de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 25468 Set 08- Set 19

DECIMONOVENO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "MERCANT, EVELYN-RECTIFICACION DE PARTIDA"; Ficha 2-37662/2008, se ha solicitado la rectificación de las partida de:
a) nacimiento de EVELYN MERCANT, nacida el día 13/09/1973, inscripto el día 13/09/1973 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Adjunta D seccion del Departamento de Montevido, Acta Nº 4480, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nieta por linea materna de José Maria Mercant y Maria Esther Andrade".-
DEBE DECIR: "nieta por linea materna de José Maria Mercant y de Jesusa Andrade", por así corresponder.-
Montevideo, veintiuno de agosto de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25016 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: CASA MUÑOZ ALVARO GUZMAN Rectificación de Partida, Auxiliatoria de pobreza DE NACIMIENTO IUE 2-14230/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Sofía Casas Fletcher, nacida el 07.12.2007, e inscripto el día 21.12.2007 ante el oficial del Registro del estado Civil a cargo de la oficina Nº 12 del departamento de Montevideo, Acta 1306, en el sentido donde dice "Sofía Fletcher" (como hija natural) debe decir "Sofía Casas Fletcher" hija legítima, por así corresponder.-
Montevideo, 15 de agosto del 2008 MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 25362 Set 05- Set 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25° turno en autos caratulados: FARRONATO, GABINA RAQUEL. RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO" FICHA: 2-36942/2008, se libra el presente según lo dispuesto por auto N° 3766 de fecha 08.08.2008 a fin de hacerle saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de los Sres. GABINA RAQUEL FARRONATO Y ANDRES CHAGAS, celebrado el día 22 de noviembre de 1963 ante el oficial de Estado Civil de la 17° Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Acta nro. 343, en el sentido que dónde dice la nacionalidad del padre de la Sra. Farronato, Sr. LORENZO FARRONATO "Oriental" DEBE DECIR: "Italiano" por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones Montevideo, 12 de agosto de 2008.- Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25625 Set 09- Set 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo octavo turno, en autos caratulados: "REYNO PIÑEIRO, ANTONIA ROSEMARY -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, AUXILIATORIA DE POBREZA-" FICHA 2-16738/2008, por auto Nº 3838/2008 de fecha 15/08/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA ROSE MARY registrada el 9/7/1964 ante la 11º Sección Judicial de Montevideo, Acta Nº 270; en el sentido de que donde dice "ROSE MARY" debe decir "ROSEMARY".
SE CONCEDIÓ EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA
Montevideo, el dieciocho de agosto de dos mil ocho.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25263 Set 05- Set 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo octavo turno, en autos caratulados: "ANCHAÑO ASUNCIÓN, CARLOS EDUARDO Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" FICHA 2-9194/2008, por auto N° 2885/2008 de fecha 24/6/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida:
De nacimiento de VALERIA BENÍTEZ MÁRQUEZ, registrada el 8/1/1999, en el Acta Nº 125 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina N° 11 del departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice que "VALERIA ES HIJA DE ANA MARÍA MÁRQUEZ" debe decir que "VALERIA ES HIJA LEGÍTIMA DE CARLOS EDUARDO ANCHAÑO ASUNCIÓN Y DE ANA MARÍA MÁRQUEZ BENÍTEZ" por así corresponder; y donde dice que "A VALERIA LE CORRESPONDEN LOS APELLIDOS BENÍTEZ MÁRQUEZ" debe decir que "A VALERIA LE CORRESPONDEN LOS APELLIDOS ANCHAÑO MÁRQUEZ" por así corresponder.
Se concedió beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo dieciséis de julio de dos mil ocho.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25342 Set 05- Set 18

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo octavo turno, en autos caratulados: "BAZALLO, GLADYS DANIELA -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-" FICHA 2-41695/2007, por auto Nº 4663/2007 de fecha 28/9/2007, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida:
De matrimonio de GLADYS DANIELA BAZALLO Y HENRY ALFREDO LAYES registrada el 22/4/1994, en el Acta Nº 289 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "GLADYS DANIELA BAZZALO" debe decir "GLADYS DANIELA BAZALLO"
Montevideo, cuatro de octubre de dos mil siete.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25675 Set 09- Set 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos caratulados "GONZALEZ SUAREZ ALEJANDRA MIRIAM." RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 440-172/2008, se hace saber que ante esta sede con fecha 04 de marzo de 2008, se presento la Sra. ALEJANDRA MIRIAM GONZALEZ SUAREZ C.I. 3.646.699-7 solicitando la rectificación de la Partida de Nacimiento de PAPTRICK ALEXANDER GONZALEZ SUAREZ: inscripto el día 06 de diciembre de 1993, en la Oficina del Estado Civil Nº 9 en el Departamento de Montevideo acta Nº 1497 que donde dice: comparece ALEJANDRA MIRIAN SUAREZ, y en el marginal donde dice: PATRICK ALEXANDER, debe decir: comparece ALEJANDRA MIRIAM GONZALEZ SUAREZ, PATRICK ALEXANDER GONZALEZ SUAREZ. Y la partida de nacimiento de NICOLAS FEDERICO MELLO SUAREZ, inscripta el 17 de julio de 1997 ante la Oficina del Registro Civil Nº 6 del Departamento de Montevideo, acta Nº 1140, en el texto de la partida donde dice: y de la también compareciente: ALEJANDRA MIRIAM SUAREZ y en el marginal donde dice: NICOLAS FEDERICO MELLO SUAREZ, bede decir y de la también compareciente: ALEJANDRA MIRIAN GONZALEZ SUAREZ, NICOLAS FEDERICO MELLO GONZALEZ. Y la partida de nacimiento de . MATTHEW LEANDRO MELLO SUAREZ, inscripto el 16 de setiembre de dos mil tres en la Oficina del Registro Civil Nº5, del Departamento de Montevideo, acta Nº 1043, en el texto donde dice compareciente ALEJANDRA MIRIAN SUAREZ y en el marginal donde dice: MATTHEW LEANDRO MELLO SUAREZ, DEBE DECIR: compareciente, ALEJANDRA MIRIAN GONZALEZ SUAREZ, MATTHEW LEANDRO MELLO GONZALEZ. Por así corresponder.- Se deja constancia que el

presente ha sido tramitado por la defensoria de oficio.
Las Piedras 30 de mayo de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25171 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "NUÑEZ RIOS, CHRISTOFER DAVID. RECTIFICACION DE PARTIDAS" ficha 176-758/2008, se solicitó la rectificación de partidas de nacimiento de Christofer David Nuñez Ríos, en el sentido de que debe constar que es "hijo legítimo de Luis Alberto Nuñez", que "es nieto por línea paterna de Valentín Nuñez (fallecido) y de Nélida Moreira" y que "es nieto por línea materna de Isidro Ríos y Nidia Barrios"
Pando, 11 de agosto de 2008. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 26142 Set 12- Set 25

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Tiurno de Flores, en autos caratulados: "GARCIA SOSA, MAXIMO PLACERES- RECTIFICACION DE PARTIDA (de defunción)" Fa. 254-607/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida que se detalla a continuación:
De defunción de Máximo Placeres García Sosa, Acta Nº 91, inscripta el 15 de mayo de 2007, ante el Oficial de Estado Civil de la Primera Sección del Dpto. de Flores, en el sentido que se padeció error donde dice "de estado civil soltero", debe decir "de estado civil casado", por ser lo correcto.
Trinidad, 01 de setiembre de 2008 Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 25285 Set 05- Set 18

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados RODRIGUEZ, Luis Alberto RECTIFICACION de Partida 261-423/2008 se solicita la siguiente rectificacion de partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Luis Alberto MARTINEZ debe de decir Luis Alberto RODRIGUEZ, por ser así lo correcto. Se hace saber que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. Florida, 19 de agosto de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 25441 Set 08- Set 19

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LOZA, GUSTAVO DANIEL Y ALEJANDRO NICOLAS. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-405/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) NACIMIENTO de ALEJANDRO NICOLAS LOZA BENITEZ, extendida el 11.08.1989, en la 1º Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1360, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BALBUENA BENITEZ" debe decir "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BENITEZ" por ser lo correcto; 2) NACIMIENTO de DELFINA MILAGROS LOZA PERALTA, extendida el 12.05.2006, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 701, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice reconocido por "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BALBUENA" debe decir reconocido por "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BENITEZ" por ser lo correcto.- Paysandú, 27 de Junio de 2008.- Marta Diaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24983 Set 04- Set 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ARGAÑARAS REBOULAZ, EDINSON. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 300-452/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la siguiente partida: 1) NACIMIENTO de EDINSON ARGAÑARAS REBOULAZ, extendida el 11.04.1957, en la 1º Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 382, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "hijo legítimo de BLANCA REBULAZ DE ARGAÑARAZ" debe decir "hijo legítimo de AMERICO del MAR ARGAÑARAS y de BLANCA REBOULAZ de ARGAÑARAS" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "ARGAÑARAZ EDINSON" debe decir "ARGAÑARAS REBOULAZ EDINSON", por ser lo correcto.- Paysandú, 29 de Agosto de 2008.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 25775 Set 10- Set 23

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DOS SANTOS, JONATHAN RAFAEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-418/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JONATHAN RAFAEL DOS SANTOS, extendida el 15.03.1993 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 487, en el sentido que en el en el margen de dicha acta donde dice "DO SANTOS" debe decir "DOS SANTOS" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 18 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24977 Set 04- Set 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MEDINA RODRIGUEZ, BRUNO- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-468/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de BRUNO MEDINA RODRIGUEZ, extendida el 15.01.2002 en la 1a. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 95 en el sentido que de que al margen de dicha acta donde dice "BENITEZ" debe decir "RODRIGUEZ" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 28 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25766 Set 10- Set 23

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "VIERA CABRAL, JUAN MANUEL. RECTIFICACION de PARTIDAS", FICHA IUE: 352-667/2008, se hace saber que se presentó ante esta Sede: NELLI MARTA CABRAL VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de su hijo: JUAN MANUEL VIERA CABRAL, ACTA número 1608, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha SEIS de AGOSTO del año DOS MIL DOS.- En el sentido de que en el CUERPO de la misma, QUINTO RENGLON, donde dice: "CEFERINO de CAL" debe decir "CEFERINO VIERA de CAL"; por asi corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 30 (TREINTA) de JUNIO del año 2008 (DOS MIL OCHO). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 25578 Set 09- Set 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BELLUSCI GONZALEZ, PRISCILA NICOL. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-454/2008, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: MARIA ANTONELLA BELLUSCI GONZALEZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de su menor hija: PRISCILA NICOL CABRERA GONZALEZ, ACTA número 582, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 18 de MARZO del año 2002 (DOS MIL DOS).- En el sentido de que en el CUERPO y el MARGEN la misma, donde dice:

"GONZALEZ" debe decir "BELLUSCI"; por asi corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de MAYO del año 2008 (DOS MIL OCHO). Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 25579 Set 09- Set 22

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 1° Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados: "CALDEYRO STAJANO, Lucia c/ AVIAGA o ABIAGA SILVA, Martín Ermenegildo y Otros - Ejecución -Hipotecaria" IUE 2-14350/ 2007, se hace saber que el próximo 24 de setiembre a la hora 14:00 en la Sede de la ANRCI (Uruguay 826) por intermedio del Rematador Pablo Ponce de León matrícula 5564 RUT 214920290011 y asistido por la Señora Alguacil del juzgado, se procederá al remate sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente Bien Inmueble: Solar de terreno con sus construcciones, ubicado en, la 7ª Secc. Jud. de Canelones, Localidad Catastral Pueblo Artigas (antes paraje Barros Blancos), zona suburbana, empadronado con el N° 1694, anterior 325 en mayor área, que según Plano del Agrimensor Julio Ceschi, de diciembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 9186, el 22 de marzo de 1956, se señala con el N° 2 de la manzana D y consta de un área de 417 m 56 dm que se deslindan así: 16.92 metros al Noroeste, de frente al camino Maldonado, 23.93 metros al Noreste con el solar 3, 15 metros al Sureste con el solar 24 y 31.75 metros al Suroeste con el solar 1, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de seña como garantía de su compra y abonar la comisión mas IVA al rematador es decir el 3.66%, todo en efectivo, cheque certificado o letra de cambio y en el acto. 2) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura así como también el pago de timbres, tasas y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente el pago de la comisión de venta al Rematador del 1.22% + el 1% de imp. municipal. 4) Se desconoce la situación tributaria, fiscal y ocupacional del bien, así como posibles deudas ante BPS por las construcciones existentes, las que no cuentan con planos de regularización de especie alguna, y no autorizándose a descontar del precio ninguna suma con excepción de las que surjan por concepto de Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria. 5) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente. 6) Que la referida documentación se halla para su estudio en la oficina actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 1°. Y a los efectos legales hacen estas publicaciones, Montevideo, 21 de agosto 2008.- NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
20) $ 7419 5/p 26003 Set 10- Set 16

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno dictada en Autos "BANCO COMERCIAL S.A (F.R.P.B) C/ FERREIRA LABORDE GABRIEL EDUARDO EJECUCIÓN PRENDARIA FICHA 20-96/2003 se hace saber que el próximo 3 de octubre a las 15 Horas en la calle de Durazno 1126, el martillero OSCAR CASTRO Matrícula 5259 RUC 211900880013, asistido por la Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor del siguiente bien COCHE MARCA FIAT UNO C.S AÑO 1993 SEDAN MAT. ABO 525 DE CANELONES PADRÓN No. 275771 MOTOR No. 3674181. SE PREVIENE: 1.) Que el mejor postor deberá consignar el 60% de su oferta por concepto de seña en el acto y en efectivo o cheque certificado, así como la comisión de compra del martillero, 12.20% incluido impuesto del valor de remate. 2.) Que serán de cargo de la parte compradora los gastos de transferencia y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de venta del rematador e impuesto o sea el 2.44% del precio del remate. 3.) Que el bien se subasta conforme a la documentacón agregada, de la información registral, del expediente y estado en que se encuentra. 4) Que surge deuda por concepto de patente de rodado que será de cargo del comprador. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en 25 de Mayo 523 1er piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el 28 de agosto de 2008.- NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
20) $ 2023 2/p 26354 Set 15- Set 16

NOVENO TURNO

.EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9no.. Turno, en autos caratulados "METCOR INVESTMENT INC. C/ BARRETO FLEITAS, GLADYS" Ejecución Hipotecaria, IUE 2-7144/2007, se hace saber que el próximo 7 de octubre a partir de las 15.00 horas en el local de la A.N.R.C.I., Avda. Uruguay 826 el Martillero Hugo Fattorini (mat. 2970 RUC 210831470011), asistido por el Oficial Alguacil de la Sede, sacará a la venta en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien embargado en autos: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en zona urbana de la 14ta. Sección Judicial de Montevideo, padrón 38.245, el que según plano del Agrimensor Roberto Patiño Antelo inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el No. 27327 el 9 de abril de 1996, tiene una superficie de 225.76 mts2. y según títulos tiene una superficie de 221.36 mts2. y se deslinda así: 8.67 mts. al NE. de frente a la calle Fraternidad (puerta 4017) entre Dr. José María Vidal y Emilio Romero, distando su extremo más próximo 25.68 mts. a la esquina que se forma con la primera; 25.79 mts. al SE. con padrón 38.246; 8.79 mts. al SO. con padrón 38.249; y 25.93 mts. NO. con padrón 38.244.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos, en el acto y en efectivo o cheque certificado. 2) Serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1.22%- 3) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria que asciende a $ 8.599.oo al 24/10/07 y por Impuesto de Educación Primaria de $ 112.00 al 26/10/07.- 4) Se desconoce si existen deudas por construcciones con BPS/IMM.- 5) Se desconoce el estado ocupacional del bien.- 6) Del Certificado de la Propiedad surge inscripción por Prohibición de Arrendar y Anticresis año 1997.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 1° de setiembre 2008.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 6070 5/p 26465 Set 15- Set 19

DECIMOCUARTO TURNO

DIETER F. WOLF
Remate judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14° Turno, dictada en autos caratulados "SALVA, MARIA ANTONIA Y OTROS C/ MACHADO, JUAN JUSTINO Y OTROS", ejecución hipotecaria, ficha 29-100/ 2002, por intermedio del martillero Dieter Wolf (mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 29 de setiembre de 2008 a las 15 hs., en el salón de la calle Solís 1463 (Montevideo), se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, los siguientes bienes: Unidades de propiedad horizontal número 001 y 003, que forman parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, Paraje ciudad de Maldonado, manzana 25, empadronado con el número tres mil novecientos veintiocho (3.928), que según el plano de mensura del Agrimensor Juan Carlos Bayeto de mayo de 1982, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado el 21 de mayo del mismo año con el número 591 y Walter J. Fernández Barreiro de noviembre de 1985, inscripto en la Dirección Departamental del Catastro de Maldonado con el número 1311 el 31 de diciembre del mismo año, consta de una superficie de trescientos ochenta y siete metros veintidós decímetros que se deslindan así: 17 metros 55 centímetros de frente al Sureste a la calle Rincón;- 17 metros 76 centímetros al Suroeste con frente a la calle Ventura Alegre, unidas ambas alineaciones con una ochava recta de tres metros;- 19 metros 25 centímetros al Noroeste lindando con padrón 3492;- y 19 metros 81 centímetros al Noreste lindando con el padrón 3394. Sobre dicho terreno se construyó un edificio autorizado por la Intendencia Municipal de Maldonado, según resolución del 5 de junio de 1973, recaída en expediente número 4434/72. A dicho edificio pertenecen las unidades 001 y 003. La Unidad 001 esta empadronada

individualmente con el número tres mil novecientos veintiocho barra cero cero uno (3.928/001) y según planos relacionados se ubica en planta baja a cota vertical mas 50 centímetros y consta de una superficie de cuarenta y tres metros noventa centímetros. Le corresponde el uso exclusivo de los patios "A" y "K", bienes comunes. La Unidad 003, esta empadronada individualmente con el número tres mil novecientos veintiocho barra cero cero tres (3.928/003), comprende el Local Comercial 003 que se ubica en planta baja a cota vertical mas 40 centímetros y consta de una superficie de noventa y nueve metros treinta y siete decímetros. Le corresponde el uso exclusivo del patio "D", bien común. SE PREVIENE: a) que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523 piso 5°, donde podrán ser examinados; b) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del precio martillado en carácter de seña, y la comisión del martillero e impuestos, total 4,66%, ambas en el acto y efectivo o letra de cambio; c) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo para la registración y titulación del bien a su nombre; d) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,22%; e) que solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de la subasta; f) que no se ha tramitado la sucesión de una deudora hipotecaria titular de los inmuebles; g) que se desconoce sin existen deudas por gastos comunes. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo, 9 de Setiembre de 2008. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 11128 5/p 26299 Set 12- Set 18

DECIMOCTAVO TURNO

Edicto: por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno, en autos caratulados: "Dorfman Bacst, Ramón c/ Llaguno Cerro, Omar y otro, Ejecución Hipotecaria". Expediente 38-26/2000, se hace saber que el próximo 30 de Setiembre de 2008 a las 15:30 horas, en Av. Uruguay 826 (A.N.R.C.I), se procederá por el Martillero César Pomiés, RUC 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: terreno con construcciones, que le acceden y demás mejoras, ubicado en la Décima Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco (72.655), que según plano del Agrimensor A. Aresti, de febrero de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de febrero de 1927, se señala como solar uno, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros (400 metros), que se deslinda así; 10 metros al Noroeste de frente a la calle Emilio Raña; 40 metros al Noreste limitando con el solar 2 y parte solar 6; 40 metros Suroeste lindando con B las B urghi y 10 metros al Sureste, lindando con el solar 7. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar -como seña-, el 30% de su oferta en el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador 3% e IVA. 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1% mas IVA. 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien a subastarse.- 5) Que solo podrá imputarse al precio la deuda que resulte por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria hasta la fecha de la subasta.- 6) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del Expediente, Información Registral y Documentación agregada (Art. 390 CGP).- 7) Los títulos de propiedad, antecedentes, plano y certificados se encuentran a disposición de los interesados, sito en la calle San José 1132 piso 5to. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1 de setiembre de 2008.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 6744 5/p 25831 Set 10- Set 16

VIGESIMO TURNO

MILTON BERARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en los autos caratulados "ZANIN FRATTA, Jorge Luis c/ SIDNEY S.A. y Otros. Ejecución Hipotecaria." Fa. 2-48825/2005, se hace saber que el próximo 25 de setiembre a la hora 15:30 en el local de la calle Yaro Nº 1121/23, asistido del Sr. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 4ª S. J. de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón Nº 67.784, el que según plano del Agr. Walter J. Rodríguez de abril de 1972, inscripto en la D.G.C. con el Nº 68.516 el 17/4/1972, consta de una superficie de 134 mt 46 dm, y se deslinda: al N.E. 10 mt 14 cm de frente a la calle Pernas entre las calles Av 8 de Octubre y Asilo, distando el punto más próximo 21 mt 10 cm del comienzo de la ochava recta esquina con la Avenida nombrada; al S.E. 17 mt 70 cm linda con padrón Nº 67.785; al S.O. 4 mt 85 cm lindando con padrón Nº 67.782 y al N.O. línea quebrada formada por 5 tramos rectos de 7 mt la primera, 2 mt 96 cm la segunda, 2 mt 30 cm la tercera, 2 mt 50 cm la cuarta y 8 mt 35 cm la quinta. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en dólares en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 3.66%. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22%. 4º) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, únicos tributos que podrán descontarse del precio. 5°) Existe deuda por gravámenes municipales (tributos domiciliarios, etc). 6°) Se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si hay deudas por construcciones (BPS/I.M.M.). 7º) Los títulos de propiedad, antecedentes, plano y certificados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (San José Nº 1132 piso 4º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1º de setiembre de 2008. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 7081 5/p 26034 Set 11- Set 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMONOVENO TURNO

DANIEL ILUNDAIN
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 19° Turno, dictada en autos: LIDACON S.A. C/ LUCERO FERNANDEZ MARTHA YANNINA. Juicio Ejecutivo de Arrendamientos. Ficha: 131-36/2005, se hace saber que el próximo 25 de setiembre a las 14.30 horas en el local de la ANRCI sito en Uruguay 826, se procederá por el Martillero DANIEL ILUNDAIN (Mat. 2320 RUC. 060012220012), asistido del Sr. Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación - o sea - $ 115.246,66 el siguiente bien inmueble: unidad 003 que forma parte del edificio construido en el terreno ubicado en la 20ª sección Judicial, del Departamento de Montevideo, zona urbana, Localidad Catastral Montevideo, padrón matriz N° 40.443, el que según plano de mensura y Fraccionamiento Horizontal del Agrimensor Enrique Abba, de diciembre de 1975 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 80.049 el 05/03/1976, tiene un área de 1.366 metros 3 decímetros, con 17 mts. de frente al NE a Camino Dr. Carlos María de Pena, puertas Nos. 4993 y 4995, entre Avenida Eugenio Garzón y Oberá, El edificio se rige por lo dispuesto en la Ley 10751 y 14261, concordantes y modificativas y por lo dispuesto en el Reglamento de Copropiedad autorizado en Montevideo el 13/05/1977 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo. El edificio se construyó según permiso de construcción N° 63.871 autorizado por la IMM el 30/05/1956. La unidad 003 empadronada individualmente con el N° 40.443/003, se ubica en Planta Baja, a cota + 0.49 cm. y tiene un área de 60 mts 97 dms. y le corresponde el uso exclusivo del Patio "E", (bien común). SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a su cargo y la comisión de compra e impuestos del Rematador 3% mas IVA y de cargo del expediente la comisión de parte vendedora 1% mas IVA; 3) No existe administrador de gastos comunes ni seguro de incendio; 4) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Primaria; 5) Se desconoce el estado ocupacional del bien; 6) No fueron agregados los títulos de propiedad del bien realizándose el estudio con Testimonio notarial de la compraventa, 7) La documentación relativa al inmueble y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Tribunal Zabala 1367 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1° de Setiembre de 2008.= Esc. REINA GARIBALDI NOLE, ACTUARIA.

20) $ 4856 3/p 26438 Set 15- Set 17

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 25° Turno en autos: "CITIBANK N.A. (Sucursal

Montevideo) c/ INSFRAN JUAN RUBEN y otra" - ejecución prendaria (ficha: 137-567/ 2001), el próximo 25 de setiembre de 2008, desde las 15:00 horas, en Agraciada 2506/08, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Camioneta marca PIAGGIO, modelo PORTER GLASS VAN, padrón 482.160, matrícula 995.031 (Montevideo), motor CB2092160, año 1997, a nafta. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% del precio al serle aceptada la oferta, la comisión de compra del Rematador más IVA (12,20%). 2) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (2,44%). 3) Así como el 2,40% de retención por impuesto a las rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 44 del decreto 148/07. 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que no existe título de propiedad a nombre de los ejecutados encontrándose empadronado a nombre de los mismos en la I.M.M., tal como surge del documento agregado a fs. 48 y a fs. 76. 6) Existe deuda por patente de rodados, así como convenio en juicio que al 22/6/07 asciende a $ 378.081,32. El remate se efectuará en las condiciones que surjan del expediente y de la información registral agregada en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 2 de setiembre de 2008. Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2833 3/p 26442 Set 15- Set 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco - Cerro Largo - dictada en autos caratulado "ALBORADA S.R.L., PEREZ CACERES EDGARDO" c/ GALLO NUÑEZ JUAN, LA PALMA S.R.L." - Juicio Ejecutivo - IUE 209-212/1996 - se hace saber que el día 6 de octubre de 2008 a la hora 15 en puertas de este Juzgado en calle Virrey Arredondo No. 1054 el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren matrícula 2306, RUT 200020440017 asistido por el Sr. Alguacil sacará a la venta en pública subasta, las 6/16 avas partes indivisas (33 Hás. 906 mts.) de una fracción de campo ubicada en la 3ra. Sec. Judicial del departamento de Cerro Largo, zona rural, empadronada con el No. 11442 (antes en m/a 5071 y 2529) que según plano del Agr. José B. López de fecha 08.07.80 inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Cerro Largo con el No. 6474 el 07.08.80 se señala con el No. 11, consta de una superficie de 90 Hás. 4158 Mts. y se deslinda así: al S.O. carretera de Ruta 26; al N.O. Camino Vecinal; al N.E. Camino Vecinal y al S.E. fracción No. 10.- Dicho bien saldrá a la venta con la base de $ 62.839.oo que equivalen a las 2/3 partes de las 6/16 avas partes de su tasació ($ 251.356.oo).- SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá abonar en el acto y en efectivo el 30% de su oferta.- b) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los impuestos que la Ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- c) El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado de Rio Branco.- d) Se desconoce la existencia y en su caso la regularidad de las construcciones. e) Se desconocen si existen adeudos por Contribución Inmobiliaria e Imp. Enseñanza Primaria si correspondiere.- e) Que los títulos de propiedad no fueron aportados habiéndose efectuado el estudio respectivo por la Oficina Actuaria con la documentación aportada que se encuentra en estos autos a los efectos de su consulta.- f) Se desconoce la situación ocupacional del bien y si, de existir construcciones, las mismas fueron regularizadas ante el Banco de Previsión Social.- g) El bien se remata en el estado jurídico y material que surge de autos.- Rio Branco, 20 de Agosto de 2008.- Esc. Ariel Da Silva Greque.- Actuario.

20) $ 7081 5/p 26352 Set 15- Set 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictada en autos: "AFISA Y MAGLIONE, HUGO C/ TEXTIL LEMANS LTDA. Y OTROS =EJEC. HIPOT" (IUE: 227-63/2003), se hace saber que el día 24 de setiembre de 2008 a la hora 15, en Juzgado Letrado de Carmelo sito en 19 de Abril Nº 514, por parte del Sr. Rematador Mario Albernaz, Matrícula 2129, se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor en dólares americanos del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con edificio ubicado en la ciudad de Carmelo, Sexta Sección Judicial del Dpto. de Colonia, padrón original N° 1422, actualmente compuesto por los padrones N° 7010 con una superficie de 366 mtrs. 76 decímetros. y el N° 7011, de 150 mtrs., 84 centímetros, con frente a las calles Zorrilla de San Martín e Ignacio Barrios por ser esquina.

SE PREVIENE:- Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos que la ley pone de su cargo y el saldo a los 30 días.-

El padrón N° 7010 adeuda de contribución inmobiliaria $ 169.434,10 al 12/8/2008 y de impuesto primaria $ 2.738 al 13/8/2008. El padrón N° 7011 adeuda por concepto de contribución inmobiliaria $ 10.849,53 al 12/8/ 2008.

Carmelo, 27 de Agosto de 2008. Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 4384 5/p 25962 Set 11- Set 17

JUZGADO DE PAZ

DECIMOPRIMERA SECCION

EDICTO.-

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO LTDO. DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE CARMELO, DICTADA EN AUTOS "CREDIT URUGUAY BANCO S.A C/ GEYMONAT LONG, ALDO ENRIQUE Y OTRA (IUE 227-711/2002) SE HACE SABER QUE EL PROXIMO DÍA 22 DE SETIEMBRE A LAS 15:00 HORAS EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE PAZ DE LA 11MA. SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO EDGAR DAWSON, MAT. Nº 3810 SE PROCEDERA AL REMATE PUBLICO SOBRE LA BASE DE LA 2/3 DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE SU TASACION DEL 50% DEL PADRON NRO. 309 EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CAMINO PERIFERICO Y COLONIA.- SE PREVIENE QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR COMO SEÑA EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO EL 30% DE SU OFERTA EN MONEDA NACIONAL, QUE SERAN DE SU CARGO LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE LA LEY PONE DE SU PARTE Y LA COMISIÓN DEL REMATADOR.= LOS TITULOS DE PROPIEDAD SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL JUZGADO DE PAZ DE LA 11ª SECCIÓN DE COLONIA (OMBUES DE LAVALLE) DE DONDE SURGEN LAS DEUDAS QUE PUEDAN AFECTAR EL PADRON.- Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE OMBUES DE LAVALLE A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008.-.- BLANCA IRIS GERMANO, JUEZ DE PAZ.

20) $ 1484 2/p 26377 Set 15- Set 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Flores, en autos caratulados "NUEVO BANCO COMERCIAL S.A. C/ MARTÍNEZ, Julio César y Otra. Juicio Ejecutivo. Ficha 254-462/2005", se hace saber que el próximo 26 de setiembre de 2008 a las 14 horas en el hall del Juzgado Letrado de Flores sito en calle Luis Alberto de Herrera 691 de esta ciudad, se procederá por intermedio del Rematador GERARDO SILVA, matrícula 5356, RUT. 0600 47380016, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado al remate público, en pesos uruguayos y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 204.281 (pesos uruguayos doscientos cuatro mil doscientos ochenta y uno), del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, padrón N° 5550, es parte de la manzana Nº 132, del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, localidad catastral Trinidad, y según plano del Agrimensor Teijeiro, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el Nº 1591 el 10/10/1968, tiene un área de 500 metros y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste 7 m 95 cm de frente a calle Wilson Ferreira, al Norte tres rectas de 31 m 22 cm, 13 m 52 cm y 11 m 73 cm con padrón 6145; al Sur 42 m 75 cm con padrón 897 y al Este 21 m 47 cm con padrón 893. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en el acto de serle aceptada en carácter de

seña.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión de compra del rematador e impuestos, o sea el 3,66% respectivamente del precio del remate. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos más el impuesto municipal, o sea, el 1,22% y el 1% del precio del remate. 4) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Flores.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 1º de setiembre de 2008.- JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.

20) $ 3844 3/p 26134 Set 12- Set 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE MALDONADO, dictada en autos FRANCO, OCTAVIO Y OTRO C/ SPEZZINI, CÉSAR, "CESE DE CONDOMINIO" FICHA 290-64/2007, se hace saber que el 26 de Septiembre de 2008 a las 14 horas en las puertas de ésta sede, sita en Edificio San Lázaro, Sarandi casi Ledesma de la ciudad de Maldonado, el Martillero Wilson Pimienta Matricula 2209 RUC 100021990014 asistido de la Sra. Alguacil de la cede procederá a la venta en pública subasta sobre la base de $. 456.020 equivalentes a 2/3 de la tasación catastral del siguiente inmueble: Solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección Judicial de Maldonado, paraje "Pinares de Maldonado" manzana Catastral 1288 empadronado con el Nº 11055, que según plano del Agr. Marcelo Casciani Seré y José Suarez Abal inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el Nº 3618 el 1º de Octubre de 1964, está señalado con el Nº. 29 de la Manzana 93 y consta de una superficie de 892 ms2 con 64 Dms y se deslinda así: 24 ms. de frente al Sur a la calle 59 que separa de la manzana 94; 41 ms 33 cms. Al Oeste lindando con solar 28; 19 ms. 2 cms al Norte lindando con parte del solar 8 y 43 ms 87 cms al Este lindando con solar 30, todos del, mismo plano. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en carácter de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios y todo otro gasto que la ley imponga, así como la comisión de compra e IVA (3,66%); c) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta más IVA más impuesto Departamental (2,22%), d) Que los títulos del bién se encuentra a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado. A los efectos legales se hacen 5 publicaciones en diarios Oficial y Correo (local) Maldonado 21 de Agosto de 2008. Ana Rosa Benítez, Actuaria Adjunta.

20) $ 6407 5/p 25854 Set 10- Set 16

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado Departamentos de 7º Turno en autos caratuladas GIARDINA, MARTA C/ FONTICELLI, GABRIEL ANDRES y otro. Ficha 291/37/2002 Juicio Ejecutivo. Se hace saber que el próximo 22 de setiembre de 2008 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Rematador Elbio Di Giovanni matricula 3843, R.U.T. 211 396 040 010 a la venta en publica subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación en su equivalente en dólares americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío con mejoras sito en la 1ª sección Judicial de Maldonado Ciudad de Punta del Este, manzana catastral Nº 435, señalado como parcela tres compuesto por las fracciones D y E en el plano de mensura y reparcelamiento del Agrimensor Enrique Bengochea de octubre de 1992, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional de Maldonado en 12 de octubre de 1993 con el Nº 3358, según el cual consta de una superficie de 903 metros 10 decímtros.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y que será de cargo del comprador, los gastos de comisión y tributo de 3.66% como marca la Ley. 2) Que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de no serle aceptada la oferta. 4) Que la documentación del bien a rematar se encuentra en la Oficina Actuaría, en el horario de oficina. 5) Que serán de cargo del expediente la comisión del Rematador y los impuestos correspondientes del 1.22%, mas el 1% impuesto municipal que pone la Ley a su cargo. 6) Que se desconoce el estado ocupacional del bien.
Maldonado 29 de agosto de 2008. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3237 3/p 26291 Set 12- Set 16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "CARA AFISA: Hoy REPUBLICA AFISA c/ IRIBARREN OREGGIONI, Laura Elsa: Juicio Ejecutivo Hipotecario y Prendario" (Ficha IUE 304-611/2003), se hace saber que el día 25 de setiembre de 2008, a la hora 15, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, 1er. Piso) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel A. Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en Dólares americanos el siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con sus construcciones y cuantas mejoras le acceden, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamente de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, que forma parte de la manzana Nº 231, empadronada con el Nº 1599, que según plano consta de una superficie de 312 metros 604 centímetros y se deslinda así: 11 metros 85 centímetros al Sur de frente a calle Ituzaingó entre la de Montevideo y 19 de Abril, Nº de puerta 1085, resto con padrones linderos en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 3.96% de comisión e impuestos al Rematador al contado en dinero efectivo; 2) Saldo de precio deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones; 5) Títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede, especialmente inscripción No. 809/2004 de fecha 21/04/2004.- Paysandú 26 de agosto de 2008.- Esc. CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.

20) $ 3237 3/p 26118 Set 12- Set 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres en autos "REPUBLICA AFISA c/ TECHERA FERREIRFA Héctor María" - Juicio Ejecutivo - IUE 412-774/2002, se hace saber que el día 9 de Octubre de 2008 a la hora 15 en el predio ubicado en Avda. Aparicio Saravia junto a la cancha del Club Nacional de Futbol de esta ciudad, el martillero Huber Eugenio Barreto Eguren matricula 2306, asistido por la Sra. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta con las bases que a continuación se detallan y son equivalentes a las 2/3 partes de sus valores de tasación, los siguientes bienes muebles: a) Tractor "Muller TM 14" rodado de goma, articulado, Motor MWM 6 cilindros No. 0.229.06.47864, no marcha, en aceptable estado: U$S 3.333.33 // b) Tractor "New Holland" Modelo 8430 DT motor FIAT/ IVECO 140 CV 6 cc. Turbo No. 806525000364917 Chasis No. 264660 rodado de goma.- No marcha, motor con faltantes, en mal estado: U$S 333.33 // c) 6 Traillas marca "Nadal" de 3.6 mts. cúbicos c/u. Modelos RA30-302R, rodados de goma, individualizadas así: No. 1) Le faltan gatos hidráulicos, mangueras y 1 rueda con masa completa: U$S 266.67 // No. 2) Sin gatos hidráulicos y mangueras, una rueda suelta sin colocar: U$S 400.oo // No. 3) En aceptable estado, mangueras y cubiertas regular: U$S 666.67.oo // No. 4) En aceptable estado, mangueras y cubiertas regular: U$S 666.67 // 5) En buen estado faltan mangueras: U$S 866.67 y 6) En buen estado, faltan mangueras: U$S 1.000.oo.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar como seña en el acto y al contado el 50% de su oferta.- 2) Serán de cargo del comprador la comisión de remate así como los gastos e impuestos que la Ley pone a su cargo, salvo aquellos que graven a los enajenantes.- 3) Los bienes se encuentran prendados a favor del Banco de la República y se rematan en las condiciones que surgen del expediente y en el estado que se encuentran.- 4) La subasta se efectuará en dólares americanos.- Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 2008.- Esc. Adriana Zuluaga Larrechea.- Actuaria.

20) $ 3440 3/p 26353 Set 15- Set 17

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Diego Alduncin y Elizabeth Amestoy prometen vender a Marcela Gonzalez, Papeleria "ACUARELA ART", calle Cuareim 1409. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 23426 Ago 20- Set 17

Ley 2904. María Bentancor Robaina y Euclides Llanes Rodríguez prometieron vender a Mónica Saboredo Pittameglio establecimiento "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES" sito en Luis Alberto de Herrera s/n entre 33 Orientales y P. Marabotto (San Bautista, Canelones). Acreedores presentarse allí.
25) $ 2698 20/p 23948 Ago 26- Set 22

LEY 2904.
El 1/08/08 JERO S.R.L cedió derechos de promitente comprador que tenía sobre Nueva Farmacia Altieri ubicada en Sarandí 518, a BOTICARIO LTDA.-
Acreedores: Bengoa 410 San José.
25) $ 2698 20/p 24173 Ago 28- Set 24

PROMETI VENDER A FRIGOMARQ S.R.L. CARNICERIA LA CIOLLA, SITA EN J. E. RODO 2250, MONTEVIDEO.
ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 1349 20/p 25036 Set 04- Oct 01

LEY 2904
COSTA BELLO S.R.L. ENAJENARA A FLORESTA AZUL S.R.L. SU CASA DE COMERCIO SITA EN INDEPENDENCIA CASI D. AGUSTINI, BALNEARIO COSTA AZUL. ACREEDORES PRESENTARSE EN GENERAL FLORES 592 LAS PIEDRAS. PLAZO 30 DIAS.
25) $ 2698 20/p 25340 Set 05- Oct 02

Ley 2904 DARCI S.R.L. prometió vender al MANZANO S.R.L. Restauran "ROSTI" Prudencio Vazquez 852. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 26399 Set 15- Oct 10

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "SIRI GARCIA, CAROLINA SUSANA C/ ROCHA GIMENEZ, NOLBER DARIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: 2-1521/2007, se hace saber a NOLBER DARIO ROCHA GIMENEZ, que se ha iniciado demanda de Pérdida de Patria Potestad, emplazándolo por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso.-
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 26423 Set 15- Set 26

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "ROCHA SUAREZ, MARIA ANGELICA C/ OLIVERA, UBALDO DANIEL -TENENCIA, RATIFICACION- 2-17873/2008", se cita, llama y emplaza a UBALDO DANIEL OLIVERA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 9 de Setiembre 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26432 Set 15- Set 26

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "INAU C/ BERA, DANIEL Y OTROS. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD". Fa. 2-29908/2007, se hace saber que en los mismos, se emplaza a LIDIA GONZALEZ a estar a Derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento legal. Montevideo, el trece de agosto de dos mil ocho. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 25874 Set 10- Set 23

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "VELAZCO MITRANO, BETHANIA C/ CZORNENKO, DANIEL ALEJANDRO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa: 2-42919/2007, se cita, llama y emplaza a DANIEL ALEJANDRO CZORNENKO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 29 de abril de 2008.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 25910 Set 10- Set 23

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratulados "EGUILUZ, ROSANA LILIAN C/ MOLLER, WILSON SIMONE - PERDIDA PATRIA POTESTAD- Ficha: 2-54538/2007" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 1548/2008 de fecha 15/05/2008, SE CITA Y EMPLAZA a WILSON SIMONE MOLLER, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (Arts. 89 y 127 del C.G.P). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 28 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 25976 Set 11- Set 24

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratulados "DOMINGUEZ, YAMIL TERESA C/ SOSA FERREIRA, JAVIER LUCIANO -PERDIDA PATRIA POTESTAD- Ficha: 2-16554/2008" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 2129/2008 de fecha 18/06/2008, SE CITA Y EMPLAZA a JAVIER LUCIANO SOSA FERREIRA, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (Arts. 89 y 127 del C.G.P). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 13 DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 25977 Set 11- Set 24

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRABITE LAURENTE, DAYGLE MARIA CONTRA: ALBARRACIN FABRA, MARIO ALEJANDRO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Expediente 2-25311/2008, se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO ALEJANDRO ALBARRACIN FABRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25187 Set 04- Set 17

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "COLLAZO LUCAS FABELA C/ PEIXOTO XAVIER CARLOS MIGUEL" - PERDIDA DE PATRIA POSTESTAD- FICHA: 2-15970/2008 se cita y emplaza a CARLOS MIGUEL PEIXOTO XAVIER por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 25004 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SIENRA ARRILLAGA, GLADYS ESTHER C/ ARRUDA, JULIO CESAR - PERDIDA PATRIA POTESTAD", FICHA: 2-33828/2008, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A JULIO CESAR ARRUDA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
Montevideo a los tres días de setiembre de dos mil ocho. Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 26110 Set 11- Set 24

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "SOSA PEREYRA, MARIANA -RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-369/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FABIAN PELLEJERO a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 2327/2008 de fecha 15.5.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25321 Set 05- Set 18

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "RAMIREZ PUCHETTA, MARIA AZUCENA - RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-374/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ESTHER MYRIAM D'ELIA MIERES a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 2515/2008 de fecha 23.5.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 11 de Agosto de 2008.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25557 Set 09- Set 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RODRIGUEZ, DANIELA LISSET C/ FERREIRA, ALFREDO. RATIFICACION DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-23/2008, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. ALFREDO FERREIRA bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 23 de junio de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 25799 Set 10- Set 23

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CORREA, MONICA LOURDES C/ PEREIRA, JOSE LUIS. AUXILIATORIA DE POBREZA. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" 301-268/2008, se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE LUIS PEREIRA a que comparezca a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 1º de setiembre de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26201 Set 12- Set 25

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASTRO, GLADYS NAIR C/ RUGGERONI, NELSON- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 301-331/2007, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. NELSON RUGGERONI bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 15 de agosto de 2008. ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 26207 Set 12- Set 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

SE HACE SABER QUE:
1 - Ante esta Sede Letrada de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, y en autos caratulados: "MOREIRA TOSCANI ELIDA SILVIA C/ MONTERO LORENA NATALA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. Fª. Nº 342-447/2008" se presentó la Sra. Elida Silvia Moreira Toscani, manifestando que la niña Rocio Soledad Montero, le fue entregada por su madre, la Sra. Lorena Natalia Moreno, cuando nació.
2 - Que la Tenencia de la niña Rocio Soledad, le fue ratificada en esta misma Sede, en el Expediente Fª. Nº 348-241/2004.
3 - Por lo expuesto viene a iniciar Juicio de la Perdida de la Patria Potestad contra Sra. Lorena Natalia Moreno, respecto de su hija, la niña Rocio Soledad Montero.
4 - Por Decreto Nº 3883/2008, dictado por la Sra., Juez Letrada Dra. Mirta Queijeiro, se ordenó que se CITE Y EMPLACE al Sra. Lorena Natalia Moreno, por el término de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
5 - Por Resolución Nº 3824/2008. se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25130 Set 04- Set 17

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO: OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Carlos Quijano 1316 P.B.): Se pone en conocimiento al Agente de 2ª. Clase José Bonifacio FERRON DE LOS SANTOS, C.I. N° 3.579.873/9, que sustanciado el Sumario Administrativo Disciplinario N° 51/08, dispuesto por Resolución Jefatural N° 6780/07 del 22/11/2007; se le otorga vista por el término de 10 (diez) días hábiles; a partir del día siguiente a la última publicación; quedando el Expediente de manifiesto en esta Oficina. El Instructor Sumariante Sgto. (GM) Luis E. BENITEZ VARGAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26462 Set 15- Set 17

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CASINOS DEL ESTADO



AREA DE ADMINISTRACION GENERAL
DIVISION RECURSOS HUMANOS
Montevideo, 11 de setiembre de 2008.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CASINOS.
Se notifica al Sr. Marcel Alfredo Raymondo Mortini que por Resolución del M.E.F. del día 2 de setiembre de 2008, se ha declarado operada la renuncia tácita por abandono del cargo de Fiscal II, Escalafón CC, Grado 16 que lo vinculaba con la Dirección General de Casinos (Art. 74 de la Ley 17556 de 18 de setiembre de 2002).
27) (Cta. Cte.) 3/p 26364 Set 15- Set 17

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION, RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS (SODRE)

Montevideo, 10 de setiembre de 2008.
DANIEL WALTER BISIGNANO FOJO
OBJETO: DEBERÁ PRESENTARSE AL REINTEGRO DE SUS FUNCIONES EN UN PLAZO DE TRES DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE RENUNCIA TACITA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26314 Set 12- Set 16

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 30/07/2008 en el asunto 915/2007, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de VALLE CASTELLANA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de cobre, plomo, zinc, oro, plata, hierro, cromo, molibdeno, níquel y antimonio, afectando a los predios padrones Nº 8128 (p), 11986 (p), 14811 y 15675 de la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Maldonado, en un área de 132 hás. 4074 m².
Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora, División Minería.
27) $ 1250 3/p 26436 Set 15- Set 17

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se notifica a la empresa Abella Gautto y Ferreira Lettieri, que fue incluida como proveedor ante el BPS en rubro óptica.
Expediente 2006/1/90858
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26359 Set 15- Set 17



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación del resultado favorable a su petitorio en su solicitud de reclamo.
C.I., Nombre, Expediente;
1.402.325-4, Julio Domingo Pérez Fernández, 2008/1/19124.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26360 Set 15- Set 17



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
4.308.852-8, Carlitos Pereira Macedo, 2008/1/50513, SDES;
4.346.218-4, Marcos Caballero, 2008/1/54460, SDES;
3.322.611-4, Gustavo Moscatelli, 2008/1/139533, SDES;
3.376.715-4, Marcelo Paz Perdomo, 2008/1/29753, SDES;
3.700.362-7, Henry Machado, 2008/1/30141, SDES.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26361 Set 15- Set 17



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
1.364.014-6, Celia Delmue, 174/2008, 2008/1/4362, SDES;
4.388.770-2, Hernan Beses, 181/2008, 2008/1/139533, SDES;
3.855.637-4, Federico Estivez, 139/2008, 2008/1/45820, SDES;
4.319.905-0, Yanela Fernández, 176/2008, 2008/1/24868, SDES;
1.551.851-9, Carlos Galván, 157/2008, 2007/1/63169, SDES;
4.740.881-1, Noelia Silvera, 230/2008, 2006/1/99085, SDES.
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26362 Set 15- Set 17



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de los resultados de las actuaciones inspectivas cumplidas en sus solicitudes de denuncia.
C.I., Nombre, Expediente;
4.613.448-1, Damián Larrama, 2008/1/42347;
2.790.756-0, Nicolás Amorin, 2008/1/39107;
2.606.464-2, Ma. Virginia Otermin, 2008/1/61214;
Tramitación y Liquidación
Activos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26363 Set 15- Set 17



LLAMADO A CONCURSO PARA CUMPLIR FUNCIONES DE ANALISTA TÉCNICO EN INFORMÁTICA Y EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN

REQUISITOS:
* Ser ciudadano natural, o tener no menos de 3 años de ciudadanía legal.
* Haber sufragado en el último acto electoral o encontrarse comprendido en las exoneraciones previstas conforme lo disponga la autoridad competente.
* Tener aptitud física certificada mediante el Carné de Salud de acuerdo a la normativa.
* Los postulantes deberán contar a la fecha de cierre del período de inscripción con 24 años de edad como máximo.
* Al momento de ingreso el aspirante no deberá desempeñar funciones remuneradas en la Administración Pública, excepto docencia y demás casos que la Ley habilita.
* Formación:
- Analista Técnico en Informática deberán tener a la fecha de cierre de inscripción tercer año aprobado en su totalidad de las carreras de Contador, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Ingeniería en Computación y Licenciatura en Matemáticas de la Universidad de la República, o equivalente en Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura (excluyente).
- Analista Técnico en Ciencias Económicas y Administración deberán tener a la fecha de cierre de la inscripción tercer año aprobado en su totalidad de la carrera de Contador de la Universidad de la República o equivalente en Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura (excluyente).
SORTEO: En caso de superar las 50 postulaciones se realizará un Sorteo ante Escribano Público (25 Analistas Técnicos en Informática y 25 Analistas Técnicos en Ciencias Económicas y Administración)
METODOLOGÍA: Prueba de conocimientos

(eliminatoria), Evaluación de antecedentes, Prueba Psicolaboral y Entrevista.
REGIMEN HORARIO: 40 horas semanales de labor.
EXPOSICION DE BASES: www.bps.gub.uy "Concursos Externos"
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: http://concursos.bps.gub.uy desde la hora 9:00 del 29/09/2008 hasta a la hora 16:00 del 03/10/2008.
Gerencia de Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 26365 Set 15- Set 17

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EDICTO- Por disposición de la Suprema Corte de Justicia dictada en autos caratulados: "BERAZATEGUI DE ALAVA, LUIS ALBERTO C/ BERAZATEGUI, SONIA. EJECUCION DE SENTENCIA EXTRANJERA", Ficha Nº 1-51/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SONIA BERAZATEGUI o SONIA CARDOSO a estar a derecho en este juicio a todos sus efectos, para que comparezca en el plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 25396 Set 08- Set 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10mo Turno en autos caratualdos "RIVAS, ANALIA C/ WEYGEL DOLDAN, JONATAN CLAUDIO y WEYGEL, CLAUDIO WALTER -P. A Y SUBSIDIARIA- Ficha: 2-6198/2008" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro. 1679/2008 de fecha 23/05/2008, SE CITA Y EMPLAZA a JONATAN CLAUDIO WEYGEL DOLDAN, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (Arts. 89 y 127 del C.G.P). Se deja constancia que el presente trámite goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 28 DE JULIO DE DOS MIL OCHO.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 25350 Set 05- Set 18

DECIMOCUARTO TURNO

Edicto
Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados: "LEIBE TORRES CAROLINA C/ RODRIGUEZ SORRIBAS ELOISA CARMEN Y OTROS - REGULACION DE HONORARIOS" Fa. 2-26355/2008, se cita, llama y emplaza a ELOISA CARMEN RODRIGUEZ SORRIBAS, CELIO ROBERTO RODRIGUEZ SORRIBAS, CARMEN ANDREA RODRIGUEZ YARZA, CELIO RICARDO RODRIGUEZ YARZA Y A SUS EVENTUALES HEREDEROS Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos.
Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
27) $ 4999 10/p 26022 Set 11- Set 24

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "-VAZQUEZ PEÑA EBERTO HERNAN C/ MENDEZ TELMO LEONARDO Otros - desconocimiento de paternidad IUE 2-33773/2008, se cita, llama y emplaza a TELMO LEONARDO MENDEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 08 DE AGOSTO de 2008- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 26194 Set 12- Set 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17° en autos caratulados: "Fredok Corporation S.A.- Autorización para certificar nuevos libros de Comercio" Ficha 2.27,161/2008, se hace saber que ante esta Sede se inició por la parte actora el trámite antes referido, a los efectos de proceder a la expedición de nuevos ejemplares de Libro de Actas de Directorio, de Asambleas y Copiador de Cartas y Libro Inventario y su inscripción en el registro respectivo. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 5 días de setiembre de 2008. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 25912 Set 10- Set 23

TRIGESIMOTERCER TURNO

La señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 33° Turno dispuso por decreto 1301/2008 del 24 de junio de 2008 intimar el pago de la suma de $u 14.633,69 (pesos uruguayos catorce mil seiscientos treinta y tres con 69/100), debidamente reajustada a la fecha de su efectivo pago, más intereses, costas y costos por el plazo legal, emplazándose por edictos, según lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso, por el término de 90 (noventa) días, a Luigi Sansone y Carolina Longo Ulisse y/o sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos, cometiéndose.
Montevideo, 12 de agosto de 2008. Escribana Silvia Geovanesián. Actuaria.
27) $ 5832 10/p 25371 Set 05- Set 18

TRIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por decreto del Juez Departamental de la Capital de 34° Turno N° 1304/2008 de fecha 26 de mayo de 2008, dictado en autos caratulados "HARGAIN, DANIEL C/ KIS BOBICH ENRIQUE Y OTROS - DAÑOS Y PERJUICIOS", I.U.E. 2-49792/2007, se cita, llama y emplaza al Sr. Rafael Emilio WINTER KABRAN y/o sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien continuarán los procedimientos. Montevideo, 29 de julio de 2008. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 25494 Set 08- Set 19

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA 14/8/08
INSC. 33453
ESCRIBANA AUTORIZANTE Mónica Gatti
PADRON 184106
CALLE Lombardini 3746
CONSTITUYENTES Ricardo Alejandro FASANELLO PEREYRA y María Teresa GUILLERMO BENTANCOR
BENEFICIARIOS Ricardo Alejandro FASANELLO PEREYRA y María Teresa GUILLERMO BENTANCOR
TASACION BHU: UR 3222,60.
27) (Sin Costo) 10/p 25436 Set 08- Set 19

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "CALASTRETTI, ROBERTO ARMANDO, CALASTRETTI, LUIS ALBERTO - POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL" Ficha 175-1136/2007. Se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Pando, 24 de marzo de dos mil ocho.- Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
27) $ 3333 10/p 25406 Set 08- Set 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: " LOPEZ, Juana c/ SUCESORES de: BENEDETTO, Juan

Carlos- POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 225-207/2002, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado la Sra. Juana Magdalena LOPEZ BENEDETTO, solicitando la Posesión Notoria de Estado Civil, como hermana natural de Juan Carlos BENEDETTO.-
En consecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos por el término de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Rosario, 26 de Agosto de 2008.- Se hace constar que la gestionante obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza en Fa. 225-745/2006 por Auto Nº 3920 del 23 de octubre de 2007.- Esc. CECILIA VILLAMIL, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Sin Costo) 10/p 26215 Set 12- Set 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos GARCIA ROSA NELIDA C/ GONZALEZ SUAREZ HECTOR DESALOJO OCUPANTE PRECARIO IUE 230-8/2008, se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días a Laura, Walda y Gladys Irurueta Garcia, y a todo persona que se considere con derecho sobre el inmueble padrón Nº 4058, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Carmelo 27 de Agosto de 2008. DRA IVON OLIVERA KAMAID JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 4166 10/p 25111 Set 04- Set 17

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ PEREZ PEDRO Y/O SUCESORES. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 331-301/2008, según providencia Nº 904 de fecha 13/05/2008, SE LLAMA, EMPLAZA Y SE CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a comparecer y estar a derecho en estos autos a PEDRO PEREZ GONZALEZ Y/O SUCESRES A CUALQUIER TITULO, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 12 de Agosto de 2008. Dra. Ana Claudia Ruibal. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25143 Set 04- Set 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ MARCUZZO IZZI ALEJANDRO DANIEL. Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 332-638/2007, según providencia Nº 04 de fecha 01/02/2008, SE CITA DE EXCEPCIONES, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a ALEJANDRO DANIEL MARCUZZO IZZI Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 11 de Agosto de 2008. Dra. Anabella Pérez. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera.- Dra. Ana Claudia Ruibal, JUEZ DE PAZ DPTAL 1er. TURNO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25142 Set 04- Set 17

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la sexta sección Judicial del Departamento de Rivera, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/a. PINTOS, ÁLVARO y/o sucesores - JUICIO EJECUTIVO (IUE 337-13/2008)" según providencia Nº 44 de fecha 20 de Mayo de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a ÁLVARO PINTOS y/o sucesores a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el juicio con las consecuencias que la Ley determina.- Villa Vichadero, 13 de Agosto de 2008 ANGEL GABINO NUÑEZ, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25134 Set 04- Set 17

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la sexta sección Judicial del Departamento de Rivera, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/a. ANTUNEZ, María y/o sucesores - JUICIO EJECUTIVO (IUE 337-14/2008)" según providencia Nº 45 de fecha 20 de Mayo de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a MARIA ANTUNEZ y/o sucesores a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el juicio con las consecuencias que la Ley determina.- Villa Vichadero, 13 de agosto de 2008 ANGEL GABINO NUÑEZ, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25135 Set 04- Set 17

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "RIEIRO, ELBIO NÉSTOR C/ BURGOS RIEIRO, JOSÉ MARIO Y SUC. DE MARÍA EUGENIA RIEIRO BLANCO- Posesión Notoria de Estado Civil - IUE: 431-644/2006", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ELBIO NÉSTOR RIEIRO, promoviendo el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil de Hijo Natural respecto de MARÍA EUGENIA RIEIRO BLANCO. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sucesores de MARÍA EUGENIA RIEIRO BLANCO y a todos los que se consideren con derechos en este trámite, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 27 de agosto de 2008. Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 25054 Set 04- Set 17

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

EL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, DISPUSO, en autos caratulados "CESAR MOURIÑO SINFUENTES C/ ELVIRA CHAVEZ OLIVERA -ESCRITURACION JUDICIAL FORZADA-." IUE. 463-123/2007, se dispuso el emplazamiento de la Sra. Elvira Chavez Olivera a que comparezca en estos autos, conforme a lo dictado en el Art. 127.3 del C.G.P., bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Paso de los Toros, 15 de abril de 2008. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 24959 Set 03- Set 16



REFORMAS

**COMPROMISO FUSION
DULKESUR SOCIEDAD ANÓNIMA y
MORLOCKS SOCIEDAD ANONIMA.**

Compromiso 28/07.2008. Dulkesur S.A. absorbente Morlocks S.A. absorbida
Dulkesur S.A. incrementara su capital integrado en $ 375.000 sin modificar estatutos, entregandose acciones por suma igual de acciones de los titulares de Morlocks S.A..
Compromiso y Balances a disposición acreedores (presentarse dentro plazo 20 días ultima publicación), Colonia 920, Escritorio 1001, lunes a viernes (9 a 17 horas.).
28) $ 19639 10/p 24924 Set 03- Set 16

**FINALSUR S.A.
Art. 294**

Asamblea: 05.09.2008
Capital Integrado: $ 367.667.522
Documentación: Rincón 468 piso 4
Plazo: 30 días desde la última publicación.
28) $ 9820 10/p 25604 Set 09- Set 22

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANTONIO MARIO OTERO STARICCO (FA: 2-36452/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26502 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

ELENA GRÜNDEL MIQUELARENA (Ficha: 2-32588/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26595 Set 16- Set 29

DANIEL PARDO LOPEZ y FELISA ADELA ROMERO (Ficha: 2-37208/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26596 Set 16- Set 29

FERVO o FERBO LUIS FRANZI AMBIELLE (FICHA Nº 2-25235/2008).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26710 Set 16- Set 29

CUARTO TURNO

WALTHER BALTASAR MEDERO LAGO (FA. 2-38631/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26591 Set 16- Set 29

CARLOS PIÑEYRO ZANOTTI (FA. 2-39125/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26711 Set 16- Set 29

QUINTO TURNO

IGNACIO JOSÉ AIRALDI GARCÍA (ficha 2-39757/2008).
Montevideo, 8 de Setiembre de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26501 Set 16- Set 29

CALO BENELLI, MARÍA del AMPARO (Expediente 2-37957-2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26717 Set 16- Set 29

SEXTO TURNO

RAMON LORENZO BORNIO (Fa. Nro. 2-38773/2008).
Montevideo, 04 de Setiembre de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26586 Set 16- Set 29

ANTONIO NASTASI DI GENIO o ANTONIO NASTASI; CONCEPCION PALLADINO DI GENIO DE NASTASI, o CONCETTA PALLADINO o CONCETTA CONCEPCION PALLADINO y COXIMO ROLANDO NASTASI PALADINO o COXIMO ROLANDO NASTASI PALADINO o COXIMO ROLANDO NASTASI (Fa. Nro. 2-59661/2007).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26593 Set 16- Set 29

RICARDO MALDONADO MIRABALLES y JUANA ANGELA PARODI CRAVERO (Fa. Nro. 2-37494/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26688 Set 16- Set 29

SEPTIMO TURNO

RAMON ESCOLASTICO GOTTA BONILLA (Ficha 2-30863/2008).
Montevideo, 22 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26597 Set 16- Set 29

NOVENO TURNO

LEON ESPERANZA LEVI (Ficha 2-30965/2008).
Montevideo, 9 de Setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26587 Set 16- Set 29

TERESITA JUSTA VIERA MUÑIZ (Ficha 2-21799/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 9 de Setiembre de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 26608 Set 16- Set 29

DELMIRO EDGARDO NUÑEZ MARTINEZ (Ficha 2-20799/2008).
Montevideo, 21 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26707 Set 16- Set 29

DECIMOPRIMER TURNO

LUIS ALBERTO BENITEZ MODERNEL (FA. 2-37844/2008).
Montevideo, 5 de Setiembre de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26585 Set 16- Set 29

NORMA LIDIA o NORMA FERNANDEZ o FERNANDEZ ETCHETTO (FA. 2-40112/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26598 Set 16- Set 29

DECIMOSEGUNDO TURNO

RODRIGUEZ SENCION, BLANCA VIOLETA (2-31829/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26578 Set 16- Set 29

DECIMOCUARTO TURNO

MIRTHA FRANCISCA HORNOS DELGADO (Ficha 2-7837/2008).
Montevideo, 1º de Abril de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26709 Set 16- Set 29

DECIMOQUINTO TURNO

ANTONIO ALCIDES HARTMANN o HARTMAN QUIJANO y ALCIDES HARTMANN o HARTMAN ROSAS (Expediente Nº 2-29531/2008).
Montevideo, 22 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26706 Set 16- Set 29

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN GERONIMO VALENTIN GONZALEZ (Ficha Nº 2-32685/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26594 Set 16- Set 29

DECIMOCTAVO TURNO

JORGE NUÑEZ CESPEDES ó CESPERES (IUE Nº 2-22282/2008).
Montevideo, 23 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26503 Set 16- Set 29

ROMAN JUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ (I.U.E. Nº 2-35023/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26592 Set 16- Set 29

VIGESIMO TURNO

GILDA RITA CASTAGNA MAZZONI y GILDA RITA SUAREZ CASTAGNA (Ficha: Nº 2-39487/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26588 Set 16- Set 29

GERARDO WASHINGTON CORBO SENA ó CENA (Ficha: Nº 2-7030/2008).
Montevideo, 28 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26589 Set 16- Set 29

LILIA TERESITA PALLAS PEREZ (Ficha Nº 2-40172/2008).
Montevideo, 1º de Setiembre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26590 Set 16- Set 29

WASHINGTON BELTRAN BAZ BROWN (Ficha Nº 2-17565/2006).
Montevideo, 5 de Junio de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26718 Set 16- Set 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALMA LILLIAM POSADA GANCIO (FICHA: 2-40822/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26480 Set 16- Set 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

LELIA ANA SANCHEZ (Ficha 2-33413/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26669 Set 16- Set 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

SARA MIZRATTI LEWY (Ficha 2-34024/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26583 Set 16- Set 29

ENILSA EDELBA ECHEVARRIA GARCIA (Ficha 2-41920/2008).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26584 Set 16- Set 29

BENIGNO GREGORIO BARRETO GOMEZ (Ficha 2-22121/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 26643 Set 16- Set 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARIA TERESA DA COSTA GONZALEZ (ficha.- 461-629/2008).
Artigas, 27 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26574 Set 16- Set 29

JESUS JOSE ESCOBAL MACHADO (ficha.- 461-681/2008).
Artigas, 3 de Setiembre de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26575 Set 16- Set 29

SANTOS GOMEZ (ficha.- 461-691/2008).
Artigas, 27 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26576 Set 16- Set 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

AUDELINO GERONIMO RODRIGUEZ CANZANI (I.U.E. N° 459-589/2008).
Canelones, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26565 Set 16- Set 29

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIO RAMON COLO CABRERA (IUE 223-553/2008).
Colonia, 18 de Agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26559 Set 16- Set 29

FRANCISCO JACINTO CASAÑA OLIVERA y BLANCA ROSA CARRO ROCHA (IUE 223-556/2008).
Colonia, 18 de Agosto de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26560 Set 16- Set 29

REYNA CODD FRITZ o FRIZ (IUE 223-446/2008).
Colonia, 05 de Setiembre de 2008.
Esc. MARGARITA GRAÑA ARROSPIDE, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26561 Set 16- Set 29

MICHEL MENDEZ GARCIA (IUE 223-9/2008).
Colonia, 02 de Abril de 2008.
Macarena Cossini, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26726 Set 16- Set 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOROTEA LAURA MACIEL SEGREDO (260-549/2008).
Florida, 27 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26537 Set 16- Set 29

AGUSTINA ANGELA COLOMBO SANTAMARIA (260-553/2008).
Florida, 3 de Setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26539 Set 16- Set 29

JUAN MARIA CAETANO PUENTES y BLANCA DEL PO (260-554/2008).
Florida, 3 de Setiembre de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26540 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

OTILIO AMBROSIO PEREZ PERERA (261-518/2008).
Florida, 27 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26535 Set 16- Set 29

RAMONA ESMERALDA GOMEZ (261-515/2008).
Florida, 27 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26536 Set 16- Set 29

NICOLASA VISENTA o VICENTA CORREA CROSA o CROSSA (261-520/2008).
Florida, 28 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26538 Set 16- Set 29

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HECTOR CLEMENTE DE LEON RIVERO (IUE 284-323/2008).
Maldonado, 30 de Mayo de 2008.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26659 Set 16- Set 29

CARLOS ABEL LINAZZA GIORDANO (IUE 284-313/2008).
Maldonado, 22 de Julio de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26665 Set 16- Set 29

LUISA ANTONIA SOSA FERNANDEZ CHAVES (IUE 284-369/2008).

Maldonado, 27 de Junio de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26667 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

FRANCISCO ALCALA CROSA ROSAS (Ficha 285-441/2008).
Maldonado, 30 de Julio de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26660 Set 16- Set 29

YOLANDA MODESTA ABERGO GUILLEN (Ficha 285-308/2008).
Maldonado, 29 de Mayo de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26666 Set 16- Set 29

FELIX ABULOI LAZO BARRIOS y JULIA FUENTES (FICHA 285-139/2008).
Maldonado, 14 de Abril de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26672 Set 16- Set 29

RUBEN RODRIGUEZ ROMBOLI (Ficha 285-420/2008).
Maldonado, 21 de Julio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26673 Set 16- Set 29

SANTIAGO HADJINLIAN AVEDISSIAN (Ficha 285-316/2008).
Maldonado, 11 de Junio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26675 Set 16- Set 29

GUMERSINDO o GUMERCINDO NICOLAS MEGO CANOBRA (Ficha 285-385/2008).
Maldonado, 20 de Junio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26676 Set 16- Set 29

OCTAVO TURNO

ENRIQUE HERNANDEZ RIVERO (Ficha 286-527/2008).
Maldonado, 03 de Junio de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 26677 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

MABEL ESTHER DE LEON PRIETO (FA. 456-540/2008).
San Carlos, 31 de Julio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26579 Set 16- Set 29

MILTON PILAR MENDEZ PIRIZ (FA. 456-471/2008).
San Carlos, 27 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26580 Set 16- Set 29

AMIRA BALBINA RODRIGUEZ CANALE (FA. 456-593/2008).
San Carlos, 14 de Agosto de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26581 Set 16- Set 29

JORGE RODOLFO VILLAR RODRIGUEZ y ELENA MARIA VILLAR RODRIGUEZ (FA. 456-592/2008).
San Carlos, 14 de Agosto de 2008.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26582 Set 16- Set 29

ATANASIO NILO ó NILO ATANASIO CABRERA (FA. 456-553/2008).
San Carlos, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26661 Set 16- Set 29

ISABEL ROBAINA SOSA (FA. 456-274/2007).
San Carlos, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26668 Set 16- Set 29

ISABEL MACHADO TECHERA (FA. 456-610/2008).
San Carlos, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26670 Set 16- Set 29

JOSE GROSSO SUANI, SOANE ó SEOANE y MARIA ESTHER GOMEZ DE GROSSO (FA. 456-617/2008).
San Carlos, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26679 Set 16- Set 29

ELIZABETH ANN PULLEN FIELDING (FA. 456-619/2008).
San Carlos, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26680 Set 16- Set 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

OLGA MAXIMENCO ó MAXIMENKO BRASKEVICH y BASILIO DANILUK ó DANIELUK DZIUBA (IUE: 318-51/2008).
Young, 28 de Abril de 2008.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 26646 Set 16- Set 29

CARMELO GEREZ (I.U.E: 318-133/2008).
Young, 1º de Setiembre de 2008.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26647 Set 16- Set 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA VICTORIA MAXIMA VELAZQUEZ LLANES (Fa. Nro. 341-125/2008).
Rocha, 8 de Abril de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26523 Set 16- Set 29

DOÑA AIDA BASILIA FREIRE GONZALEZ (Fa. Nro. 341-7/2001).
Rocha, 8 de Mayo de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26671 Set 16- Set 29

CUARTO TURNO

DON JACINTO PEREYRA o JACINTO PEREYRA ALVAREZ (Fª Nº 342-588/2002).
Rocha, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26522 Set 16- Set 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

RAUL ARMANDO JARA PEREYRA (Ficha Nº 448-130/2008).
Chuy, 30 de Julio de 2008.
Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 26520 Set 16- Set 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MACHADO MARGAROLLI, JUAN JOSE (FICHA número IUE: 352-481/2008).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 4 de Setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 26555 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

BARBOZA PEREIRA, GLADYS RENEE o BARBOZA FERREIRA, GLADYS RENEE (FICHA número IUE: 353-684/2008).
Salto, 5 de Setiembre de 2008.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26556 Set 16- Set 29

MASSARINO MENONI, ISRAEL (FICHA número IUE: 353-902/2008).
Salto, 5 de Setiembre de 2008.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 26557 Set 16- Set 29

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MATILDE FLORENTINA ROVERE SCARONE (F. A. 370-630/2008).
San José, 28 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26444 Set 16- Set 29

ALFREDO JESUS BULLA ECHAVE (F. A. 370-593/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26445 Set 16- Set 29

EGIDIO ISABELINO VERA VARELA (F. A 370-568/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26446 Set 16- Set 29

JUAN JOSE o JUAN JOSE ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ BAZZETTI o BASETTI o BACETTI, ORTELIO MARTINEZ HERNANDEZ, LEDIA ESTHER MARTINEZ HERNANDEZ y NEPOMUCENO MARTINEZ HERNANDEZ (F. A. 370-649/2008).
San José, 28 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26447 Set 16- Set 29

TERCER TURNO

MARIA BEATRIZ EGUSQUIZA VARELA (F. A. 371-591/2008).
San José, 11 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26448 Set 16- Set 29

ELIAS GOLOMBIEVSKI o GOLOMBIEWSKI EPSZTEJN o GOLOMBIEVSKI EPSZTEJN (F. A. 371-636/2008).
San José, 26 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26449 Set 16- Set 29

ANTONIO DOMINGO CURROS o CURROS PENAS (F. A. 371-631/2008).
San José, 26 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26450 Set 16- Set 29

MARIA ESTHER LAESPIGA INTHAMOUSSOU (F. A. 371-590/2008).
San José, 11 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 26451 Set 16- Set 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ESPERANZA RENEE SOSA LOPEZ (I.U.E. N° 381-196/2008).
Mercedes, 15 de Mayo de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26496 Set 16- Set 29

JOSE ALBERTO BARREIRA GOMEZ (IUE 381.327/2008).
Mercedes, 10 de Junio de 2008.
Esc. DANIELLA DONATO SIVOPLAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 26497 Set 16- Set 29

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELVA ó ELBA MARY PEREIRA ACOSTA (Ficha 397-335/2006).
Tacuarembó, 26 de Junio de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26525 Set 16- Set 29

CUARTO TURNO

RAMON ROSA o DA ROSA o da ROSA (Fa. 469-166/2008).
Tacuarembó, 04 de Setiembre de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 26524 Set 16- Set 29

IRMA AYALA DIA (Fa. 469-90/2008).
Tacuarembó, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 26527 Set 16- Set 29

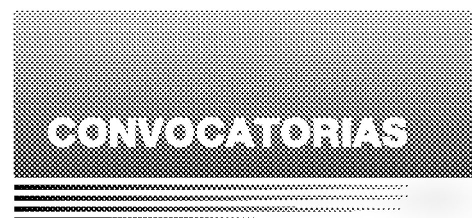
(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DANTE ANCONETANI (FA. 284-254/2008).
Maldonado, 25 de Abril de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 26674 Set 16- Set 29



LINN & CIA
SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA
63°. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo No. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30/setiembre/2008, a la hora 16.00 en la sede de la Sociedad, Cerro Largo 1000 a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1°. Designación por el Señor Presidente de dos Accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (según el artículo No. 35 de los Estatutos),
2°. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio Julio 2007 - Junio 2008.
3°. Elección del Directorio para el período 2008-2011, de acuerdo con el artículo No. 9 de los Estatutos, y
4°. Elección (a opción de la Asamblea) del Síndico Titular y Suplente para el período 2008-2011, de acuerdo con el artículo No. 22 de los Estatutos.
Si a la hora fijada no se hubiera formado el quórum necesario, la Asamblea funcionará validamente media hora después, con los Accionistas presentes, cualquiera sea la cantidad de acciones que representen, de acuerdo con el artículo No. 31 de los Estatutos.
Los Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo, del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo No. 31 de los Estatutos.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2999 3/p 26505 Set 16- Set 18

ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACION COOPERATIVA ELECTORAL, cita a los señores delegados para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su local sito en Avenida 8 de Octubre 2923 (Barbacoa), el día 17 de octubre de 2008, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:30 horas, en segunda respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 27mo. de los Estatutos Sociales, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1. Construcción de un Salón de Fiestas y Eventos, en el padrón que recientemente fuera adquirido por la Institución (Nro. 133.475), sito en Avenida 8 de Octubre 2871/2889.
2. Designación de tres asambleístas para firmar el Acta respectiva.
Roberto Alberti, Presidente; Nicanor Larrandaburu, Secretario.
03) $ 2499 5/p 26506 Set 16- Set 22

LIKEFOX S.A.
Convocatoria para Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Fecha: Martes 7 de octubre de 2008.
Hora: 14 horas en primera convocatoria, 15 horas en segunda convocatoria
Lugar: Plaza Independencia 822 piso 13
Orden del día:
1°) Rendición de Cuentas (contable y financiera de Likefox S.A. y de todas alas empresas controladas y empresas vinculadas correspondiente al último ejercicio contable y al ejercicio contable en curso, hasta la fecha.
2°) Rendición de todos los contratos celebrados por Likefox S.A. de todas las empresas vinculadas y empresas controladas

correspondientes al último ejercicio contable y al ejercicio contable en curso, hasta la fecha, especialmente contratos relativos a préstamos, fideicomisos, compra y/o venta de cartera, compra y/o venta de acciones, gestión, servicios, consultoría.
3°) Remoción y Renovación de autoridades.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 26684 Set 16- Set 18

Atma S.A.
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 12 de setiembre de 2008, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 30 de setiembre de 2008, a las 11:00 hs., en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
* Venta del inmueble, padrón Nº 4043 (Rural) del Departamento de Rocha
De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales para tomar parte de esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1500 3/p 26714 Set 16- Set 18

UISU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE UISU
UNIÓN DE TÉCNICOS INSTALADORES SANITARIOS Y RAMAS ANEXAS DEL URUGUAY

En la sede social de esta institución ubicada en la calle Soriano 1338 p. 2do., se realizará el día Viernes 10 de Octubre de 2008, a la hora 19:30, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del día.
-Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General
-Fijación de fecha para la elección de Comisión Directiva y Comisión Fiscal.
-Nombramiento de la Comisión Electoral.
LA COMISIÓN DIRECTIVA.
03) $ 417 1/p 26716 Set 16- Set 16

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LAURA BUSTOS FASANELLO y ALVARO IRIGARAY SECHIARI (Fa: 2-40939/2008).
Montevideo, 09 de Setiembre de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26685 Set 16- Set 29

DECIMOPRIMER TURNO

JUAN ANDRES MENCHACA TARLERA y ANDREA LETICIA DUBARRY GONZALEZ (Ficha I.U.E., 2-39635/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26600 Set 16- Set 29

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARIELA GIMENEZ ARRIONDO y WASHINGTON GUSTAVO VARELA CABRERA (FICHA 2-38453/2007).
Montevideo, 4 de Setiembre de 2007.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26602 Set 16- Set 29

GABRIEL RODRIGUEZ RONDAN y GABRIELA DI MASCIO LITOSENKO (FICHA 2-29273/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 26719 Set 16- Set 29

VIGESIMO TURNO

DANIEL ALFREDO VILARRUBI CAMPIOTTI y SILBANA HELENA SANCHEZ OLAZABAL (Ficha Nº 2-28896/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26599 Set 16- Set 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDISON JORGE FALERO ARAUJO y DANIELA CRISTINA DIAZ ARIAS (IUE 2-7223/2008).
Montevideo, 3 de Junio de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 26601 Set 16- Set 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MIRTA CRISTINA OLIVERA RODRÍGUEZ y JOSÉ LUIS SENA ALVAREZ (Fª. Nº 342-152/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 26521 Set 16- Set 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ARTURO GUSTAVO ALTUNA ETCHECHURY y CECILIA MARIA ALVAREZ SANNA (FICHA I.U.E. número 352-927/2008).
Salto, 2 de Setiembre de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 26554 Set 16- Set 29

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 459 de fecha 18 de febrero de 2008, ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, una fracción de terreno, ubicada en la 19na. Sección Judicial, del Departamento de Canelones, localidad Catastral: Ciudad de la Costa (Ex Solymar), necesarias para las obras de la Ruta Interbalnearia.-
SECCION JUDICIAL: 19na.
Padron Nro.: 42.489 (p).-
Suc. Manuela Sanguinetti.
Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón N° 575 3er. Piso - Tel. 915-79-33 - 916-75-22 internos: 20301 - 20315 y 20316.-
Departamento Gestión Expropiatoria, MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 1/p 26564 Set 16- Set 16

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: María Jimena Boix Acosta y Lara, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 16 de enero de 2008, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 7412 (P) ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, según plano de Mensura Nº 1399 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González, que consta de un área de 94 há 6084 m2, que se deslinda de la siguiente manera: al Sur recta de 800 m de frente a camino vecinal al Paso de los Gómez; al Este, recta de 1200 m que la separa de los padrones Nros. 3164 y 3156; al Norte, recta de 800 m que lo separa del padrón 7412 parte; al Oeste, recta de 1200 m que la separa del padrón 7412 parte. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Estación Conversora de Frecuencia de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado - Melo - Punto en la Frontera con la República Federativa do Brasil en las cercanías de Aceguá" (Línea de Interconexión con Brasil). 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 9.635,5277 (son nueve mil seiscientos treinta y cinco con 5277/10000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Asimismo se hace saber al Sr. César Do Santos y a toda persona que se considere con derechos al bien que se detallará; que el Poder Ejecutivo por el Decreto mencionado ut supra dejó sin efecto la designación de expropiación según decreto 05/07 de fecha 5 de enero de 2007 del inmueble empadronado con el Nro. 8225 (P) ubicado en el Departamento de Cerro Largo sobre Ruta 8 a la altura del Km. 390 que según plano Nro. 1392 levantado por el Ing. Agrim Leonardo González del Departamento de Bienes Raíces de UTE que se deslinda de la siguiente manera: al Norte recta de 500 m de frente a camino vecinal, al Este recta de 1000 que lo separa del padrón 8225 (P), al Sur recta de 500 m que lo separa del padrón 8225 (P) y al Oeste recta de 1000 m que lo separa del padrón 8225 (P), encerrando entre dichos límites un área de 49 há 6273 m2. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 406 interno 1462 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 26652 Set 16- Set 25

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Ariel Riani, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 01 de febrero de 2008, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 6932 (P) ubicado en la 3era. Sección Catastral del Departamento de Artigas, según plano de Mensura Nº 1401 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Leonardo González, que consta de un área de 4838 m2 07 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: 50 metros al Norte de frente al Camino Vecinal Catalán, cuyo punto más cercano a la Ruta nacional Nro. 30 que une Artigas con Tranqueras es de 436,73 mts.; 100 mts. al Este lindando con padrón Nro. 1547; 50 mts. al Sur que lindan con parte del padrón 6932 y 100 mts. al Oeste lindando con parte del mismo padrón Nro. 6932. 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una Estación de 30/15 kV. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 97,6302 (son noventa y siete con 6302/10000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Vent. 406 interno 1462 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 26653 Set 16- Set 25

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados "DE CENA VIANA Dinora Raquel -INCAPACIDAD". I.U.E: 260-163/2005 se hace saber que por resolución 4957/2006 de fecha 18 de agosto de 2006 se declara en estado de incapacidad a Dinora Raquel DE CENA VIANA designándose curador de la misma a Francisco DE CENA OLIVERA, haciéndose constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida 16 de Octubre de 2007. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 26532 Set 16- Set 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "DUARTE RECCIOPPE, CRISTINA NOEMI- Incapacidad -IUE 431-1007/2005", se hace saber que por Decreto Nº 274/2007, de fecha 14/02/2007, se designó curador de la Sra. CRISTINA NOEMI DUARTE RECCIOPPE a JULIO WASHINGTON DUARTE DUARTE, quien aceptó el cargo el día 20 de marzo de 2007. Se deja Constancia que la parte gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 26 de marzo de 2008. Dra. PAULA CARRO JAKOMINICH, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 26495 Set 16- Set 29

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO INCAPACIDAD

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "ACOSTA FELIX, LURDES VANESSA. INCAPACIDAD". FA. 412-567/2004, se hace saber que por resolución Nº 3544/2007, de fecha 14 de setiembre de 2007, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LURDES VANESSA ACOSTA FELIX, y se designó CURADORA a GULMA FELIX, quien tomó aceptación del cargo el día 14 de noviembre de 2007. Asimismo se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza por auto Nº 2045/2008 de fecha 11 de junio de 2008. Treinta y Tres 13 de agosto de 2008.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 26530 Set 16- Set 29

LICITACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Dirección General de Hacienda
Unidad de Licitaciones
Licitación Pública Nº 03/08.

OBJETO: Suministro de materiales eléctricos y columnas de hormigón.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 15 de Octubre de 2008 a la hora 14:30 en División Adquisiciones, calle Agraciada N° 570 (PB).
APERTURA: 15 de Octubre de 2008 a la hora 15:00 en dicha dependencia.
COSTO DE LOS PLIEGOS: $ 500 (Pesos uruguayos quinientos).
12) (Cta. Cte.) 1/p 26547 Set 16- Set 16



Montevideo, setiembre 16 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIO CESAR DA SILVA, 58 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en José Ramírez 3209 y ADELA HAYDEE CHAVES, 67 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Ramírez 3209.
14) $ 253 3/p 26471 Set 16- Set 18

NICOLÁS AMARILLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Ansina 587 y MAYRA LEONELLA DÍAZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pje. Ansina 587.
14) $ 253 3/p 26484 Set 16- Set 18

ARIS MARTIN DA ROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasj B S 34 Villa García e IVANNA ELISA PARODI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasj B S34 Villa García.
14) $ 253 3/p 26491 Set 16- Set 18

TOMAS DOMINITZ, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1085/201 y DIANA ALOY, 49 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1085/201.
14) $ 253 3/p 26498 Set 16- Set 18

GONZALO MARTÍN DE MULA, 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Ayohuma 1315 y CATERINA MACCHIA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Fco. Goyen 4059.
14) $ 253 3/p 26499 Set 16- Set 18

ALVARO DEL RÍO, 29 años, soltero, empleado, peruano N/U, domiciliado en Pedernal 2027/10 y ANDREA TIRZA GRECCO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedernal 2027/10.
14) $ 253 3/p 26507 Set 16- Set 18

MARCELO EDUARDO DELUCA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Emilio Boix y Merino 2301 y ANA KARINA STELMACK, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2682.
14) $ 253 3/p 26607 Set 16- Set 18

OFICINA No. 2

CARLOS ALEJANDRO BARBE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla 25 de Agosto 566 Ap. 209 y LAURA SERRANA CHAGAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Igualdad 1232.
14) $ 253 3/p 26488 Set 16- Set 18

NESTOR DANIEL BACCI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Evarista Ciganda 1212 y JOHANA NATALIA ELIZALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1212.
14) $ 253 3/p 26490 Set 16- Set 18

RUBEN NICOLAS BARCIA, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Príamo 1647 y MARIA LUCIANA SCRIGNA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Príamo 1647.
14) $ 253 3/p 26500 Set 16- Set 18

CLAUDE ANDRE JOSEPH BELLIARD, 56 años, divorciado, ing. sistemas, frances, domiciliado en Estivao 1744 y ROSA CARMEN BAROFFIO, 55 años, soltera, traduxtora publica, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2044 ap 1003.
14) $ 253 3/p 26541 Set 16- Set 18

JUAN ANDRES FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orleans 2465 y CAROLINA RIVAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Orleans 2500.
14) $ 253 3/p 26603 Set 16- Set 18

OFICINA No. 3

LUIS MARCELO CASURIAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 3243 y SANDRA IVANA MATO, 29 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3243.
14) $ 253 3/p 26468 Set 16- Set 18

BRUNO ENNIO COLAFRANCESCHI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1328 Ap. 003 y MARIA EUGENIA BORRAZAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Patria 579 Ap. 201.
14) $ 253 3/p 26469 Set 16- Set 18

SEBASTIAN NICOLAS CHABERT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teofilo Diaz 1379 bis y GABRIELA VIRGINIA MORALES, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Teofilo Diaz 1379 bis.
14) $ 253 3/p 26470 Set 16- Set 18

FERNANDO MARIO COSTA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano López 1751/804 y SANDRA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Washington Beltrán 1815.
14) $ 253 3/p 26489 Set 16- Set 18

OSCAR ALBERTO CASANOVA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 18 de Diciembre 1436 Ap. 403 y ELVIRA ALVAREZ, 77 años, viuda, jubilada, española, domiciliada en Orinoco 5100 Ap. 402.
14) $ 253 3/p 26519 Set 16- Set 18

ROMAN JARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle Castigo 3894 y YESSICA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle Castigo 3894.
14) $ 253 3/p 26550 Set 16- Set 18

OFICINA No. 4

ADRIANO GROMPONE, 28 años, divorciado, trab. independiente, oriental, domiciliado en Chiávari 3032/1 y MARIA LUISA CONTRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chiávari 3032/1.
14) $ 253 3/p 26485 Set 16- Set 18

NICOLAS RICARDO GONZALEZ, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pza. Cagancha 1368/801 y ANA CAROLINA CARDOZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Piera 2053/302.
14) $ 253 3/p 26486 Set 16- Set 18

FEDERICO XAVIER GARCIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 939/701 y SANDRA CARVALLO, 32 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 939/701.
14) $ 253 3/p 26487 Set 16- Set 18

RICHARD ALBERTO GONZALEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Surraco 2473/4 y MARCELA AIDA FERRANDO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Surraco 2473/4.
14) $ 253 3/p 26492 Set 16- Set 18

PEDRO JUAN GRECO, 52 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Bogotá 4205 y SYLVIA GORGA, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bogotá 4205.
14) $ 253 3/p 26493 Set 16- Set 18

SANTIAGO ADOLFO GONZALEZ, 32 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Agraciada 3 558/204 e ISABEL MARCELA ALANIZ, 29 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Agraciada 3558/204.
14) $ 253 3/p 26511 Set 16- Set 18

GUALBERTO MARIO GONZALEZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José E. Rodó 2323/103 y DAIANA JANNETH AGUILERA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José E. Rodó 2323/103.
14) $ 253 3/p 26573 Set 16- Set 18

PABLO MARTIN GUIRIN, 35 años, soltero, empleado, chileno n/u, domiciliado en Manuel

Pagola 3322/1001 y SOLEDAD GIL, 33 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en Manuel Pagola 3322/1001.
14) $ 253 3/p 26696 Set 16- Set 18

OFICINA No. 5

OCTAVIO RAFAEL OLIVERI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1480/202 y TATIANA ANDREA MESSINA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Río Branco 1480/202.
14) $ 253 3/p 26494 Set 16- Set 18

ANDRES MOSCA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1525/1 y CLAUDIA ESPIÑEIRA, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Rondeau 2133/205.
14) $ 253 3/p 26648 Set 16- Set 18

ALEJANDRO RAFAEL MORON, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1363/1007 y MARIA VERONICA NESTI, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3545.
14) $ 253 3/p 26654 Set 16- Set 18

ELBIO ORLANDO MORAES, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Luis Ponce de León 3818 y MARIA ANGELICA MANSILLA, 56 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis Ponce de León 3818.
14) $ 253 3/p 26658 Set 16- Set 18

HECTOR ABEL MACHADO, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Lima 1832 y MARIA ANGELICA HOCH, 74 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Lima 1832.
14) $ 253 3/p 26682 Set 16- Set 18

ROQUE CARMINE MURO, 40 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en José Catalá 2285 y MILKA MARIA CORRALES, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Catalá 2285.
14) $ 253 3/p 26694 Set 16- Set 18

JOSE MARIA TABO, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en César Díaz -3 y ANA MARIA FERNANDEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en César Díaz 1260 -*3.
14) $ 253 3/p 26727 Set 16- Set 18

OFICINA No. 6

JUAN IGNACIO STARICCO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Libertador 1531/504 y MARIANA UMPIERREZ, 27 años, soltera, bioquímica, oriental, domiciliada en Libertador 1531/504.
14) $ 253 3/p 26518 Set 16- Set 18

MARCELLO VINICIO ROMEI, 33 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 567/02 y PAOLA VIRGINIA MAERRO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Jackson 1449/1001.
14) $ 253 3/p 26531 Set 16- Set 18

JONATHAN BRAIHAN SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan María Gutiérrez 3478/1 y MARIA NOEL GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3478/1.
14) $ 253 3/p 26549 Set 16- Set 18

FERNANDO RAMIREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cotopaxi 3468 y ALEJANDRA CRISTINA ALVAREZ, 36 años, divorciada, antropóloga, oriental, domiciliada en Cotopaxi 3468.
14) $ 253 3/p 26650 Set 16- Set 18

ADRIAN JUAN SASSON, 67 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Juan Benito Blanco 875/902 y GRACIELA BEATRIZ IMELIO, 56 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Benito Blanco 875/902.
14) $ 253 3/p 26678 Set 16- Set 18

GUSTAVO MARCELO SOSA, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Dr. Manuel Albo 2741/003 y NOELIA HUGO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Manuel Albo 2741/003.
14) $ 253 3/p 26681 Set 16- Set 18

ANGEL HORACIO SANTOLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cabral 3424 y VIRGINIA NATALIA GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dámaso Antonio Larrañaga 3302.
14) $ 253 3/p 26693 Set 16- Set 18

ANGEL DANIEL RUBILES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cont. Cornelio Guerra 1190 y PATRICIA JANET ZETTA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cont. Cornelio Guerra 1190.
14) $ 253 3/p 26723 Set 16- Set 18

OFICINA No. 7

ANDRÉS PORTEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garay 4516 y MAIRA TAMARA QUENÓN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Itacumbú 4193 ap. 3.
14) $ 253 3/p 26651 Set 16- Set 18

YONATHAN GABRIEL NÚÑEZ, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4107/3 y DANIELA VERÓNICA SAURINA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edmundo Bianchi 2271.
14) $ 253 3/p 26657 Set 16- Set 18

ALEJANDRO JAVIER VIERA, 35 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gurí 958 y ANA PAULA DELGADO, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gurí 958.
14) $ 253 3/p 26662 Set 16- Set 18

ANDRÉS NICOLA, 29 años, soltero, editor audio visual, oriental, domiciliado en Garibaldi 2678 ap. 701 y MARÍA NOEL GAMIO, 28 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Garibaldi 2678 ap. 701.
14) $ 253 3/p 26664 Set 16- Set 18

CARLOS EDUARDO VÁZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3247 y MARÍA STEFANÍA MARTINS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chayos 5316.
14) $ 253 3/p 26695 Set 16- Set 18

NERY CLAUDIO VARELA, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alfredo de Simone 3635 y VALENTINA EUGENIA APPIA, 66 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Alfredo de Simone 3635.
14) $ 253 3/p 26699 Set 16- Set 18

LUIS ALBERTO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 3744 apto. 2 y VIRGINIA DEL CARMEN LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cicerón 5838 apto. 2.
14) $ 253 3/p 26715 Set 16- Set 18

JOSE CARLOS PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2225/8 y SILVIA MARIA RECUERO, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Martín García 2225/8.
14) $ 253 3/p 26724 Set 16- Set 18

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Sexta Sección de Durazno, dictada en autos: "RIVAS DUARTE, Yolanda Gazube- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA".- Ficha 248-24/2008, y según providencia Nº 94 del 7 de Agosto de 2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sra. Damacia Crizul y sus sucesores a cualquier título, sobre los Padrones Nº 74 y 76 de la 6ª Sección Judicial de Durazno, que según plano del Ing. Agrimensor Marcos Tiscordio, inscripto en Catastro con el Nº 188 del 24 de abril de 2008, tienen una superficie de 792 m² 00 dm² y 1017 m² 47 dm² respectivamente y se deslindan así: El Padrón Nº 74 al oeste 20 mts. a calle 25 de Agosto; al norte 40 mts. a Padrón Nº 75; al este 19.60 mts. a Padrón Nº 76 y al Sur 40 mts. a Padrón Nº 609. El Padrón Nº 76: al Oeste 50.37 mts. a Padrones 609, 74 y 75; al Norte 20 mts. a calle 18 de Julio; al Este 50.37 mts. a Padrones 77, 78

y 79 y al Sur 20.40 mts. a Padrón Nº 82; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Blanquillo, agosto 15 de 2008.- GLADYS E. PEREZ BENE, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9998 10/p 26563 Set 16- Set 29

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIANA ALVEZ GUERRA solicita la inscripción de la obra titulada:
SIETE SIRENAS.- Vas a querer pecar. (novela) de la cual se declara autora
Montevideo 12 de setiembre de 2008
Dr. Tomas de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 26546 Set 16- Set 16

ZULLY BRUNO, CELESTE VAZQUEZ y ANA MARIA DA SILVA solicitan la inscripción de la obra titulada: REFLEXIONES ACERCA DE LA INCLUSION EDUCATIVA.- APORTES DESDE LA TEORIA Y LA PRACTICA PEDAGOGICA.- de la cual se declaran autoras.
Montevideo 12 de setiembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 125 1/p 26572 Set 16- Set 16

LUIS ANDRES RAVIZZA PEREYRA solicita la inscripción de la obra titulada:
PIRIAPOLIS TU LUGAR.- (documental en D.V.D) de la cual se declara autor.
Fotografías de María Claudia Moreira Besso.
Montevideo 12 de setiembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 26663 Set 16- Set 16

JOSE LORENZO BOZZO FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada: ARTIGAS, SU GENEALOGIA (investigación) de la cual se declara autor
Montevideo 12 de setiembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 26698 Set 16- Set 16

NICTEROY NAZARETH ARGAÑARAZ COELHO solicita la inscripción de la obra titulada: SIERRA Y MIGUELETE (álbum musical) de la cual se declara autor
Montevideo 11 de setiembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 26728 Set 16- Set 16

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO Por disposición de la Señora JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE QUINTO TURNO DE SALTO en los autos caratulados: "TELIS RAMEAU JOSE BATLLE - CONCURSO CIVIL VOLUNTARIO. HOY: CONCURSO CIVIL NECESARIO", I.U.E. 356-45/2008; hace saber que se decretó la apertura del CONCURSO CIVIL NECESARIO del Señor JOSE BATLLE TELIS RAMEAU, convocándose a Junta de Acreedores para el próximo 11 de DICIEMBRE de 2008 a las 11:00 horas, a celebrarse en esta Sede Judicial sita en calle Treinta y Tres Orientales y Artigas, Palacio de Oficinas Públicas, tercer piso; todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 460 y 89 del C.G.P.. Se previene que los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta, tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. En consecuencia, se CITA LLAMA y EMPLAZA a todos aquellos que tengan interés en estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, las que se harán sin cargo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 inc. 2 de la Ley nº 17.292.- Salto, veintinueve de agosto de dos mil ocho.- ESC. MARIA ALEXANDRA MONETA RIVAS, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Sin Costo) 3/p 26552 Set 16- Set 18

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MATTOS CABRERA, SOLEDAD - RECTIFICACION DE PARTIDA-" FICHA N° 2-23532/2008, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOLEDAD MATTOS CABRERA, nacida el 20 de marzo de 2008 en el departamento de Montevideo, inscripta el día 4 de abril de 2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina N° 10 del mismo departamento, Acta N° 1017, en el sentido de que donde dice "que es hijo" y no se señala nada, debe decir "que es hija legítima"; que donde se indica "que es hijo de Ana Laura Cabrera..." y no se señala nada acerca de su padre, debe decir "... y de José Luis Mattos"; asimismo en el margen donde se indica únicamente "Soledad", debe decir "Soledad Mattos Cabrera", por así corresponder.
Montevideo, treinta de junio de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 26697 Set 16- Set 29

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "LAXAGUE TORRENS, STEFANI ROMINA. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-203/2008, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: STEFANI ROMINA LAXAGUE TORRENS, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de su hijo: GONZALO BENJAMIN LAXAGUE TORRENS, ACTA número 923, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 11/05/2006.- En el sentido de que en la misma, donde dice: "TORRENS GONZALEZ" debe decir "LAXAGUE TORRENS"; por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 15 (QUINCE) de ABRIL del año 2008 (DOS MIL OCHO). Esc. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 26551 Set 16- Set 29

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada del JUZGADO LETRADO Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "DE MARCO ITURBURUA, ULISES GABRIEL. RECTIFICACION de PARTIDAS", FICHA IUE: 352-785/2008, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: ULISES GABRIEL DE MARCO ITURBURUA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de MATRIMONIO de: GIOVANNI ANTONIO o JUAN DE MARCO y MARIA LONGO, ACTA número 28, de fecha OCHO de JULIO DEL AÑO 1882, del JUZGADO de PAZ departamental de SEPTIMA JUDICIAL del departamento de SAN JOSE; 2) de NACIMIENTO de: VICENTE ANTONIO DE MARCO LONGO, ACTA Nº 230, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del departamento de FLORES (TRINIDAD), de fecha 18 de NOVIEMBRE del año 1899, en el sentido de que en el TEXTO de las mismas,

donde dice: "LEGIERE" o "LEGIERI", debe decir: "ROGGIERO", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 1 (UNO) de SETIEMBRE el año 2008 (DOS MIL OCHO).- Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 26553 Set 16- Set 29

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 10mo. Turno en autos caratulados Pessina Mañaricua, Hugo Diego c/ Fulop Kiss, Catalina - Ejecución Hipotecaria IUE 2-14993/2006 se hace saber que el Rematador Nicolás Santerini (Mat. 5712 RUC 215337820016) el día 2 de Octubre del 2008 a la hora 15:00 en Uruguay 826 presidido por la Sra. Alguacil de la Sede sacará a la venta sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses el siguiente bien inmueble: Unidad 008 de propiedad horizontal Ley 10.751 perteneciente al edificio sito en el Departamento de Montevideo, Localidad Catastral de Montevideo, urbano, padrón matriz VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (29.725), que según plano del Agrimensor Ruben Kovacevich de Setiembre de 1955, inscripto en Catastro con el N° 31.327 el 25/10/1955 y consta de una superficie de novecientos sesenta y tres metros cuarenta y dos decímetros con 17,20 metros de frente al Sur a la calle Arq. Alfredo Baldomir numero de puerta 2421 entre las calles Obligado y Araúcho, distando el punto medio de su frente 65,90 m a la esquina que forma con la ultima nombrada. La citada unidad está empadronada individualmente con el número VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO BARRA CERO CERO OCHO (29.725/008), antes con el numero 204.706 y de acuerdo al plano de fraccionamiento del Agrimensor Ruben Kovacevich de Setiembre de 1955 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo de Febrero de 1957 e inscripto en Catastro con el N° 33.550 el 11 de Febrero de 1957, se ubica en Planta Baja a cota vertical mas 1,10 metros, tiene un área de SETENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS.
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% en carácter de seña y el 3,66% de comisión del rematador e impuestos en efectivo y en el acto de ser aprobada su oferta como última y mejor. 2) Que serán de cargo del expediente los gastos del remate más la comisión e impuestos del rematador 1,22%. 3) Que existen deudas por concepto de gastos comunes y tributos municipales 4) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registrál y del expediente. 5) Que se desconoce la situación contributiva, tributaria, fiscal y ocupacional del bien autorizándose a descontar del precio únicamente las sumas que surjan por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria 6) Que la información referida al bien se encuentra a disposición de los interesados en la oficina actuaria del juzgado 25 de Mayo 523 Piso 1ero.
A los efectos legales se hacen 5 publicaciones del mismo tenor.
En Montevideo a los 10 días del mes de Setiembre del 2008. ESC. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, Actuaria Adjunta.

20) $ 8093 5/p 26567 Set 16- Set 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

CUARTO TURNO

Rematador Julio Pérez Castellanos
Teléfonos 711 5768 y 099 699941

EDICTO. Por Resolución de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 4° Turno, recaída en los autos "Sosa Castel, Luis Américo c/ Leyda Construcciones SRL. - Tercería de dominio", IUE 71-313/1999, el día 1° de octubre del 2008, a las 14 y 30 horas, en el local de Avda. Uruguay 826, se procederá por el Martillero Julio Pérez Castellanos, (Matrícula 5351, Rut 213696270018), asistido por el Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de $ 153.745, del siguiente bien inmueble: Terreno con las mejoras que le acceden empadronado con el n° 31.392 (antes en mayor área padrón 18.053), Balneario El Pinar, Departamento de Canelones, 19ª. Sección Judicial, el cual según el Plano del Agrimensor Walter Roy Harley, inscripto en la DGC con el n° 2609 el 9.3.1967, corresponde al Solar 23 de la manzana J15 y posee un área de 540 m2 y se deslinda: 15 mts al O de frente a la calle Miami, 36 mts al N lindando con solar 24; 15 mts al E lindando con solar 5 y 36 mts al S confinando con solar 22.
SE PREVIENE: 1) El bien se encuentra ocupado, y registra deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. 2) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados. 3) Deberá el mejor postor depositar en efectivo o cheque certificado el 30% de garantía más un 4,66% del precio en concepto de Comisión más impuestos. 4) Soportará la demandada la comisión de venta más impuestos: 1,22%. 5) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Judicial, calle Buenos Aires 580. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, setiembre 10 del 2008.- Esc. María de los Angeles Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2158 2/p 26566 Set 16- Set 17

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos caratulados "PEREZ REYES, LIDIA ELISA y SANABRIA MARTINEZ, MACARIO C/ LARREA AGOSTO, VERONICA y LARREA AGOSTO, ALBERTO. Cesación de Condominio". Fa. 254-309/2008, se hace saber que el próximo 24 de setiembre de 2008 a las 15.30 horas, en el hall del Juzgado Letrado de Flores, se procederá por intermedio del Martillero Francisco Sassetti Rodriguez, matrícula 4985 RUC 060035310018, asistido por el Sr. Oficial Alguacil del Juzgado, al remate público, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, zona urbana, localidad catastral ciudad de Trinidad, parte del solar UNO de la manzana 171 del plano topográfico de dicha ciudad, empadronado con el Nº. 3187, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Luis A. Ibiñete de fecha agosto de 1951, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Flores con el No. 100 el día 05/11/1951, se señala como la Fracción 3 y se compone de una superficie de 299 mts. 1110 centímetros.-.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, el 30% de seña debiendo abonar el saldo en el plazo de treinta días desde la aprobación del remate. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, la comisión de compra del Rematador e Impuestos, más el Impuesto previsto por la Ley 16320, del precio del remate. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e Impuestos y el Impuesto Municipal. 4) Que el remate se efectuará en pesos uruguayos. 5) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 22 de Agosto de 2008.- JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.

20) $ 3642 3/p 26514 Set 16- Set 18

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 5º Turno, dictado en autos caratulados: "PAGANI, Walter y Otra C/ GELOS, Washington. Ejecución Hipotecaria. Fa 289-253/2007", se hace saber que el día 2 de octubre del corriente, a las 15:00 horas en el Club Centro Español sito en 18 de Julio 708 de la ciudad de Maldonado, se procederá por intermedio del martillero Sergio Fain, Matricula N° 5328, R.U.T. 213918210016, asistido del Sr.

Alguacil, a la venta en pública subasta, al mejor postor, sin base y en dólares, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con las mejoras que le acceden, sito en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, localidad catastral Maldonado, empadronado con el número 20.919, antes 2600 en mayor área, manzana catastral 1926, señalado como solar 4 en el plano del Agrimensor Carlos Rodríguez Queirolo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 31 de agosto de 1998, con el número 5229, según el cual se compone de una superficie de 300 m2., y se deslinda: al Noroeste recta de 12 mts. de frente a calle pública, 25 mts. al NE lindando con solar 5; 12 mts. al SE lindando con padrón Nº 18545; y 25 mts al SO lindando con solar 3, todos de la misma manzana y plano.-

Se previene: 1. El mejor postor deberá consignar, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, en dólares y a cuenta del precio, el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2. Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los impuestos y comisión del Rematador que la ley pone a su cargo (3,66%), a pagar en el acto. 3. Que serán de cargo del vendedor la Comisión e Impuestos del Rematador, o sea 1,22%. 4. Que sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren. 5. Que el remate se realizará en las condiciones que surgen de la titulación, certificados registrales y demás documentación agregada en autos las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este juzgado, Sarandí esq. Ledesma, Edificio San Lazaro, 3er. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 10 días del mes de setiembre de 2008. Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 7081 5/p 26568 Set 16- Set 22

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos "AMBIT S.A. C/ Busciolano Lorenzo, Graciela y Otro= Ejecución Hipotecaria" IUE: 294-226/2007, se hace saber que el día 24 de setiembre de 2008 a las 15 horas, en las puertas de esta Sede, sita en 25 de Mayo 727 de la ciudad de Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta, mat. 3700, RUC 100080270014 presidido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, en Moneda Nacional, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de Terreno Baldío, ubicado en la 1era. Sección Judicial del dpto. de Maldonado, Localidad Catastral Maldonado, zona urbana, Padrón Nº 23.120, antes empadronado con los números 21.466, 21.468 y 21.465 y antes con los números 2.963 y 21.233, manzana catastral 2172, señalado como Solar 3 de la Manzana M según plano de mensura del Agrimensor Sergio Bonilla Píriz, de diciembre de 2000, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro de Maldonado con el Nº 6221 el día 19/6/2001, consta de una superficie de 400 mts 8 dms. SE PREVIENE QUE: 1) El Mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo, el 30% de su oferta de serle aceptada la postura, pudiendo descontar únicamente las sumas que la Sede autorice y depositando el saldo de precio en un plazo de 60 días a partir de la aprobación del remate y sus cuentas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de Escrituración, Honorarios y Certificados y la Comisión de compra del Rematador correspondiente al 3% más IVA sobre el precio del remate. 3) Serán de cargo del expediente la Comisión de Venta correspondiente al 1% más IVA y el Impuesto Municipal del 1%, todo lo que totaliza un 2,22% sobre el precio del remate. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y documentación, encontrándose a disposición de los interesados en la Sede. 5) El bien se encuentra ocupado. 6) Existen adeudos por Contribución Inmobiliaria y O.S.E. A los efectos legales se realizan 2 publicaciones; diarios Oficial y Local. Maldonado, 8 de setiembre de 2008.

Dra ADRIANA NAVARRO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

20) $ 2698 2/p 26857 Set 16- Set 17



EMPREST S.R.L.
Cesion de Cuotas y Modificacion

CONTRATO: 08/09/1998
CUOTAS CEDIDAS: 50 cuotas
CEDENTE: SANTIAGO ROBERTO VANOLI MERICA
CESIONARIO: LEONARDO VANOLI CIPRIANI
INTEGRACION ACTUAL: MARIA DEL ROSARIO CIPRIANI BELLOMO (50 cuotas)
LEONARDO VANOLI CIPRIANI (50 cuotas)
MODIFICACION: 29/06/2007
Modificacion Administración Actual: MARIA DEL ROSARIO CIPRIANI BELLOMO
INSCRIPCION: Nº 15397 - 10/09/2008.

22) $ 1473 1/p 26483 Set 16- Set 16

AEM Servicios Agropecuarios S.R.L.

Socios: Gonzalo José Esteves Castellano, Fernando José Muñoz Secco y José Nicolás Arruabarrena Andregnette
Capital: $ 20.000
Cuotas: Esteves 43; Muñoz 33 y Arruabarrena 24
Administradores y Representantes: Esteves; Muñoz y Arruabarrena, indistintamente.
Objeto: Principal: realizar operaciones de consignación, comisión y representación en la adquisición y venta de productos agropecuarios y toda clase de bienes, así como asesoramiento en la enajenación y adquisición de bienes de cualquier naturaleza y su administración. Asimismo podrá: A) Producir, fabricar, industrializar, exportar, importar, vender, comprar, arrendar, dar en arrendamiento o en sub-arrendamiento y distribuir, todo tipo de servicios y bienes corporales y/o incorporales, ya sean inmuebles o muebles. B) Realizar todo tipo de intermediación.
Plazo: 30 años
Domicilio: Tacuarembó, Joaquín Suárez 171
Inscripción: No. 13862 del 15/8/08.

22) $ 3437 1/p 26526 Set 16- Set 16

Constitución de SRL
WINGSHOOTING S.R.L.

Fecha constitución 16/06/2008
Inscrip. En Reg Comercio No. 10468 el 24/06/2008
Socios: Juan Enrique YOUNG VAN HOOGSTRATEN y María Cecilia SAUCEDO GANCHOU
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: socio JUAN ENRIQUE YOUNG VAN HOOGSTRATEN
Capital: $ 60.000
Objeto: la prestación de servicios en el ramo de deportes de la "caza menor sostenible" y la pesca con devolución obligatoria; turismo de aventura, actividades deportivas en general.

22) $ 1964 1/p 26529 Set 16- Set 16

SOCTMA S.R.L.
Cesión de Cuota y Modificación

Fecha: 15 de julio de 2008
Reg. Nac. Comercio N0. 12.876, el 21.08.2008
Cedente: Marcelo Andrés GINELLA RODRIGUEZ
Cesionario: Juliana PERCOVICH BRIGNONE
Modificación: Domicilio Sociedad: Calle 19 de Abril número 731 de la ciudad de Durazno.-
Nombre Fantasía: "MENDY"
Cuotas Cedidas: 50.

22) $ 1473 1/p 26562 Set 16- Set 16

LACAPTO S.R.L.

Fecha: 30/07/2008
Inscripción: 12866/2008.
Socios: LUIS MARCELO CASTRO NOYA (50 cuotas), ANABELA PINILLA GUALCO (50 cuotas).
Objeto: Producción audiovisual y periodística.
Capital: $ 100.000
Administración: Indistinta.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 982 1/p 26604 Set 16- Set 16

"DORA MORENO LTDA"
MODIFICACIÓN

Contrato: 23/7/2008. Inscripción 13039/2008.
Modificación: Los socios reactivan la sociedad y establecen nuevo plazo de 20 años, computado desde el 8/7/2001. En lo demás sigue vigente el contrato original.

22) $ 982 1/p 26605 Set 16- Set 16

SELAD LTDA.

CONTRATO: 28.04.08
INSCRIPCIÓN: 14706/2008
SOCIOS: JOSE ANTONIO VELOSO FERNÁNDEZ (50 CUOTAS)
ELBIO EDUARDO NEYRA VILA (50 CUOTAS)
CAPITAL: $ 90.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
ADMINISTRACIÓN: INDISTINTA
OBJETO: SERVICIO MEDICO. ASESORAMIENTO, EVALUACIÓN Y

PREVENCIÓN DEL USO DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS, ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA DE LAS DROGAS, ALCOHOL Y DEMAS SICOFARMACOS. EXPLOTAR MARCAS Y PATENTES. LOGISTICA.
22) $ 1473 1/p 26606 Set 16- Set 16

LA MOROCHA S.R.L.

Fecha: 11/08/2008.
Inscripción: 21/08/2008, N° 14116.
Socios: Gerardo Bianchi Bonora y Patricia Irene Zunino Mendieta, (100 cuotas cada uno).
Objeto: a) explotación agropecuaria, fabricación y venta de ladrillos, importación, exportación y b) En general realizar toda clase de actos y toda clase de contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley; Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá dar en administración la totalidad o parte de su patrimonio; constituir cualquier gravamen sobre bienes de su propiedad, así como prestar fianzas u otras garantías; y en general, emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones o contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y giro observando las prescripciones legales, sin restricción alguna.
Domicilio: Salto
Plazo: 10 Años
Capital: $ 200.000.- dividido en 100 cuotas de $ 2.000.- cada una ADMINISTRACION: Sr. Gerardo Bianchi Bonora.
22) $ 3928 1/p 26686 Set 16- Set 16

FAMATEX S.R.L.
Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 18/6/2008.
Inscripción: N° 11858 - 16/7/2008.
Cedente: Claudia DI LANDRO (99 cuotas).
Cesionario: Pablo Maximiliano RIVEIRO GATTI.
Modificación: La administración pasa a ser indistinta.
22) $ 982 1/p 26703 Set 16- Set 16

GIOGA E HIJOS LIMITADA
Cesión - Modificación

Contrato: 27/05/2008.
Registro: 11787/2008.
Cedentes: Rainieri Gioga Gatti (60 cuotas) - Rober Gioga Gatti (60).
Cesionarios: Rainieri Gioga Toniolo (60) - Myriam Susana Gatti Barreto (60).
Administración: Rober y Rainieri Gioga Gatti conjuntamente.
22) $ 982 1/p 26704 Set 16- Set 16

COTEXSA S.R.L.

CESION: 11/Agosto/2008.
Inscripción: 13.544.
Cedente: CESAR DIEZ CENDAN (1 cuota).
Cesionario: SERGIO GIROFF ESQUIRE.
22) $ 491 1/p 26705 Set 16- Set 16

MSA LTDA.

Contrato: 21 Octubre 2005
Inscripción: N° 9271 el 01/11/2005
Socios: DIEGO STIRLING MARTINS (95 cuotas)
FELIPE EDUARDO STIRLING MARTINS (95 cuotas)
FEDERICO MARQUEZ ROMPANI (170 cuotas)
MARTIN LUIS INCIARTE BLANCO (170 cuotas)
YACO NUCHOWICH LEREYAH (190 cuotas)
Capital: $ 720.000.-
Objeto: Propietaria de bienes inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Yaco Nuchowich.
22) $ 1473 1/p 26720 Set 16- Set 16

A. AGUILERA S.R.L.

Contrato: 23 mayo 2008
Inscripción: N° 8753 el 28/05/2008
Socios: ALEJANDRO JULIO ARY AGUILERA LOPEZ LOMBA (19 cuotas)
ARY AMADO AGUILERA MOREIRA (1 cuota)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Comisiones por venta artículos electricos, de iluminación, accesorios, repuestos de autos, motos, compra, venta de repuestos de autos y motos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 26721 Set 16- Set 16

LA CRUZ DEL SUR SRL

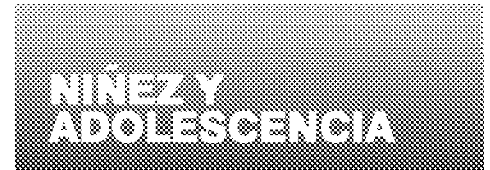
Contrato: 22 Abril 2008
Inscripción: N° 12741 el 30/07/2008
Socios: WALTER STANCOV (10 cuotas)
ELENA EIROA (10 cuotas)
Capital: $ 60.000.-
Objeto: Producción y venta de césped, plantas y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 26722 Set 16- Set 16



Ley 26/9/1904
"GALO S.C." cedió a: "COBOE S.A." Farmacia: San Lorenzo 6" sita en Avda. Brasil No. 2711. Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 26542 Set 16- Oct 13

Ley 26/9/1904.-
"GALO S.C." promete vender a: "COBOE S.A." Farmacia: San Lorenzo 8 "sita en Mariscal Francisco Solano López No. 1425. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 26544 Set 16- Oct 13

Ley 26/9/1904
"GALO S.C." promete vender a: "COBOE S.A." Farmacia: San Lorenzo 5" sita en Avda. Sarmiento No. 2477. Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 26545 Set 16- Oct 13



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 26° turno, en autos caratulados: "LABRIU CORUJO, SILVANA. TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA. RATIFICACION" IUE: 2-23814/2008, por decreto nro. 3625/2008 de fecha 29.08.2008, se da noticia a los Sres PASCUAL CERBO APOLO Y JOAN LUCAS GIMENEZ DUTRA de estas actuaciones.
Se deja constancia que por el mismo auto se concedió la auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, dos de setiembre de 2008 Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 26712 Set 16- Set 29

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida en los autos caratulados VIAZZO Yolanda contra Roberto Alfredo BOTTARO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD 261-380/2008 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado de autos Roberto Alfredo BOTTARO por el término de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarsele Defensor de OFICIO con quien se seguiran estos procedimientos. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 5 de Agosto de 2008. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 26533 Set 16- Set 29

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados VIAZZO, Yolanda contra Waldemar MARTINEZ PERDIDA DE PATRIA POTESTAD 261-382/2008 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado de autos

Sr. Waldemar MARTINEZ a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio por el termino de NOVENTA días con quien se seguiran estos procedimientos. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 31 de Julio de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 26534 Set 16- Set 29

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 30 de julio de 2008 en el expediente Asunto No. 244/07, se concedió a LOMYBOR S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de amatistas, ágatas, ópalos, jaspes, cornalinas y cuarzos, afectando parcialmente el padrón N° 5346, en 56 hás. 5859 m², de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 22 al F° 22 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de setiembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2249 3/p 26508 Set 16- Set 18

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 30 de julio de 2008 en el expediente Asunto No. 349/07, se concedió a VALLE DEL PUMA S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de amatistas y ágatas, afectando parcialmente el padrón N° 1746, en 48 hás. 5490 m², de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 21 al Fº 21 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día cuatro de setiembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2249 3/p 26509 Set 16- Set 18

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,082500
BRASIL	REAL	1000		1,781000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,796000
JAPON	YEN	3600		107,890000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,131200
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,422200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,623	6,623
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,091	11,091
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	20,481	20,481
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	20,462	20,462
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	20,462	20,462

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26778 Set 16- Set 16

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

OFICINAS CENTRALES
CONSULTA PÚBLICA
EMPRESAS DE SOFTWARE

OBJETO.- La Universidad de la República llama a Consulta Pública entre empresas de software para la instalación de un Sistema Integrado de Gestión Contable.-
ALCANCE
La mecánica de la Consulta Pública será la siguiente:
Los interesados deberán registrarse enviando un mail a consulta@seciu.edu.uy completando los datos solicitados en el formulario disponible en http://www.rau.edu.uy/software/, a partir del 15 de setiembre y antes del 21 de setiembre de 2008 inclusive.
Los interesados podrán realizar preguntas por correo electrónico a consulta@seciu.edu.uy a partir del 22 de setiembre de 2008 inclusive.
La UdelaR responderá aquellas que crea pertinentes, en cuyo caso la respuesta será distribuida a todos los interesados que se hayan registrado hasta ese momento.
La UdelaR agendará una presentación de 120 minutos para cada uno de los interesados, y un espacio de 45 minutos para preguntas. El contenido de la presentación queda a libre elección del interesado pero acotada a los temas objeto de este llamado o relacionados directamente.
A todas las presentaciones asistirán especialistas funcionales e informáticos.
Cada interesado podrá entregar en el momento de la presentación, los materiales complementarios que crea convenientes.
DIVISIÓN SUMINISTROS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26700 Set 16- Set 16

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 019/08
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de los siguientes cargos docentes, en el marco del LLOA:
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) del Area de Comercio Internacional y Economía de la Educación - Dpto. de Economía - Expe. 230200-000734-08 - Llam. 035/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) del Area Economía Industrial y Estrategias Empresariales - Dpto. de Economía - Expe. 230200-000777-08 - Llam. 036/08
* 1 Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 10 hs.) del Area Tópicos de Microeconomía - Dpto. de Economía - Expe. 230200-000785-08 - Llam. 037/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) para docencia e investigación en la Licenciatura y la Maestría en Sociología - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001313-08 - Llam. 038/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) para docencia e investigación en la Licenciatura y la Maestría en Sociología - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001321-08 - Llam. 039/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) para docencia e investigación en la Licenciatura y la Maestría en Sociología - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001348-08 - Llam. 040/08
* 1 Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 10 hs.) para docencia e investigación en la Licenciatura y la Maestría en Sociología - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001364-08 - Llam. 041/08
* 1 Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 10 hs.) para docencia e investigación en la Licenciatura y la Maestría en Sociología - Dpto. Sociología - Expe. 230300-001372-08 - Llam. 042/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) para el Area de Teoría y Estrategias

Metodológicas del Trabajo Social - Dpto. Trabajo Social - Expe. 230100-000835-08 - Llam. 043/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) para la asignatura Diagnóstico Macrosocial - Dpto. de Trabajo Social - Expe. 230100-000851-08 - Llam. 044/08
* 1 Profesor Agregado (Esc. G, Go. 4, 10 hs.) para el Area de Teoría y Estrategias Metodológicas del Trabajo Social - Dpto. de Trabajo Social - Expe. 230100-000843-08 - Llam. 045/08
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 15 de setiembre al 14 de noviembre de 2008.
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Retirar en Sección Concursos de la FCS - Constituyente 1502 - 3er. Piso, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.
SECCIÓN CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CONSTITUYENTE 1502 - C.P. 11200 MONTEVIDEO-URUGUAY
TEL.: 412 23 97 -418 09 38 - 418 09 56 -int. 237-Fax int. 220
E-mail: concursos@fcs.edu.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26510 Set 16- Set 16

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION (I.N.C.)

Llamado a Concurso abierto de Oposición y Méritos

El Instituto Nacional de Colonización llama a Concurso abierto de Oposición y Méritos para desempeñar funciones contratadas en régimen de contrato de Función Pública (Leyes Nº 16.127 y 17.930), en el Escalafón Técnico Profesional A, grado 10, nivel 1, con un salario nominal total de $ 14.172.- (vigencia 1/1/08) por un período de un año, renovable por igual período previa evaluación, a cinco Técnicos Universitarios en trabajo social ó egresados de cursos terciarios reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura (excluyente). Podrán presentarse Licenciados en Trabajo Social, Sociólogos, Asistentes Sociales, Licenciados en Psicología con formación en Psicología social (excluyente), Educadores Sociales o personas tituladas en disciplinas afines capacitadas en diferentes formas de trabajo social.
Se valorará especialmente la experiencia en emprendimientos rurales asociativos.
Las bases, condiciones y formulario de inscripción se encuentran disponibles en la página Web del Ente (www.colonizacion.com.uy)
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el periodo será desde la hora 12 del día 22 de setiembre de 2008 hasta la hora 18 del día 3 de octubre de 2008 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26512 Set 16- Set 16

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

RECURSOS HUMANOS
LLAMADO PUBLICO EXTERNO

Ref. DAD 04/08
LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LLAMA A INTERESADOS EN DESEMPEÑARSE EN UN RÉGIMEN DE CONTRATO A TÉRMINO, EN UN TODO DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY 17930, ARTÍCULO 187) para los siguientes puestos con destino División Anteldata:
* Atención Telefónica de Reclamos
* Operador para sistemas de gestión
* Operario Comercial Nivel 1
* Operario Comercial Nivel 2
* Operario Comercial Nivel 3
* Auxiliar para sistemas de gestión
* Operador de Depósito
* Operador de Taller
* Técnico de procesos
Las bases y documentación a presentar se obtienen exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy
INSCRIPCIONES:
Los interesados podrán inscribirse exclusivamente en la página web de Antel: www.antel.com.uy, completando y enviando el formulario de inscripción por éste medio, desde las 14 hs. del martes 16/09/08 hasta la hora 8 del martes 23/09/08.
El sorteo se realizará, el día lunes 06/10/08 a las 14:00 hs., en Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, Paraguay y Panamá, Piso 3, Salón 306, Montevideo.
El listado de los postulantes sorteados se publicará en la página Web de Antel el día martes 07/10/08.
Los postulantes sorteados, deberán presentar la documentación solicitada en ANTEL, Paraguay y Panamá, Complejo de las Telecomunicaciones, Edificio Clientes, nivel 2, desde el miércoles 08/10/08 al viernes 10/10/08 inclusive, en el horario de 10 a 16 hs.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26725 Set 16- Set 16

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Intímase a los escribanos: Denisse Yoselen Soria Inverso (11.007/3), Luis Eduardo Rodríguez Rado (6551/3), Gustavo Alberto Dufau Palacios (11.750/2) y Carlos María Pedrozo Guerra (8553/3) en lo que a cada una corresponda, la regularización de su situación con el Instituto. Plazo 10 días hábiles, bajo apercibimiento aplicación de medidas dispuestas por resoluciones de Directorio: del 20 de agosto 2002, Acta 2482, Asunto 832 y del 7 de marzo 2006, Acta 2652, Asunto 115.
27) $ 500 1/p 26649 Set 16- Set 16

I.NA.SE. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 del 28 de febrero de 1997 y en el art. 40 del Decreto 438/04, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Gustavo Fischer Fleurquin
Ingeniero Agrónomo Patrocinante: Guillermo Fischer Cayssials
Especie: Kiwi
Obtentor: The Horticulture and Food Research Institute of New Zealand Limited.
Origen: Nueva Zelandia
Solicitud 1
Nombre propuesto: Hortgem Tahi
Genealogía: A A02-01*A A13-01
Solicitud 2
Nombre propuesto: Hortgem Toru
Genealogía: A A01-01*A A04-01
Solicitud 3
Nombre propuesto: Hortgem Wha
Genealogía: A A05-01*A A13-05
Solicitud 4
Nombre propuesto: Hortgem Rua
Genealogía: A AME01-01*A AME01-05.
27) $ 667 1/p 26683 Set 16- Set 16

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA



Colonia, 8 de setiembre de 2008.-
La intendencia de Colonia intima al Sr. Eulalio Cabezas y Otros a la limpieza del Padrón Nº 726 sito en Gral. Flores e/ José P. Varela y Juncal, de la Ciudad de Carmelo en un plazo de 30 (treinta) dias.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26558 Set 16- Set 16

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia N° 185 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "MEDITIAN S.A. C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - COBRO DE PESOS - CASACIÓN", Ficha 2-51444/2004.
RESULTANDO:
I La Sentencia N° 28/06, fs. 441/451, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno falló en estos términos: "Ampárase parcialmente la demanda y, en su mérito, condénase al Banco de Seguros del Estado a abonar a la actora la suma de U$S 38.228, más los intereses legales del 6% anual lineal desde la fecha de presentación de la demanda...".
La sentencia de segunda instancia N° 114/07, fs. 482/488, del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno falló: "Revocando la sentencia impugnada y, en su lugar, desestimando la demanda...".
II La representante de la parte actora interpuso recurso de casación, fs. 492/501 v.
Luego de fundamentar la procedencia del recurso, expresa, en síntesis, que:

la sentencia resistida realiza una errónea aplicación e interpretación de las normas de derecho y especialmente en lo que refiere a la valoración de la prueba; en su mérito se infringieron los arts. 130, 137, 139 y ss. del C.G.P., principios generales del proceso, en general lealtad, buena fe, colaboración en la ejecución de los contratos; el Tribunal afirma que el B.S.E. alegó y acreditó suficientemente que "el actor recibió un primer llamado al que no acudió". No compartimos dicha afirmación, que constituye el fundamento básico del fallo resistido. El Tribunal basa su decisión en una afirmación que ni siquiera el demandado utilizó como el "argumento" primero y principal a la hora de excluir el pago de la póliza ni a los efectos de realizar su defensa.

"... De ninguna manera puede ahora el Tribunal decidir desestimar la pretensión en su totalidad en base a un único argumento que si bien fue mencionado por la contraria al citar las versiones de la compañía de seguridad, no fue invocado ni afirmado por ella, y menos aun como el extremo en base al cual se incumplió el contrato...".

"... discrepamos también en que se haya acreditado por la contraria la veracidad de dichos extremos, es decir que el actor no concurrió ante el primer disparo de la alarma cuando fue avisado por la compañía de seguridad ... la única versión que existe en estos autos de que la actora no concurrió al local ante el primer disparo y llamado es de la propia empresa de seguridad ... esta parte considera que la versión efectuada por la empresa de seguridad no puede ser valorada como lo ha hecho el Tribunal como absoluta, basándose en que se trata de una empresa 'independiente', tal como la califica en la sentencia sino por el contrario ... ella debió ser más que relativizada..." (debiéndose ponderar la circunstancia de que la empresa de seguridad si bien es una empresa independiente porque es una persona jurídica distinta a la aseguradora, "por otro lado en cierta medida es dependiente del B.S.E. en virtud de la ventaja o provecho económico que le significa ... el solo hecho de ser una de las empresas de seguridad habilitadas por el B.S.E. y, en consecuencia, una de las que pueden elegir los asegurados por el Banco, cuando deben contar con este tipo de cobertura de alarma con respuesta. Y es lógica pura que si la empresa de seguridad por error u omisión perjudica al Banco, este podrá (y seguramente lo hará) excluirla de su lista de empresas de seguridad aceptadas para brindar esas coberturas. Lo cual significaría para la empresa de seguridad una pérdida sumamente considerable".

Manifiesta que cinco testimonios que menciona "coinciden en que el representante de la empresa propietaria del establecimiento comercial partió para Punta del Este al recibir el llamado de la empresa de seguridad, como consecuencia del primer disparo de la alarma, coincidiendo en que eso fue entre las 20:30 y 21. Sin embargo el Tribunal fue indiferente a ellos, tomando por cierta la versión dada por la empresa de seguridad y sin tomar en cuenta que ésta no puede ponerse en evidencia (respecto de una eventual negligencia) ni con el B.S.E. ni con la actora. Ya que el B.S.E. podría eliminarla de su lista de empresas de seguridad habilitadas y la actora podría entablarle una pretensión de entenderse que actuó con negligencia para con sus deberes contractuales".

Entiende que "el Tribunal debió analizar el contenido y alcance de las condiciones de la póliza y especialmente el contexto del término 'inmediatamente' incluido en la misma" (fs. 496 vto. nral. 15). La Sala afirmó que: "resulta intrascendente en el caso desentrañar el sentido del término 'inmediatamente', porque el asegurado sencillamente incumplió con la condición pactada, no acudiendo ante el primer disparo de la alarma y aviso del servicio de seguridad". De la nota de exclusión incluida en el contrato y de la contestación de la demanda, se desprende, que la contraria no abonó la póliza pactada por entender que al haber tardado en llegar el asegurado no cumplió con lo pactado. Este fue el verdadero argumento invocado y el Tribunal debió ingresar al análisis del punto. El Contrato no precisa los alcances del término "inmediatamente", el asegurado vive en Montevideo y aun de haber estado en la localidad de asiento del local el arribo hubiera demorado igualmente varias horas. Maldonado carece de ómnibus de noche, hechos todos conocidos por la aseguradora, habiéndose suscripto las pólizas respectivas en esa ciudad, lugar de pago de las mismas. Su parte partió hacia el lugar del hecho en forma inmediata, desplazándose en auto, manejando en una noche de tormenta demorando 2 hs. 40 m. en arribar (testimonios de fs. 379, 380, 387 e informe de meteorología de fs. 374). El Juez debe interpretar las disposiciones contractuales situando la intención de los autores, ubicándose en el fenómeno como si fueran las partes. Nadie hubiera celebrado el contrato de seguro si el banco pretendiera y así le hubiere informado a su cliente que cada vez que sonara la alarma debía presentarse en, por ejemplo, media hora (fs. 500).

III El representante del B.S.E. al contestar el recurso de casación solicitó su rechazo (fs. 506/515).

IV Por R. N° 1522/07, fs. 523 vto., se dispuso: "Pasen a estudio y autos para sentencia", la que se acordó en legal forma.

CONSIDERANDO:

I La Corte, por unanimidad, considera de recibo la impugnación subexamine.

II Asiste razón a la parte actora cuando se agravia por entender que el Tribunal padeció error al sostener que resultaba intrascendente en el caso desentrañar el sentido del término "inmediatamente" utilizado en el contrato vinculante (fs. 180) ("IMPORTANTE. El asegurado y/o sus representantes legales y/o sus dependientes deberán concurrir inmediatamente al local o finca asegurada con las llaves, toda vez que se accione el sistema cuando la exigencia del banco haya sido alarma con respuesta. El incumplimiento del referido deber, determinará la pérdida del derecho a percibir la indemnización del siniestro").

Se coincide con que la conducta de la parte actora no fue violatoria de esta cláusula contractual y careció de incidencia alguna en cuanto a la prevención del hurto; es de verse que como tiene probado el Tribunal "el hurto cometido en el lapso entre el primer disparo de la alarma (hora 20:16) y el segundo (hora 21:08)" y que el asegurado estaba en Montevideo y llegó a Punta del Este poco después de las 23 horas (fs. 485), si el propietario se hubiera trasladado a Punta del Este en ocasión del primer disparo de la alarma no habría de manera alguna evitado el hurto ni disminuido sus consecuencias. De manera que es claro que la accionante procedió de buena fe, principio rector en materia de interpretación del contrato de seguro (art. 668 Código de Comercio).

Como lo ha afirmado la Corporación: "... es preciso señalar que en el contrato de seguros rige de manera principal el principio de buena fe recogido por el art. 1.291 C.C.; y si bien todos los contratos son en el derecho moderno contratos de buena fe, el contrato de seguro exige una excepcional buena fe porque requiere de las partes un comportamiento muy especial" (Cf. Mezzera Alvarez, "Curso de Derecho Comercial", T. III, pág. 106) (Cf. Sentencia N° 30/05). Afirmar, como lo hizo la demandada, que el asegurado incumplió con la obligación de presentarse inmediatamente dado que llegó al lugar (Punta del Este) en medio de una tormenta, a menos de tres horas (partiendo de Montevideo), luego de conocer que en el comercio objeto del contrato de seguro había sonado la alarma y a menos de dos horas de habérsele confirmado por la empresa de seguridad contratada y autorizada por el B.S.E., que había tenido lugar un hurto, es contrario a la buena fe y a la razonabilidad.

Se comparte lo considerado por la sentencia de primera instancia, cuando, destacando aspectos fácticos que no fueron controvertidos en autos, afirmó "... el Banco de Seguros celebró un contrato de seguro de un local ubicado en Punta del Este, cuyo propietario se domicilia en Montevideo y, como es habitual en temporada baja en el Este los comercios cierran sus puertas los días martes y miércoles, otorgando descanso a sus empleados (Cordero, fs. 387). El siniestro se produjo en día miércoles, coincidiendo el mismo con el descanso de la encargada Sra. Satorno, la que se encontraba en Montevideo. La cláusula en la que se basa la demandada para la exoneración de responsabilidad a su respecto, sólo dice `inmediatamente', sin ningún tipo de especificación o determinación de tal concepto...", por lo que corresponde concluir que la accionante actuó de conformidad a lo establecido en el art. 668 del Código de Comercio y, en su mérito, atribuir responsabilidad a la demandada.

En el caso, tal como lo destacó la "a quo", habiéndose perpetrado el hurto en tiempo aproximado a una hora, no puede razonablemente afirmarse que la concurrencia de la parte actora munida de una llave hubiese sido determinante para la interrupción de la ejecución del ilícito. Por la naturaleza de éste tal intervención debió efectuarla la autoridad policial competente, la que en todo caso pudo y debió ser alertada por los funcionarios de la empresa de seguridad presentes en el lugar en circunstancias en que se realizaba el hurto. Y tampoco se advierte que la llegada de los propietarios del bien asegurado después de consumado el hurto se vincule con un aumento de los daños ocasionados.

La demandada pretende asignar a la obligación de concurrencia inmediata al lugar de los representantes de la parte actora un alcance que resulta excesivo si se tiene en cuenta el haz obligacional emergente del contexto del contrato y especialmente las características del lugar de ubicación de los bienes asegurados y de las circunstancias antes referidas.

Por lo demás, parece hasta absurdo que el propietario (en la versión de la empresa de seguridad) hubiera autorizado el retiro del móvil sin siquiera haber constatado (en la primera oportunidad en que sonó la alarma) que se disparó accidentalmente y que al local no había ingresado persona alguna. Parece obvio que el personal de la empresa de seguridad examinó (desde el exterior) el comercio y estimó erróneamente que estaba todo normal,

sin constatar el estado del acceso por la puerta posterior, y la negligencia de dicha empresa de seguridad no puede proyectar efectos perjudiciales sobre el derecho del asegurado a percibir la indemnización por los efectos hurtados.
III La conducta procesal de las partes no da mérito a especiales condenas causídicas en el grado (arts. 56 y 279 C.G.P. en la redacción dada por la Ley N° 17.731 y 688 C.C.).
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
CÁSASE LA IMPUGNADA Y, EN SU LUGAR, CONFÍRMASE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN. PUBLÍQUESE.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSICIAL; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSICIAL; DRA. MARTHA B. CAHO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de seis fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MEDITIAN S. A. C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - COBRO DE PESOS - CASACION ", Ficha 2-51444/2004. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día tres de setiembre de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) I/p 26513 Set 16- Set 16

//tencia N° 548 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI
Montevideo, dieciséis de julio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "GONZÁLEZ, FERNANDO C/ BANCO DE MONTEVIDEO S.A. Y OTRO - COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA 40-56/2003.
RESULTANDO:
I) La Sentencia N° 49 de 5 de marzo de 2007 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno, revocó la sentencia apelada y en su lugar, amparó la pretensión deducida en autos y condenó al B. M. a la restitución de la suma de U$S 275.414,98, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago (fs. 475/485 de la pieza N° 2 de autos).
La sentencia de primer grado N° 36 de fecha 8 de setiembre de 2005 dictada por el Juzgado Letrado de Concursos de 1° Turno, desestimó la demanda, sin especial condenación en el orden causídico (fs. 409/429 de la pieza cit.).
II) El Banco de Montevideo introdujo recurso de casación señalando como infringidos o erróneamente aplicados el art. 35 de la Ley N° 6.895, los arts. 1.301, 1.262, 1.265 y 1.267 del C.C. y el art. 139 del C.G.P., expresando -en lo esencial y necesaria síntesis-, que el actor recibía todos los meses estados de cuentas en su domicilio, de los que surgía el tipo de inversión, monto, tasa y fecha de vencimiento, conociendo que estaba en T.C.B. dado el débito de su cuenta abierta en el Banco de Montevideo S.A. para ser colocada en certificados de depósitos de T.C.B. como se le detalla.
Agregó que "el actor era un inversor calificado que conocía el tipo de inversiones que realizaba, pues las venía realizando desde tiempo atrás, y por tanto las desarrollaba con habitualidad y consecuente comodidad" (fs. 494 de la pieza cit.), renovando sus posiciones desde el año 2000, sabiendo que lo hacía en T.C.B. según instrucciones dadas al Banco de Montevideo S.A. que actuaba como comisionista, y que era riesgoso en razón de la atractiva tasa de interés que ofrecía la participación.
Manifestó que se realizó por el Tribunal una errática valoración probatoria, invirtiendo cargas, por todo lo cual solicitó la revocatoria (fs. 490/498 v. de la pieza cit.).
III) Conferido traslado lo evacuó la parte actora, abogando por el rechazo del recurso interpuesto (fs. 502/511 de la Pieza cit.).
IV) Elevados y recibidos los autos, previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, anulará la sentencia impugnada, en cuanto condenó al Banco de Montevideo a restituir al actor la suma de U$S 274.414,98 y en su lugar, desestimará la demanda.
II) En primer lugar cabe señalar que en relación al daño moral y responsabilidad del B.C.U., a falta de agravios en su referencia, hay cosa juzgada, por lo cual nada corresponde decir en este pronunciamiento al respecto.
Tampoco es procedente ingresar al análisis de mérito de los agravios interpuestos porque en estos se pretende incursionar en la revalorización de los elementos probatorios tenidos por ciertos por el Tribunal -en cuanto se determinó la existencia de vicio del consentimiento-, lo que es intangible por lo que está vedado a la Corporación su revisión en etapa casatoria.
No obstante, aunque se haya verificado vicio de consentimiento y, en consecuencia, asista razón al actor en cuanto a que es titular de un depósito a plazo fijo, el amparo de la pretensión restitutoria deducida en autos no es procedente, por los siguientes fundamentos:
a) El B.C.U. dispuso por R. N° 454/2002 de 30/7/02 que "la intervención de Banco de Montevideo ... se realiza, a partir de la fecha, con suspensión de actividades..." (fs. 58 de la pieza N° 1 de autos).
b) El vencimiento del plazo del depósito a plazo fijo en cuestión es de fecha 23/9/02 (fs. 5).
c) El art. 20 de la Ley N° 17.613 -aplicable en la especie por ser de naturaleza interpretativa, conforme a reiterada jurisprudencia de la Corte al respecto-, declaró "que la suspensión de actividades de las entidades de intermediación financiera comprendidas en el art. 1 del Decreto-Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, dispuesta por el Banco Central del Uruguay, tendrá por efecto la suspensión de la exigibilidad de todos los créditos contra la entidad suspendida por todo el plazo de duración de esta medida" (corresponde precisar, además, que el B.C.U. por R. D/933/ 2002 de 21/12/2002, fs. 65/67, dispuso "la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa de Banco de Montevideo S.A.)".
d) El art. 277.1 del C.G.P. dispone que "si la S.C.J. casare la sentencia en cuanto al fondo, dictará la que en su lugar corresponde sobre la materia de hecho del fallo recurrido y reemplazará los fundamentos jurídicos erróneos por los que estimare correctos".
e) Por ende, si bien el Tribunal "ad quem" concluyó en que no está probado el consentimiento del actor en relación a la participación en el certificado de depósito (C.D.) del Banco de Montevideo en el T.C.B. -por lo que el accionante es titular del depósito a plazo fijo por la suma de U$S 275.414,98 (incluido intereses), ello no conduce, en el caso, a amparar la pretensión restitutoria, porque a ello se opone la inexigibilidad (art. 20 de la Ley N° 17.613) del crédito emanado del depósito de referencia, dado que el vencimiento de éste (23/9/02), se verificó con posterioridad a la fecha de suspensión de actividades del Banco de Montevideo (30/7/02).
III) Por ello, -sin modificar la materia de hecho del fallo recurrido- es procedente casar el pronunciamiento cuestionado y, conforme a lo establecido en el art. 277.1 del C.G.P., reemplazar (subsumir) los fundamentos jurídicos del fallo en base a lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 17.613 con el alcance e interpretación que a dicha disposición le ha dado la Corporación en Sentencias Nos. 150/ 05, 32 y 130/06, entre otras.
Lo antes expuesto determina la inviabilidad de activar la responsabilidad del Banco de Montevideo por la pérdida de chance, porque esta hipótesis supone incumplimiento (que no se verifica en el subexamine por la inexigibilidad del crédito emanado del depósito a plazo fijo).
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 197 y concordantes, 268 y ss. del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia, por mayoría,
FALLA:
ANULANDO LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO CONDENÓ AL BANCO DE MONTEVIDEO A RESTITUIR AL ACTOR LA SUMA DE U$S 275.414,98 Y, EN SU LUGAR, DESESTIMANDO LA DEMANDA AL RESPECTO, SIN ESPECIAL SANCIÓN PROCESAL.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIERREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRES. LESLIE A. VAN ROMPAEY Y JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDES, por cuando corresponde anular parcialmente la sentencia impugnada en los siguientes términos.
I) En lo inicial, existe cosa juzgada en relación a la pretensión de daño moral y condena al Banco Central del Uruguay, por ausencia de instancia casatoria por la parte eventualmente susceptible de agraviarse.
II) El amparo de la pretensión restitutoria no es procedente en la forma propuesta, en tanto los hechos relacionados admiten otra consecuencia jurídica (art. 277.1 C.G.P.).
Entendemos probada la culpa de la accionada incumpliendo la obligación de informar de forma veraz, completa ante la situación de

iliquidez que presentaba el T.C.B. y que no podía ignorar, privándole de la chance de optar por otra inversión.
Su responsabilidad se manifiesta en orden a principios generales de actuación profesional, ya como comisionista o cedente, por el incremento de colocaciones para asistir al T.C.B. (art. 363, 567 y conc. C. de C., 1.762 del C.C.).
Si bien no existe duda que los clientes conocían cierto riesgo por notoriedad de la máxima "a mayor interés mayor riesgo" con lo que no puede compartirse la inducción en error, al mismo tiempo el B. M. los expone, conciente y deliberadamente, por acción y no simple omisión, por la propia mecánica de funcionamiento del grupo para superar problemas de iliquidez del T.C.B., pese a las prevenciones del Banco Central:
A) por D/110/02 de 7 de marzo de 2002 que impone "cesar de inmediato en la concesión de créditos directos o contingentes y en incrementar por cualquier otra vía la asunción de riesgos con respecto a personas físicas o jurídicas vinculadas...";
B) por D/199/02 de 25 de abril de 2002 que lo reitera y otorga plazo a T.C.B. para cancelar sus obligaciones con el B. M.;
C) las resultancias de la auditoría K.P.M.G. al 31.12.2001 -pública y notoria- que señala que al cierre del ejercicio el B. M. recompró certificados de depósito y otorgó nuevos créditos y renovación de vales a T.C.B. indicando hechos que deterioran en forma importante la solvencia del B. M. lo que sumado a problemas de liquidez surgidos a partir del mes de febrero de 2002 "crea una duda sustancial de la capacidad del banco de continuar como negocio en marcha";
D) a partir del mes de febrero la exposición del B. M. con las empresas del sector financiero ubicadas en la República Argentina y en la Isla Caymán aumenta y la Superintendencia de instituciones financieras detecta que entre el 1 y el 6 de junio el B.M, acrecienta su exposición ante T.C.B. en aproximadamente 30 millones de dólares (Resoluciones B.C.U. citadas, intervención dispuesta por D/350/02, D/454/02 y disolución y estado de liquidación por D/933/02)
El objetivo de las colocaciones en T.C.B. -haciendo participar al actor en las fechas relevantes ya referidas- no es otra que asistir a dicha institución dado los fuertes retiros que estaba experimentando en sus depósitos por la inestabilidad de la plaza financiera regional, con plena conciencia del riesgo a que exponía a su cliente omitiendo informarle adecuadamente de forma que pudiera tomar otra decisión de colocación.
La mera situación de iliquidez del T.C.B. y aplicación de fondos a su rescate exponiendo al riesgo, implica un supuesto de mal desempeño en perjuicio de sus clientes.
Y ello responsabiliza profesionalmente porque aunque el riesgo siempre existe, nunca hay certeza y el incumplimiento contractual siempre es posible, no implica que se acepte un riesgo total y absoluto, previsible para el caso y no ignorado por el B. M. conforme a lo reseñado y del que no fueron advertidos, incurriendo en culpa pues su conducta fue negligente (Cf. de la Sala Civil de 4° Turno, Sents. Nos. 115/02, 317/06, 246/07; discordia en Sent. Nº 25/2004 del T.A.C. 5° T.; S.C.J. Sents. Nos. 24/2005, 147/05; A.D.C.U. T. XXXV, c. 734, T. XXXVI, c. 677, 678).
En Sentencia N° 24/05, la Corte sostuvo que lo que cabe indemnizar es la pérdida que experimentaron los actores por no estar correctamente asesorados en cuanto a optar por una inversión u otra. En igual sentido en Sentencia N° 147/05 se afirmó: siguiendo el criterio postulado por la Sentencia N° 24/05 lo que cabe indemnizar es la pérdida que experimentaron los actores por no estar correctamente asesorados...". El daño indemnizable no puede ser el total de lo que resulte impago por T.C.B, en su proceso liquidatorio, sino que al privársele de la "chance" de decidir mejor qué hacer con su dinero a persona que de acuerdo al monto involucrado e intereses perseguidos no tiene un perfil conservador sino que asumió cierto riesgo, en cuya virtud no puede evaluarse en el equivalente al capital en moneda extranjera del certificado (sino en el porcentaje del 50% impago de los mismos, que refleja la ecuación riesgo-beneficio), determinable en el procedimiento de liquidación ex-art. 378 C.G.P.
En la vía del incidente liquidatorio se imputará a la condena que recibe el B.M. sobre estos fundamentos, lo que se le hubiera restituido a los actores en el proceso liquidatorio del T.C.B.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de seis fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "GONZALEZ, FERNANDO C/ BANCO DE MONTEVIDEO S.A. Y OTRO - COBRO DE PESOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", Ficha 40-56/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día tres de setiembre de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26515 Set 16- Set 16

//tencia Nº 162
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "BARBOZA ALMEIDA, BRUNO LEONARDO Y OTROS C/ SUCESORES DE BORIS ENRIQUE GONZÁLEZ DE LEÓN - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", Ficha 175-2191/2003.
RESULTANDO:
I) Por Sentencia Nº 25/2006 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de Tercer Turno se falló: "Haciendo lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva de los codemandados Waldemar y Rosarito González De León y en consecuencia, no haciendo lugar a la demanda en su contra y acogiendo parcialmente las pretensiones deducidas y, en su mérito: condenando a la demandada, sucesora de Boris Enrique González De León, Sra. Nélida De León, al pago del 70% de las sumas referidas en los Considerandos V) y VI) y a los sucesores de Jorge Barboza Araújo, al pago a los reconvinientes del 30% de las sumas referidas en los Considerandos V) y VI) con reajustes e intereses de acuerdo al D.L. Nº 14.500, sin especial condenación" (fs. 327/338).
Dicha decisión fue revocada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno, mediante Sentencia Nº 94/2007 (fs. 394/401), que desestimó, en su totalidad, la demanda y la reconvención, sin efectuar especial condenación procesal.
II) Contra dicha sentencia se alzó la parte actora, interponiendo recurso de casación a fs. 405/417 vta., por considerar que vulnera lo dispuesto en los arts. 1.319 y 1.324 del Código Civil, así como lo establecido en los arts. 139, 140 y 141 del C.G.P.
En síntesis, sostiene que la decisión de la Sala peca de incongruencia intrínseca, en tanto el silogismo judicial no concuerda en sus premisas mayor y menor con la conclusión, fundamentalmente, en consideración a la prueba, limitándose a consignar en el fallo una serie de afirmaciones genéricas, sin respaldo analítico alguno, ni remisión concreta al material probatorio que, supuestamente, seleccionó y/o relevó.
Consideran que en la fundamentación de la sentencia se constatan evidentes confusiones, contradicciones e incoherencias en el desarrollo del razonamiento, por lo que se arriba a conclusiones que configuran un grosero error de valoración y de subsunción de los hechos dados por probados, en tanto son incompatibles con el material probatorio diligenciado, con las máximas de experiencia y con el curso normal de los acontecimientos, en clara violación a las pautas de valoración establecidas en los arts. 140 y 141 del C.G.P.
El Tribunal desechó las declaraciones vertidas por el testigo presencial, Sr. Martínez, por considerarlas contradictorias, siendo que, tanto en sede penal como policial sus dichos coincidieron con el resto de la prueba diligenciada, incurriendo en error el ad quem al considerar las declaraciones del testigo en el parte policial, cuando no tienen el mismo rango y sólo hacen prueba en cuanto a la fecha y al hecho de haberse otorgado.
La Sala se fundó en los indicios del parte de Policía Técnica, sin atender a la falsedad ideológica de dicho documento, tal como fuera acreditado extensamente en autos y que surge de la mera apreciación de la declaración de los policías intervinientes en el evento, habiéndosele otorgado mayor relevancia a la declaración del oficial a cargo del relevamiento, que fue el único que ratificó el contenido del parte del que fuera autor y exclusivo firmante, en tanto los otros oficiales que estuvieron en el lugar señalaron, claramente, como punto de colisión el que fuera señalado por el único testigo presencial y que no es el establecido en el parte de la Policía Técnica.
La conclusión del Tribunal resulta ilegítima y completamente absurda, en la medida que dijo "... en ausencia de apoyatura técnica ... debe concluirse que no hay prueba concluyente de culpa de parte de ninguno de los partícipes, al no existir prueba suficiente sobre la ubicación concreta del choque en la calzada y la consiguiente invasión de la senda contraria no se ve configurada", ignorando la declaración del testigo, restando importancia al cúmulo de contradicciones que surgen entre el parte y las demás pruebas, tratándose de un informe impreciso e insuficiente, donde es llamativo lo poco que ilustran las escasas fotografías tomadas en un choque de enorme magnitud en el que fallecieron cuatro personas.

En definitiva, solicitan se anule el fallo impugnado por ser contrario a las normas de derecho consignadas y se haga lugar a la demanda en todos sus términos, desestimándose la reconvención.
III) A fs. 420/425 vta. la parte demandada evacuó el traslado del recurso, abogando por su rechazo con imposición de costas y costos al recurrente.
IV) Por Resolución Nº 219/2007 (fs. 426), el ad quem concedió el recurso de casación y dispuso la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el 3 de agosto de 2007 (fs. 430).
V) Previo pasaje a estudio, se acordó el dictado de sentencia en legal forma.
RESULTANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus integrantes naturales, acogerá el recurso de casación interpuesto y en su mérito, anulará la decisión hostilizada amparando la demanda en los términos establecidos en el fallo de primera instancia.
II) La impugnante adujo que el Tribunal actuante aplicó en forma errónea los arts. 1.319 y 1.324 del Código Civil en la subsunción de los hechos y su calificación jurídica, arribando a una conclusión desacertada, al establecer que no existió prueba concluyente de culpa de alguno de los partícipes, y que al no haber quedado demostrado fehacientemente el lugar concreto del choque en la calzada, no se pudo acreditar debidamente la consiguiente culpa por invasión de la senda contraria.
Al respecto, no obstante involucra la recurrente la base misma del sustento jurídico de la responsabilidad extracontractual, se entiende que la determinación del denominado nexo causal vale decir, la calificación de si la situación fáctica relevada por los órganos de mérito tiene con el resultado dañoso la relación requerible para ser considerada jurídicamente como causa del daño en cuestión, es ciertamente "quaestio iuris".
Como ha sostenido esta Corporación, citando a Gamarra: "Para que exista responsabilidad civil se requiere un hecho ilícito del hombre que cause daño a otro. No hay, pues, responsabilidad sin nexo causal; éste es un puente entre el evento dañoso y su autor. La causa ha de estar ligada al efecto por una relación de necesidad, o sea, que debe determinar el efecto, y por ello se habla en doctrina de "conditio sine qua non" para explicar que sin la causa el efecto nunca habría podido producirse". Señalando también que: "... la relación de causalidad es un puente entre el evento dañoso y su autor, este ligamen tiene la particularidad de que el primero es efecto o consecuencia del hecho del segundo, y éste es causa de aquél. Ahora bien, para que pueda hablarse de causa, la misma ha de estar ligada al efecto por una relación de necesidad, o sea, que debe determinar el efecto..." (Jorge Gamarra, Tratado de Derecho Civil Uruguayo, T. 19, págs. 311-312).
"En efecto, si bien el establecimiento de la situación fáctica que se aduce como causa, origen o elemento productor del daño invocado por el accionante es una cuestión de hecho (ajena en principio al ámbito casatorio) es, en cambio 'quaestio iuris' la determinación del nexo causal, esto es, la calificación de si esa situación fáctica tiene con el resultado dañoso la relación requerible para ser considerada jurídicamente como causa del daño en cuestión.
Y ello, porque para determinar jurídicamente la configuración del nexo causal no basta establecer la efectiva ocurrencia de determinados hechos sino que éstos deben examinarse conforme con las pautas legales correspondientes al daño que es consecuencia directa e inmediata del hecho y omisión imputable al demandado...".
De manera que la impugnación ensayada por el recurrente, con relación a la aplicación que hace la Sala del art. 1.324 del Código Civil, es "quaestio iuris", pasible de ser revisada en casación (Sents. Nos. 323/97, 216/05).
En el subexamine le asiste razón a la recurrente cuando señaló que el Tribunal infringió las reglas legales de la sana crítica (arts. 140 y 141 C.G.P.) al no haber realizado una adecuada valoración de la prueba.
Efectivamente, se comparten las consideraciones formuladas por la Sra. Juez a quo, cuando expresó que: " ... se tendrá por probado que el impacto entre los vehículos se produjo sobre la senda de circulación NS, a pocos centímetros del centro de la calzada, o sea que: el que invadió la senda contraria fue el automóvil Ford Verona" (fs. 327-338).
En efecto, en cuanto a dicho punto y partiendo de la plataforma fáctica allegada a la causa, que no fue objeto de controversia, se tiene por probado que el día 21 de julio de 2001, en horas de la madrugada el testigo Martínez se desplazaba conduciendo una camioneta Toyota por Ruta 8, km. 40 de S a N a una velocidad de 115 a 120 km/h, cuando al entrar en una curva leve a la derecha y en repecho, fue rebasado por el Ford Verona que conducía a alta velocidad Boris González, maniobra que realizó invadiendo la senda contraria y aparejando que en forma inmediata a su adelantamiento, a una distancia que entraba dentro del alcance de las luces de la Toyota, impactara de frente con el WGol conducido por Barboza, que se desplazaba por la senda contraria, produciéndose el choque fatal que ocasionó el fallecimiento de, en total, cinco personas.
Tales conclusiones, relativas a la culpa del conductor del vehículo Ford Verona, por no ir en la senda que reglamentariamente le correspondía y rebasar al automóvil en una curva, como la incidencia de su conducta en la causación del accidente están adecuadamente fundadas en la prueba testimonial y documental, especialmente en las fotografías del acordonado de fs. 26 a 29 en donde se advierte, por los desperfectos en el lado izquierdo de ambos rodados, que el impacto fue de frente del lado de los conductores, resultando de las reglas de la experiencia y lo que normalmente ocurre como parámetro normativo, que a pesar del intento de González de evitar la fuerte colisión y retomar su carril girando hacia su derecha, su imprudencia y la alta velocidad a la que circulaba, provocó el accidente, deslizándose luego del impacto varios metros, hasta terminar en la banquina.
Cabe al respecto recordar en cuanto a la aplicación del art. 609 del Digesto Municipal y art. 118 lit. b del Reglamento Nacional de Circulación Vial y más allá de que trate la hipótesis de adelantamiento de un vehículo en movimiento, lo cierto es que el conductor del Ford se abrió a su izquierda para rebasar la camioneta que conducía Martínez y, en tal maniobra, invadió la senda contraria, por tanto la imprudencia e impericia que se configuró en la maniobra de adelantamiento protagonizada por el demandado fluye sin hesitaciones como condición de causa exclusiva, adecuada y eficiente en la producción del siniestro.
Y tal como lo señala Zavala de González: "... quien coloca una causa adecuada del daño responde a pesar de que aquélla se haya conectado con otros factores causales ajenos, si éstos eran igualmente adecuados y no anormales y extraordinarios..." (Resarcimiento de daños, vol. 4, Ed. Hammurabi, pág. 257) (cf. Sent. Nº 389/03).
Expresando en el mismo sentido el Profesor Gamarra que: "... hay dos causas que concurren a producir un daño único; el ofensor, en la proporción del daño que fue consecuencia de su acto, responde como todo ofensor, esto es, queda obligado a repararlo; en cambio, en la parte que no lo causó su responsabilidad no nace, puesto que no es el autor de ese daño..." ("Tratado de Derecho Civil Uruguayo", T. 19, año 1991, pág. 335).
Con relación a la maniobra de adelantamiento y al comportamiento debido por el conductor que la efectúa, ha dicho el autor que viene de citarse: "... se trata de una maniobra anormal, ya que necesariamente debe hacerse por la izquierda derogando la regla básica según la cual 'los vehículos deben circular por la mitad derecha' ... y peligrosa por las perturbaciones y riesgos del vehículo que es adelantado, el que circula en dirección opuesta, e incluso de los zagueros". Y más adelante agrega: "Para adelantar está permitido rebasar el eje medio de la calzada, cuando se trata de una vía de doble circulación, dentro de muy estrictas condiciones. En este caso, no sólo el vehículo que adelanta se desplaza hacia su izquierda, sino que además invade la mano contraria, por lo cual la doble irregularidad permitida queda sometida a severísimas exigencias: 1º) el lado izquierdo debe tener clara visibilidad; 2º) estar libre de tránsito; 3º) distancia que permita completar la maniobra sin molestia, ni riesgo para peatones y demás vehículos. Un adelantamiento de este tipo se hace a puro riesgo del que emprende la maniobra y la colisión con el que circula en dirección opuesta revela desatención, imprudencia o erróneo cálculo de la distancia. En cambio, nada puede reprocharse al que transita regularmente por su propia mano y viene en dirección opuesta" (Tratado..., T. 22, 1990, págs. 83 y 85).
De lo que se concluye que fue la grave imprudencia y negligencia demostrada por el conductor del vehículo Ford Verona, lo único que tuvo indudablemente incidencia causal en el accidente, al rebasar a una camioneta que por sus dimensiones ocupaba casi totalmente su senda de circulación, con un doble obstáculo para la visión, en curva y en repecho, encontrándose entonces súbitamente al invadir la senda contraria de frente con el WGol, resultando inútil cualquier maniobra para evitar la colisión.
En suma, se tendrá por probado que el impacto entre los vehículos se produjo sobre la senda de circulación NS, a pocos centímetros del centro de la calzada a consecuencia del rebasamiento e invasión de la senda contraria que hizo el automóvil Ford Verona que conducía Boris González.
En cuanto a la responsabilidad en el accidente, los agravios de la recurrente refieren a las conclusiones de la juez a quo relativas a la culpa del vehículo WGol, a quien atribuyó una incidencia del 30% en el suceso afirmando que circulaba a centímetros al centro de la calzada cuando debió hacerlo próximo al borde derecho de la misma; aun de tenerse por probado que así fuera, esto no tuvo incidencia causal en el evento dañoso que no habría ocurrido de haber

actuado González con la debida diligencia, considerándolo responsable exclusivo, en tanto el daño sufrido por los ocupantes del otro vehículo está causalmente ligado de modo adecuado o eficiente a su comportamiento, como acontecimiento productor del evento acaecido según un criterio de regularidad o probabilidad; el accidente fatal en definitiva, es el resultado propio de la acción insensata del demandado.

III) La recurrente se agravió asimismo respecto de la valoración de la prueba que realizó el Tribunal, y especialmente se fundó en la falsedad ideológica que le atribuyó a la pericia realizada, al surgir del material probatorio aportado que el contenido del informe de Policía Técnica fue valorado con reservas en ambas instancias, descartándose la opinión vertida respecto a las circunstancias y lugar donde se produjo el impacto, así como la declaración de Capitán Diego (fs. 202), autor del dictamen técnico, quien fue el único que persistió en sostener, sobre la base de presunciones, que el accidente se produjo por la senda en que circulaba el Ford Verona, en contradicción con las declaraciones de los policías Comisario Asnares (fs. 183), Sgto. Ferreira (fs. 212) y Laporte (fs. 215), que entendieron que el accidente se produjo en el carril del WGol.

Al respecto cabe comenzar señalando que la prueba pericial está sujeta a la valoración del órgano de mérito, habiendo establecido el art. 184 del C.G.P. que si el oficio se aparta de los hechos establecidos en sus conclusiones debe explicitarse el motivo de su actitud, pero legalmente ninguno de tales elementos informativos lo obliga al Juez a la hora de juzgar, formando parte de su ámbito discrecional el efectuar el balance de toda la información a mano, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la racionalidad (Sent. Nº 46/04).

En el caso a estudio, el Tribunal fundamentó que se apartó de las conclusiones del peritaje, desechándolo, al igual que hizo con la prueba testimonial, sosteniendo que: "... en ausencia de apoyatura técnica, en cuanto a los fundamentos del propio informe y en cuanto a una útil prueba pericial que analizará el evento, debe concluirse que no hay prueba concluyente de culpa...".

Resulta lógico que se apartara de las conclusiones del dictamen pericial, ante todas las deficiencias e imprecisiones que poseía que la parte actora denunció por falsedad ideológica en la audiencia de fs. 128, que también la juez a quo reconoció las reservas que el mismo le merecían, descartando inclusive la opinión vertida respecto a las circunstancias y lugar donde se produjo el impacto (fs. 330) por lo cual se justifica la valoración que el Tribunal realizó (fs. 398) .

La eficacia convictiva de la prueba pericial resultó débil y deficiente, careciendo de los datos básicos y habituales que los peritos indican en la representación gráfica que se debe hacer según versiones de los protagonistas e indicios recogidos en el lugar, si los hubiere. En este caso no se hace ninguna alusión a tal circunstancia, y básicamente los únicos elementos indiciarios relevados en el croquis están sobre la senda de circulación del Ford Verona, sin precisar si había huellas de frenada, derrame de aceite u otros restos del accidente tales como vidrios, rastros de pintura, partes de los vehículos, tierra, etc., que en las pericias bien hechas son detallados con toda precisión, señalándose además una zona de impacto poco creíble e incompatible a los desperfectos que lucen en los lados izquierdos de ambos coches.

La prueba pericial resultó deficiente en sus conclusiones por carecer de los elementos objetivos relevados y además por resultar desmerecida por la prueba testimonial aportada en apoyo de la pretensión de la actora, esto es, a la declaración del testigo presencial Cap. Martínez, cuya eficacia persuasiva en la narración de los hechos no se ve desmerecida, en virtud de la apreciación que el Tribunal hace sobre las diferencias que resultan de las versiones del parte policial con el agregado penal de fs. 18.

En suma, la argumentación desarrollada por la recurrente se reduce a analizar la incidencia de los hechos basados en la pericia y lo aportado por el único testigo, Martínez (a pesar que esa noche viajaba con su esposa y a quien no se le tomó declaración como correspondía por ser también testigo presencial) que acreditaría el lugar donde se produjo la colisión, lo cual resultaba suficiente para establecer la incidencia de la participación causal.

Prueba testimonial que fue desechada por el Tribunal al considerar que existían "contradicciones" que ameritaban su rechazo, valoración que no se puede compartir al considerar idónea la declaración del testigo presencial, sin que pueda recaer causa de sospecha sobre su credibilidad o apreciación de los hechos. Se debió considerar la prueba testimonial de Martínez, que más allá de la variante sobre las luces rojas a la que alude el Tribunal, siempre fue coherente y preciso al sostener que la producción del evento dañoso se debió al rebasamiento e invasión de la senda contraria del Ford Verona.

Al respecto, obsérvese que se descartó la declaración porque en el presumario declaró: "... el choque fue al alcance de las luces rojas" (fojas 3 del agregado penal), lo que aclaró en la audiencia cuando se le preguntó por sus dichos, precisando que: "... no entiendo por qué en el parte habla de luces rojas, yo dije dentro del alcance de las luces de mi coche" (fs. 284), insistiendo en mantener su declaración en cuanto a los acontecimientos y que vio las luces del WGol que venía de frente por su carril, en forma normal.

Diferencias que el Tribunal tomó para descartar la veracidad de la declaración del único testigo presencial, ignorando lo irregular del procedimiento, al punto que el Sargento Ferreira a fs. 212 declaró que cuando leyó el parte sostuvo que decía "chocó de frente invadiendo la senda contraria", y que cuando se le pidió que aclarara dónde figuraba eso fue contundente al decir: "El parte está mal, porque donde dice lo cruzó el vehículo, debía decir lo pasó al rebasarlo, indudablemente pasó la senda contraria", quedando por demás acreditadas las anomalías provenientes del memorando policial (veáse declaración del Oficial sobre los problemas con computadoras, la posibilidad de que existieran dos partes, etc.).

En efecto, ya desde el inicio el parte policial adolece de errores, que fueron acreditados en las declaraciones de los policías y confirmados por el Comisario de la 7ª Sección Judicial cuando afirmó que las primeras anotaciones se hacen en un libro de novedades manuscrito, que luego es pasado por el funcionario administrativo, fs. 183, surgiendo de ese pasaje los errores que se le imputan al testigo Martínez en su declaración.

Es claro que el testigo no pudo haber querido referirse a un radio de tan corto alcance pues, de haberse producido allí el accidente y de acuerdo con la velocidad que él reconoce que desarrollaba al momento (fs. 284), le habría sido imposible frenar a tiempo para evitar involucrarse en el siniestro.

Tampoco los testimonios a que, en defensa del parte policial, refiere el demandado pueden enervar la eficacia de los dichos de Martínez, en tanto no son presenciales del accidente y están afectados por obvias causales de sospecha (Rodríguez era la novia de González De León desde hacía diez años y La Cruz conocía a su familia "de toda una vida", fs. 193 y 262) .

Y, como es sabido, la circunstancia de que la versión de la actora esté avalada por un testigo singular no impide, de no mediar otras razones contrarias que en el caso no surgen en el expediente, atribuirle plena eficacia convictiva, en tanto nuestro ordenamiento procesal eliminó todo vestigio de prueba tasada en materia testimonial, al no incluir limitación alguna que se vincule con el número de deponentes (cf. Código General del Proceso, obra colectiva dirigida por el Prof. Vescovi, T. 5, págs. 47/48).

Consiguientemente, la única prueba eficaz favorece la posición sustentada por la actora. Se configura, pues, la infracción de derecho a las normas de valoración alegada por los recurrentes, al constatarse la necesidad de una única apreciación posible, compatible con las reglas de la lógica y la experiencia, opuesta a la realizada en la sentencia recurrida (cf. Morales Molina, Hernando: "Técnica de casación civil", pág. 157; De la Rúa, "El recurso...", pág. 366; Vescovi, "La casación Civil", pág. 78 y, entre otras, Sentencia Nº 199/2004).

IV) En definitiva, corresponde proceder a casar la decisión hostilizada y confirmar la sentencia de primera instancia, en cuanto atribuye al demandado el 70% de responsabilidad en el siniestro, en tanto en su recurso de apelación la demandada no cuestionó, concretamente, los porcentajes de incidencia causal atribuidos (fs. 348) y la regla contenida en el art. 268 C.G.P. impide a esta Corporación imponer una condena más favorable a la actora que la establecida en el fallo de primera instancia.

Tampoco existió en la apelación de la parte demandada puntual crítica en relación a los montos de condena fijados a favor de la actora, limitándose a expresar que resultaban excesivos (fs. 348 v.), por lo que procede, legalmente, ratificarlos en el grado (art. 198 C.G.P.).

Finalmente, corresponde precisar que, puesto que la demandada no interpuso recurso de casación y expresó no encontrar mérito para ello (fs. 425 v.), quedó firme la desestimación de la reconvención resuelta en segunda instancia.

V) La conducta procesal de las partes no ha dado mérito a una especial condenación en gastos procesales, por lo que las costas y costos se abonarán en el orden causado (art. 279 del C.G.P. en la redacción dada por la Ley Nº 17.731).

Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad de sus miembros naturales,

FALLA:

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN Y, EN SU MÉRITO, CASANDO LA SENTENCIA HOSTILIZADA, AMPARANDO LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE
DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "BARBOZA ALMEIDA, BRUNO LEONARDO Y OTROS C/ SUCESORES DE BORIS ENRIQUE GONZALEZ DE LEON - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha 175-2191/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día tres de septiembre de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 26516 Set 16- Set 16

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a don Victor Manuel GONZÁLEZ BERRUTTI. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 1º de setiembre de 2008.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 26701 Set 16- Set 16

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña María Florencia RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 8 de setiembre de 2008.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 26702 Set 16- Set 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTOS. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º en autos caratulados: "Fredok Corporation S.A.- Autorización para certificar nuevos libros de Comercio" Ficha 2.27,161/2008, se hace saber que ante esta Sede se inició por la parte actora el trámite antes referido, a los efectos de proceder a la expedición de nuevos ejemplares de Libro de Actas de Directorio, de Asambleas y Copiador de Cartas y Libro Inventario y su inscripción en el registro respectivo. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 5 días de setiembre de 2008. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4999 10/p 26479 Set 16- Set 29

TRIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 38° Turno, en los autos caratulados: "Fondo Social de Vivienda de Empleados y Obreros de Cutcsa C/ sucesores de WALTER FERNANDEZ CLAVIJO Resolución de Contrato Ficha 2-5509/2007 respecto del inmueble apartamento 311 de Santa María 1786 de Montevideo se cita, llama y emplaza a WALTER FERNANDEZ CLAVIJO y/o a sus sucesores a cualquier titulo por el plazo de 90 dias a comparecer y estar en autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio confiriéndoseles traslado de la demanda Montevideo, dieciocho de agosto de dos mil ocho ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA, ESCRIBANA.
27) $ 4999 10/p 26569 Set 16- Set 29

VARIOS

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA (LANASUR) COMUNICA A LOS EFECTOS DEL TRÁMITE PREVISTO POR EL ART. 53 LEY No. 16.871, LA SUSTRACCIÓN DE LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO: LIBRO DE DIRECTORIO, LIBRO DE ASAMBLEAS Y LIBRO REGISTRO DE ACCIONISTAS.
27) $ 167 1/p 26543 Set 16- Set 16

TECHDATA URUGUAY S.A.

Se comunica que se ha extraviado el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a las Asambleas de TechData Uruguay S.A por lo cual se debe considerar el mismo sin valor. La presente publicación se realiza a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 16.871.
27) $ 250 1/p 26692 Set 16- Set 16

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

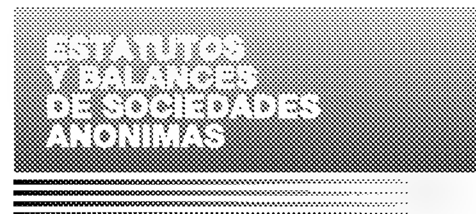
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancias de Tercerr Turno de Artigas, se emplaza a los sucesores del Sr. Norberto Cáceres para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "RAMIREZ JUAN ANGEL. Posesión Notoria de Estado Ccivil de Hijo Natural y Aux de Pobreza" (FICHA.- 461-667/ 2007), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de Oficio. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de Pobreza a sus efectos.
Artigas, 05 de setiembre de 2008.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 26577 Set 16- Set 29

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ MELLO VILLA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 332-339/2008, según providencia Nº 1135 de fecha 12/06/ 2008, SE LLAMA, EMPLAZA Y SE CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a comparecer y estar a derecho en estos autos a MELLO VILLA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 26 de Agosto de 2008. Dra. ADRIANA MOROSINI PEREZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 26548 Set 16- Set 29



GENEXOR S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 10/09/2008 Nº 15401.
28) $ 2455 1/p 26472 Set 16- Set 16

IMACEL S.A.

$ 1.600.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar: mercaderías,

arrendamiento de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
Inscripción 10/09/2008 Nº 15400.
28) $ 2455 1/p 26473 Set 16- Set 16

SHERLIN S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.500.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCIÓN: 10/09/2008 Nº 15399.
28) $ 982 1/p 26481 Set 16- Set 16

MBM Argentina S.A. - SUCURSAL URUGUAY

Denominación: MBM Argentina S.A. - SUCURSAL URUGUAY
Capital: $ 284.400
Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: La fabricación, industrialización, elaboración, transformación, diseño, ensamblado, procesamiento, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y cualquier forma de comercialización de todo tipo de muebles para el hogar, la oficina, la industria, el comercio, en todas sus formas, materiales y modalidades, sus partes, repuestos y accesorios.- A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
Domicilio: Montevideo
Plazo: El de la Casa Matriz
Inscripción: 14 agosto 2008 N° 13798.
28) $ 3437 1/p 26570 Set 16- Set 16

AGECOM SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15475.
28) $ 2455 1/p 26609 Set 16- Set 16

CARABAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15476.
28) $ 2455 1/p 26610 Set 16- Set 16

DOLAMA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15477.
28) $ 2455 1/p 26611 Set 16- Set 16

GARADI SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15478.
28) $ 2455 1/p 26612 Set 16- Set 16

ILARUS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15479.
28) $ 2455 1/p 26613 Set 16- Set 16

IREM SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15480.
28) $ 2455 1/p 26614 Set 16- Set 16

LIMARES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas,

mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15482.
28) $ 2455 1/p 26615 Set 16- Set 16

MARDARES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15483.
28) $ 2455 1/p 26616 Set 16- Set 16

OBIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15484.
28) $ 2455 1/p 26617 Set 16- Set 16

RADELNET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15486.
28) $ 2455 1/p 26618 Set 16- Set 16

PILASUD SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15485.
28) $ 2455 1/p 26619 Set 16- Set 16

SURABAY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15487.
28) $ 2455 1/p 26620 Set 16- Set 16

TARDENA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15488.
28) $ 2455 1/p 26621 Set 16- Set 16

UTRADEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15489.
28) $ 2455 1/p 26622 Set 16- Set 16

VECTIS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15490.
28) $ 2455 1/p 26623 Set 16- Set 16

ODINGA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15491.
28) $ 2455 1/p 26624 Set 16- Set 16

ALEBA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15492.
28) $ 2455 1/p 26625 Set 16- Set 16

BARACIN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15493.
28) $ 2455 1/p 26626 Set 16- Set 16

CALADIUM SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15494.
28) $ 2455 1/p 26627 Set 16- Set 16

DOLANIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15495.
28) $ 2455 1/p 26628 Set 16- Set 16

EFEMEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15496.
28) $ 2455 1/p 26629 Set 16- Set 16

FOCOMEX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15497.
28) $ 2455 1/p 26630 Set 16- Set 16

GALDANA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15498.
28) $ 2455 1/p 26631 Set 16- Set 16

IRALVA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones,

exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15500.
28) $ 2455 1/p 26632 Set 16- Set 16

LOMASIX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15501.
28) $ 2455 1/p 26633 Set 16- Set 16

LUACA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15502.
28) $ 2455 1/p 26634 Set 16- Set 16

NIBAK SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15503.
28) $ 2455 1/p 26635 Set 16- Set 16

OBIDOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15505.
28) $ 2455 1/p 26636 Set 16- Set 16

SENAC SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15506.
28) $ 2455 1/p 26637 Set 16- Set 16

TECNODOT SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15507.
28) $ 2455 1/p 26638 Set 16- Set 16

UDRAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñaza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
11.9.2008, 15509.
28) $ 2455 1/p 26639 Set 16- Set 16

SULTRADE COMERCIO IMPORTACAO E EXPORTACAO S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, caucho, construcción, cosmética cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles excepto rurales. Participación constitución, adquisición empresas en ramos preindicados.
$ 1.000.000.-
Cien años.
Montevideo.
Inscripción 19/08/08 14018.
28) $ 2455 1/p 26687 Set 16- Set 16

EDADIOL SOCIEDAD ANONIMA

$ 2.000.000.-
100 años
Montevideo
Industrializar, comercializar, mercaderías,

arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
10/09/2008, 15389.
28) $ 2455 1/p 26689 Set 16- Set 16

OGAPAR SOCIEDAD ANONIMA

$ 2.000.000.-
100 años
Montevideo
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
10/09/2008, 15390.
28) $ 2455 1/p 26690 Set 16- Set 16

NOGAKOL SOCIEDAD ANONIMA

$ 2.000.000.-
100 años
Montevideo
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
10/09/2008, 15391.
28) $ 2455 1/p 26691 Set 16- Set 16

KALDOR S.A.
EN DIARIO OFICIAL DE FECHA 09/05/2008 EN AVISO NUMERO 12292, DONDE DICE 05/07/2006 DEBIO DECIR 22/12/2005, DONDE DICE 28167/2007 DEBIO DECIR 28167 - 21/12/2007, POR ASI CORRESPONDER.
28) $ 167 1/p 26713 Set 16- Set 16

REFORMAS

OBRATEL S.A.

Reforma: 28/05/2008, Artículo 3º
Capital: $ 1.200.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 10/09/2008. Nro. 15407.
28) $ 491 1/p 26474 Set 16- Set 16

GARBIN S.A.

Reforma: 10/06/2008, Artículo 3º
Capital: $ 1.600.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 10/09/2008. Nro. 15405.
28) $ 491 1/p 26475 Set 16- Set 16

SUPERVIP S.A.

Reforma: 23/06/2008, Artículo 3º
Capital: $ 1.600.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 10/09/2008. Nro. 15404.
28) $ 491 1/p 26476 Set 16- Set 16

PINSITE S.A.

Reforma: 24/06/2008, Artículo 3º
Capital: $ 700.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 10/09/2008. Nro. 15402.
28) $ 491 1/p 26477 Set 16- Set 16

ARROYO DACA S.A.

Reforma: 20/06/2008, Artículo 3º
Capital: $ 1.500.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 10/09/2008. Nro. 15408.
28) $ 491 1/p 26478 Set 16- Set 16

LAYA S.A.

Reforma: 04/10/2007, Artículo 2º
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales en ramos y anexos: alimentación, artículos oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo, vestimenta. B) Compraventa acciones, bonos, debentures, pudiendo utilizar para operaciones referidas en presente inciso y señaladas en inciso (D), utilizando para su actividad en el exterior, aditamento SIM (Sociedad Intermediación Mobiliaria. C) Asesoramiento a Bancos, empresas pública o privadas, financieras o no, para inversiones que éstas necesiten para lograr mejores beneficios patrimoniales. D) Sin perjuicio de actividades señaladas en inciso (B), podrá realiar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias, financieras, construcciones, participación o adquisición empresas operen ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros, explotación de marcas, bienes incorporales análogos. E) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, operaciones con inmuebles. En el país, siempre que su activo cumpla Ley 11.073 Art. 7º, efectuar toda actividad permitida por régimen al que se acoge, no pudiendo realizar ninguna actividad sujeta a controles del Banco Central del Uruguay, Decreto Ley 15.322 de 17/09/1982, modificativas y concordantes.
Inscripción: 04/09/2008. Nro. 15056.
28) $ 4910 1/p 26482 Set 16- Set 16

CIBREL S.A.

Aumento de capital por art. 284 - ley 16.060 a $ 50.000.000
INSCRIPCIÓN: Nº 14282 22/08/08.
28) $ 491 1/p 26504 Set 16- Set 16

GOLINK S.A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

Asamblea Gral. Extraordinaria: 06/08/2008
Capital Actual: $ 24.000.000,oo
Modifica: Artículo 5º
Capital Integrado: $ 12.000.000,oo
Inscripción: 15/08/2008, Nº 13886.
28) $ 982 1/p 26528 Set 16- Set 16

PORTECH SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 31.3.2003
CAPITAL: $ 30.000.000
Inscripción: 12.9.2008, No. 15588.
28) $ 491 1/p 26640 Set 16- Set 16

TALIRAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 26.6.2008
CAPITAL: $ 1.800.000 (acciones nominativas)
DOMICILIO: Paysandú.
DURACIÓN: 100 años
Inscripción: 12.9.2008, No. 15586.
28) $ 982 1/p 26641 Set 16- Set 16

HIERROMAT SOCIEDAD ANONIMA
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 28.7.2008, aviso No. 20410, se padeció error:
Donde dice: Asamblea del 30.4.2008.
Debió decir: Asamblea del 30.4.2007.
Por así corresponder.
28) $ 167 1/p 26642 Set 16- Set 16

YUMAGUAY S.A.

Asamblea fecha: 13/03/07
Aumenta capital social a $U 125.000.000.- (pesos uruguayos ciento veinticinco millones)
Registro: 27/08/08, Nº 14476.
28) $ 982 1/p 26644 Set 16- Set 16

GLOBAL SECURITIES AGENTE DE VALORES S.A.

Reforma de estatutos: Tipo de acciones pasa a nominativas.
Registro: 19/08/08, Nº 14075.
28) $ 982 1/p 26645 Set 16- Set 16

FABIPAL SOCIEDAD ANONIMA
Reforma Artículo 3

ACTA: 18/06/2007
INSCRIPCIÓN: 31/07/2008 N° 12828
Clase de acciones nominativas.
28) $ 491 1/p 26708 Set 16- Set 16

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 267.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"



Campaña de difusión por la No Violencia en el Deporte y Contra el Consumo de Alcohol y Drogas

¿Sabés en qué se parecen Beckham, Messi, Forlán y vos?

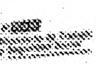
Adhesión de

Guía de Recursos Región Casavalle 2007

Completa información sobre planes, servicios y recursos
que brindan distintas organizaciones y organismos públicos en temas
de salud, educación, trabajo y vivienda, entre otros.

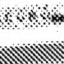
Ubicación, horarios, servicios y requisitos para la atención, en información
clasificada y accesible.













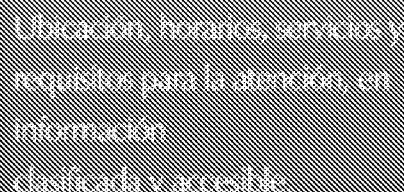


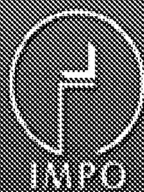






Adhesión de





Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía

